

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL CINCO
DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 PÁRRAFO SEGUNDO DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, Y EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE NOMBRAN EN EL PASE DE LISTA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO SÁNCHEZ, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. JUAN MANUEL VICARIO ROSAS), CONVERGENCIA (C. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA), NUEVA ALIANZA (C. JESÚS ENRIQUE DÍAZ INFANTE CHAPA) EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DIEZ INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA:**-----

"UNO. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-----

DOS. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DOS MIL CINCO.-----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.-----

CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOS MIL CUATRO.-----

CINCO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOSCIENTOS VEINTIÚN CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE EN TREINTA Y NUEVE CONSEJOS DISTRITALES.--

SEIS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, COMO RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.-----

SIETE. TREINTA PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES

INSTAURADOS EN CONTRA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES: COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO, COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, FRENTE DEL PUEBLO, FUERZA DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIVIL 21, UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, VIDA DIGNA, MÉXICO JOVEN, ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL, ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, AVANCE CIUDADANO, COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L., POR LA TERCERA VÍA, PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE), TIEMPO DEMOCRÁTICO, CONCIENCIA CIUDADANA, MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR (MDP), FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS, AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA, ISKRA, CORRIENTE SOLIDARIDAD, MÉXICO AVANZA, ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO, PROYECTO CIUDADANO, UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN, FUERZA NACIONALISTA MEXICANA, PATRIA NUEVA Y MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO. -----

OCHO. SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADOS EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL".-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DEL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE NO TENÍA SENTIDO LA SEPARACIÓN DEL PUNTO DOS DEL CINCO, YA QUE SE TRATABA DEL MISMO ASUNTO, POR LO QUE SOLICITÓ SE ACLARARA TAL SITUACIÓN.-----

COMENTÓ QUE ENTENDÍA QUE PRIMERO ESTABAN LOS INFORMES Y LUEGO LOS PROYECTOS, PARECIÉNDOLE QUE TRATÁNDOSE DEL MISMO ASUNTO, SE PODRÍAN JUNTAR, SIENDO PRIMERO EL INFORME Y DESPUÉS LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.-----

COMENTÓ QUE SE PODRÍA PASAR EL PUNTO DOS AL PUNTO CUATRO, SI SE CONSIDERABA CONVENIENTE, PARA QUE ESTUVIERA PRIMERO LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL. -----

PROPUSO QUE ESTUVIERAN JUNTOS LOS PUNTOS DOS Y CINCO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO Y DEL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE ESTABA UN TANTO CONFUNDIDO, PORQUE HABLABA EL CONSEJERO JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO DE LA CONVOCATORIA, EXPLICANDO QUE NO ERA LA CONVOCATORIA, SINO LA INCORPORACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES. -----

EXPLICÓ QUE PRIMERO ERA EL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTABA LA COMISIÓN Y LUEGO EL INFORME QUE RINDE DICHA COMISIÓN, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA DOS POSIBILIDADES PARA RESOLVER EL ASUNTO.-----

EXPLICÓ QUE SE PODÍA PASAR EL PUNTO DOS, DESPUÉS DEL CINCO O EL CINCO DESPUÉS DEL DOS, PARECIÉNDOLE QUE CUALQUIERA DE LAS DOS SOLUCIONES SERÍAN CORRECTAS, PERO QUE LO MEJOR SERÍA PONER EL INFORME FINAL DESPUÉS DEL PROYECTO DE ACUERDO, SEÑALANDO QUE LA CUESTIÓN ERA QUE ESTUVIERAN VINCULADOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE SE PODÍA RESOLVER DE MANERA MUY SENCILLA, ESPECIFICANDO QUE EL PUNTO CINCO SE DEBERÍA VOLVER DOS Y EL DOS TRES, O EL CINCO TRES Y SE RECORRERÍA LA NUMERACIÓN. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD. -----

CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS

GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESENA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ ADECUACIONES, EXPLICANDO QUE SI BIEN NO AFECTABAN EL FONDO, SÍ DABAN SENTIDO A LA FORMA, PARECIÉNDOLE QUE NO ERA AFORTUNADA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN CONSIGNADA EN LAS PÁGINAS TRES Y CUATRO DEL ACTA, POR LO QUE ENTREGABA EN ESE MOMENTO SUS PROPUESTAS. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE ENTREGABA OBSERVACIONES DE FORMA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACTA CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO Y RUBÉN LARA LEÓN, POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DOS MIL CINCO -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE COMO SE SABÍA, EL CONSEJO GENERAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO; ASÍ COMO DESIGNAR A QUIENES VAN A FUNGIR COMO CONSEJEROS PRESIDENTES Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, SEÑALANDO QUE PARA CUMPLIR CON ESAS ATRIBUCIONES EL MÁXIMO



ÓRGANO DE DIRECCIÓN HABÍA INTEGRADO CINCO COMISIONES ESPECIALES, CON EL PROPÓSITO DE SER APOYADO EN LA SELECCIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE CON EL CARÁCTER DE CONSEJEROS DISTRITALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PUDIERAN SER PROPUESTOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DESCONCENTRADOS, ESPECIFICANDO QUE SE HABÍAN INTEGRADO DOS COMISIONES EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, UNA EN DOS MIL DOS, UNA EN DOS MIL TRES Y UNA EN DOS MIL CUATRO. -----

MANIFESTÓ QUE QUERÍA DAR CUENTA DE LA QUINTA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE INTEGRÓ POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN DONDE PARTICIPABAN LOS CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EDUARDO HUCHIM, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIENDO ELLA QUIEN LA PRESIDÍA. -----

COMENTÓ QUE LA ENCOMIENDA A LA COMISIÓN HABÍA SIDO LA DE APOYAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE GENERARÍAN DURANTE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN VECINAL DOS MIL CINCO, ASÍ COMO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE AQUELLOS CONSEJEROS DISTRITALES QUE TERMINARÍAN SU ENCARGO DURANTE EL DOS MIL CINCO, ESPECIFICANDO QUE HABÍA OCHENTA Y CUATRO CONSEJEROS QUE TERMINARON SU ENCARGO EL VEINTINUEVE DE ABRIL, CIENTO DIECISIETE EL CATORCE DE DICIEMBRE Y DOCE EL PRÓXIMO VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS. -----

SEÑALÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE LES HABÍA ORDENADO EL CONSEJO GENERAL, LA COMISIÓN ESPECIAL SE INSTALÓ E INICIÓ SUS ACTIVIDADES EN ENERO DEL DOS MIL CINCO, CONCLUYENDO ÉSTAS CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE TENÍAN EN SU PODER, EN EL QUE SE DABA CUENTA DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DURANTE DOCE SESIONES ORDINARIAS, QUE SE CELEBRARON A LO LARGO DEL AÑO Y EN DONDE SE APROBARON POR UNANIMIDAD CIENTO DIECINUEVE ACUERDOS. -----

INDICÓ QUE QUERÍA DESTACAR ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA COMISIÓN, COMENTANDO QUE ELABORARON Y APROBARON UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE PRESENTARON AL CONSEJO GENERAL, Y QUE HABÍAN CONOCIDO EL ESTADO DE INTEGRACIÓN DE LOS CUARENTA CONSEJOS DISTRITALES, ESPECIFICANDO QUE DE ENERO DE DOS MIL CINCO A MARZO DE DOS MIL SEIS, ERAN DOSCIENTAS VEINTITRÉS PLAZAS

VACANTES POR CUBRIR, YA SEA POR TÉRMINO DEL CARGO O BIEN POR RENUNCIA DE ALGUNOS CONSEJEROS.-----

EXPRESÓ QUE TAMBIÉN HABÍAN ELABORADO Y APROBADO DOS CONVOCATORIAS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS DOS ANTEPROYECTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON AL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ SU PUBLICACIÓN, COMENTANDO QUE SE HABÍA HECHO UN PLANTEAMIENTO INNOVADOR, EL CUAL FUE PROPONER CRITERIOS RELATIVOS AL PROCESO PARA SELECCIONAR A LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, Y HABÍAN FACILITADO EL TRABAJO DE LA COMISIÓN.-----

MANIFESTÓ QUE SUPERVISARON Y EJECUTARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DOS CONVOCATORIAS, ASÍ COMO DE DOS PROCESOS DE SELECCIÓN, DE LOS CUALES PARTICIPARON UN TOTAL DE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ASPIRANTES; MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON LA PRIMERA CONVOCATORIA Y DOSCIENTOS QUINCE CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA, PRECISANDO QUE FINALMENTE DOSCIENTOS VEINTIUNO DE ELLOS ERAN LOS QUE SE IBAN A PROPONER AL CONSEJO GENERAL EN EL PUNTO SIGUIENTE, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL.-----

DESTACÓ QUE LA COMISIÓN, POR CONDUCTO DE LAS CUARENTA DIRECCIONES DISTRITALES Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VERIFICÓ QUE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS CUMPLIERAN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECIERON EN LAS CONVOCATORIAS.-----

COMENTÓ QUE HABÍA UNA INNOVACIÓN DE ESA COMISIÓN, A SUGERENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ACOMPAÑADO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, LA CUAL SE TRATABA DE UNA PROPUESTA DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, QUE SE PREVEÍA EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE FORMABA PARTE DEL ANEXO DEL INFORME QUE SE PRESENTABA.-----

MANIFESTÓ QUE QUERÍA DESTACAR QUE EL TRABAJO DE LA COMISIÓN HABÍA SIDO POSIBLE GRACIAS A LAS APORTACIONES TANTO DE SUS COLEGAS LOS CONSEJEROS BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO Y EDUARDO HUCHIM, COMO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y DE LA VALIOSA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y

APOYO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, FEDERICO OSORIO ESPINOSA; DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, RUBÉN GARCÍA CLARCK; ASÍ COMO EL BUEN TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO A ESAS UNIDADES, PAOLA SWAROVSKY VELAZCO, JANET SOLANO MENDOZA, SERGIO AQUILES GONZÁLEZ GODÍNEZ, LAURA ROSALES ÁVALOS Y DE LOS ASESORES DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, VICENTE PÉREZ GONZÁLEZ, ANEL YASPIK SERIO, SARA GALVÁN CHÁVEZ Y MARCO ANTONIO ROQUE VERA; Y AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, ADOLFO VARGAS GARZA. --- COMENTÓ QUE CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE TENÍAN EN SU PODER Y CON EL PROYECTO DE ACUERDO QUE IBAN A VER ENSEGUIDA, ESA COMISIÓN CUMPLÍA CON LA ENCOMIENDA QUE LE ENCARGÓ EL CONSEJO GENERAL, SEÑALANDO QUE LO MÁS IMPORTANTE ERA QUE LOS CUARENTA CONSEJOS DISTRITALES QUEDARÍAN INTEGRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL SEIS Y, DE ESA MANERA, SE DARÍA CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE QUERÍA FELICITAR CALUROSAMENTE A LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, COMENTANDO QUE SABÍA, PORQUE ALGUNA VEZ LE HABÍA TOCADO PRESIDIRLA, QUE ÉSA ERA UNA COMISIÓN MUY DIFÍCIL, POR SU PROPIA NATURALEZA, PORQUE EN ELLA ESTÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EXPLICANDO QUE ESO NO LA HACÍA DIFÍCIL, SINO QUE ERA UN ASUNTO QUE INTERESABA PARTICULARMENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CÓMO SE IBAN A INTEGRAR LOS CONSEJOS EN LOS DISTRITOS. -----

CONSIDERÓ QUE LAS CUENTAS QUE RENDÍA AL CONSEJO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ERAN ESPLÉNDIDAS, COMENTANDO QUE DENOTABA UNA PRESIDENCIA QUE TRABAJABA, LO CUAL ERA IMPORTANTE PARA EL ÉXITO DE UNA COMISIÓN, ASÍ COMO *CONTRARIO SENSU*, UNA PRESIDENCIA QUE NO TRABAJABA DESBARRANCABA UNA COMISIÓN. -----

EXPRESÓ QUE QUERÍA HACER UNA PREGUNTA, PORQUE AUNQUE HABÍA LEÍDO CUIDADOSAMENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN, EXPLICANDO QUE ERA ALGO QUE HACÍA SIEMPRE, YA QUE SIEMPRE ENCONTRABA EL TIEMPO PARA HACERLO, AUNQUE FUERAN VOLUMINOSOS LOS EXPEDIENTES. LE PARECIÓ QUE HABÍA UN BRINCO EN LA CRONOLOGÍA, EN LA INTRODUCCIÓN, COMENTANDO QUE ERA INJUSTO PARA LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, EXPLICANDO QUE EN LA PÁGINA SEIS SEGUNDO PÁRRAFO, SE SEÑALABA "QUE EN ESA SESIÓN NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE QUIEN ANTES PRESIDÍA ESTA COMISIÓN, PORQUE RENUNCIÓ AL CARGO DE CONSEJERO",

COMENTANDO QUE TAMBIÉN SE HABLABA DE LA INCORPORACIÓN DE QUIEN FUE DESIGNADO EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE, PARA INTEGRARSE COMO PROPIETARIO. -----

OFRECIÓ UNA DISCULPA PORQUE ESTABA EN LA PÁGINA CUATRO, EXPRESANDO QUE HABÍA SIDO UN PROBLEMA DE LECTURA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE LO QUE OCURRÍA ERA QUE HABÍA PEDIDO LA PALABRA CUANDO EL CONSEJERO RUBÉN LARA NO SE HABÍA PERCATADO DE LA IMPRECISIÓN EN QUE ESTABA INCURRIENDO, PORQUE EFECTIVAMENTE EN LA PÁGINA CUATRO DEL INFORME SE SEÑALABA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL Y SE DECÍA QUE LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS ERA LA PRESIDENTA, DE MODO QUE SÍ ESTABA INCLUIDO, POR LO QUE INDICÓ QUE DE TODOS MODOS ERA PERTINENTE SUMARSE A ESE RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DE LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS. -----

EXPRESÓ QUE HABÍA SIDO UNA CONDUCCIÓN ACERTADA, LA CUAL EFECTIVAMENTE HABÍA LLEVADO A QUE ESTUVIERAN MOSTRANDO LAS BUENAS CUENTAS QUE SE HAN PRESENTADO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** MANIFESTÓ QUE COMO COMENTABA EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, ELLOS EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO SIGUIERON MUY DE CERCA EL PROCESO QUE HABÍA TENIDO A BIEN ENCABEZAR LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, EXPRESANDO QUE NO LES QUEDABA MÁS QUE FELICITAR EL BUEN DESEMPEÑO, POR LO QUE REITERÓ QUE HABÍAN SEGUIDO MUY DE CERCA, A TRAVÉS DE SUS ASESORES, EL TRABAJO SERIO, RESPONSABLE, QUE SE HIZO EN ESE SENTIDO, AGREGANDO QUE HABÍA EXISTIDO GARANTÍA DEL TRABAJO PROFESIONAL QUE REALIZARON TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN ESE PROCESO DE SELECCIÓN. -----

EXPRESÓ QUE NO LE QUEDABA MÁS QUE FELICITAR EL TRABAJO LIMPIO, ASEADO, QUE SE HIZO A TRAVÉS DE TODA LA GENTE QUE COLABORÓ CON LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, PRECISANDO QUE ERA MERAMENTE UN RECONOCIMIENTO, EL CUAL TAMBIÉN ERA DE PARTE DEL PRESIDENTE DE SU PARTIDO, EL LICENCIADO CARLOS GELISTA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INCORPORÁNDOSE A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXPRESÓ QUE SOLAMENTE PARA COMENTAR QUE EN EL MISMO TENOR QUE LO HABÍAN MANIFESTADO YA, TANTO EL CONSEJERO RUBÉN LARA COMO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TENÍAN CONFIANZA DE ESE PROCESO QUE SE ESTABA CONCLUYENDO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. ----- COMENTÓ QUE ESA REPRESENTACIÓN HABÍA ESTADO PRESENTE EN TODAS LAS REUNIONES, PRECISANDO QUE EN NINGÚN MOMENTO TUVIERON DESCONFIANZA DE QUE LAS COSAS SE ESTABAN HACIENDO DE MANERA INSTITUCIONAL Y CORRECTAMENTE, EXPRESANDO QUE CONOCÍAN A MUCHOS DE LA RELACIÓN QUE ESE DÍA SE IBA A PRESENTAR PARA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO, CON LA INFORMACIÓN QUE LES HABÍAN DADO, RESALTANDO QUE TAL VEZ A OTROS NO, PERO QUE NO POR ELLO TENÍAN DESCONFIANZA DE LA GENTE QUE IBA A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES.-----

SEÑALÓ QUE EN ESE SENTIDO HABÍAN QUERIDO HACER PRESENTE ESA OPINIÓN DE PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AGREGANDO UNA FELICITACIÓN A LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS POR ESE TRABAJO INSTITUCIONAL REALIZADO Y A TODA LA COMISIÓN, QUE ESTUVO MUY ATENTA Y PENDIENTE VIENDO TODOS LOS DETALLES PARA QUE ESE PROCESO PUDIERA CONCLUIRSE COMO SE ESTABA VIENDO EN ESE MOMENTO, DE UNA MANERA MUY SANA Y TRANSPARENTE. -----

- **EL CONSEJO GENERAL SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME PRESENTADO.**-

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE DOSCIENTOS VEINTIÚN CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN TREINTA Y NUEVE CONSEJOS DISTRITALES.**-

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE ESE ERA EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN Y ERA LO QUE SE SOMETÍA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.**-----

EXPRESÓ QUE AHÍ ESTABAN LOS DOSCIENTOS VEINTIÚN CANDIDATOS QUE SE PROPONÍAN, LOS CUALES PASARON LAS TRES ETAPAS, TUVIERON LAS MEJORES CALIFICACIONES Y CUYOS EXPEDIENTES SE CONOCIERON EN LA COMISIÓN, SEÑALANDO QUE ÉSOS SE RESGUARDABAN EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO. -----

INDICÓ QUE ÉSE ERA, JUNTO CON EL INFORME, EL TRABAJO QUE SE LE HABÍA ENCOMENDADO A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** COMENTÓ QUE SU INTERVENCIÓN EN ESE PUNTO ERA PORQUE AHÍ SE VEÍA EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, PARECIÉNDOLE, NO SOLAMENTE, QUE SE HABÍA HECHO UN MAGNÍFICO TRABAJO, SINO QUE GARANTIZABA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, LA TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y, SOBRE TODO QUE SIEMPRE SE TRABAJÓ CON UNA APERTURA APEGADA A LA LEGALIDAD, SEÑALANDO INCLUSIVE, QUE SU PARTIDO RECONOCÍA EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LA EXISTENCIA DE GENTE PROFESIONAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE ERA OBVIO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE TENÍAN EN LA MESA SE EXPLICABA POR SÍ MISMO, PARECIÉNDOLE QUE ERA IMPORTANTE



DESTACAR QUE, COMO TODOS LOS PUNTOS QUE SE IBAN A DESAHOGAR EN ESA SESIÓN, ESE PUNTO MARCABA LÍNEAS CURIOSAMENTE COINCIDENTES DE FINALIZACIÓN Y DE PRINCIPIO, EXPLICANDO QUE ERA LA FINALIZACIÓN DE UNA GESTIÓN, PRINCIPIO DE OTRA, TRANSICIÓN Y TERSURA, Y QUE ESTABA BIEN LOGRADO. -----

SEÑALÓ QUE SOLAMENTE HABÍA PEDIDO LA PALABRA PARA LAMENTAR PÚBLICAMENTE QUE POR DECISIÓN DE UNA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUIZÁ LA PEOR QUE HUBIERA CONOCIDO LA CIUDAD, EL PROCESO ELECTORAL EMPEZARÁ EL VEINTE DE ENERO, COMENTANDO QUE SE HACÍA CARGO DEL CALIFICATIVO QUE ESTABA EMPLEANDO. -----

AFIRMÓ QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AL EJERCER UNA ATRIBUCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, AGANDALLÓ A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL AL DEFINIR EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, AGREGANDO QUE LAS RAZONES DE ESA DECISIÓN LA HACÍAN PEOR, PORQUE EL INICIAR EL PROCESO ELECTORAL EL VEINTE DE ENERO, NO ERA MÁS QUE CONSECUENCIA DE SU PERMANENTE INCAPACIDAD PARA PROCESAR ACUERDOS Y DE LA NECESIDAD DE AGANDALLAR A LOS CIUDADANOS CUANDO MENOS DOS SEMANAS DE PROCESO ELECTORAL, SÓLO PORQUE NO HABÍAN PODIDO PONERSE DE ACUERDO EN UN PUNTO: "LA DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS", PRECISANDO QUE HABLABA DE LOS CUATRO PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRABAN. -----

MANIFESTÓ QUE EN ESO NO HABÍA EXCEPCIONES, YA QUE HABÍAN SIDO CUATRO FRACCIONES PARLAMENTARIAS LAS QUE QUITARON A LA MALA DOS SEMANAS DE PROCESO A LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, EXPRESANDO QUE HABÍA QUE HACERLO CONSTAR, Y MANIFESTARLO, PORQUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTABA AHÍ, Y NO EN DONCELES. -----

ASEVERÓ QUE ESO ERA UNA INTROMISIÓN LAMENTABLE, UNA MÁS, COMENTANDO QUE TERMINABA COMO HABÍA INICIADO, POR LO QUE SEÑALÓ QUE PARA ÉL COMO CIUDADANO, ERA LA PEOR ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE HUBIERA CONOCIDO LA CIUDAD. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTÓ QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL QUE SE APROBÓ EN LA SEGUNDA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE EL DOS MIL TRES, EN UN ESPLÉNDIDO TRABAJO DE CONSENSOS SOBRE EL CÓDIGO ELECTORAL, EN DONDE SE INVOLUCRÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, SE HABÍA



ESTABLECIDO QUE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL NO DEBERÍA SER EN EL MES DE ENERO, SINO EN EL MES DE OCTUBRE.-----

EXPLICÓ QUE LA RAZÓN ERA MUY SIMPLE, Y ERA QUE COMO EN LA CIUDAD SE TIENEN PROCESOS CONCURRENTES A NIVEL FEDERAL Y LOCAL, ADEMÁS DE QUE ASÍ COMO LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y DE PREPARACIÓN E INCLUSO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE REALIZABAN DE LA MISMA MANERA, POR LO QUE SE HABÍA PENSADO QUE LO IDEAL SERÍA INICIAR LOS PROCESOS ELECTORALES DE FORMA CONCURRENTES, PARA QUE SE ACOMPAÑARAN ALGUNAS ACTIVIDADES DEL PROCESO FEDERAL CON EL LOCAL. -----

EXPRESÓ QUE LO DESTACABA AHÍ Y LO DEJABA ACREDITADO, PORQUE ESO HABÍA SIDO PRODUCTO DE LA PRIMERA REFORMA QUE LA SIGUIENTE ASAMBLEA MODIFICÓ BAJO EL ARGUMENTO DE QUE SE IBA GASTAR MÁS EN EL PROCESO ELECTORAL, PRECISANDO QUE LA VERDAD NO ERA ASÍ, PORQUE LAS FECHAS DE REGISTRO, ELECCIÓN Y DE CAMPAÑA SE MANTENÍAN DE LA MISMA MANERA, YA QUE LO ÚNICO QUE SE MODIFICABA ERAN LOS INICIOS DEL PROCESO ELECTORAL, CONSIDERANDO QUE ESO HUBIERA RESUELTO, UNA BUENA PARTE DE LOS PROBLEMAS Y DE PREPARACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES. -----

SEÑALÓ QUE UNA DECISIÓN SOBERANA DE LA TERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA HABÍA MODIFICADO LAS FECHAS DE INICIO DEL PROCESO, INSISTIENDO EN QUE HABÍA SOBERANÍA DE PARTE DE LA ASAMBLEA Y DEL ÓRGANO LEGISLATIVO PARA TOMAR DECISIONES.-----

COMENTÓ QUE ESTABA DE ACUERDO EN QUE RACIONALMENTE SE PODÍAN HACER O TOMAR DECISIONES E INCLUSO INCLUIR A LOS ACTORES DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN UN PROCESO ELECTORAL, COMO ERAN LOS CONSEJEROS, TAL Y COMO HABÍA SIDO EL CASO DE LAS REFORMAS DEL AÑO DOS MIL TRES. -----

EXPRESÓ QUE ÉL DISENTÍA CON LAS ACUSACIONES DEL CONSEJERO RUBÉN LARA, PORQUE EFECTIVAMENTE EL ÓRGANO LEGISLATIVO ERA SOBERANO PARA TOMAR DECISIONES RESPECTO A ESE PUNTO, YA QUE ESTÁ ESTABLECIDO DESDE LA CONSTITUCIÓN, QUE LA MATERIA ELECTORAL CORRESPONDE ESTRICTAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

EXTERNÓ NO COMPARTIR QUE CUATRO FRACCIONES POLÍTICAS SE HABÍAN PUESTO DE ACUERDO PARA QUE EL VEINTE DE ENERO INICIARA EL PROCESO ELECTORAL, INDICANDO QUE ESA ASAMBLEA TENÍA UNA MAYORÍA, POR LO

QUE PRECISÓ QUE ERA IMPORTANTE DEJAR CLARO EL ASUNTO, Y QUE NO HABÍAN PODIDO MODIFICAR LA CLÁUSULA DE GOBERNABILIDAD PARA EL DISTRITO FEDERAL, COSA QUE OPERARÁ PARA EL DOS MIL NUEVE, SEGÚN LA RECIENTE INICIATIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA. -----

MANIFESTÓ QUE DESAFORTUNADAMENTE ASÍ ERA Y QUE ESA MAYORÍA HABÍA EJERCIDO SUS ATRIBUCIONES, AGREGANDO QUE DE NINGUNA MANERA HABÍA MEDIADO UN ACUERDO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UN CONSEJO, PRECISANDO QUE NI SIQUIERA SE HABÍA DADO A ESAS ALTURAS EL PROCESO DE DESIGNACIÓN. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE NO COMPARTÍA EL PUNTO UNO LETRA "A" DE LA CONVOCATORIA, DONDE SE ESTABLECÍA QUE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN SE INICIARÍA CON LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE CELEBRE EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, Y CONCLUYA AL INICIARSE LA JORNADA ELECTORAL, EXPLICANDO QUE ESE PUNTO ESTABA EN CONTRADICCIÓN CON EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN "A" DEL MISMO CÓDIGO ELECTORAL, MENCIONANDO QUE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE LE HABÍA OLVIDADO TOCARLO. -----

INDICÓ QUE EN ESE ARTÍCULO SE DICE QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIARÁ DURANTE EL MES DE ENERO, Y EN LA FRACCIÓN "A" QUE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE SE INICIA CON LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EXPLICANDO QUE POR LO TANTO, EL PROCESO ELECTORAL SE DEBÍA INICIAR CON LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, EL ACUERDO SERÍA VIOLATORIO, ADEMÁS DE QUE EL TRANSITORIO QUE SACÓ LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ILEGALMENTE, INVADIENDO LAS FACULTADES QUE CONSTITUCIONALMENTE SE LE OTORGAN AL INSTITUTO, Y A QUE HABÍA HECHO REFERENCIA EL CONSEJERO RUBÉN LARA. -----

CONSIDERÓ QUE CUMPLIENDO CON LO QUE LES ORDENABA EL CÓDIGO, EL PROCESO ELECTORAL SE DEBÍA INICIAR COMO DICE LA LETRA "A", ES DECIR EN LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, Y NO EL VEINTE DE ENERO, COMO EN UNA FORMA POCO ORTODOXA Y CONSTITUCIONAL PRETENDÍA LA ASAMBLEA IMPONER AL INSTITUTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE NO ENCONTRABA CONTRADICCIÓN, EXPLICANDO QUE EL ARTÍCULO DICE QUE SE INICIARÁ CON LA PRIMERA SESIÓN Y EL TRANSITORIO QUE SE INICIA EL VEINTE DE ENERO, EXPRESANDO QUE LA



PRIMERA SESIÓN HABRÍA QUE HACERLA EL VEINTE DE ENERO Y DE ESA FORMA SE CUMPLÍA CON LOS DOS SUPUESTOS.-----

COMENTÓ QUE EFECTIVAMENTE COMO DECÍA MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ES SOBERANA, EXTERNANDO QUE LA SOBERANÍA NO GARANTIZABA NI EL ACIERTO, NI LA PERTINENCIA DE LAS REFORMAS, YA QUE A VECES SERVÍA PARA CUBRIR TORPEZAS, CONSIDERANDO QUE ERA EL CASO QUE SEÑALABA EL CONSEJERO RUBÉN LARA, PORQUE EFECTIVAMENTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL HABÍA DECIDIDO FIJAR EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EL VEINTE DE ENERO, CON LA INTENCIÓN DE PONERSE DE ACUERDO SOBRE LAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE ESAS REFORMAS ESTUVIERAN OPORTUNAMENTE VIGENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS.-----

EXPLICÓ QUE A PESAR DE QUE ESA ERA LA INTENCIÓN QUE TENÍA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EFECTIVAMENTE ACORDABA REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL, PARTICULARMENTE EN MATERIA DE PRECAMPAÑAS Y PARA QUE ESTUVIERAN VIGENTES EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS, CORRIÓ EL INICIO DEL PROCESO POR LA LIMITACIÓN CONSTITUCIONAL DE NOVENTA DÍAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN TENER VIGENCIA LAS REFORMAS ELECTORALES EN EL PROCESO SIGUIENTE.-----

MENCIONÓ QUE LA SORPRESA ERA QUE SE HABÍA PUESTO DE ACUERDO LA ASAMBLEA PERO HABÍA POSTERGADO LA ENTRADA EN VIGOR DE ESAS MISMAS REFORMAS PARA DOS MIL NUEVE, PREGUNTANDO PARA QUÉ RECORRIÓ O FIJÓ EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL AL VEINTE DE ENERO, SI LAS REFORMAS QUE FINALMENTE HABÍA ACORDADO, ESTARÍAN VIGENTES DENTRO DE TRES AÑOS.-----

INDICÓ QUE TODOS LOS CUERPOS LEGISLATIVOS TENÍAN RESPONSABILIDAD, PARECIÉNDOLE QUE EN ESE CASO CONCRETO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO PODÍA MARGINARSE DE LA RESPONSABILIDAD QUE SIGNIFICABA HABER LLEVADO LA FISCALIZACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS, POR LO MENOS DECLARATIVAMENTE EN EL TRANSITORIO RESPECTIVO DE LA REFORMA ELECTORAL, A PARTIR DE ENERO.-----

EXPLICÓ QUE DE TAL SUERTE QUE EN LA REFORMA QUE PLANTEABA Y APROBABA LA ASAMBLEA, POR MOCIÓN DEL PRI, ESA FISCALIZACIÓN A PRECAMPAÑAS NO SE HARÍA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL DOS MIL CINCO, SINO A PARTIR DE ENERO DE DOS MIL SEIS.-----

EXTERNÓ QUE COMO DIRÍAN COLOQUIALMENTE, "A PARTIR DE ENERO DE DOS MIL SEIS, ¿YA PA'QUÉ?". -----

COMENTÓ QUE SEGÚN ESA REFORMA, LO QUE LOS DIPUTADOS PRETENDÍAN ERA QUE LA FISCALIZACIÓN FUERA A PARTIR DE ENERO DE DOS MIL SEIS, PRECISANDO QUE ESO ERA RESPONSABILIDAD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN ESTUVO EMPUJANDO ESA POSTERGACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN, INCLUSO A CONTRACORRIENTE DE LO QUE POSTULABA EL GRUPO PARLAMENTARIO MAYORITARIO, QUE QUERÍA QUE FUERA A PARTIR DE NOVIEMBRE. -----

INDICÓ QUE EN LOS DOS CASOS ERA LAMENTABLE, PORQUE LAS PRECAMPAÑAS Y LAS ANTE-PRECAMPAÑAS, HABÍAN INICIADO HACE VARIOS MESES, Y YA FUERA EN NOVIEMBRE O ENERO, SERÍA TARDE LA FISCALIZACIÓN, EXPLICANDO QUE TENDRÍA QUE HACERSE COMO LO ESTABLECÍA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EL CUAL ESTÁ VIGENTE, DESDE EL PRIMER ACTO DE PROPAGANDA QUE HAYA HECHO CUALQUIER MILITANTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO. -----

LE PARECIÓ QUE NINGÚN GRUPO PARLAMENTARIO PODÍA ABSTENERSE O PRETENDER NO TENER RESPONSABILIDAD EN ESAS REFORMAS QUE EN MALA HORA HABÍA DETERMINADO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

MANIFESTÓ QUE ESA CONVOCATORIA PLANTEADA EN ESE MOMENTO REPRESENTABA DE ALGUNA MANERA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVIOS QUE ESTE CONSEJO GENERAL ESTABA REALIZANDO PARA LA CONCRECIÓN, LA MATERIALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DEL DOS MIL SEIS, CONSIDERANDO QUE HABÍA DECISIONES QUE QUIZÁ DEBIERON CORRESPONDER AL PRÓXIMO CONSEJO, PERO QUE POR RAZONES DE TIEMPO HABÍAN TENIDO QUE TOMAR EN EL ACTUAL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO. -----

SEÑALÓ QUE EN LO CONCERNIENTE A LA ETAPA DE PREPARACIÓN, PODRÍAN DEJAR UNA MESA PUESTA PARA QUE EL PROCESO ELECTORAL SE DESARROLLARA DE UNA MANERA CORRECTA, IMPARCIAL Y LIMPIA, COMENTANDO QUE HABRÍA QUE VER CÓMO SE MATERIALIZABA, SEÑALANDO QUE PODÍAN DECIR QUE ESTABAN PONIENDO LA MESA PORQUE ERA SU OBLIGACIÓN HACERLO, YA QUE HABRÍA SIDO IRRESPONSABLE DEJAR DE TOMAR DECISIONES SOLAMENTE PORQUE SERÍA OTRO CONSEJO EL QUE IBA A REALIZAR EL PROCESO ELECTORAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NO LA COMPARTÍA, EXTERNANDO QUE PARA ÉL ESTABA VIGENTE EL ARTÍCULO TRANSITORIO, TENIENDO LA MISMA FUERZA LEGAL QUE LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS Y POR LO TANTO EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS INICIARÍA EL VEINTE DE ENERO. -----
EXPRESÓ QUE ÉL SOSTENÍA QUE EL INCISO A) ESTABA CORRECTO Y APEGADO A DERECHO. -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EL PUNTO SOBRE LA MESA ERA LA CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN, Y QUE EL INSTITUTO ESTABA CUMPLIENDO CON UNA REGLA BÁSICA DE LA DEMOCRACIA, CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE MANERA REGULAR, ESPECIFICANDO QUE OTRA REGLA BÁSICA DE LA DEMOCRACIA ES QUE SEA CON REGLAS CLARAS, Y QUE TODO MUNDO LAS CONOCIERA, LO CUAL CONSIDERÓ COMO LO FUNDAMENTAL DEL PUNTO. -----
EXPRESÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA DEBÍAN FESTEJAR QUE ESTABAN DANDO, CON ESA CONVOCATORIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CIUDADANOS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES, UN PASO MÁS EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA NO SÓLO EN LA CIUDAD; SINO TAMBIÉN EN EL PAÍS. -----
LE PARECIÓ QUE MÁS ALLÁ DE CUALQUIER DEFICIENCIA NORMATIVA, HABRÍA QUE FESTEJAR EL QUE SEAMOS CAPACES LOS MEXICANOS DE LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DEL PODER DE MANERA PACÍFICA, QUE FUERAN CAPACES DE IR PERFECCIONANDO LAS NORMAS SOBRE LA DEMOCRACIA, Y DE VER QUE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA ES UN PROCESO COMPLEJO, CONTRADICTORIO, DIFÍCIL Y POLÉMICO. -----
MANIFESTÓ QUE TAMBIÉN ESTABA CONVENCIDO, EN UNA LÓGICA QUE INTENTABA SER OPTIMISTA, DE VER EL PROCESO DEMOCRÁTICO DEL PAÍS COMO EN MADURACIÓN, EXPRESANDO QUE HABÍA OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL EL CUAL ERA QUE "LA DEMOCRACIA ES UN PROCESO INACABADO", PRECISANDO QUE NO EXISTÍA LA DEMOCRACIA PERFECTA. -----
AGREGÓ QUE ESTABA CONVENCIDO DE QUE LLEVABAN RUMBO, AUNQUE A VECES HABÍA VENTARRONES Y MAREAS QUE LES PODÍAN DESVIAR O RETRASAR EL VIAJE, PERO QUE IBAN EN EL RUMBO CORRECTO, LO CUAL CREÍA DEBÍAN FESTINARLO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EXPRESÓ ENTENDER QUE EFECTIVAMENTE, COMO SE HABÍA DICHO, LA DEMOCRACIA, LAS LEYES Y TODOS LOS ACTOS HUMANOS SON PERFECTIBLES Y ES UN PROCESO EN CONTINUA TRANSFORMACIÓN QUE CONLLEVABA A UNA MEJOR ARMONÍA EN LA VIDA DE LAS SOCIEDADES.**-----

LE PARECIÓ OPORTUNO LO QUE ALGUNOS DE LOS CONSEJEROS HABÍAN MENCIONADO, COMO EL QUE EL INSTRUMENTO APROBADO NO NECESARIAMENTE HABÍA SIDO EL MÁS ADECUADO, SEÑALANDO QUE ÉL IRÍA MÁS ALLÁ, PORQUE ESA HABÍA SIDO LA POSICIÓN DE SU PARTIDO DESDE EL INICIO EN QUE SE ESTABA DISCUTIENDO ESE NUEVO CÓDIGO.-----

EXTERNÓ QUE SU PARTIDO PENSABA QUE EL TEMA DE LA REFORMA DE UN CÓDIGO ELECTORAL DEBÍA SER SEGURAMENTE EN EL PRIMER AÑO DE UNA NUEVA LEGISLATURA, PARA PREVER QUE NO SE HICIERAN MODIFICACIONES EN ESOS NOVENTA DÍAS ANTES DE LOS PROCESOS ELECTORALES.-----

CONSIDERÓ QUE NO DEBIERAN HACERSE REFORMAS CUANDO YA SE ESTABA CERCA DE UN PROCESO ELECTORAL, PORQUE NO FALTABA QUIEN DIJERA QUE IBA A FAVOR O EN CONTRA DE ALGUIEN, YA QUE ERA MUY FÁCIL DE INTERPRETARSE.-----

PRECISÓ QUE POR ESO ERA QUE EL TEMA TAN IMPORTANTE DE LAS PRECAMPAÑAS NO DEBÍA DISCUTIRSE AL CUARTO PARA LAS DOCE, SEÑALANDO QUE ESA HABÍA SIDO LA POSICIÓN DE SU PARTIDO, LO CUAL HABÍA SIDO MANIFESTADO PERMANENTEMENTE, Y QUE INCLUSO EL CAMBIO DEL CONSEJO ELECTORAL NO DEBIERA DARSE DE LA MANERA EN QUE SE IBA DAR, YA QUE TAMBIÉN PODRÍA TENER IMPLICACIONES, LAS CUALES ERAN CONOCIDAS POR LOS CONSEJEROS.-----

CONSIDERÓ QUE EN EL CASO DE SU PARTIDO HABÍA SIDO MUY CLARO QUE ABONABAN A LA PERMANENCIA DE POR LO MENOS DE UN AÑO DE ESTE CONSEJO Y QUE EN SU MOMENTO SE LLEGARA A UNA DISCONTINUIDAD PARA NO DAR CERCANÍA AL PROCESO ELECTORAL Y AL CAMBIO DEL CONSEJO.-----

SEÑALÓ QUE ESA HABÍA SIDO LA POSICIÓN DE SU PARTIDO, EXPLICANDO QUE DESAFORTUNADAMENTE ÉSTE NO TENÍA MAYORÍA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y QUE SI BIEN COMPARTÍAN DECISIONES, ERA PORQUE LAS TUVIERON QUE COMPARTIR, AUNQUE FUERA SIN QUERERLAS; POR LO QUE MENCIONÓ QUE SE PODÍA PARTICIPAR EN UN ÓRGANO LEGISLATIVO PERO





QUE ANTE LA MAYORÍA, UNO TENÍA QUE PLEGARSE O SUSTRAERSE, PRECISANDO QUE HABÍA DECISIONES QUE A VECES SE TENÍAN QUE TOMAR, DE NO COMPARTIR, DE NO VOTAR O DE ABSTENERSE, AFIRMANDO QUE SU PARTIDO ASUMÍA LO QUE LE CORRESPONDÍA. -----

INDICÓ QUE LA NEGOCIACIÓN NO HABÍA SIDO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE UN ÓRGANO Y DE UN CONSEJO GENERAL, EXPLICANDO QUE LA POSICIÓN DE SU PARTIDO ERA Y SEGUIRÍA SIENDO QUE LOS PERFILES FUERAN LO QUE MARCARAN LAS PROPUESTAS DEL NUEVO CONSEJO, LOS INTEGRANTES DEL NUEVO CONSEJO, Y NO LAS PROPUESTAS DE LOS PARTIDOS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE COMPARTÍA TODOS LOS PUNTOS DE VISTA EXPRESADOS CON RELACIÓN A LA DEMOCRACIA, RESPECTO A QUE NO NECESARIAMENTE HABÍA CONTRADICCIÓN EN EL ARTÍCULO 137, Y QUE DESDE LUEGO EL ARTÍCULO TRANSITORIO ERA VIGENTE, EXPLICANDO QUE CONSTITUCIONALMENTE, LA AUTORIDAD ELECTORAL ES EL INSTITUTO, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, RESALTANDO QUE EL CÓDIGO ELECTORAL ESTABLECÍA QUE INICIARA EN LA PRIMERA SESIÓN, ACLARANDO QUE SI BIEN LA PRIMERA SESIÓN PODÍA SER COINCIDENTE CON EL VEINTE DE ENERO, ELLOS TENÍAN QUE ENTREGAR LOS INFORMES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE DOS MIL CINCO, PRECISANDO QUE SE IRÍAN EL QUINCE O DIECISÉIS DE ENERO, POR LO QUE SI NO SESIONABAN EN EL MES DE ENERO PARA ENTREGAR LOS INFORMES EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, LOS INFORMES LOS ENTREGARÍA EL SIGUIENTE CONSEJO CON NUEVOS INTEGRANTES, EXISTIENDO UNA CONTRADICCIÓN. -----

COMENTÓ QUE PRECISAMENTE PARA EVITAR PREVER ESA CONTRADICCIÓN ERA QUE SEÑALABA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y COMO HABÍA MANIFESTADO EL CONSEJERO RUBÉN LARA, HABÍA INVADIDO LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. -----

EXTERNÓ QUE ELLOS ESTABAN OBLIGADOS A QUE EN LA PRIMERA SESIÓN DEL MES DE ENERO SE INICIARA EL PROCESO ELECTORAL, EXPLICANDO QUE SI CONVOCABAN EL VEINTE DE ENERO, PUES SERÍAN OTROS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUIENES RENDIRÍAN LOS INFORMES, ES DECIR, ELLOS PREPARARÍAN Y OTROS SERÍAN LOS QUE SE HICIERAN CARGO; POR LO QUE MENCIONÓ QUE SI SESIONABAN ANTES DEL VEINTE DE ENERO, EN ESA SESIÓN SE TENÍA QUE INICIAR EL PROCESO ELECTORAL, LE GUSTARA O NO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AUNQUE HUBIERA HECHO SU TRANSITORIO O NO, PRECISANDO QUE SI NO LE PARECÍA, PUES QUE EJERCIERA SU DERECHO DE



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, Y ASÍ LA SUPREMA CORTE DE UNA VEZ DEFINIRÍA LOS ALCANCES DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE NO QUERÍA ENTRAR A LA DISCUSIÓN DE SI LA ASAMBLEA HABÍA INVADIDO O NO LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO, PRECISANDO QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN UNA REFORMA QUE SE PUBLICÓ EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SE ADICIONÓ UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE: "TRANSITORIO PRIMERO. EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO PARA CELEBRARSE EN EL AÑO DE DOS MIL SEIS, INICIARÁ EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL MISMO AÑO".-----

EXPLICÓ QUE POR ESA CIRCUNSTANCIA HABÍA UNA EXCEPCIÓN, A LO QUE SE DICE EN LA PARTE SUSTANTIVA, Y QUE MIENTRAS UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL NO DECLARARA QUE ESO ERA INCONSTITUCIONAL, PUES EL INSTITUTO ELECTORAL LO TENÍA QUE CUMPLIR.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** MANIFESTÓ QUE SOBRE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y A LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO EN EL DISTRITO FEDERAL, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y JEFES DELEGACIONALES EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PODÍAN DECIR, COMO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE INICIABAN EL MOMENTO CÚSPIDE, ELECTORALMENTE HABLANDO, PARA LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CONSEJO GENERAL DEL MISMO, Y DESDE LUEGO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AHÍ REPRESENTADOS, QUE CORRESPONDÍA TAMBIÉN EN ESE CASO A LA ELECCIÓN DEL JEFE DE GOBIERNO, DESPUÉS DE SEIS AÑOS DE ACUERDO A LA REFORMA ELECTORAL NO RECIENTE, SINO DEL SIGLO PASADO.-----

SEÑALÓ QUE POR SER PRECISAMENTE UN PROCESO FUNDAMENTAL QUE CONCURRÍA CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL SE VOLVÍA MÁS RELEVANTE, EXPLICANDO QUE EN ESE SENTIDO ELLOS COMO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE CONGRATULABAN CON EL HECHO DE INICIAR CON ESA CONVOCATORIA PREVIO AL PRINCIPIO DEL PROCESO ESE MOMENTO CÚSPIDE DEL ELECTORADO Y LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS QUE EN OTROS MOMENTOS SE HABÍAN DADO

ESOS PROCESOS ELECTORALES CON LA EXISTENCIA DE UN INSTITUTO ELECTORAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LA FECHA, CON TODO EL TRABAJO QUE HA VENIDO REALIZANDO EN LA MATERIA, INNOVANDO, CREANDO, GENERANDO CON ESA LABOR PERSISTENTE CONFIANZA ENTRE LOS PARTIDOS Y ENTRE LOS CIUDADANOS.-----

CONSIDERÓ QUE EL HECHO DE QUE INICIARAN EN ESAS NUEVAS CONDICIONES ERA UNA SITUACIÓN QUE LES DEBERÍA CONGRATULAR A TODOS.-----

SEÑALÓ QUE CUANDO SE PRESENTÓ PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN ESE PROYECTO DE ACUERDO, DONDE SE APROBARON A MÁS DE DOSCIENTOS CONSEJEROS DISTRITALES HACÍAN MENCIÓN DE QUE EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEJABA MUY SATISFECHOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMENTANDO QUE ERAN COSAS COMO ÉSA QUE IBAN GENERANDO LA CONFIANZA QUE AHORA ACUMULADA LES PERMITÍA ESTAR CON LA CERTEZA DE QUE EL PROCESO SE IBA A INICIAR, POR LO MENOS, EN MUCHAS MEJORES CONDICIONES QUE HACE TRES Y SEIS AÑOS.-----

INDICÓ QUE NO OBSTANTE, DESDE LUEGO, SIEMPRE QUEDABA LA INCERTIDUMBRE O LA OPINIÓN DISTINTA DE ALGUNOS ACTORES, EN EL SENTIDO DE QUE LAS COSAS PUDIERAN NO SER TAN CLARAS O NO ESTAR DE ACUERDO, EXTERNANDO QUE ESO ERA NORMAL, Y QUE HABÍA QUE RESPETARLO Y ACEPTARLO DE ESA MANERA, PARTICULARMENTE SOBRE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DONDE SE ESTABLECE QUE EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ES A PARTIR DEL VEINTE DE ENERO, SEÑALANDO QUE NO QUERÍAN DEJAR PASAR POR ALTO QUE ESO SURGÍA DE UNA DECISIÓN DE UN ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, Y QUE DESDE LUEGO PODÍAN NO ESTAR DE ACUERDO O CONFORMES CON LA DECISIÓN TOMADA O LA TRASCENDENCIA QUE ESO PUDIERA TENER, PERO QUE DE NINGUNA MANERA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DESDE LUEGO LOS PARTIDOS AHÍ REPRESENTADOS ESTABAN INVADIENDO O VIOLENTANDO SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.-----

PRECISÓ QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PODÍA CREAR O MODIFICAR LEYES QUE ESTABLECEN EN EL DISTRITO FEDERAL EL MARCO JURÍDICO, POR LO QUE TENÍA TODAS LAS FACULTADES PARA DECIDIR SOBRE UN ARTÍCULO TRANSITORIO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE NO HABÍA HECHO ALUSIÓN A QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NO

TUVIERA FACULTAD SOBERANA PARA TOMAR EL ACUERDO QUE HABÍA TOMADO, PRECISANDO QUE SÍ LA TENÍA Y QUE ESTABA CONVENCIDO QUE NO LO HABÍA TOMADO EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, SINO EN EJERCICIO DE SU PROPIA INCAPACIDAD, COMENTANDO QUE NO ESTABAN HABLANDO DE UNA DECISIÓN QUE HUBIERA DICTADO LA MAJESTAD DE LA SOBERANÍA, YA QUE ESTABAN HABLANDO DE UNA DECISIÓN QUE ERA PRODUCTO DE SU INCAPACIDAD PARA LOGRAR CONSENSOS ADECUADOS, POR LO QUE SOLICITÓ QUE NO CERRARAN LOS OJOS, INDICANDO QUE EL PROCESO IBA A EMPEZAR EL VEINTE DE ENERO Y QUE NO HABÍA OTRA.-----

MANIFESTÓ QUE AHORA REPASARAN LA HISTORIA, PORQUE SI DOS CIUDADANOS ESCUCHABAN ESA HISTORIA SERÍA SUFICIENTE, YA QUE SERÍAN DOS CIUDADANOS SUJETOS MENOS A LA IMPUNIDAD DE UN ÓRGANO LEGISLATIVO QUE CON EL DISFRAZ DE SU SOBERANÍA ATROPELLABA.-----

RECORDÓ QUE SE HABÍA DICHO QUE LA PRIMERA SEMANA DE ENERO HABRÍA CONSENSOS, DICIÉNDOSE DESPUÉS QUE LA SEGUNDA, EXPRESANDO QUE NO SE HABÍAN LOGRADO Y QUE CLARO, EL EJE DEL ASUNTO YA LO HABÍA PLANTEADO EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, PRECISANDO QUE HABÍA UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL AFORTUNADA QUE ESTABLECE QUE NO SE PUEDEN HACER ADECUACIONES NOVENTA DÍAS ANTES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.-----

COMENTÓ QUE LA ASAMBLEA, INCAPAZ DE PONERSE DE ACUERDO HABÍA DICHO "AH, SÍ, PUES CORRAMOS EL INICIO DEL PROCESO", INDICANDO QUE HASTA LES HABÍA IDO BIEN, PORQUE LEÍDO DE ESA MANERA, LO PUDIERON HABER DISPUESTO, EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, EN FEBRERO O MARZO. MANIFESTÓ QUE ERA EVIDENTE QUE CUANDO EL CONSEJO HABÍA TOMADO EL ACUERDO VIGENTE EN RELACIÓN CON ANTE PRECAMPAÑAS, ERA CUANDO SE HABÍA DESATADO EL BOTÓN DE PÁNICO, DICIENDO: "YA TOMARON UN ACUERDO, ¿Y AHORA QUÉ HACEMOS?", EXTERNANDO QUE LE CABÍA EL MÉRITO A ESTA MESA DE HABER HECHO REACCIONAR, AUNQUE FUERA PARA COMETER ESE ATROPELLO A LA AUTORIDAD ELECTORAL, Y QUE UNOS DIPUTADOS EVIDENTEMENTE ESTABAN APOSTANDO AL TIEMPO Y A UN CONSEJO QUE NO ACTUARA.-----

EXPRESÓ QUE SE LES HABÍA CAÍDO EL NUMERITO, LO CUAL ERA EVIDENTE, INDICANDO QUE NO DISCUTÍA LA VALIDEZ DEL TRANSITORIO, EL CUAL ERA VÁLIDO DESDE ESE PUNTO DE VISTA, CUESTIONANDO SI ERA ÉTICO, MORAL, Y SI ATENDÍA A LA CIUDADANÍA, CONTESTÁNDOSE "CLARO QUE NO, POR

FAVOR", COMENTANDO QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO HABÍA TENIDO LA MAGIA DE ALERTAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

MANIFESTÓ QUE AHORA APROVECHABA PORQUE YA HABÍA HECHO ALUSIÓN EL REPRESENTANTE DEL PRI AL ASUNTO DE LAS PRÓRROGAS, EXPRESANDO QUE ESTABA LLENO EL ESCENARIO OTRA VEZ DE DECLARACIONES DE LOS PRÓCERES DE LA ASAMBLEA. -----

LEYÓ UNA DECLARACIÓN DE UN REPRESENTANTE EN "ENFOQUE", DONDE DICE: "ES QUE HAY DOS CONSEJEROS MUY DUROS, HAY QUE TRAER CONSEJEROS SUAVES, PROCLIVES, SENSATOS, QUE APOYEN, PORQUE LOS DUROS NO TIENEN CABIDA", COMENTANDO QUE ESE ERA UN MONUMENTO A LA SINCERIDAD. -----

CITÓ A MARTÍN FIERRO: "SI A MÍ ME LLAMAN SEÑOR AGRADEZCO EL HOMENAJE. GAUCHO SOY ENTRE EL GAUCHAJE Y NADIE ENTRE LOS DOCTORES. MAS SON PA'MÍ LOS AGRAVIOS QUE SE HACEN AL PAISANAJE". ----

AGRADECIÓ ESTAR CLASIFICADO ENTRE LOS DUROS, COMENTANDO QUE PREFERÍA ESO A SER CONSIDERADO BLANDENGUE, SUAVE O PROCLIVE. -----

EXTERNÓ QUE LE CONTESTARÍA A LA DIPUTADA VILLAVICENCIO QUE DICE "SE RENOVARÁ EL CONSEJO PORQUE ESTÁ DESGASTADO", QUE SE RENOVARÁ EL CONSEJO PORQUE HA TERMINADO SU PERIODO, NADA MÁS. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS DE ELECCIONES, EN ESTA CIUDAD CAPITAL SE HABÍAN VIVIDO MUCHÍSIMOS CAMBIOS IMPORTANTES Y QUE ABONAN AL PROCESO DEMOCRÁTICO DE LA CIUDAD, LA ELECCIÓN POR PRIMERA VEZ EN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DE JEFE DE GOBIERNO Y EN EL AÑO DOS MIL DE JEFES DELEGACIONALES. -----

LE PARECIÓ QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ASÍ COMO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL HABÍAN ABONADO EN MUCHO A QUE ESOS PROCESOS HUBIERAN CULMINADO CON TOTAL TRANSPARENCIA, CON ALGUNAS INCONFORMIDADES, POR SUPUESTO, PERO QUE EL RESULTADO HABÍA SIDO BUENO Y POSITIVO. -----

MANIFESTÓ QUE EL HECHO DE ESTAR NUEVAMENTE PREPARANDO UNA ELECCIÓN COMO LA QUE SE AVECINABA PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN DONDE SE PREPARABA UNA CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN LA CIUDAD CAPITAL, LE PARECÍA QUE SEGUÍA ABONANDO A LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA, PUDIENDO O NO COINCIDIR CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

COMENTÓ QUE ÉL HABÍA SIDO INTEGRANTE DE LA PASADA ASAMBLEA, Y QUE LA AUTONOMÍA, SOBERANÍA Y CONSENSOS A LOS QUE SE PUDIERAN LLEGAR, SIEMPRE Y CUANDO ABONARAN A LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD, LE PARECÍA QUE ERAN BUENOS.-----

SEÑALÓ QUE A VECES NO PODÍAN COINCIDIR, DECÍA MARCO ANTONIO MICHEL, HOY DÍA CON UNA MAYORÍA DE UN PARTIDO POLÍTICO, YA QUE ERA DIFÍCIL LLEGAR A ESOS CONSENSOS COMO UNO QUISIERA, COMENTANDO QUE SIN EMBARGO, LA AUTONOMÍA Y LA FACULTAD DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA LE PARECÍA QUE DEBÍAN SER RESPETADAS. -----

COMENTÓ QUE EN EL MISMO CONSEJO A VECES HABÍAN DIFERIDO MUCHÍSIMAS COSAS, PONIENDO COMO EJEMPLO EL ACUERDO AL QUE HACÍA MENCIÓN EL CONSEJERO RUBÉN LARA DE LAS CAMPAÑAS ANTICIPADAS, DE LAS POSIBLES SANCIONES; EXTERNANDO QUE HABÍAN SIDO PÚBLICAS LAS POSICIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----

INDICÓ QUE SU CONCLUSIÓN ERA QUE HABÍA ACUERDOS Y DESACUERDOS, PARECIÉNDOLE QUE LO QUE SE ESTABA A PUNTO DE APROBAR SEGUÍA ABONANDO A LA VIDA DEMOCRÁTICA, Y QUE HARÍAN NUEVAMENTE HISTORIA COMO PRECEDENTE ELECTORAL. -----

MANIFESTÓ QUE ESTARÍAN O NO DE ACUERDO DE CÓMO SE PRESENTARON LAS REFORMAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PERO QUE HABÍA QUE RECONOCER LAS REFORMAS QUE SE HAN PRESENTADO EN ESE ÓRGANO LEGISLATIVO Y LA ACTUACIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL HABÍAN SIDO SUSTANCIALES PARA QUE LAS ELECCIONES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HUBIERAN LLEVADO SIEMPRE CON CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD.-----

COMENTÓ QUE LAS DECISIONES EN LA ASAMBLEA FUERON TOMADAS Y ESTABAN APROBADAS Y EN CONSECUENCIA ESTE ÓRGANO ELECTORAL PUES NO HACÍA MÁS QUE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LO QUE LA ASAMBLEA DIJERA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE UNA SITUACIÓN SIMILAR YA LA HABÍA VIVIDO EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS REFORMAS PUBLICADAS EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN UN TRANSITORIO QUE EL TEXTO DECÍA "POR ESTA ÚNICA OCASIÓN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO POR CELEBRARSE EN EL AÑO DOS MIL SE INICIARÁ EL DÍA QUINCE

DE ENERO DEL MISMO AÑO, A ESTAS FECHAS SE AJUSTARÁN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES". -----

EXPRESÓ QUE YA HABÍA HECHO UNA REFORMA SIMILAR EN DOS MIL Y EL PROCESO ELECTORAL SE INICIÓ EN LA FECHA QUE HABÍA DISPUESTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA COMENTÓ QUE HABÍA ESCUCHADO CON MUCHA ATENCIÓN LOS COMENTARIOS, CONSIDERANDO QUE MÁS ALLÁ DE LAS FACULTADES OBIAS QUE TENÍA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA REFORMAR EL CÓDIGO ELECTORAL, CABÍA DECIR QUE EN ESE TRANSITORIO HABÍA SIDO UNA REFORMA IRREFLEXIVA, DE UNA MAYORÍA EN DONDE NO SE LLEGARON A CONSENSOS, PORQUE SI BIEN ERA CIERTO EXISTÍAN SUS FACULTADES, TAMBIÉN LO ERA QUE TRASTOCABAN LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN DONDE HAY UN SINNÚMERO DE ACUERDOS Y ETAPAS, PRECISANDO QUE NO NADA MÁS DE LA PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL, SINO DE PRE-PREPARACIÓN AL PROCESO ELECTORAL, EN DONDE HAN VIVIDO LA MAYORÍA DE LAS COMISIONES INCERTIDUMBRE EN MUCHOS CASOS, ACELERÁNDOSE ALGUNOS PREPARATIVOS PARA EL NUEVO CONSEJO.-----

MANIFESTÓ QUE OTRA DE LAS CUESTIONES QUE TENDRÍAN QUE COMENTAR ERA QUE ESE ARTÍCULO TRANSITORIO PARECERÍA QUE EN MATERIA LEGAL LLAMARÍA UN FRAUDE A LA LEY, EXPRESANDO QUE NO ERA POSIBLE Y QUE ASÍ ESTABA CONTEMPLADO EN LA PROPIA DOCTRINA, Y QUE INCLUSIVE HABÍA JURISPRUDENCIAS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DONDE VAN ENCAMINADAS A MOVER LOS PLAZOS, EN ESTE CASO EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL PARA UN POSIBLE CONSENSO PARA UNA REFORMA ELECTORAL.-- INDICÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ARTÍCULO 105 TENÍAN RECONOCIDA LA PERSONALIDAD PARA ACUDIR, EN EL CASO DE QUE HUBIERA O SE ESTIMARA, REFORMAS INCONSTITUCIONALES A LAS LEYES ELECTORALES, LO CUAL NO SE EJERCIÓ, CONSIDERANDO QUE ESE TRANSITORIO SÍ AFECTABA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO Y EN NADA ABONABA AL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL.-----

EXPRESÓ COMO REFLEXIÓN QUE DESPUÉS NO SE QUEJARAN POR INCERTIDUMBRE, FALTA DE LEGALIDAD, CERTEZA, PORQUE CON ESTA REFORMA LO QUE SE GENERÓ FUE NO CERTEZA AL PROPIO PROCESO ELECTORAL, SIENDO ESTO UNA CUESTIÓN PARADÓJICA, CUANDO LA PROPIA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AUNQUE EL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL SÍ LE

RECONOCE FACULTADES EN MATERIA ELECTORAL, NO PUEDE DE MANERA IRREFLEXIVA Y CON UN FRAUDE A LA LEY, RECORRER EL PROCESO ELECTORAL Y ABUSAR EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON EL C. HUGO MAURICIO CALDERÓN EN QUE ERA UN SOBERANO FRAUDE A LA LEY, HECHO CON TODA LA SOBERANÍA. -----

CONSIDERÓ QUE NO LO HABÍA MENCIONADO EL SECRETARIO EJECUTIVO, PERO QUE ESA DISCORDANCIA APARENTE SE RESOLVÍA CON LO DISPUESTO EN EL TRANSITORIO SEXTO, EL CONSABIDO "SE DEROGAN AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN AL PRESENTE DECRETO", PARECIÉNDOLE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ESTABA CORRECTO. -----

MENCIONÓ QUE ESA INTERVENCIÓN Y UNA ANTERIOR DEL DIPUTADO ERNESTO HERRERA SOBRE LAS PRECAMPAÑAS, LO LLEVÓ A UNA DE LAS PONENCIAS DE LA CONFERENCIA MAGISTRAL DE UN DÍA ANTERIOR, EN EL FORO QUE ORGANIZÓ LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, PRESIDIDA POR LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, Y QUE ESTABA TRABAJANDO COMO TENÍAN QUE TRABAJAR LOS CONSEJEROS. -----

EXPLICÓ QUE CUANDO HABÍA ALGO QUE HACER O COSAS COMO ESE FORO TAN IMPORTANTE, HABÍA QUE HACER ESAS COSAS AÚN CUANDO FUERA EL ÚLTIMO MINUTO DEL ÚLTIMO DÍA, CONSIDERANDO QUE POR ESO MERECE UN RECONOCIMIENTO LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN, LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN, Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. -----

ESPECIFICÓ QUE ÉL SE REFERÍA A UNA DE LAS PONENTES, FLAVIA FREIDENBERG, QUE DECÍA QUE LE SORPRENDÍA QUE EN SU CÁTEDRA DE SALAMANCA, ALUMNOS LATINOAMERICANOS INSISTIERAN EN LAS PRECAMPAÑAS, Y QUE ELLA DECÍA QUE POR QUÉ ESAS INSISTENCIAS EN LAS PRECAMPAÑAS, Y POR QUÉ SE PLANTEABA LA DISYUNTIVA DE SI HABÍA QUE REGULARLAS O NO, COMENTANDO QUE SE PUSO A ESTUDIAR EL TEMA, Y CUANDO SE DIO CUENTA DE LO QUE ESTABA OCURRIENDO, NO SÓLO EN MÉXICO SINO EN LATINOAMÉRICA CON LAS PRECAMPAÑAS, DIJO QUE SÍ HABÍA QUE REGULARLAS. -----

CONSIDERÓ QUE SÍ HABÍA QUE REGULAR LAS PRECAMPAÑAS EN EL PAÍS, EN EL PLANO FEDERAL Y LOCAL. -----

MANIFESTÓ QUE SE HABLABA DE INICIAR EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN OCTUBRE, EN CONSONANCIA CON LO QUE SE HACÍA A ESCALA FEDERAL, LO

CUAL PODRÍA SER CORRECTO, PERO QUE NO ESTABA DEL TODO MAL QUE EL PROCESO ELECTORAL SE INICIARA EN ENERO, COMO LO DISPONÍA LA LEGISLACIÓN LOCAL, EXPLICANDO QUE EL PROBLEMA ERA QUE HABÍA UN VACÍO ENTRE LO QUE DEBÍA OCURRIR EN MATERIA DE PROPAGANDA, CAMPAÑA O DE PRECAMPANA, ENTRE EL MOMENTO EN QUE ERAN POSTULADOS LOS CANDIDATOS Y EL MOMENTO DEL INICIO FORMAL DE LAS CAMPAÑAS. -----

SEÑALÓ QUE DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, HABÍA DOS MOMENTOS EN QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL ESTABA PERFECTAMENTE PERMITIDA: LAS CAMPAÑAS Y LAS PRECAMPANA, ENTENDIDA LA PRECAMPANA COMO EL PROCESO INTERNO DE LOS PARTIDOS. -----

MANIFESTÓ QUE EL PROBLEMA ERA ENTRE EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN, ES DECIR, CUANDO YA TERMINÓ LA PRECAMPANA, Y NO SE HA INICIADO LA CAMPAÑA, PREGUNTANDO QUÉ PASABA CON EL REGISTRO EN EL ÁMBITO FEDERAL EN ENERO Y NOSOTROS EN ABRIL. -----

SEÑALÓ QUE HABÍA UN RIESGO QUE PARECÍA NO HABER ADVERTIDO LOS LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES, Y ERA QUE LO OCURRIDO ENTRE EL MOMENTO EN QUE ERA POSTULADO Y EL INICIO FORMAL DE LAS CAMPAÑAS, PUDIENDO SER CONSIDERADOS COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, EXPLICANDO QUE ESO OBEDECÍA A LO QUE EL IFE HABÍA LLAMADO "TREGUA NAVIDEÑA", CONSIDERANDO QUE AHÍ LOS LEGISLADORES TENDRÍAN QUE PONER EL FOCO DE SU ATENCIÓN PARA RESOLVER ESE ASUNTO. -----

CONSIDERÓ QUE PODRÍAN CONVENIR EN QUE TAMBIÉN SERÍA ABSURDO QUE LOS CANDIDATOS YA POSTULADOS SE LES DIJERA: "BUENO AHORA TE CALLAS HASTA QUE INICIE LA CAMPAÑA", PRECISANDO QUE EL HECHO ERA QUE ESE VACÍO EXISTÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE ESTABAN ANTE LA PRESENCIA DE UN CONFLICTO DE LEYES ENTRE EL TRANSITORIO Y EL 137, Y QUE SI BIEN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA HABÍA DICHO QUE SE DEROGABAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPUSIERAN A SU REFORMA, PUES SI ESTABA DEROGADO EL ARTÍCULO 137, RESULTABA QUE EL INSTITUTO NO PODRÍA HACER LOS CÓMPUTOS Y RESULTADOS DE LAS ELECCIONES, NI PODRÍA DECLARAR LA VALIDEZ DE LAS MISMAS.** -----

SEÑALÓ QUE COMO HABÍA MENCIONADO EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, ESA REFORMA SE HIZO EN UNA FRANCA VIOLACIÓN A LA AUTORIDAD ELECTORAL, A LOS DERECHOS DE LA DIVISIÓN DE PODERES ESTABLECIDOS CONSTITUCIONALMENTE Y DONDE DABA LA AUTORIDAD ELECTORAL, EXPLICANDO QUE COMO ERA UN ACTO QUE IBA EN CONTRA DE LEYES DE ORDEN PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL Y SOBRE TODO DE LA MÁXIMA LEY QUE ES LA CONSTITUCIÓN, ERAN ACTOS NULOS. -----

PROPUSO QUE SE MODIFICARA EL PUNTO A) DICIENDO: "SE INICIE EN LA PRIMERA SESIÓN QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TENGA EN EL MES DE ENERO, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 137", PRECISANDO QUE PARA DAR, OBSEQUIAR Y CUMPLIR LOS DESEOS DE LA ASAMBLEA MANDARÍAN SUS INFORMES TRIMESTRALES POR ESCRITO, Y QUE FUERA EL SIGUIENTE CONSEJO QUIEN LOS APROBARA, PARA NO INCURRIR EN UNA CONTRADICCIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTÓ QUE ESE INSTRUMENTO QUE ESTABAN A PUNTO DE APROBAR LOS CONSEJEROS, VENÍA DE ALGUNA MANERA TAMBIÉN A DAR CERTIDUMBRE AL PROCESO ELECTORAL, LO CUAL APLAUDÍAN, PARECIÉNDOLE QUE EFECTIVAMENTE HABÍA QUE APROBARLO EN SUS TÉRMINOS.-----

COMENTÓ QUE NO QUERÍA OPINAR SOBRE EL TEMA QUE EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO HABÍA MENCIONADO Y QUE SIN BENEFICIARSE DE SU EXPLICACIÓN, SEÑALABA QUE LO QUE QUERÍA ENTENDER ERA QUE ESTABA REFIRIENDO A LA REFORMA DEL CÓDIGO FRENTE A UNA DISPOSICIÓN MAYOR QUE ES EL ESTATUTO DE GOBIERNO. -----

EXPRESÓ QUE SERÍA CONVENIENTE ESCUCHAR LA OPINIÓN DEL ABOGADO DEL INSTITUTO, QUE ES EL SECRETARIO EJECUTIVO Y ESCUCHAR SOBRE ESE TEMA ESPECÍFICO DE LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE ERA EL PUNTO QUE ESTABA DEBATIENDO EL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MANIFESTÓ QUE TAMBIÉN EN EL PRD CREÍAN QUE ESA CONVOCATORIA DEBERÍA APROBARSE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE, CONSIDERANDO QUE NO ERA CONVENIENTE APROBAR UNA CONVOCATORIA QUE GENERARA CONTROVERSIA CON LO QUE HABÍA DISPUESTO Y APROBADO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

SEÑALÓ QUE EL TRANSITORIO APROBADO VARIOS MESES ATRÁS, SE DEBERÍA HABER CRITICADO EN SU MOMENTO, Y NO NECESARIAMENTE EN ESA MESA, YA QUE PRECISAMENTE SE ESTABA PONIENDO A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE NO ERA CONVENIENTE METER EN LA CONVOCATORIA CONTROVERSIA CON LO QUE HABÍA ESTABLECIDO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE ÉL YA HABÍA SOSTENIDO QUE ESTABA VIGENTE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUE DICE QUE EL PROCESO ELECTORAL INICIA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL SEIS, COMENTANDO QUE LA DISCUSIÓN DE SI ERA CONSTITUCIONAL O NO, LO TENDRÍA QUE DIRIMIR UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y, EN ESE SENTIDO, PLANTEARLO POR LAS VÍAS QUE EXISTEN. -----

EXPLICÓ QUE EXISTÍA UNA PRESUNCIÓN DE QUE TODOS LOS ACTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES SON CONSTITUCIONALES HASTA QUE NO SE DECLARARA LA INCONSTITUCIONALIDAD, ESPECIFICANDO QUE HABÍA CRITERIOS JURISDICCIONALES EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE POR LO TANTO SE TENÍA QUE APROBAR COMO ESTABA EL INCISO A), Y QUE OBIAMENTE ERA UNA EXCEPCIÓN, ADEMÁS DE QUE PARA ÉL SE ESTABA DEROGANDO TODO EL ARTÍCULO. -----

PRECISÓ QUE LO QUE SE PODÍA HACER ERA VOTAR EN LO PARTICULAR ESE PUNTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE QUERÍA REFERIRSE A LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL SENTIDO DE QUE PUDIERON EXTERNAR SU OPINIÓN ANTE LAS REFORMAS QUE SE PLANTEABAN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, COMENTANDO QUE NO PUDIERON PORQUE NO HABÍAN SIDO CONSULTADOS, Y QUE ERA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE TENÍA LA ASAMBLEA, HACER REFORMAS SOBRE NUEVOS TEMAS Y NO CONSULTAR A QUIENES TENÍAN QUE OPERARLAS. -----

SEÑALÓ QUE REITERANDO UN POCO LO QUE HABÍA DICHO ANTERIORMENTE, ÉL NO HALLABA CONTRADICCIÓN, PERO QUE SI LA HUBIERA, ERA MUY SENCILLO CON LA DEROGACIÓN Y, EFECTIVAMENTE, LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, INDICANDO QUE ELLOS NO HABÍAN TENIDO PERSONALIDAD PARA PRESENTARLA. -----

CONSIDERÓ QUE TAMPOCO ERA IMPEDIMENTO ESA DISPOSICIÓN PARA QUE EL CONSEJO GENERAL SESIONARA ANTES DEL VEINTE DE ENERO, PARA QUE LOS ACTUALES CONSEJEROS PUDIERAN PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS COMISIONES Y SIN QUE PUDIERA ESO SIGNIFICAR ALGUNA VULNERACIÓN A CIERTA DISPOSICIÓN. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** ESPECIFICÓ QUE SERÍAN DOS VOTACIONES, UNA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LO NO CUESTIONADO Y EL PUNTO CONCRETO, PUNTO NÚMERO UNO, INCISO A).-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO ELECTORAL, EL INICIO EN LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN DEBÍA SER EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y NO EL VEINTE DE ENERO COMO SE HABÍA SEÑALADO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN SIENDO APROBADO EN LO GENERAL EL PROYECTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD Y EN LO REFERENTE AL PUNTO NÚMERO UNO INCISO A) DE LA CONVOCATORIA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRESENTADO POR SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOS MIL CUATRO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE PARA ÉL ESE PROYECTO DE ACUERDO QUE TENÍAN EN LA MESA REPRESENTABA, UNA PRIMERA VERTIENTE CELEBRATORIA, SIN DUDA

ALGUNA, Y QUE CREÍA QUE LAS INSTITUCIONES DEBÍAN RECONOCER A SU PERSONAL Y ADEMÁS PLANTEAR RECONOCIMIENTOS TANGIBLES, COMO SE ESTABA HACIENDO EN ESE CASO. -----

CELEBRÓ QUE HUBIERA MÉRITOS SUFICIENTES EN EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL, EXPLICANDO QUE SEGURAMENTE OBEDECÍA A LA GRAN CALIDAD, DE QUIENES PODRÍAN RESULTAR RECONOCIDOS Y PREMIADOS SI SE APROBABA EL PROYECTO. -----

LE LLAMÓ LA ATENCIÓN QUE HUBIERA NOMBRES RECURRENTES, CASI CADA EJERCICIO DE ESTÍMULO Y RECOMPENSA HABÍA EXISTIDO, Y ESO HABLABA MUY BIEN DE ELLOS. -----

LE PARECIÓ QUE AL NO HABER HABIDO PRESENTACIÓN ENTONCES ERA PERTINENTE SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE DIERA LECTURA A LOS NOMBRES DE LOS PREMIADOS, A LOS MONTOS O ESTÍMULOS QUE AMERITABAN Y PIDIÓ A LA ESCASA CONCURRENCIA PERO SELECTA, QUE DESPUÉS LES OTORGARAN UN CALUROSO APLAUSO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO LECTURA AL DOCUMENTO SOLICITADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN: "ACUERDO. PRIMERO. SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UN PREMIO EN EFECTIVO, CONSISTENTE EN CUARENTA MIL PESOS NETOS Y COMO ESTÍMULO SEIS DÍAS HÁBILES DE DESCANSO Y UN DIPLOMA POR HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AÑO DOS MIL CUATRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, AL SIGUIENTE FUNCIONARIO: NÉSTOR VARGAS SOLANO LA PRIMERA CALIFICACIÓN; SEGUNDA, AMANDO ARROYO ESQUIVEL.-- ACUERDO SEGUNDO: SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS CONSISTENTES EN DÍAS HÁBILES DE DESCANSO QUE SE INDICAN EN CADA CASO, POR HABER OBTENIDO LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA CALIFICACIÓN MÁS ALTAS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DOS MIL CUATRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS. -----

SEGUNDA CALIFICACIÓN, AMANDO ARROYO ESQUIVEL; SEGUNDA CALIFICACIÓN, DIANA TALAVERA FLORES; TERCERA, LUCÍA PÉREZ MARTÍNEZ; CUARTA HILDA GUADALUPE MORA JIMÉNEZ; QUINTA, LAURA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARROYO; QUINTA, MARCO ANTONIO VENEGAS LÓPEZ. -----

TERCERO. SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UN PREMIO EN EFECTIVO CONSISTENTE EN VEINTE MIL PESOS NETOS Y UN DIPLOMA COMO ESTÍMULO POR HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA EN LOS CARGOS Y



PUESTOS EVALUADOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL: PRIMERA, AMANDO ARROYO ESQUIVEL; PRIMERA, DIANA TALAVERA FLORES; PRIMERA, CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ; PRIMERA, LUCÍA PÉREZ MARTÍNEZ; PRIMERA, MARÍA ALBA OLACHEA ARRISON; PRIMERA, PATRICIA GUADALUPE LANDETA GONZÁLEZ; PRIMERA, HILDA GUADALUPE MORA JIMÉNEZ; PRIMERA, ELIZABETH MARTÍNEZ SERRANO. -----

EL CIUDADANO NÉSTOR VARGAS SOLANO, COORDINADOR DISTRITAL ADSCRITO AL DISTRITO XI, POR HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NO SERÁ CONSIDERADO EN EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, EN LOS CARGOS Y PUESTOS EVALUADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.1 DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. -----

CUATRO. SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UN PREMIO EN EFECTIVO CONSISTENTE EN DIEZ MIL PESOS NETOS Y UN DIPLOMA COMO ESTÍMULO POR OBTENER LA SEGUNDA CALIFICACIÓN MÁS ALTA EN LOS CARGOS Y PUESTOS EVALUADOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AÑO DOS MIL CUATRO A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. -----

SEGUNDA, JOSÉ LUIS GERARDO BARAJAS MARTÍNEZ; SEGUNDA, JAIME MARIANO ESCÁRCEGA QUINTANAR; SEGUNDA, BLANCA GLORIA MARTÍNEZ NAVARRO; SEGUNDA, OSCAR NOÉ TORRES TECOLT. -----

SEGUNDA, LAURA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARROYO; SEGUNDA, MARCO ANTONIO VANEGAS LÓPEZ; SEGUNDA, PAOLA SWAROSVKY VELASCO; SEGUNDA, LAURA CORTÉS PACHECO; SEGUNDA, ROSA GONZÁLEZ PÉREZ; SEGUNDA, LEOPOLDO MADRIGAL RODRÍGUEZ. -----

QUINTO. SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE UN DIPLOMA, COMO ESTÍMULO POR OBTENER LA TERCERA CALIFICACIÓN MÁS ALTA EN LOS CARGOS Y PUESTOS EVALUADOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AÑO DOS MIL CUATRO A CADA UNO DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. -----

TERCERA, FÉLIX CRUZ AMAYA; TERCERA, PATRICIA AVENDAÑO DURÁN; TERCERA, VÍCTOR DEL VALLE ROSAS; TERCERA, MIGUEL ÁNGEL ROMERO ACEVES; TERCERA, JOSÉ RODOLFO LUKE GONZÁLEZ. -----

TERCERA, HÉCTOR ALFREDO ROBLES GARCÍA; TERCERA, LUZET DE PAREDES VENEGAS; TERCERA, ANDRÉS TAMUSI VEGA MUÑOZ".-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, RETOMÓ EL USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE PROBABLEMENTE A ALGUNOS LES PARECIERA EXCESIVA LA PETICIÓN DE APLAUSO PERO QUE SE HACÍA CARGO DE ELLA, PORQUE LE PARECÍA QUE QUIEN NO RECONOCÍA A SU GENTE ESTABA PERDIDO. -----

MANIFESTÓ QUE TENÍA ALGUNAS PREGUNTAS, PORQUE LE PARECÍA QUE ESE ACUERDO DEBÍA SER EXACTO Y LA INTENCIÓN DE SUS PREGUNTAS ERA QUE LO FUERA. -----

EXPRESÓ QUE EL ARTÍCULO 98 DEL ESTATUTO, AL QUE DIO LECTURA, ESTABLECE QUE CORRESPONDE A LA JUNTA EJECUTIVA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL E INFORMAR SUS RESULTADOS AL CONSEJO GENERAL, Y QUE ESE CONSEJO HABÍA SIDO INFORMADO MEDIANTE UN INFORME ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, SEÑALANDO QUE EN ALGÚN CONSIDERANDO DEL ACUERDO SE MENCIONABA QUE LA PROPIA COSPE HABÍA RECIBIDO EL INFORME ESTADÍSTICO Y TENÍA TAMBIÉN EN LA MESA EL PROCEDIMIENTO CFDDP-011, QUE ERA EL QUE CORRESPONDÍA AL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, INSISTIENDO QUE EN LA ACTIVIDAD 6.1, DEL PROCEDIMIENTO VIGENTE, DECÍA: "UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL APROBÓ EL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, LA DEASPE INSTRUYE AL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA QUE ELABORE EL ANTEPROYECTO", PERO EL CONSEJO NO HABÍA APROBADO EL INFORME DE RESULTADOS, SINO HABÍA CONOCIDO UN INFORME ESTADÍSTICO. -----

AFIRMÓ QUE SABÍA QUE ESE TRABAJO LO DEBIÓ HABER HECHO LA COMISIÓN, Y NO ÉL, YA QUE LA COMISIÓN ERA EL ÓRGANO AUXILIAR DEL CONSEJO, PERO SI NO LO HABÍA HECHO LO HACÍA ÉL. -----

SEÑALÓ QUE EL ESTATUTO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 98 QUE LA JUNTA EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO E INFORMARA SUS RESULTADOS AL CONSEJO GENERAL, POR LO QUE DESDE ESE PUNTO DE VISTA SE CUMPLÍA CON EL EXTREMO DEL ESTATUTO, PERO NO CON EL PROCEDIMIENTO,

PORQUE DICHO PROCEDIMIENTO DECÍA: "APROBAR EL INFORME DE RESULTADOS" Y EL CONSEJO NO HABÍA APROBADO NUNCA EL INFORME DE RESULTADOS YA QUE NO HABÍA UN ACUERDO APROBATORIO, Y QUE ADEMÁS LE PARECÍA QUE HABÍA IMPRECISIONES QUE REPARAR EN EL DOCUMENTO, SOLICITANDO LEYERAN EL CONSIDERANDO 22 QUE DECÍA: "QUE LA JUNTA EJECUTIVA, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO LE CONFIERE, DIO POR APROBADO EL INFORME ESTADÍSTICO DE RESULTADO", SIENDO LO ESTADÍSTICO UN AGREGADO, YA QUE EL CÓDIGO HABLABA DE INFORME DE RESULTADOS.-----

COMENTÓ QUE ALGUIEN DEBIÓ CONOCER LOS RESULTADOS INDIVIDUALES, ALGUIEN COLEGIADO Y NO SÓLO EL CENTRO Y QUE LO PLANTEABA CON CUIDADO PARA QUE NO SE PUSIERA EN DUDA SU CAPACIDAD DE ADMINISTRADOR, DICENDO QUE CREÍA QUE NO ESTABA BIEN INTERPRETADO EL ESTATUTO. -----

AGREGÓ QUE TAMBIÉN DECÍA QUE EN EL MISMO CONSIDERANDO 22, SEIS FUNCIONARIOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS, TENÍAN PENDIENTE LA ACREDITACIÓN DE PARTE DEL PROGRAMA, Y LUEGO DECÍA EL CONSIDERANDO 23, QUE LOS SEIS FUNCIONARIOS HABÍAN PRESENTADO Y ACREDITADO LA PRIMERA OPORTUNIDAD DEL CURSO Y ESO HABÍA SIDO ENTRE EL SIETE Y EL CATORCE DE OCTUBRE PERO LE PARECÍA QUE HABÍA UNA DISPARIDAD EN LA FECHA, EN LA QUE LA JUNTA HABÍA CONOCIDO EL INFORME DE RESULTADOS PREGUNTÁNDOSE SI ESOS SEIS SEÑORES, O FUNCIONARIOS, ESTABAN EN EL INFORME CUANDO MENOS ESTADÍSTICO, ESPERANDO QUE SÍ PORQUE DE OTRA MANERA LE PARECÍA QUE ESO SERÍA INSUFICIENTE. -----

EXPRESÓ QUE TAMBIÉN HABÍA UNA IMPRECISIÓN PORQUE EL CONSIDERANDO 28 SEÑALABA QUE YA HABÍA UN ACUERDO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y CITABA INCLUSIVE EL OFICIO DEASPE/1857/2005. PREGUNTANDO ENTONCES POR QUÉ EL ACUERDO SEXTO DECÍA QUE SE AUTORIZABA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AL ACUERDO, SI LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL YA EXISTÍA, PARECIÉNDOLE QUE ERA UNA DEFICIENCIA, Y SU INTENCIÓN ERA QUE SE REPARARA, PORQUE UN ACUERDO TAN GRATO COMO EL QUE TENÍAN EN LA MESA, LE PARECÍA QUE DEBÍA SER UN ACUERDO EXACTO.-----

CUESTIONÓ POR QUÉ DÍAS HÁBILES DE VACACIONES, SI SABÍAN QUE EL AÑO PRÓXIMO ERA ELECTORAL Y DIFÍCILMENTE IBAN A EJERCER LAS



VACACIONES, RECORDANDO QUE ESA ERA UNA DISCUSIÓN QUE YA HABÍAN TENIDO Y POR ESO SE INCORPORARON EN EL ESTATUTO RECOMPENSAS, PREMIOS, ESTÍMULOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE DETERMINARA PREVIA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL LA DIRECCIÓN Y APROBARA LA COMISIÓN.-----

LE PARECIÓ QUE LO MÁS SIMPLE NO ERA INCORRECTO, Y QUE NO LO PLANTEABA ASÍ PERO TAMBIÉN LE PARECÍA QUE ERA LO MÁS TRADICIONAL Y QUE TAL VEZ SE HABÍA PODIDO HABER PENSADO EN UNA COLECCIÓN DE LIBROS, EN UNA COLECCIÓN DE DISCOS COMPACTOS, DE BOLEROS, Y QUE LO LAMENTABA AUNQUE NO SEÑALABA UNA DEFICIENCIA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** INDICÓ QUE EFECTIVAMENTE CUANDO LA COMISIÓN, O LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN HABÍAN CONOCIDO EL PROYECTO DE ACUERDO, YA TENÍAN CONOCIMIENTO DEL ANTEPROYECTO DE DICTAMEN, Y EN EL PROCEDIMIENTO PARA ESE ANTEPROYECTO DE DICTAMEN O PROYECTO DE DICTAMEN ERA PRECISAMENTE ENVIÁRSELO A LA JUNTA PARA QUE LE DIERA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.-----

ASEVERÓ QUE LE LLAMABA LA ATENCIÓN QUE VOLVIERA A APARECER EL ACUERDO SEXTO CUANDO EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS, QUE NO ESTABAN AHÍ, SE MENCIONABA QUE REGRESABA A LA JUNTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESALTANDO QUE EL PROYECTO DE ACUERDO ERA PRÁCTICAMENTE IGUAL, SEÑALANDO QUE SÓLO CAMBIABAN LOS NOMBRES DE LOS GANADORES QUE EL DEL AÑO ANTERIOR, ADEMÁS DE NO EXISTIR DIFERENCIA ALGUNA EN SU FORMA Y CONTENIDO.-----

SEÑALÓ QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL YA ESTABA, PORQUE DE LO CONTRARIO NO PODRÍA ESTAR EN LA MESA EL PROYECTO DE ACUERDO, COINCIDIENDO EN LA APRECIACIÓN DEL CONSEJERO LARA, DE QUE EL ACUERDO SEXTO NO TENDRÍA POR QUÉ ESTAR.-----

SOLICITÓ QUE SE ENTREGARA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOS DOCUMENTOS PREVIOS, QUE ESTABAN APROBADOS QUE ERAN UNO POR LA JUNTA EJECUTIVA, QUE ÚNICAMENTE LE INFORMABA A LA COMISIÓN Y OTRO QUE SE APROBABA JUNTO CON EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO QUE EN LA SESIÓN YA ERA ACUERDO.-----

LE LLAMÓ LA ATENCIÓN QUE ERAN NOMBRES RECURRENTES QUE APARECÍAN COMO GANADORES Y QUE LA VERDAD LE PARECÍA BUENO VER EL NOMBRE DE NÉSTOR VARGAS, COMO EL GANADOR DE LOS CUARENTA MIL PESOS,

COMO EL INTEGRANTE DEL SERVICIO QUE TUVIESE LA EVALUACIÓN MÁS ALTA DEL DESEMPEÑO. -----

RECORDÓ TAMBIÉN A DIANA TALAVERA FLORES, A LAURA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARROYO Y ALGUNOS OTROS, COMO JAIME MARIANO ESCÁRCEGA QUINTANAR, A PAOLA SWAROVSKY VELASCO, Y NO SABÍA SI AMANDO ESTABA, PERO LE DABA MUCHO GUSTO QUE ESTUVIERA AHÍ COMO LA SEGUNDA CALIFICACIÓN DE DIRECTOR. -----

MANIFESTÓ QUE AHÍ SE REFERÍA A CINCO DÍAS HÁBILES DE DESCANSO Y QUE ÉL ENTENDÍA QUE TENÍA QUE SER DESPUÉS DEL PROCESO PORQUE NO PODÍA SER ANTES, PORQUE DURANTE EL PROCESO TODOS LOS DÍAS ERAN HÁBILES, Y LO SEGURO ERA QUE YA ESTABA CONQUISTADO POR ELLOS Y ERA ALGO QUE NO SE LES PODÍA DECIR QUE SIEMPRE NO. -----

SE SUMÓ A LA FELICITACIÓN PORQUE CREÍA QUE EL PROYECTO Y EL CONTENIDO MISMO DEL PROYECTO ERA UN BUEN ACUERDO QUE ESE CONSEJO DEBÍA APROBAR, SIN DEJAR DE LADO ALGUNOS DETALLES QUE PUDIERAN APARECER. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EL INFORME QUE SE HABÍA PRESENTADO AL CONSEJO GENERAL, EL ESTADÍSTICO, Y QUE SIEMPRE SE HABÍA HECHO ASÍ Y EL ARTÍCULO 129 SEÑALABA QUE: "LOS RESULTADOS QUE OBTENGA EL PERSONAL DE CARRERA DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL DESEMPEÑO, PODRÁN SER CONSULTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO", Y ESO ERA LO QUE SE COMPLEMENTABA. -----

INDICÓ QUE RESPECTO DE LA APROBACIÓN, NO RECORDABA QUE SE HUBIERA APROBADO COMO INFORME Y DE ESAS PERSONAS NO TENÍA EN ESE MOMENTO EL DATO PRECISO DE SI ESTABAN INCORPORADAS, PERO HABÍAN SIDO PERSONAS QUE NO HABÍAN PRESENTADO SUS EXÁMENES POR RAZONES DE EMBARAZO, ENFERMEDAD Y ESO YA SE HABÍA REGULARIZADO CON LOS EXÁMENES QUE SE LES HABÍAN HECHO. -----

COMENTÓ QUE EN LA PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO SEXTO, EN ESE MOMENTO ESTABA CHECANDO, PERO DECÍAN QUE SE HABÍAN PRESENTADO ASÍ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL; PORQUE ESO LO HACÍA EL CENTRO, EL PROYECTO DE ACUERDO QUE LO MANDABA A LA COMISIÓN, ENTONCES YA QUE CHECARAN ESO Y LO INFORMARÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA. -----



- EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA, EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE NO SE FUERA A MAL ENTENDER, YA QUE NO ESTABA OBJETANDO EL ACUERDO; SINO QUE ESTABA OBJETANDO ALGUNAS DEFICIENCIAS DEL ACUERDO, PORQUE LE PARECÍA QUE POR SU NATURALEZA, DEBÍA SER EXACTO, CREYENDO QUE EXISTÍA UNA OMISIÓN IMPORTANTE, Y QUE ERA LA APROBACIÓN DEL INFORME, PARECIÉNDOLE QUE LA SOLUCIÓN ERA MUY SIMPLE, Y QUE SÓLO HABÍA QUE MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO, PORQUE NO PODÍA EL PROCEDIMIENTO PONER UNA ACCIÓN MAYOR QUE LA QUE PONÍA EL ESTATUTO, Y RESPECTO A LOS SEIS SE TEMÍA QUE LOS RESULTADOS DE LOS SEIS NO LOS CONOCÍA NADIE MÁS QUE EL CENTRO, PREGUNTANDO CÓMO LLEGAR A ESO SI NO SE CONOCÍAN LOS RESULTADOS, CUANDO MENOS EN LA COSPE.-----

INSISTIÓ QUE LE PARECÍA QUE HABÍA DEFICIENCIAS Y QUE VOLVÍA A DECIR, QUE IBA A VOTAR ENTUSIASTAMENTE A FAVOR DE ESE PROYECTO, PERO QUE QUERÍA QUE FUERA UN PROYECTO MUY LIMPIO. -----

PREGUNTÓ QUE DEBÍA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PORQUE HASTA EL ÚLTIMO AÑO DE GESTIÓN LE REGATEARON EL DERECHO A RECIBIR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, Y QUE EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO, ESTABLECÍA COMO DERECHO DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS GOZAR DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS QUE SE ESTABLECÍAN EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EL ARTÍCULO 152 DECÍA: "EL INSTITUTO OTORGARÁ ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, A PARTIR DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO".-----

AFIRMÓ QUE NO LE PASARAN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO LA FACTURA DE QUE LAS ÁREAS INTERNAS NO HUBIERAN SIDO CAPACES DE INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, OPORTUNO Y CORRECTO. ----
 PROTESTÓ ENÉRGICAMENTE PORQUE NO SE HABÍA TOMADO EN CUENTA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y QUE LO HABÍA PLANTEADO EN LA MESA Y NO HABÍA OBTENIDO RESPUESTA; Y QUE HABÍA OFRECIDO UN PROYECTO Y NO HABÍA TENIDO MODO DE PRESENTARLO, PORQUE POR RAZONES CLARAS, DE ACTIVIDAD OFICIAL, HABÍA SIDO IMPOSIBLE LLEVAR LA AGENDA DEL DÍA ANTERIOR. -----

INDICÓ QUE TENÍA EL PROYECTO Y LE PARECÍA QUE DEBÍAN REPARAR ESA OMISIÓN, YA QUE NO LO MERECEBA SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, AGREGANDO QUE NO ACABABAN DE ENTENDER EL CENTRO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA QUE NO TRABAJABAN SÓLO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO.----

EXPRESÓ QUE HABÍAN POSTERGADO A SU PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESO ERA INJUSTO E INCORRECTO, INDICANDO QUE HABÍA PEDIDO UN PROYECTO Y QUE SABÍA POR TERCERAS VECES, QUE EXISTÍA ALGÚN PROYECTO, SUPONIENDO QUE HABÍA SIDO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, QUE SE IBA A LO TRADICIONAL, PREMIANDO AL DE MAYOR ANTIGÜEDAD, SEÑALANDO QUE NO VOLVIERAN MÉRITO LA ANTIGÜEDAD, NI LA PUNTUALIDAD, YA QUE ESOS FACTORES SERVÍAN PARA DESEMPATE EN CUALQUIER SISTEMA ESCALAFONARIO.-----

AFIRMÓ QUE TENÍA UN PROYECTO DE ACUERDO CON RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS DE DÍAS HÁBILES, SEÑALANDO QUE EN EL CASO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO LA NORMA NO ABRÍA LA POSIBILIDAD DE OTRAS MODALIDADES DE ESTÍMULO, CONSIDERANDO QUE PERMITIRÍA, EN ALGÚN MOMENTO, ESTIMULAR YA NO EN EL MARCO DEL ESTATUTO, PORQUE NO HABÍA PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, POR LO QUE PROPONÍA UN PROGRAMA PARA OTORGAR PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS POR ÚNICA VEZ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MÉRITOS Y APORTACIONES DESTACADAS QUE HUBIERAN CONTRIBUIDO AL MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CINCO, SUGIRIENDO CUATRO CATEGORÍAS DE PREMIACIÓN.-----

EXPLICÓ QUE LA PRIMERA SE LLAMARÍA INNOVACIÓN, LA SEGUNDA SISTEMATIZACIÓN O MEJORA, LA TERCERA EXCELENCIA EN EL SERVICIO Y LA CUARTA EJEMPLO DE TOLERANCIA, IGUALDAD, EQUIDAD, FRATERNIDAD Y PLURALISMO.-----

COMENTÓ QUE NO LO HABÍA QUERIDO HACER EL ÁREA COMPETENTE, Y QUE ÉL LO HABÍA PLANTEADO EN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN HACÍA YA DOS MESES Y QUE LE HABÍAN DICHO QUE SÍ Y NO LO HICIERON, PASÁNDOLE EL PROYECTO AL SECRETARIO EJECUTIVO PORQUE LE GUSTARÍA QUE SE DISTRIBUYERA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PARA QUE SE VIERA QUE ÉL SÍ HABÍA CUMPLIDO SU TAREA EN DOS DÍAS Y NO EN DOS MESES Y OJALÁ HUBIERA MANERA DE RECUPERAR ESE ESPACIO REGATEADO INJUSTAMENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA SE SUMÓ CON MUCHO ENTUSIASMO AL ACUERDO DICHIENDO QUE LO IBA A VOTAR A FAVOR, FELICITANDO A TODOS LOS GANADORES DE LOS PREMIOS.**-----

CUESTIONÓ CUÁNDO ENTRARÍA EN VIGOR EL ACUERDO PARA LOS DÍAS HÁBILES QUE SE ESTABAN PROPONIENDO, PORQUE EN EL TEXTO DEL



ACUERDO NADA MÁS SE NOTIFICABA EL CONTENIDO A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE SE HUBIERAN HECHO ACREEDORES DE ESOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAN, SUPONIENDO QUE SE IBAN A ENTREGAR LOS CHEQUES EN UNA CEREMONIA ESPECIAL, PERO QUE NO IBA LO DE LOS DÍAS HÁBILES Y COMO ERA UN ACUERDO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SE TENÍA QUE FIJAR ESE PERIODO.-----

REALIZÓ UNA PROPUESTA YA QUE COMO NO ESTABAN TODAVÍA EN AÑO ELECTORAL, ESOS DÍAS PODÍAN SER DESDE ESE MOMENTO HASTA EL DIECINUEVE DE ENERO PARA QUE ENTONCES SE PUDIERAN APROVECHAR, PERO QUE SE INCORPORARA EN ALGUNA PARTE DEL TEXTO DE ACUERDO. ---

ACLARÓ QUE CREÍA QUE TODO MUNDO PODRÍA TENER POSIBILIDAD, O DE AMPLIAR SU PERIODO VACACIONAL SUMANDO ESOS DÍAS O BIEN DE DEJAR ALGÚN TEXTO EN EL ACUERDO QUE DIJERA QUE PODÍA SER VIGENTE DURANTE EL AÑO DOS MIL SEIS, SI NO QUERÍAN APROVECHARLOS EN ESE MOMENTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ UNA GRAN EXTRAÑEZA A LO PLANTEADO POR EL CONSEJERO LARA, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, PORQUE SI NO HABÍA ENTENDIDO MAL ESO HABÍA SIDO ALGO QUE SE PLANTEÓ EN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A PESAR DE QUE TUVO LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN, NO SE HABÍA OPERADO. -----

SUGIRIÓ QUE EL CONSEJERO LARA PUDIERA AMPLIAR, EN SU MOMENTO, ESA ANORMALIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES, YA QUE ERA MUY EXTRAÑO QUE UN ACUERDO DE UNA COMISIÓN, UNA INSTRUCCIÓN, UNA SOLICITUD, UNA SUGERENCIA, UNA RECOMENDACIÓN O COMO QUISIERAN LLAMARLE, DE LAS COMISIONES, NO FUERA ATENDIDA POR EL ÁREA OPERATIVA QUE ENTENDÍA EN ESE CASO ERA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y QUE SI ERA ASÍ HABRÍA SIDO UNA MÁS. -----

SOLICITÓ QUE LA PROPUESTA QUE HABÍA PRESENTADO EL CONSEJERO LARA, PUDIERA SER CONSIDERADA POR EL CONSEJO EN LA PRÓXIMA SESIÓN Y ÚLTIMA PARA QUE SE REPARARA ESA OSTENSIBLE INEQUIDAD, YA QUE NO DEBÍA PREVALECER POR EL HECHO DE QUE UNA ÁREA OPERATIVA HUBIERA DESATENDIDO UN ACUERDO DE UNA COMISIÓN, Y QUE POR LO QUE HACÍA A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS, LE PARECÍA PERTINENTE SEÑALAR EN LA DEFINICIÓN CUÁNTOS SERÍAN LOS DÍAS A DISFRUTAR, PROPONIENDO QUE SE FRASEARA ESA DISPOSICIÓN EN EL PROYECTO DE ACUERDO Y QUE

SE DEJARA A ELECCIÓN DEL PREMIADO, SI LOS TOMABA EN ESE PERIODO O PREFERÍA DEJARLO PARA DESPUÉS DEL PROCESO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ RESPECTO A LOS ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE ÉL NO VEÍA NINGÚN INCONVENIENTE, A RESERVA DE CONOCER EL PROYECTO, QUE CONVOCARAN A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON ESE ÚNICO PUNTO LA SEMANA SIGUIENTE PORQUE CREÍA QUE TENDRÍAN QUE TOMAR EL ACUERDO ESE AÑO, PARA PODER HACER USO DE RECURSOS DE ESE AÑO, YA QUE LLEVARLO AL AÑO PRÓXIMO CREARÍA COMPLICACIONES. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE SE HABÍA DADO A CONOCER LO DE LAS PERSONAS QUE SE HABÍAN REGULARIZADO A LA JUNTA Y A LA COSPE Y QUE ESTABA EN EL CONSIDERANDO 24, Y QUE EN CUANTO A LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS, EN LA PARTE ECONÓMICA FORZOSAMENTE TENÍA QUE SER ESE AÑO POR EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, POR LO QUE SERÍA EN LA SEMANA SIGUIENTE A MÁS TARDAR LA ENTREGA, Y QUE POR OTRO LADO, EFECTIVAMENTE SE DEBÍA DE ELIMINAR EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO Y SE INCLUIRÍA, SI ESTABAN DE ACUERDO LA PROPUESTA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO Y EDUARDO HUCHIM MAY, EN EL SENTIDO DE QUE LOS DÍAS DE DESCANSO SE TOMARAN A PARTIR DE QUE ENTRARA EN VIGOR EL ACUERDO, HASTA EL DIECINUEVE DE ENERO O DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EFECTIVAMENTE ÉL YA HABÍA VISTO EL CONSIDERANDO VEINTICUATRO QUE SEÑALABA: "QUE LA DEASPE, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CENTRO DIO A CONOCER A LA JUNTA Y A LA COMISIÓN LOS RESULTADOS DE LOS SEIS", PREGUNTANDO SI SE HABÍA DADO A CONOCER AL CONSEJO Y QUE SI ESCAPABAN ESOS SEIS AL ARTÍCULO 98 DEL ESTATUTO, Y QUE LO QUE ESTABA TRATANDO DE ARGUMENTAR ERA QUE EL CONSEJO NO ESTABA INFORMADO, POR LO QUE EXISTÍA UNA VERDADERA OMISIÓN, QUE SE PODÍA REPARAR EN ESE MOMENTO. -----

PROPUSO QUE PARA QUE NO SE DETUVIERA LA SESIÓN, SIGUIERAN Y QUE CUANDO LLEGARA LA INFORMACIÓN SE DESAHOGARA, PIDIENDO EN SU MOMENTO TERCERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE SI LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PRESENTABA UN PROYECTO MEJOR, ÉL SE ALLANARÍA TOTALMENTE A ESE PROYECTO QUE PUDIERAN CONOCER, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN LA SIGUIENTE SESIÓN, Y QUE ESTABA TRATANDO, AL PRESENTAR ESE PROYECTO, DE REPARAR UNA OMISIÓN, AFIRMANDO QUE SÍ SE HABÍA HABLADO EN LA COMISIÓN Y SE HABÍA PUESTO COMO EJEMPLO EL PREMIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ERA EN LO QUE ESTABA INSPIRADO EL PROYECTO QUE ESTABA PRESENTANDO PORQUE NO SE PODÍA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, PORQUE NO HABÍA EXISTIDO UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO OPORTUNO Y CORRECTO, QUE ERA LO QUE EL ESTATUTO ORDENABA, Y QUE SU INTENCIÓN ERA QUE NO LE CARGARAN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO ESA OMISIÓN.** -----

COMENTÓ QUE EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABA PENDIENTE, REITERABA QUE NO IBA A BLOQUEAR ESE ACUERDO, QUE NO LO IBA A VOTAR EN CONTRA, INCLUSO SI SE QUERÍA SOMETER A VOTACIÓN, PROPONÍA QUE SE REPARARAN LAS DEFICIENCIAS QUE TRAÍA, EN SU VERSIÓN FINAL Y QUE PROCEDIERAN A VOTAR PORQUE NO HABÍA RESPUESTAS EN LA MESA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS PROPUESTAS DE ELIMINAR EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO E INCLUIR UN PUNTO DE ACUERDO SEÑALANDO QUE LOS DÍAS DE DESCANSO SE DARÁN A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DE ACUERDO Y HASTA EL DIECINUEVE DE ENERO, O EN SU DEFECTO DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL, A ELECCIÓN DE LOS GANADORES, POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, COMO RESULTADO DEL CONCURSO DE



OPOSICIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE COMO ERA DE SU CONOCIMIENTO, ESE PUNTO HABÍA SIDO POSPUESTO DE LA SESIÓN ANTERIOR PARA QUE SE HICIERA UNA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR LAS INCONSISTENCIAS QUE SE HABÍAN SEÑALADO AHÍ EN LA SESIÓN, FUNDAMENTALMENTE POR EL CONSEJERO RUBÉN LARA, Y AL MOMENTO DE COTEJAR ALGUNAS DE ESAS INCONSISTENCIAS CON LOS DOCUMENTOS QUE OBRABAN EN LOS MISMOS, NO COINCIDÍA LA INFORMACIÓN QUE SE TENÍA EN EL PROYECTO DE ACUERDO Y EN EL INFORME Y QUE DERIVADO DE LA ORDEN DEL CONSEJO GENERAL LA JUNTA EJECUTIVA FORMÓ UN GRUPO DE TRABAJO EN EL QUE SE ANALIZARON LOS EXPEDIENTES, LLEVÁNDOSE A CABO UNA REVISIÓN, DOS REUNIONES DE TRABAJO Y UNA SESIÓN DE LA JUNTA EJECUTIVA, PRESENTANDO A LA MESA EL OFICIO DE LA JUNTA NÚMERO 245/05, QUE HABÍA SIDO REPARTIDO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE LA SESIÓN Y EL INFORME DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS, EXPLICANDO QUE SÓLO LEERÍA LA CONCLUSIÓN FINAL DEL OFICIO, PORQUE ERA LA PROPUESTA QUE HACÍA LA JUNTA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO: "DERIVADO DE LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DEL CONCURSO QUE DESCRIBE EN DICHO INFORME ACORDÓ LA JUNTA EMITIR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PROPONER AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DESECHAR EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, COMO RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PRESENTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE DICHO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.-----

DAR VISTA LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A FIN DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, E INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LLEVANDO A CABO UNA REVISIÓN

EXHAUSTIVA DE LOS INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO”, SIENDO ESA LA CONCLUSIÓN A LA QUE HABÍA LLEGADO LA JUNTA EJECUTIVA, DESPUÉS DE ANALIZAR LOS EXPEDIENTES DEL CONCURSO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ** QUE ERA POCO LO QUE HABÍA QUE DECIR, ENTENDIENDO QUE EL ACUERDO DE LA JUNTA HABÍA SIDO EMITIDO POR UNANIMIDAD, CONSISTIENDO EN LA PROPUESTA A ESE CONSEJO PARA DESECHARLA, ASÍ COMO UNA PETICIÓN DE DAR VISTA A LA CONTRALORÍA PARA QUE EFECTUARA LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES.-----

MANIFESTÓ QUE SE HABÍA PLANTEADO EN ALGUNA PARTE DE LA SESIÓN DE LA JUNTA QUE CÓMO ERA POSIBLE QUE SE DIERA TANTA ATENCIÓN A LA OPINIÓN DE UN CONSEJERO QUE ENTRE OTRAS COSAS SE DECÍA ADMINISTRADOR Y QUE NO SABÍA LO QUE ERA ESCALAR, AFIRMANDO QUE NO IBA A ABUNDAR, PORQUE LE PARECÍA QUE LA INVESTIGACIÓN ESTABA BIEN HECHA, Y CREÍA QUE LA INVESTIGACIÓN SE HABÍA DETENIDO EN UN PUNTO QUE FUE TAN ABRUMADORA LA EVIDENCIA DE IRREGULARIDADES QUE EVIDENTEMENTE YA NO SE SIGUIÓ PROFUNDIZANDO.-----

DESTACÓ QUE EL CENTRO ALTERÓ Y MODIFICÓ TODOS LOS CRITERIOS A SU ARBITRIO CONTENIDOS EN EL MARCO NORMATIVO, Y EL CENTRO NO TENÍA ATRIBUCIONES PARA ESO Y QUE NO ERA CUESTIÓN DE SER ADMINISTRADOR O NO SABER QUÉ QUERÍA DECIR ESCALAR PERO YA QUE HABÍAN ENTRADO A ESCALAR, CUESTIONÓ BAJO QUÉ TEORÍA DE ESCALAMIENTO SE EXPLICABA QUE UNA PERSONA QUE HABÍA OBTENIDO CINCO PUNTO CINCO EN LA ENTREVISTA, COMO RESULTADO DEL ESCALAMIENTO HUBIERA QUEDADO FINALMENTE EN TERCER LUGAR, Y COMO ESCALAMIENTO HUBIERA OBTENIDO OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES.-----

ENTENDIÓ QUE LOS QUE HABÍAN OBTENIDO OCHO PUNTO CINCO HABÍAN SIDO LOS MÁS ALTOS Y PASARON A DIEZ, INDICÁNDOLE LA LÓGICA EN UN ESCALAMIENTO, QUE EL QUE SEGUÍA, EL TERCERO, EL QUE TENÍA SIETE, DEBÍA SER EL TERCERO AL ESCALAR Y NO, HABÍA PASADO A SER EL QUINTO, PORQUE COMO NO ESTABA EL NOMBRE QUE SE QUERÍA EN EL CENTRO, SE HABÍAN SUPRIMIDO ENTONCES TRECE PREGUNTAS, AFIRMANDO QUE ERA EL PRIMER CENTRO QUE CONOCÍA QUE VALIDARA SUS INSTRUMENTOS MIENTRAS LOS APLICABA, ARGUMENTANDO QUE ERA INSOSTENIBLE Y LAMENTABLE Y QUE ESPERABA QUE EL CENTRO, MÁS QUE ESTAR HACIENDO AFIRMACIONES DE ESE TIPO, SE HICIERA CARGO DEL ENORME RIESGO EN EL



QUE PONÍA AL PERSONAL DE CARRERA, AL PERSONAL DEL SERVICIO Y ESO ERA LO QUE HABÍA QUE PRESERVAR, PORQUE TODOS LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL HABÍAN INGRESADO A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS LIMPIOS, QUE NO HABÍA CUESTIONADO NADIE. -----

INDICÓ QUE FUERAN INJUSTOS CON ELLOS, QUE NO PUSIERAN EN DUDA QUE EN EL INSTITUTO SE HABÍAN MANIPULADO DICTÁMENES; Y QUE ESA ERA LA PRIMERA VEZ QUE SE HACÍA, ESTANDO SEGURO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES GRAVES QUE EN ESE CASO LE COMPETÍAN, Y QUE NO SOBABA RECORDAR QUE EL ARTÍCULO 193 ESTABLECÍA CRITERIOS DE INFRACCIÓN Y CRITERIOS DE SANCIÓN, NO SOBANDO LEER QUE UNA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN ALTERAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN DEL INSTITUTO, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE TENÍA COMO SANCIÓN MÁXIMA LA DESTITUCIÓN. -----

LAMENTÓ LAS BRAVATAS Y LAS DESCALIFICACIONES QUE A SU ESPALDA SE HABÍAN HECHO, PORQUE ÉL HUBIERA CONTESTADO A QUIEN LAS HABÍA HECHO "PUES SI NO ESTABA; NO HABÍA LLEGADO AL INSTITUTO, PARA QUÉ SE HACE CARGO DE ESTAS COSAS" YA QUE CADA QUIÉN TENÍA SU IDEA DE ESPÍRITU DE CUERPO. -----

LE PARECIÓ QUE SE HABÍA HECHO CARGO DE TODO UN ESQUEMA DE QUIÉN SABÍA QUÉ TIPO, PORQUE QUIÉN SABÍA CUÁNTAS COSAS MÁS EXISTÍAN, Y QUE QUERÍA DESTACAR QUE HABÍA UN CENTRO SOLITO, Y QUE MIENTRAS NO HABÍA EXISTIDO TITULAR EN EL CENTRO SE HABÍA DECIDIDO TODO LO QUE SE QUISO Y TAMPOCO LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE PRESIDÍA EL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, HABÍA EFECTUADO LA SUPERVISIÓN QUE POR CÓDIGO DEBÍA EFECTUAR. -----

AFIRMÓ QUE NO TENÍA POR QUÉ SER ÉL QUIEN PUSIERA ESAS COSAS SOBRE LA MESA PORQUE PARA ESO ERAN LAS COMISIONES, CUESTIONANDO CÓMO HABÍAN APROBADO ESE DICTAMEN Y SI ERA NECESARIO QUE SE TRAJERA ESO A LA MESA, QUE SE ABRIERA ESA LAMENTABLE CIRCUNSTANCIA QUE PONÍA EN RIESGO SU SERVICIO PROFESIONAL. -----

PREGUNTÓ QUE SI SABÍAN LOS DEL CENTRO, QUE LES HABÍA COSTADO UN GRAN TRABAJO QUE LOS PARTIDOS LES AVALARAN LOS DICTÁMENES Y QUE EN TODO TIEMPO HABÍAN TENIDO A SU DISPOSICIÓN INFORMACIÓN SOBRE RESULTADOS Y EXPEDIENTES, ADEMÁS DE QUE EN UN ABSOLUTO GESTO DE CONFIANZA LOS DEJARON DE PEDIR, PERO QUE LOS PODÍAN PEDIR EN CUALQUIER OTRO MOMENTO. -----



LAMENTÓ QUE POR PRIMERA VEZ, SE ECHARA ABAJO UN DICTAMEN TAN IMPORTANTE COMO ESE Y QUE ESO ERA PRODUCTO DEL DESCUIDO, PRODUCTO DE LA NEGLIGENCIA Y DEL ABUSO DE UNA INSTANCIA QUE REBASÓ CLARAMENTE SUS ATRIBUCIONES, PERO AL MISMO TIEMPO ESPERABA QUE EL CONSEJO APOYARA ESA RECOMENDACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA, PORQUE HABRÍA QUE REPONERLO CON UN PROCEDIMIENTO EJEMPLAR EN EL QUE ESPERABA QUE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES ACTUARAN RESPONSABLEMENTE. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE LE PARECÍA OPORTUNA LA PROPUESTA QUE HACÍA LA JUNTA DE DESECHAR EL PROYECTO, PARA PODERLO LLEVAR ADELANTE CON MUCHA MAYOR TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD, Y QUE LE PARECÍA QUE EFECTIVAMENTE SI ALGO HABÍA SUCEDIDO EN ESE PROCESO, ERA QUE NO HABÍA UNA CABEZA EN EL CENTRO Y QUE LOS ENCARGADOS DEL CENTRO OPERARON, A PARTIR DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE COMO SIEMPRE SE HABÍAN OPERADO ESOS PROCESOS, Y QUE HABÍA UN ELEMENTO CENTRAL QUE ERA UN CAMBIO SUSTANTIVO QUE ERA QUE HABÍA UN ESTATUTO DE POR MEDIO, PERO LO QUE ÉL CREÍA ERA QUE EL CENTRO APLICÓ LOS CRITERIOS QUE SIEMPRE SE HABÍAN APLICADO EN LA ANTERIOR COMISIÓN, QUE ERA LA CASPE Y PRÁCTICAMENTE TODOS LOS INSTRUMENTOS QUE SE HABÍAN UTILIZADO ERAN INSTRUMENTOS QUE IBAN DE LA COMISIÓN ANTERIOR E INSTRUMENTOS QUE ESTABAN SIENDO UTILIZADOS DE UNA MANERA U OTRA. -----

COMENTÓ QUE EL CENTRO A LO MEJOR PRECISAMENTE NO LOS HABÍA UTILIZADO DE ACUERDO CON CIERTOS CRITERIOS, PERO NO LE CABÍA NINGUNA DUDA QUE ESTABAN PUESTOS EN LA SITUACIÓN, Y QUE LA IDEA DE PONDERACIÓN NO ERA NUEVA EN EL INSTITUTO YA QUE ESO SE HABÍA REALIZADO CON ANTERIORIDAD Y SI NO ERA CON EXACTITUD SE SEGUÍA HACIENDO DE UNA MANERA MÁS O MENOS SIMILAR, PARA NO DECIR QUE IGUAL. -----

AGREGÓ QUE DE HECHO CUANDO SE EVALUABA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES HABÍA PREGUNTAS QUE SE LE QUITABAN DE SU EXAMEN PORQUE LA GRAN MAYORÍA NO LAS APROBABA, Y CUANDO SE HACÍA UN SEGUNDO EXAMEN ESAS PREGUNTAS YA NO ESTABAN, SIENDO QUE A LOS PRIMEROS SE LES HABÍA HECHO UN EXAMEN DISTINTO AL QUE SE LES HIZO A LOS SEGUNDOS, SEÑALANDO QUE ÉL CREÍA QUE ESTABA EL PROBLEMA EN LA ENTREVISTA Y QUE SÍ LE GUSTARÍA LEER EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO QUE

SEÑALABA MUY CLARAMENTE LA ENTREVISTA, LEYENDO DICHO ARTÍCULO: "LA ENTREVISTA PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL DEBERÁ FORMULARSE CONSIDERANDO LA VALORACIÓN PUESTO PERSONA, EN LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA ENTREVISTA INTERVENDRÁN EL CENTRO Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DONDE SE GENERE LA VACANTE O NUEVA PLAZA", PREGUNTANDO CUÁL ERA LA PARTICIPACIÓN QUE HABÍA TENIDO EL ÁREA ADMINISTRATIVA DONDE SE GENERÓ LA VACANTE RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE LA ENTREVISTA Y A ÉL LE PARECÍA QUE ERA ALGO QUE DEBÍA INVESTIGAR LA CONTRALORÍA PORQUE LE PARECÍA QUE NO HABÍA TAL PARTICIPACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE ESO ERA MUY GRAVE, PORQUE LA ENTREVISTA QUE LES APLICABA, PRÁCTICAMENTE A TODOS, PERO ENTRE LAS CUESTIONES QUE SE LES PREGUNTABAN A LOS ASPIRANTES A COORDINADOR DISTRITAL, SÍ TENÍAN QUE VER CON UNA NORMATIVIDAD ANTERIOR, PORQUE OBVIAMENTE CUANDO SE LES DECÍA EN EL ESTATUTO QUE PARA EL COORDINADOR SE REQUERÍAN TRES PROCESOS ELECTORALES O PARA EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO UN PROCESO ELECTORAL, Y AHÍ SE LE EMPEZARON A VALORAR CUESTIONES COMO, QUE TENÍAN QUE TENER MÁS DE DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA, TRES AÑOS EN PROMEDIO POR EL PUESTO; AL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO SE LE PEDÍAN POR LO MENOS SIETE AÑOS DE EXPERIENCIA, ENTONCES ESA ENTREVISTA REBASABA LO QUE SE DECÍA EN EL ESTATUTO, PERO SE APLICÓ, RESALTANDO QUE EXISTÍAN CUESTIONES QUE LO MOVÍAN A LA RISA, COMO LA PREGUNTA DE A QUÉ DEDICABA SU TIEMPO LIBRE. -----

MANIFESTÓ RESPECTO A CUÁNTOS AÑOS DE EXPERIENCIA TENÍAN EN MATERIA ELECTORAL Y QUE AHÍ DE LOS DIEZ, ÚNICAMENTE DOS HABÍAN APROBADO, RETOMANDO LO QUE SE PLANTEABA DEL TIEMPO LIBRE Y QUE DEBÍA SER ESE PARA ACTIVIDADES QUE AYUDARAN A VALORAR SI EL ASPIRANTE TENÍA ACTIVIDADES EXTRALABORALES QUE PUDIERAN CONTRIBUIR A LAS FUNCIONES DEL PUESTO COMO LEER, INVESTIGAR, PARECIENDO QUE NO ERA TIEMPO LIBRE. -----

CUESTIONÓ EN DÓNDE HABÍA ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 90, DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE DONDE SE HABÍAN GENERADO LAS VACANTES Y SE REFERÍA A LA UCAOD, PORQUE ESA ÁREA NO HABÍA INTERVENIDO Y QUE HABÍA SIDO OMISA A ESE PROCEDIMIENTO, PERO LO CURIOSO ERA QUE SÍ ESTUVO EN LA ENTREVISTA, NO PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO, PERO SÍ HABÍA ESTADO EN LA

ENTREVISTA, LLAMÁNDOLE MUCHO LA ATENCIÓN, SOBRE TODO PORQUE EN TIEMPO LIBRE SÓLO TRES HABÍAN APROBADO, Y LOS OTROS SIETE NO APROBARON EN TIEMPO LIBRE.-----

REFIRIÓ QUE OTRA PREGUNTA HABÍA SIDO QUÉ ACTIVIDADES FUERA DEL ÁMBITO LABORAL REALIZABA QUE PUDIERAN CONTRIBUIR A LAS FUNCIONES DEL PUESTO Y ESA SÓLO LA HABÍAN APROBADO TRES, ADEMÁS DE OTRA PREGUNTA SOBRE CUÁL ERA LA PERSPECTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN MÉXICO, LA CUAL SÓLO LA HABÍA APROBADO UNO, AFIRMANDO QUE NO ERAN TANTO LA PREGUNTAS, SINO TANTO DE CÓMO SE APLICABA LA PREGUNTA, CÓMO SE ENTENDÍA LA PREGUNTA, CÓMO SE PROCESABA LA PREGUNTA, Y QUE ESO PARA ÉL ERA LO LAMENTABLE Y QUE QUE BUENO QUE LA JUNTA SE PONDRÁ LAS PILAS PARA UN NUEVO PROCESO, QUE ERA LO QUE SE PROPONÍA AL FINAL, PORQUE EL PROBLEMA ERA QUE NO SÓLO ERAN YA LAS DIECIOCHO PLAZAS, SINO QUE EXISTEN OTRAS VEINTIDÓS PLAZAS, POR LO QUE EL INSTITUTO IBA A ARRANCAR EL PROCESO ELECTORAL SIN CUARENTA PLAZAS OCUPADAS DEL SERVICIO PROFESIONAL, PARECIÉNDOLE GRAVE EL ASUNTO.-----

COMENTÓ QUE IBAN A INICIAR UN PROCESO EN DONDE UN DIEZ POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO NO ESTABA Y QUE SE IMAGINARAN A UN ÁREA DONDE NO SERÍA UNA, A LA MEJOR IBAN A SER DOS Y ENTONCES SERÍA MÁS COMPLICADO, COMPARTIENDO LA IDEA DE DESECHAR EL PROYECTO PORQUE LA VERDAD ERA QUE ENTRE MÁS LE EMPEZABAN A RASCAR A ESE ASUNTO LE SALÍAN MÁS COSAS RARAS, Y CREÍA QUE EN BUENA MEDIDA HABÍA SIDO PORQUE SE DIO UN PROCESO DE SELECCIÓN CON INSTRUMENTOS VIEJOS, PERO CON UNA NORMATIVIDAD NUEVA POR LO QUE TENÍA QUE SER RESPETADO EN SU TOTALIDAD POR UN PROCESO DE SELECCIÓN, TAL Y COMO ESTABA EL ESTATUTO ACTUAL.-----

MANIFESTÓ QUE ERA UNA CUESTIÓN APROBADA POR EL CONSEJO Y NO SE PODÍA MODIFICAR ESPERANDO QUE ESOS INSTRUMENTOS, SOBRE TODO ESE DE LA ENTREVISTA QUE PARA ÉL DEJABA MUCHO QUE DESEAR, SE ACTUALIZARA Y TUVIERA ALGO MUCHO MÁS SENSATO CON LA REALIDAD Y SOBRE TODO QUE LAS ÁREAS TAL COMO DICE EL ARTÍCULO 90, NO FUERAN OMISAS E INTERVINIERAN EN LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE POR ESO EN UN MOMENTO DADO SE HABÍA PLANTEADO LA SALIDA DE LOS TITULARES, PERO QUE YA NO SERÍA CUESTIÓN DE PLANTEARLO NI SIQUIERA EN ESE MOMENTO, PERO QUE CREÍA QUE ESO



QUE ACABABA DE OCURRIR, TAN DESAFORTUNADO CON ESE PROCESO, DEBÍA SERVIR DE EXPERIENCIA PARA CORREGIR ERRORES DE LA DIRECCIÓN Y DEL CENTRO, AFIRMANDO QUE NO DEPENDÍA DE CÓMO SE APLICABAN ESOS INSTRUMENTOS, YA QUE EVIDENTEMENTE SE APLICARON DE UNA MANERA INCORRECTA. -----

COMENTÓ QUE EL CONSEJERO LARA HABLABA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE LA QUE ÉL ERA MIEMBRO, Y QUE EN ESA COMISIÓN, CUANDO SE HABÍAN PLANTEADO LAS DIFERENTES ETAPAS DE ESE PROCESO, EN UNA OCASIÓN SE HABÍA ABSTENIDO Y EN LA OTRA, REPROCHÓ DIRECTAMENTE LO QUE ESTABA OCURRIENDO CON ESE PROCESO, PORQUE COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ÉL SE SENTÍA POR COMPLETO AJENO A ESE PROCESO YA QUE HABÍAN EXISTIDO HECHOS CONCRETOS ATRIBUIBLES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN Y AL TITULAR DEL CENTRO QUE NO IBA A DETALLAR EN ESE MOMENTO, PERO QUE LE HICIERON DESCONFIAR DE ESE PROCESO, Y QUE ASÍ LO MANIFESTÓ EN EL SENO DE LA COMISIÓN Y COMO RESPUESTA DE LOS OTROS INTEGRANTES, HABÍA TENIDO UNA FELICITACIÓN DEL PRESIDENTE BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO AL CENTRO POR SU TRABAJO, Y UNA PARTICIPACIÓN SIMILAR A LA QUE ACABABA DE PLANTEAR EL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO, QUE ERA EL OTRO MIEMBRO DE LA COMISIÓN, QUE INCLUSO HABÍA LLEGADO A HABLAR DE TRANSPARENCIA, Y ESO LO DECÍA NO COMO REPROCHE, SINO COMO EJEMPLO DE CÓMO LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES TENÍAN QUE SER MUY EXIGENTES, EN RELACIÓN A LAS ÁREAS OPERATIVAS, Y QUE ERA MUY CLARO QUE EN ESE PROCESO HABÍA COSAS POR LO MENOS EXTRAÑAS, PARA USAR EL MISMO CALIFICATIVO QUE EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO, PERO QUE CONDUCCIÓN JUSTAMENTE A LO CONTRARIO, QUE SE HABÍA ELOGIADO EN EL SENO DE ESA COMISIÓN, A LA FALTA DE TRANSPARENCIA, Y SE CELEBRÓ LA TRANSPARENCIA Y ERA CLARO QUE LO QUE ESTABA HACIENDO, LAS TAREAS QUE ESTABA REALIZANDO EL CENTRO ERAN TAMBIÉN EXTRAÑAS, Y QUE DE NINGUNA MANERA AMERITABAN UNA FELICITACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE TODO ESO LO DECÍA POR LA ALUSIÓN QUE HABÍA HECHO EL CONSEJERO LARA, ACERCA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE SÍ, HABÍA QUE ADMITIRLO, NO HABÍA HECHO EL MEJOR TRABAJO EN LO QUE CONCERNÍA A LA SUPERVISIÓN, QUE TENÍA COMO ATRIBUCIÓN ESA COMISIÓN, PORQUE EVIDENTEMENTE FALTÓ SUPERVISIÓN Y HABÍA EXISTIDO UN MOMENTO EN EL QUE LE COMENTÓ AL TITULAR, AL

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, QUE QUERÍAN IR SOLOS EN ESE PROCESO, SIN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y QUE ESTABA BIEN, PORQUE FINALMENTE ERA UN ASUNTO QUE EN LO OPERACIONAL COMPETÍA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y A LA JUNTA EJECUTIVA, ESPERANDO QUE ESO FUERA UNA LECCIÓN, PARA QUE ESAS COSAS MUY LAMENTABLES QUE SE HABÍAN PRESENTADO, NO VOLVIERAN A OCURRIR EN EL INSTITUTO, ESTÉN O NO LOS ACTUALES CONSEJEROS EN ESA MESA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.**-----

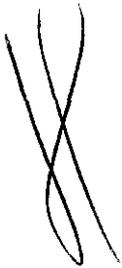
- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA NO ACEPTÓ LA ALUSIÓN A USOS Y COSTUMBRES QUE HABÍA HECHO EL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO, DE INSTRUMENTOS QUE VENÍAN DESDE CASPE, POR UNA RAZÓN SENCILLA, PORQUE CASPE ERA INSTANCIA COMPETENTE, CONFORME A CÓDIGO Y CASPE, EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA, APROBÓ, CONOCIÓ O PROPUSO MODIFICACIONES SIEMPRE A LOS INSTRUMENTOS, TOMÓ LAS DECISIONES QUE LE CORRESPONDÍAN, Y EL CENTRO OPERABA, NO DECIDÍA Y QUE ESA ERA LA PEQUEÑA DIFERENCIA QUE LE PARECÍA, NO PERMITÍA HABLAR DE USOS Y COSTUMBRES PORQUE EL CENTRO HABÍA DECIDIDO TODO.**-----

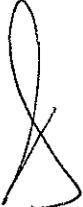
EXPRESÓ QUE ERA MUY SIMPLE RESPONDER, YA QUE EL CONSEJO APROBABA UN PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y DECÍA QUE CADA EVALUACIÓN TENDRÍA UNA PONDERACIÓN DIFERENTE RESPECTO AL PUNTAJE TOTAL, LA CURRICULAR DE VEINTICINCO, LA DE HABILIDADES Y APTITUDES VEINTICINCO; LA DE CONOCIMIENTOS TREINTA, Y LA ENTREVISTA VEINTE, QUE ESO DECÍA EL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO.-----

COMENTÓ QUE LA CONVOCATORIA ESTABLECÍA TREINTA Y CINCO EN LA CURRICULAR PARA EL COORDINADOR DISTRITAL; TREINTA PARA EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO; VEINTE PARA LÍDERES DE PROYECTO Y QUE NADIE LOS HABÍA HECHO VER, NI DESDE LA JUNTA NI DESDE LA COMISIÓN, QUE SE ESTABAN MODIFICANDO LOS PUNTAJES DEL PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN Y QUE PARA ESO HABÍA COMISIONES Y DIRECCIONES.-----

MANIFESTÓ QUE EN ALGÚN DOCUMENTO DE LA JUNTA, QUE LES HABÍAN HECHO FAVOR DE MANDARLES HABÍA UN ALEGATO PRECIOSO QUE SEÑALABA: "NO, POR QUÉ SÓLO INSISTIR EN LOS DESACIERTOS, TAMBIÉN HAY

QUE PLANTEAR LOS ACIERTOS EN EL INFORME”, PONIENDO EL EJEMPLO DE LA FRASE “SÍ LO ASESINE, PERO NO LE ROBE LA CARTERA” EXIGIENDO QUE TUVIERAN UN POCO DE VERGÜENZA PORQUE RESULTABA QUE CASPE ERA LA ORIGINARIA DE TODO ESO Y LE PARECÍA QUE POR MUCHO QUE SE TUVIERA RESERVA FRENTE A UNA COMISIÓN QUE CUBRIÓ UN ENORME ESPACIO INSTITUCIONAL, Y POR LO QUE FUE DESAPARECIDA POR EL PROFESOR RENÉ BEJARANO ARGUMENTANDO QUE QUIEN PRESIDÍA ESA COMISIÓN DECIDÍA QUIÉN ENTRABA Y QUIÉN SALÍA, Y EN ESE MOMENTO SE AVALABA LO MISMO, PORQUE LO HACÍAN OTROS, ESE DÍA SE AVALABA LO MISMO PORQUE LO HACÍAN AMIGOS, PIDIENDO CONGRUENCIA YA QUE ESTA ERA LA CLAVE.-----
AFIRMÓ QUE ERA INSOSTENIBLE ESE TRABAJO Y QUÉ BUENO QUE LA JUNTA HABÍA LLEGADO A ESA CONCLUSIÓN PORQUE ERA INDEFENDIBLE LA SUMA DE IRREGULARIDADES Y ALGUIEN TENDRÍA QUE RESPONDER POR ELLO.-----


- LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE NO ENCONTRABA ARGUMENTOS PARA DEFENDER ESE PROYECTO DE ACUERDO Y CREÍA QUE SÍ ERA CORRECTA LA PROPUESTA QUE HACÍA LA JUNTA EJECUTIVA DE DESECHAR EL PROYECTO DE ACUERDO. SEÑALABA QUE LE DABA MUCHA PENA QUE LA GENTE QUE SE HABÍA TOMADO LA MOLESTIA DE ENTRAR AL CONCURSO Y QUE HABÍA HECHO TODOS LOS EXÁMENES, SE LES DIJERA DE ESA MANERA QUE NO PASARON POR UN ERROR DE PROCEDIMIENTO.-----


SOLICITÓ A LA JUNTA EJECUTIVA O A QUIEN FUERA EL RESPONSABLE, QUE SE MANDARA UNA CARTA PERSONAL DICIÉNDOSE QUE ESE ACUERDO NO HABÍA PASADO Y QUE SE LES INVITARÁ EN SU OPORTUNIDAD, A VOLVER A CONCURSAR.-----

EXPRESÓ QUE ESO NO PODÍA SER, YA QUE HABÍA GENTE QUE SÍ SE HABÍA TOMADO LA MOLESTIA, E INCLUSO RECIBIERON UNA CARTA DE UN CANDIDATO, DICIENDO QUE EN SU EVALUACIÓN CURRICULAR ÉL TENÍA LA INFORMACIÓN COMPLETA, Y QUE SE HABÍA PUESTO AHÍ, NO SIENDO UN PROBLEMA DE ÉL.-----

LAMENTÓ QUE TODOS LOS QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO NO VIERAN CONCLUIDO EL ESFUERZO CON UN NOMBRAMIENTO, CON UNA DESIGNACIÓN, PERO TAMBIÉN LAMENTÓ MUCHO QUE HUBIERA TANTAS VACANTES Y QUE A PARTIR DEL VEINTE DE ENERO SE INICIABA EL PROCESO ELECTORAL, Y QUE NO SE TOMARAN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO DESECHADO EL

PROYECTO DE ACUERDO, QUE SE DIERA VISTA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES A FIN DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, Y QUE LA JUNTA EJECUTIVA INICIARA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LLEVANDO A CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO, POR UNANIMIDAD.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN TREINTA PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADOS EN CONTRA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES: COMITÉ DE DEFENSA POPULAR DEL VALLE DE MÉXICO, COORDINADORA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, FRENTE DEL PUEBLO, FUERZA DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIVIL 21, UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, VIDA DIGNA, MÉXICO JOVEN, ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA, PRO DESARROLLO NACIONAL, ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, AVANCE CIUDADANO, COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, MOVIMIENTO LIBERTAD, A.P.L., POR LA TERCERA VÍA, PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE (PIDE), TIEMPO DEMOCRÁTICO, CONCIENCIA CIUDADANA, MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO POPULAR (MDP), FUERZA POPULAR LÍNEA DE MASAS, AGRUPACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA, ISKRA, CORRIENTE SOLIDARIDAD, MÉXICO AVANZA, ALIANZA DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CIUDADANOS UNIDOS POR MÉXICO, PROYECTO CIUDADANO, UNIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN, FUERZA NACIONALISTA MEXICANA, PATRIA NUEVA Y MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRÁTICO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE ESTABAN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PROPONÍAN IMPONER SANCIONES A VEINTISIETE DE LAS TREINTA AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DICTAMINADAS A CONSECUENCIA DE

LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DOS MIL TRES, Y QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES A LAS QUE SE PROPONÍA SANCIONAR ERAN LAS QUE ACABA DE DAR LECTURA EL SECRETARIO EJECUTIVO.-----

COMENTÓ QUE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIERON ESAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES ERAN EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL, NO EDITAR UNA PUBLICACIÓN MENSUAL Y OTRA TRIMESTRAL, NO CONTAR CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y NO PRESENTAR DIVERSA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, ADMINISTRATIVA O CONTABLE, Y LA SANCIÓN QUE SE PROPONÍA ERA IMPONER EN TODOS LOS CASOS LA AMONESTACIÓN PÚBLICA Y QUE ESA PROPUESTA HABÍA SIDO ACORDADA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEBIDO A QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES, AÚN CUANDO RECIBÍAN FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ESE FINANCIAMIENTO SE DESTINABA A SUS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y EDITORIALES, Y EL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE OBTENÍAN, ES FRANCAMENTE MÍNIMO Y SERÍA COMPLEJO IMPONERLES SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO, PUES LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS INFRACTORAS HARÍAN CASI IMPOSIBLE SU COBRO.-----

MANIFESTÓ QUE LAS AGRUPACIONES A LAS QUE SE PROPONÍA NO IMPONER SANCIÓN AL HABER DESVIRTUADO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ERAN TIEMPO DEMOCRÁTICO, MÉXICO AVANZA Y COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADOS LOS TREINTA PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, POR UNANIMIDAD.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADOS EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EN REALIDAD ERA UN TRABAJO MUY COMPLEJO, MUY TÉCNICO, MUY EXTENSO, LA PRESENTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y QUE ERA MUY LARGA, Y OBIAMENTE EN LOS DIEZ MINUTOS QUE TENÍA NO LE ALCANZARÍA YA QUE ERAN CUARENTA Y CUATRO HOJAS QUE NECESITABA LEER PARA EXPLICAR CÓMO SE HABÍAN HECHO LOS PROYECTOS EN TÉRMINOS DEL 29, FRACCIÓN VI, POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE AMPLIARA EL TÉRMINO PARA PODER LEER EL DOCUMENTO Y TODOS TUVIERAN LAS RAZONES POR LAS QUE SE PRESENTABAN LOS PROYECTOS DE ESA MANERA Y YA DESPUÉS SE PUDIERAN DISCUTIR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS LECTURAS QUE HUBIERAN HECHO EN LO PARTICULAR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** DIO LECTURA AL SIGUIENTE TEXTO: "EN VIRTUD DE QUE ESTE CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN PÚBLICA DE TREINTA DE JULIO DE ESTE AÑO NO APROBÓ LOS SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN, MISMOS QUE PONÍAN FIN AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA Y DEL TRABAJO ORDENÓ A LA SECRETARÍA LE PRESENTARA NUEVOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN. -----

EN ESTE SENTIDO Y CUMPLIENDO LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL LOS SEIS NUEVOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD LE FUERON DISTRIBUIDOS Y CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTES CITADOS. -----

ASÍ MISMO DEBE DECIRSE QUE DENTRO DEL ALUDIDO PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NO SOLVENTÓ LAS VEINTICUATRO IRREGULARIDADES SIGUIENTES. -----

UNO. APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADAS COMO EFECTIVO, QUE CORRESPONDEN A APORTACIONES EN ESPECIE, GASTO CENTRALIZADO, PRORRATEADO Y ASIGNACIÓN DIRECTA

POR UN MONTO DE SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS. -----

DOS. OPERACIONES CONFIRMADAS POR ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S. A. DE C. V. CORRESPONDIENTE A UN SUPLEMENTO ESPECIAL PUBLICADO EN LOS PERIÓDICOS LA PRENSA Y EL SOL DE MÉXICO PROMOViendo A DOCE JEFES DELEGACIONALES Y ASESORÍA PUBLICITARIA PARA EL DISEÑO DE LA PUBLICACIÓN, NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE NI REPORTADOS EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES. EL MONTO ES UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS. -----

TRES. CASAS DE CAMPAÑA PARA CUARENTA Y DOS DE LAS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DE LOS CANDIDATOS BENEFICIADOS Y QUE, SEGÚN EL PARTIDO FUERON OTORGADOS A TÍTULO GRATUITO, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. -----

CUATRO. EROGACIONES QUE CARECEN DE DIVERSOS REQUISITOS FISCALES, COSTO UNITARIO, VIGENCIA, CANTIDAD Y FECHA POR DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. -----

CINCO. EROGACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL Y UTILITARIA QUE FUERON CONTROLADAS MEDIANTE KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN QUE CARECEN DE DIVERSOS REQUISITOS, TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.-----

SEIS. EROGACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA QUE NO FUERON CONTROLADOS MEDIANTE KARDEX Y NOTAS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN, DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. -----

SIETE. NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITE IDENTIFICAR SI LA PROPAGANDA BENEFICIO A LAS CANDIDATURAS QUE EL INSTITUTO POLÍTICO REPORTÓ, CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS. -----

OCHO. RERAP'S, NO SE PROPORCIONARON VEINTIDÓS RECIBOS, ONCE MIL PESOS.-----

NUEVE. RERAP'S, FALTA DE REQUISITO DE DIEZ RECIBOS, SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS. -----



DIEZ. NO SE PROPORCIONÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON ARRENDADORA INMOBILIARIA CINEMATOGRÁFICA, S.A. DE C.V. ASIMISMO, NO PRESENTÓ TEXTOS, PAUTAS Y VIDEOS, SETENTA Y CINCO MIL PESOS UN CENTAVO.-----

ONCE. NO SE PROPORCIONARON TEXTOS, AUDIO Y VIDEOS DE LOS MENSAJES TRANSMITIDOS POR CORPORACIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS.-----

DOCE. OPERACIONES CONFIRMADAS POR PROVEEDORES QUE NO SE REGISTRARON EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO NI SE REPORTARON EN LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS BENEFICIADOS, UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CON NOVENTA CENTAVOS.-----

TRECE. RERAP'S, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS RERAP'S NO ENTREGADOS Y CUARENTA Y UN RERAP'S QUE NO CONSIGNARON EL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LOS PRIMEROS ES POR UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Y LOS SEGUNDOS POR TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. -----

CATORCE. RENTA DE CIEN AUTOBUSES A AUDO SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. PRORRATEADA INADECUADAMENTE A LAS DIFERENTES CANDIDATURAS, SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS.-----

QUINCE. COMPRA DE CIEN LONAS PARA CAMIONES A MKV COMERCIAL, S. DE R. L. DE C.V., PRORRATEADA INADECUADAMENTE A LAS DIFERENTES CANDIDATURAS CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS. -----

DIECISÉIS. RENTA DE CIEN SITIOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESPECTACULARES A AUDO SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., PRORRATEADA ADECUADAMENTE A LAS DIFERENTES CANDIDATURAS, SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS. -----

DIECISIETE. COMPRA DE CIEN LONAS PARA CARTELERAS A MKV COMERCIAL, S. DE R. L. DE C.V., PRORRATEADOS INADECUADAMENTE A LAS DIFERENTES CANDIDATURAS, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS.-----

DIECIOCHO. COMPARACIÓN ENTRE LAS PAUTAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO Y EL MONITOREO CONTRATADO POR EL IEDF CON LAS EMPRESAS BERUMEN Y ASOCIADOS, POR OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.-----

DOS SPOTS EN CNI CANAL CUARENTA NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL POR MIGUEL HIDALGO NI



REPORTADOS EN EL INFORME RESPECTIVO, CIENTO ONCE MIL SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS. -----

TRES SPOTS DE CNI CANAL CUARENTA NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DE LA CANDIDATA A JEFA DELEGACIONAL POR BENITO JUÁREZ NI REPORTADOS EN EL INFORME RESPECTIVO POR DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS. -----

TRES SPOTS EN CNI CANAL CUARENTA NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL POR MILPA ALTA, NI REPORTADOS EN EL INFORME RESPECTIVO, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS. -----

TRECE SPOTS EN CNI CANAL CUARENTA EN LOS QUE SE PROMUEVE LA IMAGEN DE CATORCE CANDIDATOS DEL PARTIDO, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS. -----

TRES SPOTS EN CNI CANAL CUARENTA, EN LOS QUE SE PROMUEVE LA IMAGEN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS, SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS. -----

PUBLIRREPORTAJE DE AGUSTÍN BARRIOS GÓMEZ, QUE SE TRANSMITIÓ EL VEINTINUEVE DE MAYO, A LAS OCHO HORAS CON TRES MINUTOS EN EL CANAL TRECE DE TELEVISIÓN AZTECA, NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

DIECINUEVE. NO SE PROPORCIONÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADO CON 'TELEVISA, S.A. DE C.V.', VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS. -----

VIDEOS DENOMINADOS 'LENIA BATRES' Y 'BARRIOS GÓMEZ', DEBIERON DISTRIBUIRSE ENTRE LOS CATORCE CANDIDATOS BENEFICIADOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS. -----

GASTOS PRORRATEABLES ENTRE SUS CANDIDATURAS QUE DEBIÓ DISTRIBUIRSE EL VEINTE POR CIENTO DE MANERA IGUALITARIA Y EL OCHENTA POR CIENTO RESTANTE DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO POLÍTICO, DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS. -----

VEINTE. INFORMACIÓN NO PRESENTADA JUNTO CON LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DEL AÑO DOS MIL TRES, NO HAY MONTO. -----



VEINTIUNO. EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO NO SE ELABORARON LOS RECIBOS DE APORTACIONES EN ESPECIE Y SE OMITIÓ EL REGISTRO CONTABLE, ASÍ COMO REPORTARLO EN EL INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑAS, DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. -----

VEINTIDOS. RERAP'S. EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO SE LOCALIZARON TREINTA Y NUEVE RECIBOS EXPEDIDOS A PERSONAS DIFERENTES Y DUPLICADOS LOS NÚMEROS DE FOLIOS, DIECINUEVE MIL QUINIENTOS. -----

VEINTITRÉS. REBASES A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA POR PARTE DE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS, TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS, SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. -----

LAS IRREGULARIDADES EN EL MONTO DE LOS REBASES ES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA, TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA, XOCHIMILCO, CUAJIMALPA Y EL TOTAL DE ELLAS ES DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS. -----

VEINTICUATRO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APÓCRIFOS POR LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. TAL Y COMO SE DESTACA EN EL PROYECTO, LAS PRIMERAS VEINTITRÉS IRREGULARIDADES SE ENCUENTRAN ESTRECHAMENTE VINCULADAS, YA QUE EN CONJUNTO CONSTITUYEN EL REBASE DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN QUE INCURRIÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES. -----

AHORA, RESPECTO DE LA IRREGULARIDAD CONSIGNADA EN EL PUNTO VEINTICUATRO, DEBE DECIRSE QUE CONLLEVA UNA NATURALEZA JURÍDICA DIFERENTE A LA ELECTORAL, TODA VEZ QUE AL TRATARSE DE UNA ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS PARA COMPROBAR EGRESOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CANDIDATURA A JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES, TAL CONDUCTA PODRÍA SER CONSTITUTIVA DE UN ILÍCITO PENAL QUE POR TANTO, DEBE SER CONOCIDO, INVESTIGADO Y EN SU CASO, SANCIONADO POR LA AUTORIDAD PENAL CORRESPONDIENTE, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO SE PRONUNCIARÁ RESPECTO DE DICHA ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS, Y ÚNICAMENTE DARÁ VISTA DE ELLO A LA REFERIDA AUTORIDAD PENAL EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. -----

RESPECTO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO SOLVENTÓ LAS OCHO IRREGULARIDADES SIGUIENTES:-----

UNO. SE DETERMINÓ QUE LA REVISIÓN A LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y PERSONALES DE LOS CANDIDATOS A SUS CAMPAÑAS SE DETECTARON REBASES A LOS LÍMITES QUE EL PARTIDO POLÍTICO FIJÓ POR UN IMPORTE DE SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS.-----

DOS. SE DETERMINÓ QUE EL PARTIDO POLÍTICO REALIZÓ PAGOS POR UN IMPORTE TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, POR LO QUE NO EXPIDIÓ CHEQUES NOMINATIVOS NO OBSTANTE QUE ÉSTOS EN FORMA INDIVIDUAL REBASARON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CIENTO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

TRES. SE DETECTARON SETENTA Y CUATRO CASOS POR UN TOTAL DE NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS EN LOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO COMPROBÓ EN FORMA MENSUAL LOS PAGOS CON RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, RERAPS, POR UNA SOLA PERSONA; EROGACIONES QUE EXCEDEN LOS DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL TRANSCURSO DE UN MES, LOS EXCESOS ASCENDIERON A DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS.-----

CUATRO. EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ JUNTO CON SU INFORME DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS CANDIDATURAS, NECESARIA PARA REALIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE DICHO EJERCICIO.-----

CINCO. EL PARTIDO POLÍTICO NO RESPETÓ LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN QUE SUSCRIBIÓ CON EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA, PARA LA JEFATURA DELEGACIONAL EN COYOACÁN, Y CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LAS CANDIDATURAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES I, XVIII, XIX, XXI Y XXIII, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REBASÓ DICHS MONTOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE SETECIENTOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS.-----

SEIS. EL PARTIDO POLÍTICO NO CONSIDERÓ EN SUS GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE Y POR TANTO, NO INCLUYÓ EN SU INFORME RESPECTIVO UN IMPORTE POR CUARENTA Y SEIS MIL PESOS QUE AMPARA UN ANUNCIO

PUBLICITARIO EN EL PERIÓDICO LIBERTAS UNIVERSIDADES, EDICIÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, EN EL CUAL SE PROMOCIONA EL VOTO DE LOS CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS LOCALES, PARA SUS RESPECTIVAS CAMPAÑAS PROSELITISTAS.-----

SIETE. EL PARTIDO POLÍTICO NO CONSIDERÓ EN SUS GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE Y POR TANTO, NO INCLUYÓ EN SUS INFORMES RESPECTIVOS, UN IMPORTE POR VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, POR CONCEPTO DE LA IMPRESIÓN DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, *RERAPS*, Y----- OCHO. SE DETERMINÓ QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INCURRIÓ EN REBASE DE GASTOS DE TOPE DE CAMPAÑA EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS DISTRITOS SIGUIENTES: I, XVIII, XIX, XXI, XXIII, Y EL TOTAL DE REBASES SON CIENTO NOVENTA MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. -----

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, DEBE DECIRSE QUE TAL Y COMO SE DESTACA EN EL PROYECTO, NO SON OCHO CONDUCTAS LAS QUE SE DEBERÁN SANCIONAR, TODA VEZ QUE LAS IRREGULARIDADES SEIS, SIETE Y OCHO DEBEN SER CONSIDERADAS COMO UNA SOLA CONDUCTA A SANCIONAR, YA QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN EL REBASE A LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES. -----

POR TANTO, PARA EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN QUE CORRESPONDA, SE DEBE PRECISAR QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INCURRIÓ EN DOS TIPOS DE CONDUCTA A SANCIONAR, MISMAS QUE SON LAS SIGUIENTES:-----

INCUMPLIMIENTO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN QUE SUSCRIBIÓ CON EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO FUERZA CIUDADANA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COYOACÁN, Y CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES I, XVIII, XIX, XXI Y XXIII, Y POR REBASAR LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL TRES.-----

RESPECTO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NO SOLVENTÓ LAS CINCO IRREGULARIDADES SIGUIENTES: SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, DERIVADA DEL COMPARATIVA ENTRE LOS INFORMES MODIFICADOS Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE PRESENTÓ EL PARTIDO POLÍTICO DE SUS GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES.-----

DOS. SE DETERMINÓ QUE LA FACTURA NÚMERO AA, CERO, O SEIS, CUATRO, UNO, CUATRO, DOS DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL TRES, EXPEDIDA POR TV AZTECA, S. A. DE C. V., POR IMPORTE DE UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, CORRESPONDIENTE A LAS TRANSMISIONES DE SPOTS CON DURACIÓN DE VEINTE SEGUNDOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL QUINCE Y EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LOS QUE SE HACE ALUSIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDE A GASTOS DE CAMPAÑAS SUJETOS A TOPE, MISMOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO PRORRATEO ENTRE LAS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS QUE POSTULÓ EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL, Y EN CONSECUENCIA NO LOS INCLUYÓ EN SUS INFORMES RELATIVOS A ESTOS GASTOS.-----

TRES. EL PARTIDO POLÍTICO NO REPORTÓ EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE DE SUS CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES, LA FACTURA NÚMERO CERO, DOS, DOS, SEIS, SEIS, SIETE, POR EL IMPORTE DE SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRES, QUE PAGÓ A 'RACK, S. A. DE C. V.', POR LA PRODUCCIÓN DE LONAS PARA PROMOCIONAR A LOS CANDIDATOS REFERIDOS.-----

CUATRO. EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ JUNTO CON SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS Y...-----

CINCO. SE DETERMINÓ QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INCURRIÓ EN EL REBASE DE LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.-----



NO OBSTANTE LO ANTERIOR DEBE DECIRSE QUE TAL Y COMO SE DESTACA EN EL PROYECTO NO SON CINCO LAS CONDUCTAS QUE DEBERÁN SANCIONARSE, TODA VEZ QUE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS UNO, DOS, TRES Y CINCO, SERÁN CONSIDERADAS COMO UNA SOLA CONDUCTA A SANCIONAR, YA QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN EL REBASE A LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA ELECCIÓN DE JEFES DELEGACIONALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES. -----

POR TANTO, PARA EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, SE DEBE PRECISAR QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INCURRIÓ EN DOS CONDUCTAS A SANCIONAR, MISMA QUE SON LAS SIGUIENTES: NO PRESENTÓ JUNTO CON SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, SUJETOS A TOPE, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS CANDIDATURAS Y REBASAR LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA ELECCIÓN DE JEFES DELEGACIONALES POR LAS DISTINTAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN QUE SE DIVIDIÓ EL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES. -----

RESPECTO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NO SOLVENTÓ LAS ONCE IRREGULARIDADES SIGUIENTES. -----

UNO. DE LA REVISIÓN A SUS GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE, SE DETERMINÓ QUE REALIZÓ EN SEIS CANDIDATURAS GASTOS DE CAMPAÑA SUPERIORES A LAS CANTIDADES MÁXIMAS ACORDADAS COMO APORTACIONES EN LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN. -----

DOS. SE DETERMINARON EROGACIONES POR UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS, RELATIVA A PROPAGANDA ELECTORAL Y ACTIVIDADES DE CAMPAÑA ADQUIRIDA AL PROVEEDOR ARGO, ARTES GRAFICAS, S. A., QUE NO FUERON REPORTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE DEL AÑO DOS MIL TRES. -----

TRES. DE LOS GASTOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO RECLASIFICÓ CONTABLEMENTE DE OPERACIONES ORDINARIAS A GASTOS DE CAMPAÑA POR CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS, SE DETERMINÓ UN TOTAL DE OCHENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, QUE FUE DISTRIBUIDO ENTRE LAS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS DE MANERA IGUALITARIA. -----

CUATRO. DE LA CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE REALIZARON OPERACIONES CON EL



PARTIDO POLÍTICO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DETERMINARON DIFERENCIAS POR CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS, QUE SE CONSIDERAN GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES, QUE NO FUERON CONTABILIZADOS NI REPORTADOS EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES. -----

CINCO. EL MONTO DE VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS SIETE CENTAVOS, LO QUE RECLASIFICÓ ENTRE LAS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS DE MANERA DIFERENTE AL CRITERIO QUE EL INSTITUTO POLÍTICO ADOPTÓ E INFORMÓ A LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS QUE INVOLUCRARON DOS O MÁS CAMPAÑAS. -----

SEIS. EL PARTIDO POLÍTICO REALIZÓ EROGACIONES POR DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS, POR LAS CUALES NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACLARE Y SUSTENTE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS CORRESPONDEN A GASTOS DE CAMPAÑA QUE BENEFICIARON A SUS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS. -----

SIETE. EL MONTO DE QUINIENTOS CINCO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS RECLASIFICÓ ENTRE LAS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS DE MANERA DIFERENTE AL CRITERIO QUE EL PROPIO INSTITUTO POLÍTICO ADOPTÓ A LA AUTORIDAD ELECTORAL, PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS QUE INVOLUCRARON DOS O MÁS CAMPAÑAS. OCHO. EL ANÁLISIS EFECTUADO A LAS COPIAS DE FOTOGRAFÍAS APORTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO COMO PRUEBAS DE CONVICCIÓN DE DIVERSOS EVENTOS DE CAMPAÑA, SE DETECTARON VARIOS MATERIALES DE PROPAGANDA QUE PROMOVIERON EL VOTO DE CANDIDATOS DEL PARTIDO A JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS; SIN EMBARGO, NO SE LOCALIZÓ GASTO ALGUNO AL RESPECTO EN LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO POLÍTICO Y, EN CONSECUENCIA NO SE REPORTARON LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES. -----

NUEVE. EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ, JUNTO CON SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE SUS CANDIDATURAS. -----

DIEZ. EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ LA NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE LOS LÍMITES FIJADOS A LAS CUOTAS VOLUNTARIAS Y PERSONALES QUE SUS CANDIDATOS PODRÍAN APORTAR A SUS CAMPAÑAS. -----

ONCE. SE DETERMINÓ QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO INCURRIÓ EN EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS Y EN CINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. -----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBE DECIRSE QUE TAL Y COMO SE DESTACA EN EL PROYECTO, NO SON ONCE CONDUCTAS LAS QUE SE DEBERÁN SANCIONAR, TODA VEZ QUE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO Y ONCE, SERÁN CONSIDERADAS COMO UN SOLO TIPO DE CONDUCTA A SANCIONAR, YA QUE EN SU CONJUNTO CONSTITUYEN EL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA CITADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y EN LOS CINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. -----

POR TANTO, PARA EFECTOS DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN QUE CORRESPONDA, SE DEBE PRECISAR QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO INCURRIÓ EN TRES CONDUCTAS A SANCIONAR, MISMAS QUE SON LAS SIGUIENTES:-----

PRIMERA: UNA FALTA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, TODA VEZ QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO FUE ACUCIOSO AL PRESENTAR, JUNTO CON SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.---

SEGUNDA: UNA FALTA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, TODA VEZ QUE EL PARTIDO POLÍTICO NO PRESENTÓ LA NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE LOS LÍMITES FIJADOS A LAS CUOTAS VOLUNTARIAS Y PERSONALES QUE LOS CANDIDATOS PODÍAN APORTAR A SUS CAMPAÑAS, Y-----

TERCERA: EL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA CANDIDATURA A JEFES DELEGACIONALES EN CUAJIMALPA DE MORELOS Y EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES X, XIV, XVII, XXIV Y XXVI, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES. -----

RESPECTO AL PARTIDO CONVERGENCIA, NO SOLVENTÓ LAS NUEVE IRREGULARIDADES SIGUIENTES:-----

UNO. NO HABER PROPORCIONADO LA FICHA DE DEPÓSITO POR EL IMPORTE DE CUATRO MIL PESOS Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO POR SEIS MIL

CIENTO CINCUENTA PESOS, CON LOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ ACREDITAR DICHOS INGRESOS. -----

DOS. POR HABER REALIZADO PAGOS POR UN TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS, REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LA CUENTA GASTOS OPERATIVOS, GASTOS DE PROPAGANDA Y GASTOS DE PRENSA, RADIO Y TRES. TELEVISIÓN, POR LO QUE NO EXPIDIÓ CHEQUES NOMINATIVOS, NO OBSTANTE QUE ESTOS EN FORMA INDIVIDUAL REBASARON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CIEN VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

CUATRO. NO HABER PROPORCIONADO EL TEXTO DEL MENSAJE TRANSMITIDO, ASÍ COMO EL AUDIOCASSETTE RESPECTIVO, REFERENTE A LA FACTURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS ONCE, DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, POR EL IMPORTE DE TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DEL PROVEEDOR 'FORTUNE 2000 DE MÉXICO, S.A. DE C.V.' ASIMISMO EL INSTITUTO POLÍTICO REALIZÓ EROGACIONES EN DIVERSOS PERIÓDICOS POR UN IMPORTE TOTAL DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS, SIN QUE PROPORCIONARA LOS COMPROBANTES QUE SEÑALEN EL CONCEPTO ESPECÍFICO DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA PÁGINA COMPLETA ORIGINAL DE LAS INSERCIONES EN PRENSA. -----

CINCO. DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA A LAS CUENTAS DE BANCOS, SE DETERMINARON DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRES Y LOS SALDOS REPORTADOS EN LAS RESPUESTAS A LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN BANCARIA A LA MISMA FECHA, POR UN IMPORTE DE SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS, LAS CUALES FUERON ACLARADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO.- SEIS. NO JUSTIFICÓ LA DIFERENCIA DE CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DERIVADOS DE LA FALTA DE ENTREGA DE NOTAS DE SALIDA DE ALMACÉN, QUE NO SEÑALAN EL DESTINO FINAL DE LOS ARTÍCULOS. -----

SIETE. NO HABER PROPORCIONADO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR EL IMPORTE TOTAL DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS, POR LO QUE SE DESCONOCE SI EL IMPORTE REFERIDO SE DESTINÓ PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE SUS CANDIDATOS. -----

OCHO. NO HABER PROPORCIONADO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE EL ENTERO A LAS ACTIVIDADES FISCALES



CORRESPONDIENTES DE LOS SALDOS DE IMPUESTOS POR PAGAR DERIVADOS DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA, SUJETOS A TOPES DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES, POR UN IMPORTE DE CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS OCHO CENTAVOS. -----

NUEVE RESPECTO DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASOLINA POR UN IMPORTE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y SEIS 86 CENTAVOS SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE. --

A. POR EL IMPORTE DE TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS TRES CENTAVOS, EL PARTIDO POLÍTICO OMITIÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS RELATIVOS A LA APORTACIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE COMODATO, CELEBRADOS CON PERSONAS QUE UTILIZARON SUS AUTOMÓVILES Y TAMPOCO LO REPORTÓ EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

B. POR LO QUE RESPECTA AL CONSUMO DE GASOLINA POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS, EL PARTIDO POLÍTICO NO SUSCRIBIÓ CONTRATOS EN COMODATO CON LAS PERSONAS QUE UTILIZARON SUS AUTOMÓVILES NI REPORTÓ EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN COMENTO, EL INGRESO Y EL GASTO REFERENTE A LA APORTACIÓN EN ESPECIE DERIVADA DE LOS AUTOMÓVILES UTILIZADOS Y, -----

DIEZ. POR NO HABER PRESENTADO JUNTO CON SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES, DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. -----

RESPECTO AL PARTIDO DEL TRABAJO, NO SOLVENTÓ LAS NUEVE IRREGULARIDADES SIGUIENTES: -----

UNO. HABER DEPOSITADO EXTEMPORÁNEAMENTE LA PRIMERA Y SEGUNDA MINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y ABRIL DE DOS MIL TRES POR UN IMPORTE TOTAL DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, CON UN RETRASO DE HASTA TREINTA Y SEIS HORAS HÁBILES. -----

DOS. HABER REPORTADO GASTOS RESPALDADOS CON DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES POR UN IMPORTE DE QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS EN EL RUBRO DE GASTOS DE PROPAGANDA. -----

TRES. HABER REPORTADO EROGACIONES POR UN TOTAL DE SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, POR LAS QUE NO EXPIDIÓ CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, AÚN CUANDO ÉSTOS EN FORMA INDIVIDUAL REBASARON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CIEN VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL RUBRO DE GASTOS DE PROPAGANDA. -----

CUATRO. HABER REPORTADO EROGACIONES POR UN TOTAL DE NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, POR LAS QUE NO EXPIDIÓ CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIO, AÚN CUANDO ÉSTOS EN FORMA INDIVIDUAL REBASARON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CIEN VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LAS CUENTAS DE GASTOS OPERATIVOS. -----

CINCO. NO ANEXÓ LAS COTIZACIONES QUE RESPALDAN EL COSTO DE ALQUILER PROMEDIO NI PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL REGISTRO CONTABLE DE SUS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LOS BIENES EN USUFRUCTO, EN BENEFICIO DE LAS CAMPAÑAS Y POR CONSIGUIENTE, SU PRESENTACIÓN EN LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES, RELACIONADAS CON LAS EROGACIONES POR SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA CUENTA DE GASTOS OPERATIVOS. -----

SEIS. DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS CENTRALIZADOS DE LA CUENTA OTROS GASTOS, EXISTIERON EROGACIONES POR UN TOTAL DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS REGISTRADAS CON LA PÓLIZA DE EGRESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS QUE BENEFICIARON DIRECTAMENTE A DETERMINADAS CANDIDATURAS; SIN EMBARGO EL INSTITUTO POLÍTICO LAS DISTRIBUYÓ ENTRE LAS CINCUENTA Y SEIS CANDIDATURAS CONFORME A SU CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN. -----

SIETE. EFECTUÓ EROGACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES POR UN CONCEPTO TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS QUE NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LA CUENTA DE GASTOS POR ARMONIZAR, NI CONTROLADOS MEDIANTE KARDEX, NOTAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN.-----

OCHO. APERTURÓ DOS CUENTAS DE CHEQUES BANCARIAS MANCOMUNADAS PARA EL MANEJO Y LOS RECURSOS DE CAMPAÑA; SIN EMBARGO NO OPERÓ CUENTAS PARA CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES Y A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A LAS QUE PROPORCIONÓ CHEQUES A SU FAVOR POR UN TOTAL DE TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, RECURSOS QUE FUERON MANEJADOS MEDIANTE GASTOS A COMPROBAR Y, -----

NUEVE. PRESENTÓ EN LOS FORMATOS CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS QUE REPORTÓ EN SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE DEL PROCESO ELECTORAL DEL DOS MIL TRES, LO CUAL ES UNA OMISIÓN DE TIPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO. -----

UNA VEZ EXPUESTAS LAS IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COMENTO, MISMAS QUE SE PROPONEN SEAN SANCIONADAS, SE CONSIDERA IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL CRITERIO QUE SE SIGUIÓ PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA SANCIÓN A IMPONER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE REBASARON LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ESTÁ SUSTENTADO EN LOS PUNTOS DE VISTA JURÍDICOS SIGUIENTES. -----

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 160, PÁRRAFO PRIMERO; 265, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) Y B), Y SEGUNDO, Y 276 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SE LEEN A CONTINUACIÓN: -----

LOS GASTOS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y SUS CANDIDATOS EN LA PROPAGANDA ELECTORAL Y LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA, NO PODRÁN REBASAR LOS TOPE QUE PARA CADA ELECCIÓN ACUERDE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PREVIO AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS. -----

ARTÍCULO 275. LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN SUS DIRIGENTES, MIEMBROS O SIMPATIZANTES, SERÁN SANCIONADOS POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: -----

A) INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER MEDIO VIOLEN LAS PROVISIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE ESTE CÓDIGO.-----

B) INCUMPLAN CON LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. TRATÁNDOSE DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS, NO PRESENTAR LOS INFORMES DE CAMPAÑA ELECTORAL O SOBRE PASAR LOS TOPES A LOS GASTOS FIJADOS CONFORME A ESTE CÓDIGO DURANTE LA MISMA. -----

ARTÍCULO 176. LAS SANCIONES A QUE SE REFIEREN LAS CAUSAS DEL ARTÍCULO ANTERIOR CONSISTIRÁN EN: -----

A) CON AMONESTACIÓN PÚBLICA. -----

B) CON MULTAS DE CINCUENTA A CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

C) CON LA REDUCCIÓN DE HASTA EL 50 POR CIENTO DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDA POR EL PERÍODO QUE SEÑALA LA RESOLUCIÓN. -----

D) CON LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LA MINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE LES CORRESPONDA POR EL PERÍODO QUE SEÑALA LA RESOLUCIÓN. -----

E) A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES HASTA CON LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE SU REGISTRO. -----

LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS C) AL E), SE IMPONDRÁN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DE INFRACCIÓN SEA PARTICULARMENTE GRAVE O SISTEMÁTICO, A QUIEN VIOLA LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO SOBRE RESTRICCIONES PARA LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE NO PROVENGAN DEL ERARIO PÚBLICO SE LE PODRÁ SANCIONAR CON MULTA DE HASTA EL DOBLE DEL MONTO APORTADO INDEBIDAMENTE. -----

SI SE REINCIDE EN LA FALTA EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER AUMENTADO HASTA EN DOS TANTOS MÁS. -----

LAS VIOLACIONES A LAS PROVISIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CÓDIGO SERÁN CONSIDERADAS GRAVES. -----

DE LA LECTURA DE ESTOS PRECEPTOS JURÍDICOS SE ADVIERTE, EN PRINCIPIO, LO SIGUIENTE: -----

QUE EL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR EL CONSEJO GENERAL, CONSTITUYE UNA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LAS VIOLACIONES A LAS PROVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL CITADO SE SANCIONAN CON AMONESTACIÓN PÚBLICA O MULTA DE CINCUENTA A CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. ---

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, PARA SANCIONAR LA CONDUCTA VIOLATORIA DE UNA PROVISIÓN LEGAL NO BASTA APLICAR DE MANERA LITERAL ALGUNA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ALUDIDO ARTÍCULO

276 INCISO A) Y B) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SINO QUE SE DEBE DE DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS, RAZONES PARTICULARES Y CAUSAS INMEDIATAS QUE CONCURRIERON EN SU REALIZACIÓN.-----

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERA PROCEDENTE DESTACAR TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES QUE SE OBSERVARON RESPECTO DE LAS FALTAS ATRIBUIDAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ACTOS QUE CONCURRIERON EN SU REALIZACIÓN, MISMOS QUE SE ENUNCIAN BAJO LOS RUBROS SIGUIENTES: -----

LA NATURALEZA DE LA IRREGULARIDAD, YA SEA RELACIONADA CON ASPECTOS FORMALES, SUSTANCIALES O DE CONTABILIDAD DEL PARTIDO POLÍTICO INFRACTOR, ES DECIR, DETERMINAR SI SE TRATA ÚNICAMENTE DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN CUANTO A LOS CONTROLES O REGISTROS RESPECTO DEL MANEJO DE SUS RECURSOS O SE VINCULA CON ASPECTOS SUSTANCIALES QUE IMPLIQUEN EROGACIONES INDEBIDAS O QUE EN SU DEFECTO NO SE HUBIEREN REALIZADO.-----

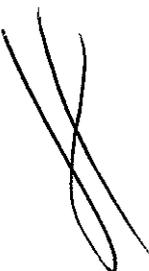
EL ÁNIMO CON QUE EL INFRACTOR SE CONDUJO, LA REALIZACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA DEL HECHO A SANCIONAR, EL USO DE ARTILUGIOS EN LA COMISIÓN DEL HECHO, EL ALCANCE DE AFECTACIÓN DE LA INFRACCIÓN, INCLUSO A TERCERAS PERSONAS, LA MAYOR O MENOR FACILIDAD PARA CUMPLIR CON LA NORMA TRASGREDIDA Y LA REINCIDENCIA.-----

EN APOYO A LO ANTES EXPUESTO SE CITA EL CRITERIO CONTENIDO EN LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADA CON LA CLAVE TEDF-2ELJ-011/2002, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL, JURISPRUDENCIA QUE SE LEE CONTINUACIÓN:-----

SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS... LA AUTORIDAD DEBE DETERMINAR CON EXACTITUD LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, CUANDO LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO PARA TAL EFECTO. -----

TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FALTAS

ADMINISTRATIVAS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN E INDIVIDUALIZAR SU SANCIÓN, DICHA AUTORIDAD DEBE VALORAR NO SÓLO LA CIRCUNSTANCIA EN QUE AQUELLA SE COMETIÓ, SINO TODOS LOS DATOS QUE LA AGRAVEN O ATENÚEN, TALES COMO EL ÁNIMO CON QUE SE CONDUJO, LA REALIZACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA DEL HECHO A SANCIONAR, EL ALCANCE DE AFECTACIÓN DE LA INFRACCIÓN, LA MAYOR O MENOR FACILIDAD PARA CUMPLIR CON LA NORMA TRANSGREDIDA, LA REINCIDENCIA ENTRE OTRAS, DE MODO TAL QUE ELLO PERMITE ESTABLECER CON EXACTITUD LA SANCIÓN A IMPONER ENTRE LOS PARÁMETROS QUE COMO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLEZCA LA LEY, COMO ACONTECE EN EL CASO DEL ARTÍCULO 276, INCISO B DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PREVE MULTAS DE CINCUENTA A CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE NO SE AJUSTA A DERECHO POR FALTA DE MOTIVACIÓN, LA RESOLUCIÓN QUE ARBITRARIAMENTE IMPONGA UNA SANCIÓN Y NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS. -----



EN ESTE SENTIDO, Y CON EL FIN DE DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA E INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDE, NO BASTA CONSIDERAR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL APLICABLE, SINO QUE ADEMÁS DEBE PONDERARSE EL IMPACTO QUE DICHO INCUMPLIMIENTO GENERA EN LOS RUBROS SIGUIENTES: EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ADECUADO Y TRANSPARENTE MANEJO DE DICHS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y EL EFICIENTE CONTROL DE SU ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD. PARA TAL EFECTO, EL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSIGNA UN CATÁLOGO DE SANCIONES QUE VA DE LA AMONESTACIÓN PÚBLICA, LA MULTA, LA REDUCCIÓN DE MINISTRACIONES O LA SUPRESIÓN TOTAL DE LAS MISMAS; SANCIONES QUE SON APLICADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL SEGÚN SEA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN A SANCIONAR, ESTO ES, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL O EN SU CASO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE GRADUAR LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA INFRACTORA QUE SE VAYA A SANCIONAR, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES PRECISADAS. -----

ESTE CRITERIO ENCUENTRA APOYO EN LA TESIS RELEVANTE EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN, PUBLICADA CON LA CLAVE S3CL091/2002 QUE SI BIEN ES CIERTO NO ES OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TAMBIÉN ES VERDAD QUE RESULTA ILUSTRATIVA Y ORIENTADORA PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, RAZÓN POR LA CUAL SE LEE A CONTINUACIÓN.-----

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.-----

LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, QUE ES UNA ESPECIE DE *IUS PUNIENDI*, Y CONSISTE EN LA IMPUTACIÓN O ATRIBUIBILIDAD A UNA PERSONA DE UN HECHO PREDETERMINADO Y SANCIONADO NORMATIVAMENTE, POR LO QUE NO PUEDE DÁRSELE UN CARÁCTER OBJETIVO EXCLUSIVAMENTE, EN QUE TOMEN EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS HECHOS Y CONSECUENCIAS MATERIALES, Y LOS EFECTOS PERNICIOSOS DE LAS FALTAS COMETIDAS, SINO TAMBIÉN SE DEBE CONSIDERAR LA CONDUCTA Y LA SITUACIÓN DEL INFRACOR EN LA COMISIÓN DE LA FALTA IMPUTACIÓN SUBJETIVA.-----

ESTO SIRVE DE BASE PARA UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 270 APARTADO CINCO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y 10.1 DEL REGLAMENTO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS, EL CUAL CONDUCE A ESTABLECER QUE LA REFERENCIA A LAS CIRCUNSTANCIAS SUJETAS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA FIJAR LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA AL PARTIDO POLÍTICO POR LA INFRACCIÓN COMETIDA, COMPRENDE TANTO A LAS DE CARÁCTER OBJETIVO, LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS Y SUS CONSECUENCIAS, EL TIEMPO, MODO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, COMO A LAS SUBJETIVAS, EL ENLACE PERSONAL O SUBJETIVO ENTRE EL AUTOR Y SU ACCIÓN, VERBIGRACIA EL GRADO DE INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA Y LA REINCIDENCIA QUE RODEAN A LA CONTRAVENCIÓN DE LA NORMA ADMINISTRATIVA.-----

UNA VEZ ACREDITADA LA INFRACCIÓN COMETIDA POR UN PARTIDO POLÍTICO Y SU IMPUTACIÓN SUBJETIVA, LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR SI LA FALTA FUE LEVÍSIMA, LEVE O GRAVE, Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, PRECISAR SI SE TRATA DE UNA GRAVEDAD ORDINARIA,

ESPECIAL O MAYOR, PARA SABER SI ALCANZA O NO EL GRADO DE PARTICULARMENTE GRAVE, ASÍ COMO DILUCIDAR SI SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UNA INFRACCIÓN SISTEMÁTICA Y CON TODO ESTO, DEBE PROCEDER A LOCALIZAR LA CLASE DE SANCIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA, ENTRE LAS CINCO PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-----

FINALMENTE, SI LA SANCIÓN ESCOGIDA CONTEMPLA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, SE PROCEDERÁ A GRADUAR O A INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN DENTRO DE LOS MÁRGENES ADMISIBLES POR LA LEY, ATENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES APUNTADAS.-----

AHORA, LA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA SE CONSIDERA PARTICULARMENTE GRAVE POR LAS RAZONES SIGUIENTES.-----

EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ES UNA PROHIBICIÓN EXPRESA PRESCRITA EN EL ARTÍCULO 160, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN ESTE SENTIDO, Y SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO QUE LAS VIOLACIONES A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL SERÁ CONSIDERADOS GRAVES, Y EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, INTERPRETADO POR EXCLUSIÓN SE ADVIERTE QUE LAS SANCIONES A ESTAS PROHIBICIONES SÓLO SERÁ LA AMONESTACIÓN PÚBLICA O LA MULTA DE CINCUENTA A CINCO MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, TAMBIÉN ES VERDAD QUE LA CONDUCTA VIOLATORIA DE UNA PROHIBICIÓN LEGAL PUEDE SER CONSIDERADA PARTICULARMENTE GRAVE CUANDO CONCURRAN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:-----

CUANDO VIOLEN FLAGRANTEMENTE EL MARCO NORMATIVO AL QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUANDO RESULTEN PERNICIOSAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROCESOS COMICIALES, CUANDO VULNEREN LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, O CUANDO EN SU EJECUCIÓN MEDIE EL DOLO, ENTENDIDO COMO LA SERIE DE ARTILUGIOS, SIMULACIONES, ENGAÑOS O MAQUINACIONES FRAUDULENTAS, TENDIENTES A CREAR CONFUSIÓN O ENGAÑO A LA AUTORIDAD ELECTORAL.-----

EN CONGRUENCIA CON LO ANTES EXPUESTO SE CONSIDERA QUE LAS VIOLACIONES A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA SON INFRACCIONES PARTICULARMENTE GRAVES, PORQUE DEBE DESTACARSE QUE ESTE TIPO DE

CONDUCTAS RESULTAN PERNICIOSAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS PROCESOS COMICIALES Y VULNERAN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ESTATAL ELECTORAL, CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 120 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y TERCERO PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MISMOS QUE MAYOR CLARIDAD DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN SE ENUNCIAN Y DEFINEN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.-----

CERTEZA, ES EL CONOCIMIENTO SEGURO Y CLARO DE ALGUNA COSA, Y DESDE EL ÁMBITO PROCESAL ES LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA CON ESTRICTO APEGO A LA VERDAD, REALIDAD Y CONGRUENCIA CON LOS HECHOS QUE SE ESTUDIAN.-----

LEGALIDAD, ES LA ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ESTADO DE DERECHO, MEDIANTE LA ADECUACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE LOS GOBERNANTES Y GOBERNADOS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES.-----

INDEPENDENCIA, ES LA AUTONOMÍA QUE EL LEGISLADOR OTORGÓ A LA AUTORIDAD ELECTORAL, ASÍ EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ORGANISMO QUE TOMA LIBREMENTE SUS DECISIONES, ESTO ES QUE NO SE ENCUENTRE SUBORDINADO A OTRA AUTORIDAD PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS.-----

IMPARCIALIDAD, ES LA RECTA VOLUNTAD DE DECISIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA DETERMINAR SIN DESIGNIOS ANTICIPADO O PREVENCIÓN A FAVOR O EN CONTRA DE PERSONAS O COSAS, LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA RESPECTO DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU COMPETENCIA. ESTO CON BASE EN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, PROFESIONAL Y CONOCIMIENTO PLENO DEL ASUNTO DE QUE SE TRATA.-----

OBJETIVIDAD, ES EL CONOCIMIENTO CLARO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ASUME SIN MANIFESTACIONES DE PREFERENCIA O RECHAZO RESPECTO DE HECHOS QUE SE EXPONEN DE UN REALIDAD DE MANERA GLOBAL, COHERENTE, RAZONADA Y EQUIDAD ES LA ACTUACIÓN EQUILIBRADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL AL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU COMPETENCIA, MEDIANTE UN TRATO IGUAL PARA LOS INVOLUCRADOS, SIN INCLINACIÓN EN PERJUICIO O BENEFICIO DE ALGÚN CIUDADANO, ASOCIACIÓN, AGRUPACIÓN O PARTIDO POLÍTICO.-----

AHORA BIEN, EN LA PRÁCTICA TAMBIÉN SE HABLA DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL ACTUAR LOS ACTOS POLÍTICOS, PRINCIPIOS QUE SI BIEN ES CIERTO NO ESTÁ PREVISTO COMO RECTOR DE LA FUNCIÓN ESTATAL



ELECTORAL, TAMBIÉN LO ES QUE SU CONTENIDO ES RELEVANTE PARA EL ACTUAR DE QUIENES PARTICIPAN EN UN PROCESO ELECTORAL. -----

POR TANTO, CUANDO SE VULNERAN ESTOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA SE INCUMPLE FLAGRANTEMENTE EL MARCO NORMATIVO A QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RAZÓN POR LA CUAL LA CONDUCTA VIOLATORIA DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEJA DE CONSIDERARSE UNA CONDUCTA GRAVE PARA UBICARSE COMO PARTICULARMENTE GRAVE, Y CON ELLO DICHA CONDUCTA NO PUEDE SER SANCIONADA CON AMONESTACIÓN PÚBLICA O MULTA, SINO CON UNA SANCIÓN MAYOR, COMO ES LA REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN TOTAL DE LA MINISTRACIÓN QUE POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO LE CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO INFRACTOR. -----

A MAYOR ABUNDAMIENTO TAMBIÉN DEBE DECIRSE QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS SE CONSIDERA PARTICULARMENTE GRAVES, PORQUE CONLLEVA LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 275, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) Y B) Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. ES DECIR, QUE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA DE QUE SE TRATA INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES O POR CUALQUIER MEDIO VIOLE LAS PROHIBICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA SE TRADUCE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL REFERIDO ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DE DOS MIL TRES, EN EL QUE SE DETERMINÓ EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES. -----

EN ESTE ORDEN DE IDEA ADQUIERE VITAL RELEVANCIA ADVERTIR QUE LA CONDUCTA DE UN PARTIDO POLÍTICO TENDENTE A VIOLAR LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, ES UN HECHO QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO CONSIDERÓ PARTICULARMENTE PERNICIOSO PARA LA VIDA DEMOCRÁTICA, TAN ES ASÍ QUE LA TIPIFICÓ COMO CAUSA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 219, INCISO F) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL ESTABLECER QUE SERÁ CAUSA DE NULIDAD DE UNA ELECCIÓN ESTE TIPO DE CONDUCTA. -----

DE LA LECTURA DE ESTE PRECEPTO JURÍDICO SE ADVIERTE CLARAMENTE QUE EL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ES UNA CONDUCTA QUE DEBE SER CONSIDERADA PARTICULARMENTE GRAVE POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, YA QUE EL PROPIO LEGISLADOR ORDINARIO LE ASIGNÓ LA MAYOR SANCIÓN, ES DECIR, LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN Y LA PROHIBICIÓN

EXPRESA DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN DE QUE SE TRATE Y EL CANDIDATO O CANDIDATOS RESPONSABLES DEL REBASE NO PUEDAN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA RESPECTIVA. -----
EN CONGRUENCIA CON LO ANTES EXPUESTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE DESTACAR QUE LA SANCIÓN QUE SE PROPONE IMPONER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE REBASEN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, DETERMINADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL, ES ACORDE CON LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA QUE DESPLEGARON, MISMA QUE ES VIOLATORIA A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, INCISO B), 25 INCISO A), 160, 161 Y 275, PÁRRAFOS PRIMERO, INCISOS A) Y B) Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE PRECISA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INFRACTORES NO DEBEN SER SANCIONADOS DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA UNO DE LOS REBASES DETECTADOS EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES O DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE COMETIERON LA IRREGULARIDAD IN COMENTO, SINO QUE SERÁ UNA SANCIÓN POR CADA ELECCIÓN, QUE COMPRENDERÁ TODAS LAS IRREGULARIDADES QUE SE ACTUALICEN EN TODAS LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES O DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE QUE SE TRATE. -----

ESTE CRITERIO ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL *IUS PUNIENDI* Y QUE SEGÚN LA TESIS RELEVANTE EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA CON EL RUBRO 'SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN'.

RESULTA APLICABLE PARA EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE LAS SANCIONES SE IMPONEN O APLICAN EN RELACIÓN DIRECTA DE CADA UNA DE LAS CONDUCTAS SANCIONADAS; LUEGO ENTONCES, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA SÓLO EXISTE UNA CONDUCTA A SANCIONAR, QUE ES EL REBASE DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES, NO ES JURÍDICAMENTE POSIBLE SANCIONAR DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS REBASES QUE SE ACTUALICEN EN CADA UNA DE LAS ELECCIONES DE QUE SE TRATE, PORQUE LA SANCIÓN SE DEBE APLICAR EN FUNCIÓN DE LA

CONDUCTA Y, POR ENDE, DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA, NO DEL ÁMBITO TERRITORIAL EN LA QUE SE DESPLIEGA. -----

AHORA, POR CUANTO HACE AL MONTO DE LA SANCIÓN A IMPONER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INFRACTORES, CONSIDERAMOS QUE ESTE NO SE DETERMINA EN FUNCIÓN DEL MONTO DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADOS POR EL CONSEJO GENERAL PARA CADA UNA DE LAS REFERIDAS DEMARCACIONES TERRITORIALES O DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE QUE SE TRATA, SINO QUE DEBERÁ DE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DEL MONTO TOTAL DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AUTORIZADOS POR EL CONSEJO GENERAL, PARA LA ELECCIÓN DE JEFES DELEGACIONALES O DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SEGÚN SEA EL CASO; ESTO ES, RESPECTO DE LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES O LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL DISTRITO FEDERAL, TODA VEZ QUE EL PUNTO DE REFERENCIA ES LA ELECCIÓN EN QUE SE ACTUALIZARON LAS IRREGULARIDADES A SANCIONAR, NO EL ÁMBITO TERRITORIAL ESPECÍFICO O PARTICULAR EN QUE ESTAS SE ACTUALIZARON. --

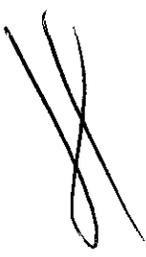
CONSIDERAR LO CONTRARIO SERÍA VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD QUE SE DEBE OBSERVAR AL IMPUGNAR UNA SANCIÓN, PRINCIPIO QUE SE ENCUENTRA TITULADO POR LOS ARTÍCULOS 22, PÁRRAFO PRIMERO, Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

ESTE CRITERIO ENCUENTRA APOYO EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUBLICADO CON EL NÚMERO DE REGISTRO DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, QUE SI BIEN ES CIERTO NO ES OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 232 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TAMBIÉN ES VERDAD QUE RESULTA ILUSTRATIVA U ORIENTADORA PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, RAZÓN POR LA CUAL, A CONTINUACIÓN EL RUBRO: MULTAS FIJAS Y LEYES. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. -----

LO ANTERIOR ES ASÍ, PORQUE SI SE SANCIONARA DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS REBASES ALUDIDOS, EL EXCESO DE DETALLE EN LA CONDUCTA A SANCIONAR IMPLICARÍA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA EXCESIVA EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE PARA GASTOS DE CAMPAÑA RECIBIÓ EL PARTIDO POLÍTICO DE QUE SE TRATA EN LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA, SANCIÓN QUE POR SER



EXCESIVA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, INCISO C) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLICARÍA RESTRICCIÓN A LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN COMENTO, YA QUE NO LES PERMITIRÍA PARTICIPAR CABALMENTE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE EL ESTADO LES OTORGA PARA REALIZAR DEBIDAMENTE SUS ACTIVIDADES COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. ----- PARA APOYAR ESTE CRITERIO SE CITA LA TESIS AISLADA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: SANCIONES Y MULTAS, PARÁMETRO A TENER EN CUENTA PARA LA PROCEDIBILIDAD DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. -- NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO Y SIN CAER EN CONTRADICCIÓN, EN CONTRASENTIDO SE CONSIDERA RELEVANTE HACER NOTAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE REBASAN LOS TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL, VIOLAN LOS CITADOS Y DEFINIDOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN VIRTUD DE QUE OBTIENE UNA VENTAJA INDEBIDA EN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATA. -----



MOTIVO POR EL CUAL ESTA IRREGULARIDAD SE CONSIDERA QUE DEBE SER SANCIONADA, POR LO MENOS, CON EL MONTO QUE LA CONFORME, PERO PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER SANCIONADA CON UN MONTO MAYOR O DE OTRO TANTO AL QUE CONSTITUYA EL MONTO DE LA IRREGULARIDAD O REBASE COMETIDO ATENDIENDO, CLARO ESTÁ, A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES Y CAUSAS INMEDIATAS QUE ORIGINARON LA IRREGULARIDAD. ESTO ES ASÍ PORQUE LA FINALIDAD ESENCIAL PERSEGUIDA POR TODA SANCIÓN, SEGÚN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL *IUS PUNIENDI* SE CIRCUNSCRIBE EVITAR QUE EL INFRACOR SE VEA BENEFICIADO CON MOTIVO DE SU INFRACCIÓN Y QUE POR EL CONTRARIO, SE VEA AFECTADO EN SU ESFERA JURÍDICA CON MOTIVO DE SU CONDUCTA ILEGAL. -----



LO ANTERIOR, PARA LOGRAR QUE NO SE CONVIERTA EN UN INFRACOR REINCIDENTE, YA QUE SI ESTO NO FUERA ASÍ, LAS SANCIONES MÍNIMAS O ENDEBLES CONSTITUIRÍAN UN FRAUDE A LA LEY, EN VIRTUD DE QUE NO SERÍAN LO SUFICIENTEMENTE CORRECTIVAS O PERSUASIVAS PARA EVITAR QUE EL INFRACOR VOLVIESE A REPETIR LA MISMA CONDUCTA. -----

ASÍ, LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN SEVERA NO CONTRAVIENE A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD ANTES EXPUESTOS QUE SE

DETERMINA EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD, DE LA FALTA COMETIDA Y LA PERSUASIÓN PERSEGUIDA. -----

Y, TAL Y COMO SE ADVIERTE DE LA LECTURA DE LA TESIS AISLADA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO. -----

CON BASE EN TODOS LOS RAZONAMIENTOS LÓGICOS JURÍDICOS EXPUESTOS Y LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS, SAE CONSIDERA QUE LA SANCIÓN QUE SE DEBE IMPONER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE REBASARON LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL TRES, ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFO PRIMERO, INCISO D) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO PRECEPTO JURÍDICO ESTABLECE QUE LA REDUCCIÓN DE HASTA EL 50 POR CIENTO O LA SUPRESIÓN TOTAL DE LA MINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICA QUE LE CORRESPONDA AL INSTITUTO POLÍTICO DEL QUE SE TRATA, DEBERÁ APLICARSE COMO SANCIÓN AL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN QUE LE SEA PARTICULARMENTE GRAVE, TAL Y COMO SUCEDER EN EL CASO QUE NOS OCUPA, CON LA PARTICULARIDAD DE QUE DICHA SANCIÓN SEA LO SUFICIENTEMENTE CORRECTIVA O PERSUASIVA PARA EVITAR QUE EN PRÓXIMOS PROCESOS ELECTORALES SE VUELVA A REPETIR LA MISMA CONDUCTA. -----

AHORA, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE NO FUERON CONSTITUTIVAS DE UN REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y QUE SE PROPONEN SEAN SANCIONADOS CON MULTA. SE ACLARA QUE FUERON DETERMINADOS CON BASE EN EL CRITERIO DE EQUIDISTANCIAS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL VISIBLE EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEDF-REA-003/2002 Y RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES QUE TAMPOCO FUERON CONSTITUTIVAS DE UN REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y QUE SE PROPONEN SEAN SANCIONADAS CON AMONESTACIÓN PÚBLICA, SE ACLARA QUE FUERON DETERMINADAS DESPUÉS DE VALORAR LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES Y CAUSAS INMEDIATAS QUE LAS ORIGINARON DESTACANDO QUE NO SE TRATA DE FALTAS GRAVES, PARTICULARMENTE GRAVES O SISTEMÁTICAS.

UNA VEZ EXPUESTO A GROSSO MODO LOS RAZONAMIENTOS LÓGICOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES CONSIGNADAS EN LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN, A CONTINUACIÓN Y DE MANERA PARTICULAR CITA AL PARTIDO LA IRREGULARIDAD DE LA SANCIÓN QUE AL RESPECTO SE PROPONE. -----

COMO YA SE LEYERON LAS IRREGULARIDADES Y PARA ABREVIAR LA LECTURA, LEERÉ LAS SANCIONES NADA MÁS. -----

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL EQUIVALENTE AL DOBLE DEL PORCENTAJE DE LA IRREGULARIDAD EN LAS NUEVE DEMARCACIONES TERRITORIALES ALUDIDAS, ESTO ES EL VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL, QUE PARA ESA ELECCIÓN EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DETERMINÓ EL CONSEJO GENERAL QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. -----

EN RELACIÓN A LA SEGUNDA IRREGULARIDAD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ALTERADOS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO SE PRONUNCIA RESPECTO A DICHA ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS, YA QUE TAL IRREGULARIDAD COMPETE AL ÁMBITO PENAL, RAZÓN POR LA CUAL EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DARÁ VISTA A LA MISMA. -----

AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, UNA MULTA DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS; OTRA MULTA DE VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS; UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA; OTRA AMONESTACIÓN PÚBLICA; UNA MULTA DE CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS.-----

AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AMONESTACIÓN PÚBLICA Y MULTA DE TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. -----

AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AMONESTACIÓN PÚBLICA, AMONESTACIÓN PÚBLICA Y UNA MULTA DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. -----

AL PARTIDO CONVERGENCIA AMONESTACIÓN PÚBLICA, MULTA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS; MULTA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS; AMONESTACIÓN PÚBLICA; MULTA DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MULTA DE CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO

SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS; AMONESTACIÓN PÚBLICA; MULTA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS Y UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA. ----- AL PARTIDO DEL TRABAJO ES MULTA DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS Y MULTA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS; MULTA DE QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, Y MULTA DE CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS Y UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE CONVERGENCIA, INCORPORÁNDOSE A LA MESA DE CONSEJO EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -

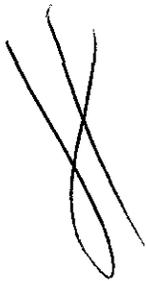
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE HABÍA UNAS MODIFICACIONES A UNAS HOJAS QUE EN ESE MOMENTO SE IBAN A REPARTIR, EN RELACIÓN A UNAS IMPRECISIONES, AGREGANDO QUE ERA UNA SUSTITUCIÓN EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PÁGINA TRESCIENTOS SESENTA Y UNO POR MODIFICACIÓN AL MONTO DE LA SANCIÓN A APLICAR AL PAN, CUYA CANTIDAD DEBÍA SER DE TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS; AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSTITUYÉNDOSE DE LA PÁGINA TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO A TRESCIENTOS SESENTA SEIS, POR LA ADICIÓN DE UN NUEVO RESOLUTIVO PRIMERO Y SE RECORRÍAN EN SU ORDEN LOS ACTUALES PRIMERO Y SEXTO Y DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN; DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE SUSTITUÍA LA PÁGINA DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS, POR LA MODIFICACIÓN EN EL QUINTO RUBRO DEL CUADRO QUE REFERÍA EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO EN LOS RUBROS DE SANCIÓN Y BASES PARA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, POR LO QUE ESO NO CAMBIABA LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN, NADA MÁS QUE HABÍA ALGUNAS IMPRECISIONES DE MECANOGRAFÍA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ QUE TENÍA OTRAS CUARENTA Y CUATRO CUARTILLAS PERO LAS HABÍA RESUMIDO EN TRES, AGREGANDO QUE ESOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE HABÍA PRESENTADO EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE

LA SANCIONES A SEIS PARTIDOS, Y QUE VALÍA RECORDAR QUE SE REFERÍAN A LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN SUS GASTOS DE CAMPAÑA DE DOS MIL TRES, CONTENÍAN SEVERAS INCONSISTENCIAS EN LO SUSTANTIVO Y EN LO FORMAL.-----

MANIFESTÓ QUE ENTRE LO FORMAL FIGURABA UN EXCESO DE TRANSCRIPCIONES, LO QUE ERA DEL GUSTO DE QUIENES NO HABÍAN EVOLUCIONADO JUNTO CON EL DERECHO SOBRE TODO EN MATERIA ELECTORAL, PERO QUE SÓLO CONTRIBUÍAN ESAS TRANSCRIPCIONES A HACER FARRAGOSA LA ESTRUCTURA Y DIFÍCIL LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS Y CUYA ÚNICA UTILIDAD ES AUMENTAR LAS UTILIDADES DE LOS FABRICANTES DE PAPEL, AUNQUE SEGURAMENTE LOS BOSQUES NO LO HABÍAN DE AGRADECER, Y QUE ACABABAN DE TENER UNA MUESTRA VERBAL DE ESOS EXCESOS DE TRANSCRIPCIONES, PORQUE SE LES HABÍAN LEÍDO INCLUSO ALGUNOS DE LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES QUE SE CITABAN EN LOS PROYECTOS.-----

CREYÓ QUE LO QUE SÍ HACÍA DAÑO, NO SÓLO A LOS DOCUMENTOS, SINO SOBRE TODO A LA SERIEDAD E IMPARCIALIDAD QUE HABÍA CARACTERIZADO A LA TAREA FISCALIZADORA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ERA EL CONJUNTO DE INCONSISTENCIAS SUSTANTIVAS, COMO LAS QUE DE ACUERDO CON LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL VEINTINUEVE DE JULIO PASADO, EN DONDE EL CONSEJO GENERAL HABÍA ORDENADO AL SECRETARIO EJECUTIVO, CITANDO DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA: "ELABORAR Y PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTE CONSEJO GENERAL NUEVOS PROYECTOS, ANALIZANDO LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN ESTA SESIÓN, EN EL SENTIDO DE FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS", Y SIN EMBARGO, EL SECRETARIO NO SE HABÍA LIMITADO A ROBUSTECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS ORIGINALES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN UN EJERCICIO ARBITRARIO, Y SIN CONTAR CON LA COMPETENCIA LEGAL NI CON LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, HABÍA EFECTUADO UNA NUEVA E INDEBIDA VALORACIÓN DE PRUEBAS, IGNORANDO Y REVOCANDO EN LOS HECHOS LA VALORACIÓN QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, HABÍA EFECTUADO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE DIVERSOS ELEMENTOS, EN PARTICULAR EN LOS CASOS DE AUTOR SYSTEMS DE MÉXICO Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL



MEXICANA, EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----

EXPRESÓ QUE CIERTAMENTE EN AMBOS CASOS LA ARGUMENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACEPTADA POR EL SECRETARIO, DIFERÍA DEL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PERO LO INCONTROVERTIBLE ERA QUE EXISTÍAN PRUEBAS DETERMINANTES DE QUE EN ESOS CASOS, EL PRD HABÍA UTILIZADO PROPAGANDA POR SEIS MILLONES DE PESOS EN NÚMEROS REDONDOS, DE LOS CUALES EL SECRETARIO, CON UN ANÁLISIS LAXO E INCOMPRENSIBLE, OMITÍA DOS PUNTO SEIS MILLONES DE PESOS, Y EL RESULTADO ERA QUE SE DESVANECÍAN DOS DE LOS ONCE REBASES QUE HABÍA ACREDITADO ORIGINALMENTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, Y QUE EN LA PRÁCTICA, LA VALORACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO MODIFICABA INCLUSO LA CONTENIDA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, QUE HABÍA APROBADO EN SU MOMENTO EL CONSEJO GENERAL, PUES EL PARTIDO NO HABÍA APORTADO NUEVAS PRUEBAS, EXCEPTO EN EL CASO DEL DISTRITO XVI.-----

ACLARÓ QUE DICHO DE OTRO MODO, EL SECRETARIO LE ENMENDABA LA PLANA NO SÓLO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SINO TAMBIÉN AL CONSEJO GENERAL QUE YA HABÍA APROBADO LA VALORACIÓN DE PRUEBAS CONTENIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, LA MAYORÍA DE LAS CUALES NO LOGRÓ DESVIRTUAR EL PARTIDO, Y EN LOS PROYECTOS DEL SECRETARIO, SE MODIFICABAN RADICALMENTE LOS CRITERIOS QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN HABÍA UTILIZADO PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES Y DE ESE MODO, EN VEZ DE SANCIONAR REBASE POR REBASE, PROPONÍA UNA SANCIÓN GLOBAL, QUE EN EL CASO DEL PRD ASCENDÍA A OCHO MILLONES DE PESOS EN NÚMEROS REDONDOS, MUY DIFERENTE A LOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS PROPUESTOS ORIGINALMENTE POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EL SECRETARIO SEÑALABA QUE LO QUE ESTABA SANCIONANDO ERA LA CONDUCTA Y QUERÍA LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE UNA CONTRADICCIÓN QUE EXISTÍA EN LOS MISMOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE LES ESTABA PRESENTANDO EL SECRETARIO EJECUTIVO.-----

AFIRMÓ QUE SI SÓLO SE SANCIONABA LA CONDUCTA, ENTONCES ESTARÍAN ANTE EL SUPUESTO DE QUE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL YA LO HABÍAN SANCIONADO EN EL CASO MIGUEL HIDALGO, YA HABÍAN SANCIONADO LA CONDUCTA Y SIN EMBARGO, EL PROPIO SECRETARIO PROPONÍA UNA NUEVA SANCIÓN PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PREGUNTANDO DÓNDE

ESTABA LA COHERENCIA EN LOS CRITERIOS QUE UTILIZABA Y QUE LES PRESENTABA EL SECRETARIO, YA QUE DECÍA QUE SANCIONAR CASO POR CASO LLEVARÍA A IMPONER UN MONTO EXCESIVO, PERO NO LES DECÍA QUÉ ERA UN MONTO EXCESIVO, PORQUE EN MATERIA ELECTORAL HABÍAN EXISTIDO SANCIONES QUE HABÍAN SUPRIMIDO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO TOTAL A UN PARTIDO POLÍTICO POR UN AÑO O MÁS, Y QUE EL CONSEJO GENERAL HABÍA SUPRIMIDO TOTALMENTE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A UN PARTIDO POLÍTICO, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA DURANTE UN AÑO Y A NADIE LE PARECIÓ EXCESIVO, PORQUE CLARO LA SANCIONES TENÍAN QUE ESTAR ACORDES Y SER PROPORCIONALES CON LAS IRREGULARIDADES EN QUE SE INCURRIERA, Y EN EL CASO DEL PRD, SE PREGUNTABA SI ERA EXCESIVO COMO PROPONÍA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPONER UNA SANCIÓN DE VEINTIÚN MILLONES DE PESOS, QUE EQUIVALÍA APROXIMADAMENTE A MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL, QUE ERA DE CASI NOVENTA MILLONES DE PESOS.-----

EXPRESÓ QUE CONOCIENDO LA BUENA FE DEL C. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, QUERÍA PENSAR QUE SUS PROPUESTAS DERIVABAN DE SU FALTA DE EXPERIENCIA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PERO DEBÍA DECIR TAMBIÉN QUE SU PRETENSIÓN ERA ABSOLUTAMENTE INADMISIBLE AL PROPONER LA SANCIÓN DE OCHO MILLONES DE PESOS PARA EL PRD, LA OFICINA DEL SECRETARIO HABÍA TIRADO AL BOTE DE BASURA ALGO QUE PARA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ERA UNA PRÁCTICA RIGUROSA, Y QUE CONSTITUÍA UNO DE LOS PILARES QUE HABÍAN CONSTITUIDO SU CREDIBILIDAD.-----

ASEGURÓ QUE CONSIDERAR LOS ANTECEDENTES, ESO ERA LO QUE SE HABÍA TIRADO A LA BASURA, CUESTIONANDO QUÉ ERA LO QUE HABÍA HECHO SIEMPRE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, A LO CUAL RESPONDIÓ QUE ERA DAR TRATO IGUAL A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

SEÑALÓ QUE EL PROYECTO DEL SECRETARIO SE APARTABA RADICALMENTE DE ESA PRÁCTICA YA QUE LOS OCHO MILLONES DE PESOS QUE PROPONÍA EL SECRETARIO PARA EL PRD EQUIVALÍAN A POCO MÁS DE UN MES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDÍA A ESE PARTIDO, YA QUE RECIBÍA SIETE PUNTO CUATRO MILLONES DE PESOS MENSUALMENTE, Y QUE LA SANCIÓN IMPUESTA EN DOS MIL CUATRO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR UN SOLO REBASE EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HABÍA SIDO JUSTAMENTE DE UN MES DE FINANCIAMIENTO, Y EL SECRETARIO PROPONÍA

PRÁCTICAMENTE LO MISMO PARA ONCE REBASES O NUEVE, EN SU VALORACIÓN Y QUE CIERTAMENTE EL MONTO PARA EL PAN HABÍA SIDO DE CUATRO PUNTO CINCO MILLONES DE PESOS, YA QUE RECIBÍA MENOS FINANCIAMIENTO QUE EL PRD, PERO EN TÉRMINOS DE EQUIDAD REPRESENTABA PRÁCTICAMENTE LO MISMO, UN MES DE FINANCIAMIENTO. --- ASEVERÓ QUE LA OFICINA DEL SECRETARIO HABÍA DESESTIMADO EL HECHO DE QUE ESA SANCIÓN IMPUESTA AL PAN POR ESE MISMO CONSEJO GENERAL HABÍA SIDO CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y LUEGO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

CUESTIONÓ SI ERA RAZONABLE DESDE CUALQUIER PUNTO DE VISTA SANCIONAR CON PRÁCTICAMENTE LO MISMO UN REBASE QUE ONCE REBASES Y QUE SI NO ERA CIERTO QUE SI EL CONSEJO GENERAL ACTUARA DE ESE MODO ESTARÍA DICIÉNDOLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARA EFECTOS SANCIONATORIOS DABA LO MISMO UN REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE COMETER NUEVE, ONCE O CINCUENTA Y SIETE, ES DECIR TODAS LAS ELECCIONES LOCALES QUE HABRÍA EN DOS MIL SEIS, YA QUE LA SANCIÓN SERÁ LA MISMA. -----

PREGUNTÓ SI EL CONSEJO GENERAL IBA A COMETER ESE DESPROPÓSITO, QUE ÉL CREÍA QUE NO, PORQUE ÉL CONSIDERABA QUE EL CONSEJO GENERAL DEBÍA RECHAZAR ESOS PROYECTOS QUE HABÍA PRESENTADO EL SECRETARIO EJECUTIVO. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE EN LA SESIÓN QUE EL CONSEJO GENERAL HABÍA CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE HABÍA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESE ÓRGANO COLEGIADO SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE DOS MIL TRES, Y EN AQUELLA OCASIÓN, VARIOS INTEGRANTES DEL CONSEJO HABÍAN HECHO DIVERSAS OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, MISMAS QUE POR SU CANTIDAD Y EN ALGUNOS CASOS COMPLEJIDAD NO PODÍAN SER INCORPORADAS SOBRE LA MESA, SIN CORRER EL RIESGO DE AFECTAR LA CONGRUENCIA INTERNA DE ESOS DOCUMENTOS, Y A PESAR DE LA IMPORTANTE CANTIDAD DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE PRESENTARON A PROPÓSITO DE ESOS DOCUMENTOS EL CONSEJO DECIDIÓ

NO APROBARLOS NI DEVOLVERLOS A LA COMISIÓN, Y LA SALIDA QUE SUGIRIÓ ENTONCES, EL VEINTINUEVE DE JULIO, FUE LA DE TURNAR EL CASO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE ESA INSTANCIA INCORPORARA LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES AHÍ PRESENTADAS A FIN DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN MEJORANDO SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. -----

AGREGÓ QUE ERA MUY IMPORTANTE TENER ESO PRESENTE, LA INSTRUCCIÓN QUE DE MANERA EXPRESA DIO EL CONSEJO GENERAL AL SECRETARIO FUE LA DE MEJORAR, FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, ATENDIENDO LAS PROPUESTAS E INCORPORANDO LAS SUGERENCIAS QUE HABÍAN HECHO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, Y UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE SE HICIERON EN LA SESIÓN DEL VEINTINUEVE DE JULIO, A PROPÓSITO DE LOS SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, HABÍA SIDO LA GRAN DIFICULTAD QUE REPRESENTABA CONOCER Y ESTUDIAR EL ENORME VOLUMEN DE DOCUMENTACIÓN EN UN PLAZO DEMASIADO BREVE, Y QUE HABÍA SIDO UN COMENTARIO REITERADO DE VARIOS CONSEJEROS NO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

MANIFESTÓ QUE PODÍA ADVERTIR QUE AQUELLA OBSERVACIÓN NO HABÍA SIDO ATENDIDA, YA QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE ESE DÍA ESTABAN EN LA MESA HABÍAN SIDO ENTREGADOS CON TAN SÓLO DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE LEYERAN ESA BUENA CANTIDAD DE DOCUMENTOS, PERO QUE ESE NO ERA EL ÚNICO PUNTO EN EL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA HABÍA DESATENDIDO LAS OBSERVACIONES, YA QUE EN SU OPINIÓN SE HABÍAN DESATENDIDO LAS INSTRUCCIONES QUE DE MANERA EXPRESA LE HABÍA DADO EL CONSEJO GENERAL EN LA SESIÓN DEL VEINTINUEVE DE JULIO, YA QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE SOMETÍAN A SU CONSIDERACIÓN CAMBIABAN ASPECTOS QUE IBAN MUCHO MÁS ALLÁ DE LA SOLICITUD DE FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y QUE INCLUÍAN ASPECTOS QUE NI SIQUIERA HABÍAN SIDO COMENTADOS EN LA SESIÓN, COMO ERA EL CRITERIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES, CUANDO ERA EL CASO, ADEMÁS DE UNA SUSTANCIAL MODIFICACIÓN EN LOS MONTOS DE LAS SANCIONES, QUE TAMPOCO HABÍA SIDO REQUERIDA ENTONCES. -----

SEÑALÓ QUE AL INTRODUCIR ESOS CAMBIOS NO SOLICITADOS, EN SU OPINIÓN LA SECRETARÍA EJECUTIVA SE HABÍA EXTRALIMITADO AL

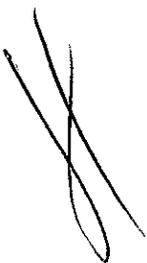
EMPRENDER ACCIONES QUE HABÍAN REBASADO, CON MUCHO, LAS INSTRUCCIONES QUE LE HABÍA DADO EL ÓRGANO COLEGIADO, PERO AL EXTRALIMITARSE TAMBIÉN DESATENDIÓ UNA INSTRUCCIÓN EXPRESA DE FORTALECER LOS DOCUMENTOS, YA QUE HABÍA REALIZADO UN CÁLCULO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE IGNORABA LOS CRITERIOS RECTORES QUE PARA ESOS EFECTOS HABÍA APROBADO EL CONSEJO GENERAL EN MÚLTIPLES OCASIONES Y QUE HABÍAN SIDO RATIFICADAS ADEMÁS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES, Y QUE EN EFECTO, LA FÓRMULA UTILIZADA EN LAS PROPUESTAS, EN LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A SU PARECER POCO CLARA, ESTABLECÍA UNA RUTA CUYA EFICACIA, FUNCIONALIDAD Y LEGALIDAD NO TENÍA UN SUSTENTO FIRME Y EQUIVALÍA A DAR MARCHA ATRÁS A VARIOS AÑOS DE DEPURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA INSTRUMENTACIÓN DE UN CRITERIO QUE OFRECIERA CERTEZA A LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACERCA DE LA RACIONALIDAD QUE RESPALDABA EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE LES ERAN IMPUESTAS, Y ES QUE EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE SUJETABAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ERA UN ASUNTO QUE EXIGÍA LA MAYOR OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, EQUIDAD Y RESPONSABILIDAD, PUES DE ELLO DEPENDÍA ASEGURAR UN TRATO JUSTO Y EQUILIBRADO PARA TODOS LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, PARA QUE IMPIDIERAN LA COMISIÓN DE CUALQUIER EXCESO POR PARTE DE LA AUTORIDAD Y QUE, AL MISMO TIEMPO, EVITARA INCURRIR EN OMISIONES QUE LEJOS DE FAVORECER A ALGÚN PARTIDO NO HARÍAN MÁS QUE PERJUDICAR AL CONJUNTO DE ELLOS. -----

ASEVERÓ QUE LA DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES NO ERA, NI PODÍA SER, NI NUNCA HABÍA SIDO EN EL CONSEJO UN CAPRICHOS Y SÍ UNA TAREA OBJETIVA Y PROFESIONAL, Y QUE ESO DEBÍA QUEDAR MUY CLARO EN LA SESIÓN DEL VEINTINUEVE DE JULIO, AGREGANDO QUE UN ANÁLISIS OBJETIVO Y RESPONSABLE DE LOS HECHOS SUSCEPTIBLES DE SANCIÓN, DEBÍA IDENTIFICAR AQUELLAS FALTAS QUE DERIVABAN DE OMISIONES TÉCNICO CONTABLES QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS PROVENÍAN DE LA INSUFICIENTE CULTURA DEL ORDEN Y LA ORGANIZACIÓN, DE AQUELLAS OTRAS FALTAS EN LAS QUE PODÍAN PRESUMIR UNA ACTITUD DOLOSA O AL MENOS INTENCIONAL Y QUE ESE ERA OTRO CRITERIO AL QUE LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA NO OTORGABAN LA ATENCIÓN DEBIDA, A PESAR DE SU IMPORTANCIA. -----

AFIRMÓ QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, SÍ QUE ERA POSIBLE DISTINGUIR ENTRE UN ERROR Y UNA ACCIÓN DELIBERADA, Y QUE LA VASTA EXPERIENCIA

DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y DE LA PROPIA COMISIÓN EN EL EMPLEO DE ESOS Y OTROS CRITERIOS PARA DISTINGUIR ENTRE ACCIONES INVOLUNTARIAS Y DELIBERADAS, HABÍA SIDO DESCARTADA EN LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL DESECHAR LA METODOLOGÍA EMPLEADA POR LA COMISIÓN, LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ADEMÁS PONÍA EN RIESGO LA CONGRUENCIA QUE DURANTE SEIS AÑOS HABÍA CARACTERIZADO A LAS DECISIONES DEL CONSEJO GENERAL, AGREGANDO QUE NO ERA VÁLIDO VIGILAR Y SANCIONAR DURANTE SEIS AÑOS, CONFORME A UNOS CRITERIOS APROBADOS Y CONOCIDOS POR SUS PROPIOS DESTINATARIOS, PARA QUE AL LLEGAR AL FINAL, SIN AVISAR POR LO MENOS A QUIENES SERÍAN AFECTADOS Y A QUIENES DEBÍAN DE TOMAR LA DECISIÓN, SOBRE LAS DIRECTRICES QUE SE SEGUIRÁN PARA DETERMINAR LAS SANCIONES DE LAS QUE SERÍAN OBJETO, PORQUE NO SERÍA EQUITATIVO Y OBRARÍA FRANCAMENTE EN PERJUICIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECURRIR EN ESE MOMENTO A UNA METODOLOGÍA DISTINTA, CUYA IMPLEMENTACIÓN NO HABÍA SIDO SOMETIDA A REVISIÓN, CONSULTA, NI POR LO MENOS CONOCIMIENTO DE SUS DESTINATARIOS, Y SIN LUGAR A DUDA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA PODÍA SOSTENER UNA OPINIÓN DIFERENTE DE LA QUE HABÍA SEGUIDO, POR AÑOS, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PERO SI ERA ESE EL CASO, LE SORPRENDÍA VERDADERAMENTE QUE NO LA HUBIERA EXTERNADO EN ALGUNA DE LAS NUMEROSAS CONSULTAS QUE LE HABÍA HECHO LA COMISIÓN O EN ALGUNA DE LAS MUCHÍSIMAS SESIONES A LA QUE HABÍA SIDO INVITADA, PARA OFRECER SU OPINIÓN.-----

MANIFESTÓ QUE EL PUNTO DE VISTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA HABÍA PODIDO ENRIQUECER EN MUCHO, LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN, PERO NO RECORDABA QUE EN ALGUNA SESIÓN O EN ALGUNA DE LAS MÚLTIPLES NOTAS JURÍDICAS QUE LE HABÍAN SIDO SOLICITADAS Y QUE ENTREGÓ SIEMPRE EN TIEMPO, HUBIERA PLASMADO LA POSIBILIDAD DE INTRODUCIR ESOS AJUSTES EN LA METODOLOGÍA, ESOS CAMBIOS RADICALES EN LA FORMA DE PROCESAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, CONSIDERANDO QUE YA ERA DEMASIADO TARDE PARA HACER ESA SUGERENCIA, Y QUE LA PROPUESTA QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOMETÍA A SU CONSIDERACIÓN ADOLECÍA ADEMÁS DE UNA OMISIÓN FUNDAMENTAL, YA QUE UNO DE LOS CRITERIOS CENTRALES EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPE, CONSISTÍA EN DETERMINAR SI EL REBASE, CUANDO LO HABÍA, AFECTABA O NO LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA, Y QUE ERA DE LA MAYOR IMPORTANCIA TENER ESO PRESENTE, PUES NO PODÍAN SANCIONAR



CON EL MISMO RIGOR NI LA MISMA FLEXIBILIDAD A UN PARTIDO QUE INCURRIÓ EN ERRORES TÉCNICO CONTABLES QUE NO SUPONÍAN UN REBASE DE TOPE EN SUS GASTOS DE CAMPAÑA, A PESAR DE QUE SUS OMISIONES AFECTABAN ESE RUBRO DE EROGACIONES, QUE A UN PARTIDO, CUYOS REBASES SE PODÍAN ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTES COMO CONDUCTAS QUE HABÍAN ATENTADO CONTRA LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA, Y EN LA MISMA LÓGICA, NO PODÍAN SANCIONAR IGUAL A UN PARTIDO QUE SE HABÍA EXCEDIDO EN LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN UN DISTRITO O DELEGACIÓN Y QUE A PESAR DEL REBASE HABÍA PERDIDO EN ESA CONTIENDA, QUE A UN PARTIDO QUE HABÍA RESULTADO TRIUNFADOR EN UN DISTRITO O DELEGACIÓN EN DONDE HABÍA REBASADO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, Y EN ESE ÚLTIMO CASO PODÍAN PRESUMIR, POR LO MENOS, QUE EL REBASE DEL TOPE SÍ HABÍA IRRUMPIDO EN LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA Y OBRÓ EN PERJUICIO DE LOS OTROS CONTENDIENTES DÁNDOLE EL TRIUNFO AL PARTIDO QUE HABÍA INCURRIDO EN EL EXCESO.-----

ACLARÓ QUE EN EL CASO CONTRARIO QUE OCURRÍA CUANDO UN PARTIDO PERDÍA A PESAR DE INCURRIR EN EL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, TODO LO QUE PODÍAN DECIR ERA QUE EL NO JUGAR LIMPIO LE HABÍA COSTADO A ESE PARTIDO LA CONTIENDA Y ADEMÁS RECIBIRÍA SANCIONES A CAMBIO DE LAS CUALES NO TENDRÍA NINGUNA SATISFACCIÓN, Y CADA UNO DE ESOS CASOS MERECE, COMO PODÍAN APRECIAR, UNA VALORACIÓN DISTINTA E INDIVIDUALIZADA POR LO MISMO Y SI EN VERDAD QUERÍAN SER OBJETIVOS, EQUITATIVOS Y JUSTOS DEBÍAN TRATAR POR SEPARADO LA SITUACIÓN DE CADA PARTIDO, DE CADA DISTRITO Y DE CADA DELEGACIÓN PARA APLICAR UNA SANCIÓN ESPECÍFICA A CADA ÁMBITO Y CONDUCTA, AFIRMANDO QUE ERA VERDAD QUE LAS SANCIONES NO SE ADJUDICABAN A LOS ÓRGANOS DISTRITALES O DELEGACIONALES DE LOS PARTIDOS Y POR LO TANTO LA SANCIÓN PARA CADA PARTIDO SE DETERMINABA A PARTIR DEL CONJUNTO DE ELECCIONES EN LAS QUE ESE HABÍA PARTICIPADO, PERO ERA INDISPENSABLE COMPRENDER QUE AÚN EN AQUELLAS EROGACIONES QUE LOS PARTIDOS EJERCIERON DE MANERA CENTRALIZADA Y HABÍAN SIDO PRORRATEADAS YA SEA ENTRE DIECISÉIS O ENTRE CUARENTA ELECCIONES, LAS CONSECUENCIAS DE ESE GASTO HABÍAN SIDO DISTINTAS EN CADA DISTRITO Y EN CADA DELEGACIÓN, Y SÓLO DE ESA FORMA PODÍAN DAR UN TRATO EQUILIBRADO Y OBJETIVO A TODAS LAS ACCIONES DE LOS PARTIDOS, POR LO QUE EN SU OPINIÓN, LA SECRETARÍA EJECUTIVA NO HABÍA TOMADO EN CUENTA ESE CRITERIO AL MOMENTO DE



REHACER LOS PROYECTOS PORQUE CREÍA QUE ESO HABÍA SIDO LO QUE HABÍA HECHO Y CON ELLO TAMPOCO LOS FORTALECÍA NI LOS MOTIVABA Y SÍ INTRODUCÍA, UN MAYOR RIESGO DE ACTUAR DE MANERA INEQUITATIVA. -----
ASEVERÓ QUE DEBIDO A LAS DESATENCIÓNES, EXCESOS EN LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y DISCRECIONALIDAD PARA DETERMINAR LAS SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABÍAN INCURRIDO EN EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, NO PODÍA ACOMPAÑAR LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, YA QUE DE HACERLO ESTARÍA AVALANDO UNA INICIATIVA QUE NO CUMPLÍA A CABALIDAD CON LO ORDENADO POR ESE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. -----

ANTICIPÓ QUE HABÍA ELABORADO UNA PROPUESTA, DE DETERMINACIÓN DE SANCIONES QUE PRESENTARÍA EN LA SIGUIENTE RONDA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO HERRERA TOVAR, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACLARÓ AL REPRESENTANTE DEL PRD QUE NO SE TRATABA DE UN ASUNTO PERSONAL, YA QUE DESDE EL PLANTEAMIENTO INICIAL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HABÍA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD POR NO HABER APLICADO LOS MISMOS CRITERIOS PARA AMBOS PARTIDOS POR EL REBASE EN LOS TOPES DE CAMPAÑA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, E INCLUSIVE HABÍA PRESENTADO UNA TABLA DONDE SE CONSIDERABA QUE SI SE HUBIERA APLICADO EL MISMO CRITERIO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HUBIESE SIDO ACREEDOR A CASI OCHENTA MILLONES DE PESOS DE SANCIÓN. -----

EXPRESÓ QUE AHORA SU INCONFORMIDAD ERA DOBLE, EN VIRTUD DE QUE SE HABÍA PROPUESTO PONER EN MANOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EL REPLANTEAMIENTO DE LAS SANCIONES, YA QUE NO ERA EQUITATIVO EL TRATAMIENTO PARA AMBOS PARTIDOS, PORQUE EL CONSEJO GENERAL DEBÍA DE APLICAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL, SIENDO UNO DE ELLOS EL DE LA EQUIDAD PARA QUE SE MIDA CON LA MISMA VARA A CADA PARTIDO POLÍTICO.-----

ENFATIZÓ QUE ESTAS MANIFESTACIONES LAS PLANTEABA CON TODO RESPETO PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AÚN Y CUANDO EN ESTA OCASIÓN LOS CRITERIOS DE DICHA COMISIÓN SE HABÍAN VULNERADO, POR LO QUE LE PARECÍA IMPORTANTE PEDIRLE AL CONSEJO UNA RECTIFICACIÓN, PORQUE NO ERA POSIBLE QUE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE HABÍA REBASADO EN MUCHO LOS TOPES DE CAMPAÑA Y QUE ADEMÁS

LE HABÍA BENEFICIADO EN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, NO SE LE SANCIONARA CON LOS CRITERIOS ADECUADOS. -----

EXPRESÓ QUE EL CRITERIO APLICADO PUDIERA DEJAR UN MAL PRECEDENTE PARA LAS SIGUIENTES CAMPAÑAS ELECTORALES, PORQUE ENTONCES SIGUIENDO ESE CRITERIO CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO REBASARÍA EN MUCHO LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, Y MÁS AHORA QUE SE VISLUMBRABA UNA CONTIENDA CERRADA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO** EXPRESÓ QUE HUBIERA AGRADECIDO TENER LAS CUARENTA Y TRES CUARTILLAS ANTES PARA TENER MAYORES ELEMENTOS, SIN EMBARGO AGRADECÍA LA LECTURA. -----

RECORDÓ QUE EL VEINTINUEVE DE JULIO PASADO HABÍAN APROBADO TRES COSAS EN ESE PUNTO DE RESOLUCIONES QUE PRESENTABA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PRIMERO, LO QUE PRESENTABA LA COMISIÓN NO ERA APROBADO; SEGUNDO, AL RECHAZARSE ESOS PROYECTOS SE HABÍA ORDENADO AL SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJO NUEVOS PROYECTOS, PERO EN EL SENTIDO DE FORTALECER LA MOTIVACIÓN Y LA FUNDAMENTACIÓN; Y TERCERO, SE DECIDIÓ EN ESA OCASIÓN NO DEVOLVER A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LOS PROYECTOS. - SEÑALÓ QUE LO QUE PRESENTABA EL SECRETARIO EJECUTIVO ERA ALGO QUE IBA MÁS ALLÁ DE LO QUE EL CONSEJO GENERAL LE HABÍA INSTRUIDO, Y EN AQUELLA OCASIÓN HABÍA PREGUNTADO SI SERÍAN LOS MISMOS PROYECTOS CON LAS MISMAS SANCIONES, PERO ENRIQUECIENDO LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN. -----

EXPLICÓ QUE LO QUE TENÍAN A LA VISTA ERAN PROYECTOS TOTALMENTE DIFERENTES, Y CREÍA QUE HABÍA EXISTIDO UN EXCESO DE CELO PROFESIONAL, Y UNA INVASIÓN DE ATRIBUCIONES, PORQUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, NI SIQUIERA EL SECRETARIO DEL CONSEJO, NO TENÍA ATRIBUCIONES EN LA LEY PARA REALIZAR ESA FUNCIÓN, YA QUE EL ARTÍCULO 38 ERA MUY CLARO Y SÓLO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PODÍA FORMULAR LOS PROYECTOS. -----

EXPRESÓ QUE YA SE HABÍAN EQUIVOCADO UNA VEZ EL VEINTINUEVE DE JULIO AL APROBAR DELEGAR EN EL SECRETARIO EJECUTIVO LA FORMULACIÓN DE LOS NUEVOS PROYECTOS CON MAYORES ARGUMENTOS EN LA FUNDAMENTACIÓN Y EN LA MOTIVACIÓN, Y LO QUE SE TENÍA EN ESE MOMENTO ERA UN ACTO SANCIONADOR, LO CUAL NO ERA COMPETENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO, NI AÚN PORQUE SE LO HUBIERA ORDENADO EL

CONSEJO, PORQUE ÉSTE SOLAMENTE LE HABÍA ORDENADO ROBUSTECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN Y NO LA DE FORMULAR NUEVAS SANCIONES. INSISTIÓ EN QUE NO SE COMETIERA EL MISMO ERROR, AL APROBAR DOCUMENTOS QUE ESTARÍAN AFECTADOS DE NULIDAD.-----

SEÑALÓ QUE COMO LOS PROYECTOS NO PROVENÍAN DEL ÓRGANO ENCARGADO POR LEY DEBÍAN TURNARLOS DE NUEVO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA QUE FUERAN VALORADOS, ANALIZADOS Y LOS HICIERA SUYOS O NO, PARA QUE LOS VUELVA A PRESENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EXPRESÓ QUE SU PARTIDO ESTABA EN DESACUERDO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, DONDE SE ESTABLECÍA UNA SANCIÓN QUE ELLOS NO ASUMÍAN.-----

ACLARÓ QUE ESOS OCHO MILLONES DE PESOS NO ERAN UNA SANCIÓN MENOR, YA QUE REPRESENTARÍA EN TÉRMINOS HISTÓRICOS LA SANCIÓN MÁS GRANDE QUE SE HUBIERA APLICADO A PARTIDO ALGUNO EN ESA INSTANCIA.-----

EXPRESÓ QUE CON RELACIÓN AL CASO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EFECTIVAMENTE NO SE PODÍA MEDIR CON LA MISMA VARA Y NO PODÍA DECIRSE QUE AL PAN SE LE HABÍA TRATADO DE UNA FORMA, Y AL PRD SE LE QUISIERA TRATAR DE OTRA MANERA.-----

ENFATIZÓ QUE NO HABRÍA QUE OLVIDAR LOS CASOS DE SANTIAGO CREEL, DONDE EFECTIVAMENTE SE ESTABLECIÓ UN MONTO O UNA SANCIÓN ECONÓMICA POR UN REBASE DE TOPE DE CAMPAÑA, Y EN EL CASO DE MIGUEL HIDALGO TAMBIÉN, DONDE EL PORCENTAJE DE REBASE HABÍA SIDO CERCANO AL TREINTA POR CIENTO DEL TOPE ESTABLECIDO CON LA SALVEDAD DE QUE SE GANÓ LA ELECCIÓN, Y EN EL CASO DEL PRD, CONSIDERANDO LOS DATOS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, SE ESTABLECÍA UNA SANCIÓN ECONÓMICA MUY IMPORTANTE, PERO HABÍA QUE TOMAR EN CUENTA QUE CUANDO SE HABLABA DE LAS DELEGACIONES QUE REBASARON EL TOPE DE CAMPAÑA, PRINCIPALMENTE EL MAYOR PORCENTAJE DE REBASE CORRESPONDÍA A TRES DELEGACIONES DONDE EL PRD NO HABÍA GANADO. ---

MANIFESTÓ QUE POR ESTAS RAZONES NO ACEPTABA QUE SE DIJERA QUE CON ESE PROYECTO SE PRETENDÍA DAR UN TRATO PREFERENCIAL AL PRD. ---

EXPRESÓ QUE NO ESTABA DE ACUERDO CON LA SANCIÓN DE MÁS DE OCHO MILLONES DE PESOS, PORQUE COMO LO HABÍA MANIFESTADO DESDE UN PRINCIPIO, NO SE HABÍA TOMADO EN CUENTA QUE LAS FACTURAS

CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA NUNCA SE HABÍAN PAGADO POR EL PRD ESTATAL, Y QUE EN SU MOMENTO HABÍA QUEDADO DEMOSTRADO QUE SI SE HABÍA PAGADO FUE POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y REPORTADO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LO CUAL NO FUE CONSIDERADO EN LA ARGUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA MESA.-----

EXPLICÓ QUE EN CAMBIO SÍ HABÍA SIDO TOMADO EN CUENTA, AÚN CUANDO NO SE ESTABLECIÓ EN LA DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EN CUANTO A LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA ELABORAR ESTE NUEVO PROYECTO, QUE HABÍA UN GRAVE ERROR EN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE APARECÍAN EN LOS SPOTS PUBLICITARIOS DE TELEVISIÓN, LO QUE INFLUYÓ PARA LA DETERMINACIÓN DEL REBASE DE TOPE DE CAMPAÑA Y EN EL CONSECUENTE ESTABLECIMIENTO DE LA SANCIÓN, DERIVADO DEL PRORRATEO DEL MONTO DE LOS SPOTS DE TELEVISIÓN DONDE APARECEN LOS CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES.-----

INSISTIÓ EN QUE SU PARTIDO NO HABÍA REBASADO LOS TOPES DE CAMPAÑA, POR LO CUAL NO ERAN ACREEDORES A ESA SANCIÓN, Y EN SU MOMENTO HARÍAN COMENTARIOS Y OBSERVACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE HABÍAN INTERVENIDO HASTA ESE MOMENTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE EFECTIVAMENTE LA RESOLUCIÓN QUE SE HABÍA TOMADO EN JULIO, HABÍA SIDO SOLICITARLE AL SECRETARIO QUE PRESENTARA NUEVOS PROYECTOS PARA FORTALECERLOS, ENTENDIENDO ESTO COMO RESULTADO DEL RECHAZO A LOS PROYECTOS QUE PRESENTABA LA COMISIÓN, PERO TAMBIÉN HABÍA OTRA COSA QUE LE PARECÍA QUE SE ESTABA MANEJANDO DE MANERA EQUÍVOCA EN ESTA SESIÓN, YA QUE SE DECÍA QUE SÓLO SE LE SOLICITABA QUE MEJORARA LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN, LO CUAL ERA PARCIALMENTE FALSO, PORQUE TAMBIÉN SE LE SOLICITABA QUE TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS VERTIDOS EN LA SESIÓN, Y ENTRE ÉSOS ERA EVIDENTEMENTE QUE VALORARA ALGUNAS DE LAS PRUEBAS QUE SE HABÍAN PUESTO EN LA DISCUSIÓN, PORQUE NO PODÍA SER QUE EN UN PUNTO DE LA SESIÓN QUE HABÍA DURADO CINCO HORAS, EN DONDE SE ARGUMENTABA Y SE CONTRA ARGUMENTABA, NO SE TOMARAN EN CUENTA EN LA RESOLUCIÓN QUE IBA A PRESENTAR EL SECRETARIO EJECUTIVO.-----





SOLICITÓ QUE SE DISTRIBUYERA UN DOCUMENTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO QUE ESTUVIERAN PRESENTES, EN DONDE SE EXPLICABA POR QUÉ TENÍA QUE DISMINUIR LA CANTIDAD DE LOS REBASES Y POR QUÉ SE PROPONÍA REDUCIR LA SANCIÓN A OCHO MILLONES, EN RAZÓN DE QUE HABÍA UNA VALORACIÓN DE CIERTAS PRUEBAS QUE TENÍAN QUE SER DESECHADAS. SEÑALÓ QUE EN EL DOCUMENTO ENTREGADO SE EXPLICABA LA RESPUESTA QUE HABÍA DADO LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA.-----

DIO LECTURA A UNA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA DIRIGIDA A ALFREDO RÍOS CAMARENA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

“ESTIMADO LICENCIADO, CON RELACIÓN AL OFICIO (Y PIDEN TODAVÍA UNA PRÓRROGA PARA CONTESTAR DE DIEZ DÍAS). DICE, CON INDEPENDENCIA DE QUE A LA FECHA NO HEMOS TENIDO RESPUESTA, POR ESTE CONDUCTO ESTAMOS DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS.-----

LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PUBLICITARIA, PROPORCIONADOS AL AMPARO DE LA FACTURA TAL, CONSISTIERON BÁSICAMENTE EN LO SIGUIENTE: A DIRIGENTES Y REPRESENTANTES DEL PARTIDO SE LES EXPLICÓ EN QUÉ CONSISTEN OEM Y SUS SESENTA PERIÓDICOS; EN DÓNDE CIRCULAN, CUÁL ES EL PERFIL DEL LECTOR DE CADA UNO DE LOS PERIÓDICOS, EN QUÉ LUGARES CIRCULA CADA UNO DE LOS PERIÓDICOS; O SEA, SI ES LOCAL, SI ES FORÁNEA, REGIONAL Y SI HAY CIRCULACIÓN DE SUSCRIPCIONES.-----

SE EXPLICÓ Y CONCIENTIZÓ LA IMPORTANCIA DE LAS PÁGINAS NONES, EN RELACIÓN A LAS PÁGINAS PARES EN CADA UNA DE LAS EDICIONES. LA IMPORTANCIA DE VISUALIZAR, EN FORMA DE ZETA, EL DESPLAZAMIENTO DE LA VISTA. ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, RADIO Y TELEVISIÓN, EN RELACIÓN A LA APARIENCIA. HUECOS O ESPACIOS DONDE RADICA EL MAYOR INTERÉS DEL LECTOR; COMENTARIOS SOBRE MENCIONES DESTACADAS POR SU IMPORTANCIA EN COLUMNAS, ARTÍCULOS, NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL Y DESPLEGADOS.-----

EN RELACIÓN A LA DEFINICIÓN POLÍTICA DE CAMPAÑAS ¿QUÉ ES UN IMPACTO? Y EL MEDIO CORRESPONDIENTE, MAYOR COBERTURA Y UTILIZACIÓN DEL MEDIO, PERMANENCIA DEL MENSAJE POLÍTICO Y EL MEDIO A UTILIZAR, TEMPORALIDAD DEL MENSAJE.-----

ESTA ASESORÍA, AMÉN DE OTROS PUNTOS QUE SERÍA LARGO ENUMERAR EN DICHO ESCRITO, PRÁCTICAMENTE CONCLUYÓ, Y ESTO ES SENSACIONAL, QUE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA DEBE TENER UN EMISOR CON UN RECEPTOR, Y QUE ESE RECEPTOR SE CONVIERTA, A SU VEZ, EN UN EMISOR Y EL EMISOR EN UN RECEPTOR”.-----

CUESTIONÓ SI LO QUE ACABABA DE LEER SE TRATABA DE UNA ASESORÍA PUBLICITARIA POR LA QUE SE CARGABAN DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, Y SI ALGUIEN EN SU SANO JUICIO PODÍA ACEPTAR ESTO, Y QUE SOLAMENTE LO HABÍA ACEPTADO LA COMISIÓN. -----

ACLARÓ QUE POR ESO ES QUE DISMINUÍA LA SANCIÓN, PORQUE HABÍAN DISMINUIDO OBVIAMENTE LOS REBASES. -----

EXTERNÓ QUE AFORTUNADAMENTE EN EL NUEVO PROYECTO DE RESOLUCIÓN SE SUBSANABA LA CONFUSIÓN ATRIBUIDA CON LA IDENTIFICACIÓN DE CANDIDATOS, SUCEDIENDO LO MISMO CON OTRAS PRUEBAS.-----

SEÑALÓ CUÁLES ERAN LOS PORCENTAJES EN LOS QUE SE MODIFICABAN LAS PROPUESTAS DE SANCIÓN EN LOS CASOS DE MIGUEL HIDALGO, BENITO JUÁREZ, MILPA ALTA Y MAGDALENA CONTRERAS; ASIMISMO EN TLÁHUAC, VENUSTIANO CARRANZA, XOCHIMILCO Y CUAJIMALPA, EXPLICANDO EL CRITERIO QUE HABÍA UTILIZADO LA COMISIÓN, YA QUE LO QUE SE ESTABA PRESENTANDO ERA UNA PROPUESTA DE SANCIÓN INTEGRAL. -----

RECORDÓ QUE EFECTIVAMENTE CUANDO EL PAN HABÍA REBASADO LOS TOPESES EN MIGUEL HIDALGO, EL INSTITUTO LE HABÍA APLICADO LA MAYOR SANCIÓN QUE SE LE PUDIERA APLICAR A UN PARTIDO POLÍTICO, CONSISTENTE EN QUITARLE LA VICTORIA, LO CUAL HABÍA HECHO EL PRIMER TRIBUNAL QUE CONOCIÓ, ANULAR LA ELECCIÓN EN MIGUEL HIDALGO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE EN LA SESIÓN DE JUNIO, CUANDO SE IBA A TRATAR EL ASUNTO, CON EL PRETEXTO DE QUE ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO NO HABÍAN TENIDO TIEMPO SUFICIENTE PARA REVISAR LOS PROYECTOS, SE HABÍA ACORDADO LLEVARLOS A UNA SESIÓN POSTERIOR, Y EXTRAÑAMENTE EL PARTIDO PARA QUIEN SE PROPONÍA UNA SANCIÓN DE VEINTIÚN MILLONES, ANTICIPÓ EL SENTIDO DEL ACUERDO, Y ESO ERA APENAS UNA MUESTRA DE LO QUE DESPUÉS PASARÍA. -----

ENFATIZÓ QUE EL VEINTINUEVE DE JUNIO PASADO; LA DISCUSIÓN DE ESE PUNTO HABÍA INICIADO CON UN SORPRESIVO ARTILUGIO DE TINTES JURÍDICOS, PERO QUE EN REALIDAD NO ERA OTRA COSA MÁS QUE UNA FORMA DE REHUIR EL DEBATE, Y VIO ALGO QUE NUNCA HABÍA VISTO, CONSISTENTE EN UNA RESERVA EN LO PARTICULAR DE TODO EN LO

GENERAL, PARA NO DISCUTIRLO DESPUÉS BAJO EL PRETEXTO DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE ASUNTOS EN TRÁMITE, EL MISMO QUE RESERVÓ, ENTREGÓ CUARENTA Y DOS FOJAS QUE SE SUPONE SIRVIERON PARA REFORZAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS. -----

EXTERNÓ QUE CÓMO EXTRAÑABA ESAS VOCES QUE HABÍAN DICHO QUE NO TUVIERON TIEMPO DE LEERLO Y A LAS QUE PREGUNTÓ SI EN ESA OCASIÓN SÍ LO HABÍAN LEÍDO, LO QUE QUIZÁ EXPLICABA QUE DESCUIDARAN SUS PROPIAS COMISIONES. -----

AFIRMÓ QUE EN EL PROYECTO NO ENCONTRABA PRÁCTICAMENTE NADA NUEVO, SALVO LAS SANCIONES. -----

EXPRESÓ QUE EL PARTIDO PARA QUIEN SE PROPUSO LA MAYOR SANCIÓN, EL PRD SE HABÍA BATIDO CIERTAMENTE EN ARAS DE TRATAR DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUTORIDAD FISCALIZADORA, PERO DE MANERA SORPRENDENTE HABÍA APOYADO LA PROPUESTA DE QUE SE RECHAZARAN LAS RESOLUCIONES PARA REFORZARLAS, AÚN CUANDO ESTO EN TEORÍA IBA EN CONTRA, EN CUANTO A SU FUNDAMENTACIÓN Y SU MOTIVACIÓN, POR LO QUE PROBABLEMENTE TAMBIÉN SABÍA QUE LAS MULTAS EN LOS NUEVOS PROYECTOS SE REDUCIRÍAN, DE LA MISMA FORMA EN QUE SUPO EN LA SESIÓN ANTERIOR QUE LA DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS SERÍA POSTERGADA. -----

SEÑALÓ QUE DESPUÉS TAMBIÉN DE MANERA INUSITADA EN ESE RECUENTO, TRES CONSEJEROS VOTARON LA PROPUESTA DE OTRO, EL DE LAS CUARENTA Y DOS CUARTILLAS, SIN SABER SIQUIERA QUÉ CONTENÍAN; SE ORDENÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO LUEGO PRESENTARA NUEVOS PROYECTOS, PERO CON BASE EN LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN LA SESIÓN, DE LOS CUALES TODOS ERAN DIAMETRALMENTE OPUESTOS ENTRE SÍ, Y AÚN ASÍ ESTO NO ERA SORPRENDENTE, PORQUE EN OTRAS OCASIONES YA SE HABÍAN VOTADO A FAVOR COSAS INVEROSÍMILES COMO UNA RESOLUCIÓN QUE HABÍA DEJADO EN EL LIMBO EL FAMOSO CASO CREEL. -----

ENFATIZÓ QUE TENÍAN ANTE ELLOS UN INTENTO DE HACER CONGRUENTES LAS ARGUMENTACIONES CUANDO LAS HABÍA, Y HASTA CUANDO NO LAS HUBO, QUE SE VIERON ENFRENTADAS EN LA SESIÓN PASADA, Y EL RESULTADO ERA UN DOCUMENTO DONDE SE INTENTABA DAR GUSTO A UNOS Y A OTROS DE MANERA POCO AFORTUNADA, PERO MANTENIENDO EL VETO A LA COMISIÓN, PORQUE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR DOS DE SUS

INTEGRANTES, EDUARDO HUCHIM Y EL DE LA VOZ, SIMPLEMENTE NO HABÍAN EXISTIDO.-----

PREGUNTÓ QUÉ REFLEXIÓN HABÍA AMERITADO EN EL SECRETARIO EJECUTIVO Y QUIENES LO HABÍAN AUXILIADO EN LAS RAZONES QUE HABÍA PRESENTADO, PORQUE NO LAS ENCONTRABA.-----

SEÑALÓ QUE EN EL PROYECTO DEL PRD, EN LOS RESULTANDOS EL SECRETARIO EJECUTIVO SÓLO CITABA PARCIALMENTE EL ACUERDO TOMADO POR ESTE CONSEJO, OMITIENDO LA PARTE DONDE SE LE HABÍA ORDENADO ANALIZAR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS Y LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN LA SESIÓN DEL VEINTINUEVE DE JULIO, Y DICHA OMISIÓN SE TRANSMITÍA A TODA LA RESOLUCIÓN, SEÑALANDO QUE NUNCA SE HACÍA REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS, ADEMÁS DE QUE NUNCA SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS, NI SE RAZONARON CUÁLES ERAN VÁLIDOS Y CUÁLES NO, Y SIMPLEMENTE SE HABÍA GUARDADO SILENCIO.-----

EXPLICÓ QUE DE TAL FORMA, SIN ARGUMENTO ALGUNO, MÁS ALLÁ DE SU PROPIA DISCRECIONALIDAD, EL SECRETARIO EJECUTIVO, SIN MÁS, PROCEDÍO A OTORGAR CONCESIONES A TRES CONSEJEROS: AL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO SE LE CONCEDIÓ LA ÚNICA RAZÓN QUE HIZO PÚBLICA, ESTO ES, QUE LE PARECÍA QUE LAS RESOLUCIONES ESTABAN FUNDADAS EN DOCUMENTOS DISTINTOS, Y PARA COMPLACERLO, SE AGREGÓ EL TEXTO COMPLETO DEL DICTAMEN A LOS PROYECTOS, Y POR ELLO ERA QUE ESTABAN TAN VOLUMINOSOS, NO PORQUE FUERA ABUNDANTE LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN QUE SE HABÍA DICHO SE REALIZARÍA, SINO QUE HABRÍA QUE CONCEDER LO ÚNICO QUE SE PODRÍA CONCEDER A QUIEN ARGUMENTÓ ASUNTOS FORENSES, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PORQUE EL TRIBUNAL "PODÍA PEGARNOS", AÚN Y CON LA MALA NOTICIA PARA LOS FORENSES, YA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA QUE PEDÍA CASI EL DOBLE DE PRESUPUESTO, PORQUE HABÍA PERDIDO TODOS LOS ASUNTOS LABORALES QUE SE HABÍAN PRESENTADO, POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA LABORAL.-----

SEÑALÓ QUE SE LE CONCEDIÓ AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO, QUIEN HABÍA SIDO EL ÚNICO QUE HABÍA ARGUMENTADO COINCIDIENDO PLENAMENTE CON EL PRD, RESTAR EL MONTO CONSIGNADO EN UNA FACTURA REPORTADA POR LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, POR CONCEPTO DE ASESORÍA, CON UN ARGUMENTO BASADO EN QUE DEL



EXPEDIENTE NO SE DESPRENDÍA RELACIÓN ALGUNA CON LA PUBLICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE DIVERSOS CANDIDATOS. -----

AGREGÓ QUE BUSCANDO ENTRE LAS CUARENTA Y OCHO MIL FOJAS QUE CONSTABA EL EXPEDIENTE, SE HABÍA DIFICULTADO AL ELABORADOR DEL PROYECTO ENTREGAR EL OFICIO ENVIADO POR LA OEM AL INSTITUTO, QUE YA LES HABÍA HECHO FAVOR EL CONSEJERO REYES DE HACERLO, EN DONDE SÓLO REPORTABA TRES OPERACIONES CON EL PRD, ENTRE ELLAS LA FACTURA EN CUESTIÓN. -----

EXTERNÓ QUE QUIZÁ SONABA JURÍDICAMENTE LÓGICO, EN LA LÓGICA JURÍDICA DEL CONSEJO, QUE UN PARTICULAR INVENTARA UNA FACTURA EN PERJUICIO DE SUS CLIENTES POR MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS, POR LO QUE PREGUNTÓ AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO SI SABÍA CUÁNTO LE GENERABA DE ENTRADA SÓLO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ESA FACTURA: CUANDO MENOS 600 MIL PESOS, POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA HABÍA DE TENER TANTO DINERO QUE POR PERJUDICAR A UN CLIENTE, ESTABA DISPUESTA DE ENTRADA A PAGAR SEISCIENTOS MIL PESOS DE IMPUESTO. -----

SEÑALÓ QUE AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO LE PREOCUPABA SI ALGUIEN EN SU SANO JUICIO PUEDE ACEPTAR ESTE CONTRATO, LO CUAL DEBÍA PREGUNTÁRSELO AL PARTIDO, YA QUE EL DE LA VOZ NO LO HUBIERA COMPRADO. -----

EXPRESÓ QUE SE LE CONCEDÍA TAMBIÉN AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO RESTAR EL MONTO CONSIGNADO EN OTRAS DOS FACTURAS CANCELADAS, SEGÚN UN TESTIMONIO NOTARIAL, PORQUE NUNCA SE PRESENTARON EN ORIGINAL, RELATIVAS A RELACIONES COMERCIALES CON LA EMPRESA VENDOR, Y SÍ SE DECÍA EN ESE CASO QUE BASTABA EL TESTIMONIO DE LA EMPRESA, EN EL SENTIDO DE QUE POR UN ERROR SE HABÍAN EMITIDO ESAS FACTURAS, Y POR ELLO FUERON CANCELADAS, PARA DAR POR SOLVENTADA LA OPERACIÓN, SIN EMBARGO, UNA VEZ MÁS SUPONÍA QUE HABÍA SIDO DIFÍCIL REVISAR EL EXPEDIENTE Y ENCONTRAR EL CÚMULO DE CONTRADICCIONES ENTRE LO DICHO POR LA EMPRESA AL PARTIDO, Y LO MANIFESTADO A LA AUTORIDAD, Y QUE CONSTABA EN MUCHOS DOCUMENTOS. -----

SEÑALÓ QUE ADEMÁS PARECÍA QUE TAMPOCO SE HABÍA ENCONTRADO UNA COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA AL PARTIDO, DONDE LE ACLARABA QUE LAS FACTURAS QUE EN UN MOMENTO AMBOS INDICARON AL INSTITUTO QUE AMPARABAN DOS MESES, SÓLO AMPARABAN UNO, CADA UNA DE ELLAS. -----

ENFATIZÓ QUE EN EL PROYECTO SE RESTABA VALOR PROBATORIO A FOTOGRAFÍAS TOMADAS DURANTE UNA DILIGENCIA REALIZADA POR UN NOTARIO PÚBLICO, Y DE LAS CUALES SE DESPRENDÍA CLARAMENTE QUE LA PUBLICIDAD QUE SEGÚN EL PARTIDO NO HABÍA CONTRATADO, SE ENCONTRABA EN EXHIBICIÓN, SIN EMBARGO, EL PROYECTISTA ADUCÍA QUE LO QUE ESTABA SIENDO CONTROVERTIDO ERA SI LAS FACTURAS ESTABAN O NO CANCELADAS, NO SI LAS CARTELERAS ESTABAN O NO EN DETERMINADAS FECHAS, SIN EMBARGO, LA OBSERVACIÓN DETERMINADA EN EL DICTAMEN SE REFERÍA A UN GASTO EN CARTELERAS, QUE NO SE HABÍA REPORTADO, Y DEL CUAL LAS FOTOGRAFÍAS PASADAS ANTE NOTARIO, CONSTITUÍAN EVIDENCIA DE QUE SÍ SE HABÍA EFECTUADO, PORQUE, INCLUSO, EL PARTIDO HABÍA APORTADO COPIAS DE FOTOGRAFÍAS QUE EVIDENCIABAN QUE LAS CARTELERAS ESTABAN EN EXHIBICIÓN EN LOS PERIODOS QUE CUBRÍAN LAS FACTURAS CANCELADAS, Y QUE DECÍAN NO HABER PAGADO.-----

DETERMINÓ QUE RESULTABA CURIOSO QUE FUERA EN OBSERVACIONES EN DONDE SE INVOLUCRABAN LOS MONTOS MÁS ALTOS QUE INTEGRABAN EL REBASE, DONDE SE HACÍAN ESAS GRACIOSAS CONCESIONES AL CONSEJERO REYES.-----

SEÑALÓ QUE AL CONSEJERO PRESIDENTE SE LE CONCEDÍA ELIMINAR LO QUE SE HABÍA DENOMINADO CON EL IMPACTANTE TÍTULO DE EQUIDISTANCIA, PASANDO POR ALTO LAS MÚLTIPLES OCASIONES EN QUE EL TRIBUNAL HABÍA SEGUIDO ESA FORMA DE SANCIONES, Y DEJANDO DE LADO TESIS CITADAS EN LAS MISMAS RESOLUCIONES QUE AHORA SE PRESENTABAN EN EL SENTIDO DE QUE DEBÍA RAZONARSE LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN QUE TUVIERA LÍMITES SUPERIORES E INFERIORES, LO CUAL SE REALIZABA REGULARMENTE A TRAVÉS DE EQUIDISTANCIAS EN MATERIAS EN LAS QUE SE HACÍA USO DE LA POTESTAD SANCIONATORIA DEL ESTADO. -----

MANIFESTÓ QUE TAMBIÉN SE CONCEDÍA AL CONSEJERO PRESIDENTE REDUCIR LOS MONTOS DE SANCIÓN, Y SE PROPONÍA SEGUIR UN CRITERIO QUE EXPLICABA QUE CUANDO EL INFRACTOR HUBIERA OBTENIDO UN BENEFICIO INDEBIDO A PARTIR DE LA FALTA COMETIDA, LA MULTA A IMPONER DEBÍA TENER UNA FUNCIÓN CONFISCATORIA DEL BENEFICIO OBTENIDO Y OTRA RESARCITORIA, POR LO QUE EN LOS PROYECTOS SE CONSIDERABA QUE LOS DIVERSOS REBASES COMETIDOS POR EL PRD, "EL BENEFICIO OBTENIDO ERA DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL PORCENTAJE QUE REPRESENTA DICHO REBASE DEL MONTO QUE RESULTA DE SUMAR LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO TOPES POR LAS ELECCIONES DONDE SE

COMETIÓ LA INFRACCIÓN, Y DESPUÉS SE DUPLICA EL PORCENTAJE OBTENIDO, PUES ELLO DEBE HACER LAS VECES DE ELEMENTO DISUASIVO EN LA LÓGICA DEL PROYECTO Y LUEGO, SE APLICA EL MONTO TOTAL DE TOPEs". EXPLICÓ QUE SE CALCULA UN PORCENTAJE CON BASE AL MONTO DE NUEVE TOPEs, LUEGO SE DUPLICA Y SE APLICA AL MONTO DE DIECISÉIS TOPEs, Y ESTO NO SE EXPLICABA EN LA RESOLUCIÓN, Y SE DICE QUE SE HACÍA CON BASE EN EL ARBITRIO DE LA AUTORIDAD. -----

ENFATIZÓ QUE ANTE TAN ABRUMANTE MOTIVACIÓN SÓLO QUEDABA APUNTAR ALGUNOS "DETALLITOS" PASADOS POR ALTO, YA QUE SE DEJABA DE LADO EL CONSIDERAR QUE LO PARTICULARMENTE GRAVE DE LA CONDUCTA, AUNQUE SE MENCIONARA EN LA RESOLUCIÓN QUE ELLO NO IMPACTABA EN EL MONTO, NO SE ANALIZABA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACCTOR Y SE DEJABA DE CITAR UNA TESIS CITADA EN EL MISMO PROYECTO Y QUE DICE QUE LA MULTA SERÁ EXCESIVA CUANDO CON ELLA SE IMPIDA AL PARTIDO POLÍTICO SUJETO A ELLA, REALIZAR LA CAMPAÑA MÁS AUSTERA, MÁS ECONÓMICA QUE ESTÉ EN POSIBILIDADES DE REALIZAR. -----

PREGUNTÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO CUÁL ERA LA CAMPAÑA MÁS ECONÓMICA QUE ESTABA EN POSIBILIDADES DE REALIZAR EL PRD, PORQUE SI CITABA LA TESIS DEBÍA CITAR EL MONTO DE LA CAMPAÑA MÁS ECONÓMICA, Y EN EL PROYECTO NO ESTABA, YA QUE NUNCA SE RAZONABA CUÁL ERA LA CAMPAÑA MÁS AUSTERA QUE EL PARTIDO PODÍA REALIZAR; SIN EMBARGO NO PODÍA PERDERSE DE VISTA QUE LOS TOPEs DE CAMPAÑA SE CALCULABAN CON BASE EN SU FINANCIAMIENTO Y QUE EL TOPE MÁXIMO TOTAL SERÍA APROXIMADAMENTE DE SESENTA MILLONES, ES DECIR, QUE ESA DEBÍA SER LA SUMA DE LAS CAMPAÑAS MÁS CARAS. -----

EXPLICÓ QUE SI SE TOMABA EN CUENTA QUE EL PRD RECIBIRÍA MÁS DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS EN TOTAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, VEINTIÚN MILLONES DE MULTA NO LE IMPEDIRÍAN REALIZAR LA CAMPAÑA MÁS CARA, EXPLICANDO QUE ASÍ SUMANDO LA MULTA Y EL TOPE TOTAL DE LAS CAMPAÑAS MÁS CARAS, LE QUEDARÍAN SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS PARA SU OPERACIÓN ORDINARIA, POR LO QUE PREGUNTÓ, DÓNDE ESTABA LO EXCESIVO EN UNA MULTA DE OCHO MILLONES, CUESTIONANDO SI EN VERDAD SERÍA DISUASIVA PARA QUIEN HABÍA REBASADO EN SEIS MILLONES LOS TOPEs, Y GANADO ONCE DELEGACIONES, RESALTANDO SINO SERÍA BIEN UN ALICIENTE. -----

SEÑALÓ QUE UNA MULTA MUY BAJA COMO LA QUE SE PROPONÍA REDUNDABA EN UN FRAUDE A LA LEY. -----



EXPRESÓ QUE POR LO QUE HACÍA A LOS DEMÁS PARTIDOS, SE VOLVÍA A OBSEQUIAR AL CONSEJERO FERNÁNDEZ AGREGAR EL DICTAMEN, PERO QUE SÓLO FUE ESO, UN SIMPLE AGREGADO, PORQUE EN ESE CRITERIO SE HUBIERA PODIDO AGREGAR TODO EL EXPEDIENTE.-----

EXPLICÓ QUE SE ENCONTRABAN PROYECTOS QUE DIFERÍAN DE LOS RECHAZADOS EN PÁRRAFOS DESAGREGADOS, EN LOS QUE SE INCLUÍAN UNOS CUANTOS CUADROS Y QUE POR SUPUESTO SE BAJABAN LAS MULTAS, EXCEPTO EN EL CASO DEL PT, LO CUAL SE MERECEÍA EL C. ERNESTO VILLARREAL POR NO HABER IDO A LA SESIÓN, YA QUE A ÉL NO LE ALCANZABA LA GRACIA DEL DESCUENTO QUE ERA LA REGLA COMÚN EN LOS PROYECTOS; EN EL CASO DEL PVEM LA SANCIÓN ERA DE UN CIEN POR CIENTO DE SU MONTO TOTAL DE REBASE; EN EL CASO DEL PRI IGUAL, PERO EN EL CASO DEL PAN POR VEINTIDÓS MIL PESOS SE LE IMPONÍA UNA SANCIÓN DEL CIENTO CINCUENTA POR CIENTO DEL REBASE, Y TODO LO ANTERIOR FUNDÁNDOSE EN EL SIMPLE ARBITRIO DE LA AUTORIDAD.-----

PREGUNTÓ DE DÓNDE HABÍA SACADO LA SECRETARÍA EJECUTIVA TAN ORIGINAL CRITERIO, PARECÍA SER QUE SU GUÍA HABÍA SIDO LA TESIS QUE SE ENCONTRABA EN LOS PROYECTOS DE LOS PARTIDOS CON REBASES, EN EL SENTIDO DE QUE LA CANTIDAD OBTENIDA COMO BENEFICIO DEBÍA TOMARSE COMO LA CANTIDAD A CONFISCAR Y OTRO TANTO IGUAL PARA DISUADIR, POR LO QUE EL CRITERIO SEGUIDO ERA SIMPLE AL EXTREMO, EL BENEFICIO DE REBASAR TOPEs ES EL MONTO MISMO QUE CONSTITUÍA EL REBASE; SIN EMBARGO PARECÍA QUE EL PAN HABÍA OBTENIDO UN GRAN BENEFICIO, PORQUE POR VEINTIDÓS MIL PESOS SE LE IMPONÍA UNA SANCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO A DIFERENCIA DEL PVEM Y EL PRI QUE HABÍAN TENIDO MÁS REBASES, PERO SÓLO HABÍA SIDO EL CIEN POR CIENTO, DESTACANDO LA DIFERENCIA DE CRITERIOS.-----

MANIFESTÓ QUE LOS PRINCIPIOS NO PODÍAN TASARSE NI VALUARSE, LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ERA INCONMENSURABLE, DE AHÍ LA DIFICULTAD DE SANCIONAR A QUIEN LA VULNERABA, POR LO QUE PREGUNTÓ CON CUÁNTO DINERO SE RESARCÍA LA EQUIDAD, LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, SIN EMBARGO DEBÍA BUSCARSE UN MODO DE DISUADIR A LA COMISIÓN DE UNA DE LAS FALTAS MÁS GRAVES QUE PREVÉ EL CÓDIGO, PORQUE ATENTABA CONTRA LA DEMOCRACIA Y, ENTRE PARÉNTESIS, NO ERA CIERTO QUE FUERA LA SANCIÓN MÁS GRAVE, YA QUE ÉSTA SE HABÍA APLICADO AL PSN, SINO QUE SE TRATABA DE LA SANCIÓN MÁS CUANTIOSA, PORQUE SE APLICABA AL PARTIDO QUE MÁS DINERO RECIBÍA, PERO ES LA SEGUNDA

FALTA MÁS GRAVE PREVISTA EN EL CÓDIGO, YA QUE DESPUÉS DE ROBAR, LO MÁS GRAVE QUE EL CÓDIGO PREVÉ ES REBASAR, Y EL PRD HABÍA REBASADO ONCE VECES. -----

PREGUNTÓ CÓMO EVALUAR Y MESURAR ESTA INEQUIDAD, YA QUE SE ABANDONABA, SIN MÁS, EL CRITERIO UTILIZADO EN EL CASO DEL REBASE EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO POR PARTE DEL PAN, Y ¿QUÉ RAZONES HABÍA PARA HABER COINCIDIDO EN SANCIONAR AL PAN DE MANERA TAN SEVERA, POR PARTE DE AQUELLOS QUE SE HABÍAN PLANTEADO SANCIONES TAN GENTILES PARA EL PRD?-----

RECORDÓ QUE EL PRD TAMBIÉN HABÍA GANADO EN CASI TODAS LAS ELECCIONES EN QUE HABÍA REBASADO TOPEs, Y POR ESO PREGUNTABA SI ELLO NO ERA GRAVE Y POR QUÉ SE QUERÍA BENEFICIAR AL PRD SOBRE EL PAN, YA QUE ESO ERA INEQUITATIVO. -----

EXPRESÓ QUE PARA LLEGAR A ESA SESIÓN SE HABÍA INTENTADO DE TODO: POSTERGACIONES, RESERVAS, REPARTIR LOS PROYECTOS A DOS DÍAS DE SU REVISIÓN, APOSTANDO A QUE POR SU VOLUMEN ACUDIRÍA A LA PUERIL EXCUSA DE "NO TUVE TIEMPO DE LEERLO", ACLARANDO QUE EN SUS OFICINAS, SI BIEN POR UNA PARTE NO SE ENTENDÍA LA LÓGICA DE RESERVAR PARA DISCUTIR TODOS LOS PROYECTOS EN LO PARTICULAR, PARA TERMINAR DISCUTIENDO TODOS EN LO GENERAL, AFIRMABA QUE POR LO MENOS SE SABÍA LEER. -----

SEÑALÓ QUE AL SECRETARIO EJECUTIVO SE LE HABÍA ORDENADO REFORZAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LAS RESOLUCIONES, Y HABÍA IDO MÁS ALLÁ, INVADIENDO ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LLEVANDO A LA MESA NUEVAS PROPUESTAS DE SANCIONES SIN CONTAR CON ATRIBUCIONES PARA ELLO.-----

AFIRMÓ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO TAMPOCO PODÍA ARGUMENTAR QUE ESTO SE LO HUBIERA ORDENADO EL CONSEJO, PORQUE NO ESTABA EXPRESADO EN NINGÚN ACUERDO, Y AUNQUE ASÍ SE HUBIERA HECHO, EL CONSEJO NO PODÍA GENERAR NUEVAS ATRIBUCIONES PARA EL SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR ELLO, EL PROCEDIMIENTO ESTABA VICIADO EN SU PARTE FINAL, YA QUE EL ÚNICO ÓRGANO CON ATRIBUCIONES EXPRESAS EN EL CÓDIGO PARA PROPONER SANCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO ERA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, Y SI BIEN ERA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO APROBAR O NO DICHAS PROPUESTAS, TAMBIÉN ERA SU ATRIBUCIÓN SEÑALAR CUÁLES DEBIERAN SER EN EL CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LO PROPUESTO, SIN EMBARGO, EN LA SESIÓN PASADA,

NINGÚN CONSEJERO HABÍA PROPUESTO SANCIÓN ALGUNA DIFERENTE A LA PLANTEADA POR LA COMISIÓN, Y DE MANERA INUSITADA, EN LUGAR DE REGRESAR A LA COMISIÓN LOS PROYECTOS CON LA INSTRUCCIÓN DE MODIFICARLOS EN UN SENTIDO O EN OTRO, VOTARON MAYORITARIAMENTE ENVIAR LOS PROYECTOS AL SECRETARIO PORQUE HABÍA QUE APLASTAR A LA COMISIÓN, LO CUAL NO SE HABÍA LOGRADO.-----

AFIRMÓ QUE SI LOS PROYECTOS AHORA PRESENTADOS, COMO BIEN LO DECÍA LA CONSEJERA HOMS, SE APROBARAN POR EL CONSEJO, LOS PARTIDOS TENDRÍAN UN MAGNÍFICO AGRAVIO AL ESTAR FUERA DE LA LEGALIDAD, Y UN SEGUNDO BENEFICIO, CON EL SÓLO HECHO DE QUE DE JUNIO A DICIEMBRE SE HUBIERA MANEJADO ESTO, YA SE HABÍA BENEFICIADO PARTICULARMENTE AL PRD.-----

EXPLICÓ QUE EN LAS RESOLUCIONES RECHAZADAS SE ANALIZABA LA CIRCUNSTANCIA DEL GANADOR O PERDEDOR DE LA CONTIENDA EN CADA CASO Y SE TOMABA EN CONSIDERACIÓN EL MONTO DEL REBASE Y LAS AGRAVANTES PARA DETERMINAR EL MONTO FINAL, PERO SOBRE TODO CON CRITERIOS IGUALES PARA TODOS, POR LO QUE PREGUNTABA POR QUÉ SE HABÍA DECIDIDO ABANDONAR EL CRITERIO UTILIZADO POR ESTE CONSEJO PARA SANCIONAR MIGUEL HIDALGO PARA EL PAN, Y POR QUÉ BENEFICIAR CON UNA SANCIÓN TAN BAJA AL PARTIDO DE MAYOR FINANCIAMIENTO, YA QUE SE PERDÍA DE VISTA QUE SI SE TOMABA COMO PUNTO DE PARTIDA QUE SE TRATABA SÓLO DE UNA CONDUCTA CONSISTENTE EN REBASAR TOPES, ENTONCES DEBÍA ANALIZARSE LA SISTEMATICIDAD CON LA QUE SE DIO, PUES AÚN EN EL CONCESIVO PROYECTO QUE PRESENTABA LA SECRETARÍA, SUBSISTÍAN NUEVE REBASES EN NUEVE DELEGACIONES; MÁS DE LA MITAD QUE ESTABAN EN JUEGO.-----

SEÑALÓ QUE NADIE PODÍA AFIRMAR QUE LA SANCIÓN DEL PAN HABÍA SIDO EXCESIVA, PORQUE NINGÚN TRIBUNAL LA HABÍA CALIFICADO ASÍ, Y AQUELLA SANCIÓN AL PAN HABÍA REPRESENTADO UN OCHO PUNTO TRES POR CIENTO DE FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO POR UN REBASE, Y EN LA PROPUESTA ORIGINAL DE LA COMISIÓN LA SANCIÓN DE VEINTIÚN MILLONES REPRESENTABA EL VEINTICINCO POR CIENTO APROXIMADAMENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO, Y LA SANCIÓN PROPUESTA POR LA SECRETARÍA, DESPUÉS DE LA CONCESIÓN AL CONSEJERO REYES, REPRESENTABA EL DIEZ POR CIENTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO POR NUEVE REBASES, INCLUYENDO UNO MUY SUPERIOR EN LA MISMA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA QUE HABÍA REBASADO EL PAN.-----

EXPLICÓ QUE SI LO ANALIZARAN SIN LA CONCESIÓN GRACIOSA QUE SE HACÍA AL CONSEJERO REYES, LOS SEIS MILLONES DE REBASE FRENTE A LOS OCHO QUE PROPONÍA LA SECRETARÍA, APENAS REPRESENTA UNO PUNTO TRES VECES EL TOTAL DEL ASUNTO.-----

SEÑALÓ QUE LA RESOLUCIÓN, A PESAR DE LAS CONCESIONES, EXCEPTUADOS DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN QUE NO NECESITABAN CONCESIÓN, PORQUE TENÍAN UNA MUY GRANDE, CONSISTENTE EN QUE LA RESOLUCIÓN ERA LA MISMA Y POR ESO NO SE LES PUDO CONCEDER NADA, SEÑALANDO QUE ERA CURIOSO QUE SE DETERMINARAN NUEVOS MONTOS DE SANCIÓN A PARTIR DE SU RAZONAMIENTO ORIGINAL. -----

AFIRMÓ QUE NO ERA CIERTO QUE SE HUBIERE ENRIQUECIDO LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, YA QUE ERA LA MISMA DEL PROYECTO ANTERIOR, CON UNA GRAVEDAD ADICIONAL: SE OMITÍAN TOMAR EN CUENTA ELEMENTOS DE INDIVIDUALIZACIÓN, Y LO MÁS GRAVE DE TODO ESTO ERA QUE CONSIDERABA QUE EL BENEFICIO OBTENIDO POR EL PRD SE TRADUCÍA SÓLO EN EL PORCENTAJE DEL TOPE DE REBASE QUE SE HABÍA DETERMINADO EN EXCESO Y QUE POR ESO HABÍA QUE TOMARLO CON LA PARTE CONFISCATORIA DE LA SANCIÓN, POR LO QUE DE PREVALECER ESTE CRITERIO SE ESTARÍA LLEGANDO AL ABSURDO DE CONSIDERAR QUE EL ÚNICO BENEFICIO QUE SE OBTIENE EN UN REBASE, CONSISTE EN EL MONTO QUE SE REBASA Y ESO ERA FALSO Y PELIGROSO, POR LO QUE BIEN LO DECÍA EL DIPUTADO HERRERA: ESO ERA INVITAR A REBASAR, YA QUE SALÍA BARATÍSIMO Y SE PAGABA DE TODOS MANERAS CON EL FINANCIAMIENTO QUE SE RECIBÍA. -----

INSISTIÓ EN QUE TAMPOCO SE OBSERVABA EL CRITERIO DESARROLLADO EN EL CASO DE MIGUEL HIDALGO POR EL PAN, PORQUE ERA EL MÁS PARECIDO Y RECIENTE Y ADEMÁS CONVALIDADO POR LOS TRIBUNALES, TANTO LOCAL COMO FEDERAL, Y FINALMENTE EL PROYECTO FORTALECÍA QUE LA FALTA ERA PARTICULARMENTE GRAVE Y EL CÓDIGO DICE CÓMO SANCIONAR LO PARTICULARMENTE GRAVE Y CURIOSAMENTE SE APARTABA DE AHÍ. -----

CITÓ AL JURISTA ITALIANO PIETRO CALAMANDREI, EN UN TEXTO DE 1940 : "SI TODOS LOS ARTÍCULOS --DEL CÓDIGO QUE PROLOGA-- HAN SIDO SOMETIDOS A UNA CUIDADOSA REVISIÓN IDIOMÁTICA, ÉSTA NO HA TENIDO POR OBJETO TRANSPORTAR AL NUEVO CÓDIGO EL RIGORISMO DE ALGUNA TERMINOLOGÍA SUTIL, QUE SÓLO TIENE SU ALTA FUNCIÓN EN LOS TRATADOS, SINO REJUVENECER Y SIMPLIFICAR EL ESTILO FORENSE, DE ACUERDO AL USO DE



NUESTRO BUEN IDIOMA, QUE MUY A MENUDO SE AHOGA EN LA MALA COSTUMBRE CURIALESCA DE LA JERGA ARCAIZANTE, TAN MISTERIOSA E INÚTIL COMO LAS FÓRMULAS DE MAGIA. -----

SI EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LA CLARA SIMPLICIDAD DE SUS DISPOSICIONES PUDIESE ENSEÑAR A CIERTOS PRÁCTICOS, QUE PARA HACERSE ENTENDER DE LOS JUECES NO ES INDISPENSABLE EMPLEAR EL ESTILO AMPULOSO Y PRETENCIOSO DE LOS LEGULEYOS DE TRES SIGLOS ATRÁS, SÓLO POR ESTO HABRÍA CONTRIBUIDO ENORMEMENTE A ACERCAR EL PUEBLO A LA JUSTICIA". -----

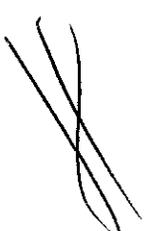
- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO A. MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RECORDÓ QUE SU PARTIDO YA SE HABÍA EXPRESADO RESPECTO DE LA INADECUADA DECISIÓN DE ENCOMENDARLE AL SECRETARIO EJECUTIVO FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE QUE ÉSTE NO TENÍA FACULTADES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD. -----

AGREGÓ QUE ADEMÁS YA HABÍAN PASADO MUCHOS MESES PARA QUE DEBIERA HABER CONCLUIDO CON LA REVISIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE DOS MIL TRES, CIRCUNSTANCIA QUE AFECTARÍA EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL EN RAZÓN DE LAS SANCIONES SE LES IMPONDRÍAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HUBIERAN INCURRIDO EN ALGUNA IRREGULARIDAD. -----

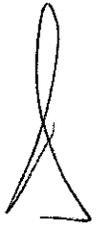
EXPRESÓ QUE NUEVAMENTE CON UNA VOTACIÓN DE CUATRO A TRES, EL CONSEJO GENERAL NO HABÍA RESISTIDO LA TENTACIÓN, Y LEGISLANDO LE HABÍA OTORGADO NUEVAS FACULTADES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO, Y DESPUÉS DE MÁS DE CINCO MESES, EL SECRETARIO EJECUTIVO, INTERPRETANDO DE MANERA INADECUADA EL MANDATO DEL CONSEJO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS, PRESENTABA MODIFICACIONES AL DOCUMENTO ORIGINAL, Y PROPONÍA ENTRE LO MÁS SIGNIFICATIVO, DISMINUIR LA SANCIÓN ECONÓMICA A UN PARTIDO, DE VEINTIÚN MILLONES A OCHO MILLONES DE PESOS. -----

PREGUNTÓ QUÉ TAN MAL HABÍA REALIZADO SU TRABAJO LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN CASI DOS AÑOS, QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO CON EL SOLO HECHO DE REVISAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, HABÍA PODIDO QUITARLE TRECE MILLONES A LA SANCIÓN PROPUESTA A ESE PARTIDO. -----

SEÑALÓ QUE LAS RESOLUCIONES ORIGINALES ADOLECÍAN DE TANTOS PROBLEMAS QUE AMERITABA QUE SE REALIZARA UNA INVESTIGACIÓN Y QUE SE DESLINDARAN LAS RESPONSABILIDADES A QUIEN HABÍA TENIDO TANTAS FALLAS EN UN TRABAJO TAN IMPORTANTE COMO LO ERA LA REVISIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA CAPITAL DEL PAÍS.- ENFATIZÓ QUE NO LOGRABA EXPLICARSE POR QUÉ LAS ENMIENDAS QUE SE LE HABÍAN HECHO A LAS RESOLUCIONES TENÍAN COMO RESULTADO DISMINUCIONES TAN CONSIDERABLES EN LOS MONTOS PROPUESTOS; AUNQUE DICHAS ENMIENDAS TAMBIÉN FAVORECIERAN A SU PARTIDO.----- SEÑALÓ QUE NO PODÍAN SER CÓMPlices DE UNA SITUACIÓN QUE TENÍA UN PROCEDIMIENTO JURÍDICO TAN IRREGULAR, Y CON IMPLICACIONES TAN GRAVES, PORQUE NO PODÍAN ESTAR CONFORMES CON UN MANEJO INADECUADO DE LA FISCALIZACIÓN, YA QUE ÉSTA REPRESENTABA TRANSPARENCIA Y CONSTITUÍA UN INSTRUMENTO VALIOSO PARA LA RENDICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LA SOCIEDAD LE OTORGA A LOS PARTIDOS COMO UN INGREDIENTE ESTRATÉGICO PARA GARANTIZAR CONTIENDAS ELECTORALES EQUITATIVAS, POR LO QUE LA DECISIÓN QUE SE TOMARA PODRÍA CONVERTIRSE EN EL SELLO DISTINTIVO DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO GENERAL. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PUDIERA COINCIDIR O DISCREPAR, PARCIAL O TOTALMENTE, CON LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SE DEBÍA DE ASUMIR QUE EN LA SESIÓN MULTICITADA SE HABÍA TOMADO UNA DECISIÓN, CITANDO EL PUNTO EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA: "Y SE ORDENA AL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORAR Y PRESENTAR, A LA BREVEDAD POSIBLE, A ESTE CONSEJO GENERAL NUEVOS PROYECTOS, ANALIZANDO LAS CONSIDERACIONES VERTIDOS Y LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN ESTA SESIÓN, EN EL SENTIDO DE FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS", POR LO QUE HABÍA QUE LEERLO COMPLETO, PORQUE SE HABÍAN DADO LECTURAS PARCIALES DE ESE ASUNTO, Y SE TRATABA DE UN ASUNTO FUNDAMENTAL EN DONDE TAL VEZ PUDIERON HABERSE EQUIVOCADO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO ESTABA CUMPLIENDO LA ENCOMIENDA QUE SE LE HABÍA OTORGADO Y A LO CUAL NO PODÍA NEGARSE.-----



EXPRESÓ QUE COMPARTÍA LAS PREOCUPACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRI, YA QUE INSTITUCIONALMENTE NO LE DOLÍA PERDER UNA VOTACIÓN, Y TAMPOCO FESTEJABA CUANDO ESTABA CON LA MAYORÍA, PERO SÍ TENÍAN LA

GRAN RESPONSABILIDAD DE DECIDIR, POR LO QUE CADA QUIÉN TENDRÍA QUE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD QUE LE TOCARA, PORQUE DEBÍAN BUSCAR SER CONSISTENTES Y CONGRUENTES CON LAS COSAS PLANTEADAS EN DIVERSAS SESIONES.-----

ENFATIZÓ QUE EXISTÍA PREOCUPACIÓN COMPARTIDA, AMÉN DE QUE LA CONSEJERA MIRÓN MANIFESTÓ TENER UNA PROPUESTA.-----

SEÑALÓ QUE ESTABA CONVENCIDO DE QUE DEBÍAN TOMAR UNA DECISIÓN, PERO TAMBIÉN TENÍA UNA CONVICCIÓN Y UNA VISIÓN DEL ASUNTO, CONSTRUIDA EN UNA ARGUMENTACIÓN EN LA QUE EXISTÍA UNA DIFERENCIA RESPECTO AL MÉTODO, PORQUE EN ESTE CASO NO SE ESTABA JUZGANDO EXACTAMENTE LO MISMO QUE EN OTRAS OCASIONES DESDE SU APRECIACIÓN.-----

- **EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** PUNTUALIZÓ QUE QUIEN TENÍA LA FACULTAD DE IMPONER LAS SANCIONES ERA EL CONSEJO GENERAL, Y QUIEN TENÍA FACULTAD DE PRESENTAR UN PROYECTO DE SANCIÓN ERA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PERO AL TRATARSE DE UN PROYECTO, LA FACULTAD DE ELABORARLO NO ERA EXCLUSIVA, PUES SERÍA TANTO COMO DECIR QUE EN LA SUPREMA CORTE NADA MÁS EXISTÍA UN PROYECTISTA DE SANCIÓN Y LOS MINISTROS DE LA CORTE TENÍAN QUE ASUMIR AL CRITERIO DEL PROYECTISTA Y EL PROYECTO QUE REALIZARA UNA COMISIÓN, EN ESE CASO LA DE FISCALIZACIÓN, NO FORZOSAMENTE TENÍA QUE SER APROBADA PORQUE ESE DERECHO ERA DEL CONSEJO, QUIEN A SU VEZ, AL TENER EL DERECHO DE SANCIONAR TAMBIÉN LO TENÍA PARA PODER SOLICITAR OTROS PROYECTOS, Y EN DONDE EL CONSEJO SÍ TENÍA FACULTADES DE PEDIRLE AL SECRETARIO EJECUTIVO QUE ELABORARA UN PROYECTO, MÁXIME QUE EL MISMO ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS AUXILIARÁ A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LO QUE IMPLICABA TAMBIÉN LA ELABORACIÓN DE OTRO PROYECTO.-----

EXPLICÓ QUE NO LE ESTABAN INVENTANDO FACULTADES AL SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN HACÍA UN MES Y MEDIO HABÍA PROPORCIONADO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, UN ANTEPROYECTO DE LO QUE SERÍA LA RESOLUCIÓN DE PRD, LA CUAL SE HABÍA ESTADO ANALIZANDO, Y PARA LO CUAL EL SECRETARIO EJECUTIVO IBA INFORMANDO EL SENTIDO DE LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTEPROYECTOS.-----

EXPLICÓ QUE EN UN PRINCIPIO LA PRIMERA OBJECCIÓN QUE SE HABÍA PLANTEADO VERSABA SOBRE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, A LO CUAL EL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO EXPLICÓ SUS ARGUMENTOS. -----

SEÑALÓ QUE LOS CRITERIOS PODÍAN CAMBIAR, TAN ERA ASÍ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SANCIONABA CON UNA SANCIÓN DIFERENTE EN CADA UNO DE LOS REBASES, COMO BIEN LO HABÍA SEÑALADO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

EXPRESÓ QUE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO MERECIAN TODO SU RESPETO, Y QUE NO COMPARTÍA LOS ARGUMENTOS DEL CONSEJERO LARA RESPECTO A QUE SE TRATABA DEL MISMO DOCUMENTO, LO CUAL DEBÍA SER ASÍ, PORQUE ERA EN EL DOCUMENTO ORIGINAL DONDE SE BASABA EL PROYECTO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-----

CONSIDERÓ QUE EFECTIVAMENTE SE HABÍAN REBASADO LOS TOPES, Y LOS PROYECTOS CUMPLÍAN CON LOS OBJETIVOS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, AÚN Y CUANDO SE PUDIERA DIFERIR EN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES.-----

EXTERNÓ QUE ERA MUY IMPORTANTE VALORAR LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR EL REPRESENTANTE DEL PRI Y QUE HABÍAN SIDO AVALADOS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA RESPONSABILIDAD.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE A ÉL SÍ LE HABÍA DOLIDO QUE FUERAN RECHAZADOS LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CON RELACIÓN AL COMENTARIO DEL CONSEJERO PRESIDENTE, PORQUE NO HABÍAN SIDO RECHAZADOS CON BASE EN DEFICIENCIAS DE LA COMISIÓN O DE LOS PROPIOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, SINO CON BASE FUNDAMENTALMENTE EN LOS ARGUMENTOS DE DOS CONSEJEROS, SIENDO UNO DE ELLOS EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO Y EL OTRO EL CONSEJERO JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, LO CUAL SE PODÍA ACREDITAR CON LAS POCAS INTERVENCIONES QUE HABÍA TENIDO EL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO EN EL CONSEJO GENERAL, LAS CUALES HABÍAN SIDO SIEMPRE EN CONTRA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE NO ERA CONGRUENTE QUE AHORA SÍ TENÍAN QUE CUMPLIR SU RESPONSABILIDAD.-----



AFIRMÓ QUE EL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NO HACÍA UNA PROPUESTA CONCRETA PORQUE NO SABRÍA CÓMO HACERLA, AÚN Y CUANDO EN LAS SESIONES PASADAS HABÍA SOLICITADO UN MES PARA PRESENTAR PROPUESTAS, LO CUAL NO HABÍA HECHO.-----

REFIRIÓ QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE HABÍA DADO LECTURA A LO ORDENADO AL SECRETARIO EJECUTIVO, PERO ÚNICAMENTE SE LE HABÍA INSTRUIDO PARA VIGORIZAR LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, MÁS NO PARA REVISAR LOS MONTOS DE LAS SANCIONES. -----

SEÑALÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE EL REFERENTE NO ERA EL CASO CREEL, SINO EL CASO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN DONDE EN LA MISMA ELECCIÓN EXISTÍAN REBASES SIMILARES EN ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL. -----

CITÓ UN FRAGMENTO DE UNA MINUTA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EJEMPLIFICAR LA FRAGILIDAD DE LOS ARGUMENTOS DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, CONSIDERÓ QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES SE REALIZÓ DENTRO DE LA FORMALIDAD, DENTRO DE LA FORMALIDAD; SE REALIZÓ DE ACUERDO A LO APROBADO EN DOS MIL CUATRO RESPECTO AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL IEDF, LO QUE DEMUESTRA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO. DEL PROCESO QUE SE ACABA DE VOTAR, QUE SE REPONGA". -----

ENFATIZÓ QUE ESTA ERA LA SOLIDEZ DE LOS ARGUMENTOS DEL CONSEJERO JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO, PERO NO SE REFERÍA A ASUNTOS DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SINO A OTROS QUE ACABABA DE SEÑALAR, ACLARANDO QUE QUIEN HABÍA ANULADO LA ELECCIÓN EN MIGUEL HIDALGO HABÍA SIDO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SU COMENTARIO ERA ERRÓNEO. -----

EXPLICÓ QUE TAMPOCO ERA CIERTO QUE SE TRATARA DE LA MAYOR SANCIÓN, SINO LA DE MAYOR MONTO, POR LO QUE CONSIDERABA QUE LOS COMENTARIOS DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO ERAN DESMESURADOS, TAMBIÉN AL AFIRMAR QUE ERA UN ERROR DE LA COMISIÓN EL HABER ACREDITADO EL REBASE DE TOPES DE CAMPAÑA EN ESA DEMARCACIÓN POR AMBOS PARTIDOS, COMENTARIOS QUE IBAN EN CONSONANCIA CON LOS DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE A ESTAS ALTURAS DE LA VIDA, COINCIDIR O DISCREPAR CON ALGUIEN NO LE PARECÍA NINGÚN GRAN PECADO, YA QUE PODRÍAN SEÑALAR QUE OTROS CONSEJEROS HABÍAN COINCIDIDO CON OTROS REPRESENTANTES DE PARTIDO, POR LO QUE INSINUAR O AFIRMAR DESCALIFICACIONES POR ESA RAZÓN, LE PARECÍA HASTA UNA FALTA DE RESPETO, SIENDO QUE SE TENÍA TODO EL DERECHO, TODA LA LIBERTAD EN ESTE ÁMBITO DEMOCRÁTICO Y DE PLURALIDAD, A COINCIDIR O A DISCREPAR CON CUALQUIER INTEGRANTE DE LA MESA. -----

SOLICITÓ QUE SE HICIERA UN ESFUERZO POR EVITAR ESTE TIPO DE ALUSIONES O DE AFIRMACIONES, Y SE UTILIZARA EL TIEMPO DE INTERVENCIONES EN COSAS SUSTANTIVAS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** REITERÓ QUE NO SE HABÍAN TOMADO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DE SU PARTIDO PLANTEADAS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, Y PARECÍA QUE EN TODAS LAS INTERVENCIONES SE HABÍA INSISTIDO QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MERECE UNA SANCIÓN EJEMPLAR. -----

SEÑALÓ QUE PARECÍA INCREÍBLE QUE SE PRETENDIERA SANCIONAR POR EL EGRESO O EL GASTO DE CAMPAÑA DE ACUERDO A UNAS FACTURAS DE LA OEM QUE NUNCA SE HABÍAN PAGADO, POR UN RECURSO QUE NO SE HABÍA EROGADO, YA QUE LAS DOS FACTURAS QUE APARECÍAN EN EL EXPEDIENTE NO HABÍAN SIDO PAGADAS CON RECURSOS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SINO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA PAGAR UN SUPLEMENTO EN EL ESTADO DE GUERRERO, LO CUAL SUBSANABA UNA DE LAS IMPUTACIONES POR LAS QUE SE PRETENDÍA SANCIONAR. -----

EXPRESÓ QUE SE LES PRETENDÍA SANCIONAR PORQUE SE LES NEGABA EL DERECHO ESTABLECIDO POR LOS LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PRORRATEAR EL OCHENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS DE UNOS SPOTS DE TELEVISIÓN, CON BASE EN QUE EN LOS SPOTS PUBLICITARIOS APARECEN EQUIS NÚMEROS DE CANDIDATOS QUE NI SIQUIERA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN HABÍA PODIDO DETERMINAR SU IDENTIDAD, POR LO QUE NO ASUMÍAN EL REBASE Y MENOS LA SANCIÓN. -----

EXPRESÓ QUE LE PREOCUPABA QUE ALGUNOS CONSEJEROS, COMO EL CONSEJERO LARA, TUVIERAN LA POSICIÓN DE QUE SU PARTIDO NO ESTUVIERA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LOS DEMÁS PARA



CONTENDER EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL DOS MIL SEIS, EN RAZÓN DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS A LA AFECTACIÓN A LAS MINISTRACIONES. -----
 CUESTIONÓ SI SE TRATABA DE DETENER LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE OPTAR POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE AFECTAR AL PRD, LO CUAL ERA ALGO MUY GRAVE QUE DEBIERA PREOCUPARLES A TODOS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEÑALÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUAN GONZÁLEZ, QUE CONSIDERABA QUE LAS TEORÍAS DEL COMLOT ESTABAN AMPLIAMENTE SUPERADAS Y QUE ESPERABA NO LLEGARA A ESA MESA LA IDEA DE QUE HABÍA UN COMLOT EN CONTRA DE SU PARTIDO, PARA DETENER LA VOLUNTAD CIUDADANA, YA QUE ESTARÍAN TOTALMENTE EN DESACUERDO DE QUE ESO SUCEDIERA, AÚN CUANDO FUERAN CONTENDIENTES COMO ÉL LO COMENTABA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SEÑALÓ QUE DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTABAN POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN PARTICULAR EL DEL PARTIDO VERDE LE FAVORECÍA, COMENTANDO QUE LA DECISIÓN QUE TOMÓ EL CONSEJO GENERAL EN LA SESIÓN DEL MES DE JUNIO, LE PARECÍA QUE FUE MUY PELIGROSA, YA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS IBAN A TENER UN AGRAVIO MÁS, PARA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL PUDIERA DETERMINAR IGUAL, SEÑALANDO QUE NO HABÍA SANCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVÓ Y APROBÓ POR ESE CONSEJO GENERAL.**-----

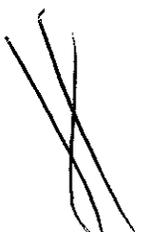
COMENTÓ RESPETUOSAMENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE DENTRO DE LOS PROYECTOS ESTABAN OBSERVANDO QUE EXISTÍAN REBASES IMPORTANTES Y QUE EXISTÍAN DISTRITOS ELECTORALES DONDE EL PRD GANÓ; PERO QUE EXISTÍA EVIDENCIA DE QUE NO SE ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN Y NO SE REPORTÓ ALGUNOS IMPORTES IMPORTANTES, CONSIDERANDO QUE ESO MERECE UN ESTUDIO QUE YA SE HABÍA HECHO A PROFUNDIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AL IGUAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REITERANDO QUE MERECE SER VALORADO. -----

SEÑALÓ QUE POR RESPETO A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARON EN LA CONTIENDA DEL AÑO DOS MIL TRES, SE MERECEÍA SANCIONAR DE MANERA EQUITATIVA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS QUE INCURRIERON EN IRREGULARIDADES, CONSIDERANDO QUE SERÍA UNO DE LOS MAYORES TRIUNFOS QUE HABÍA TENIDO EL CONSEJO GENERAL, CON RELACIÓN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, EXPLICANDO QUE NO SE TRATABA SIMPLEMENTE DE UN FINANCIAMIENTO ORDINARIO, SINO QUE SE TRATABA DE UNA ELECCIÓN DEL AÑO DOS MIL TRES EN LA QUE EL PRD OBTUVO LA MAYORÍA DE LOS ESPACIOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y EN LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DEL DISTRITO FEDERAL, RESALTANDO QUE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS DISMINUYERON SU PORCENTAJE EN ESA ENTIDAD.-----

MANIFESTÓ QUE SE SUMABA AL COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DEL PRI, PARECIÉNDOLE QUE LA DECISIÓN QUE TOMARA ESE CONSEJO TENDRÍA QUE SER MUY VALORADA Y PENSADA.-----

SOLICITÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN QUE SI TENÍA UNA PROPUESTA ALTERNA LA COMENTARA A LA BREVEDAD POSIBLE PARA QUE PUDIERAN LOS PARTIDOS TAMBIÉN ATERRIZAR ALGO.-----

EXTERNÓ QUE ERAN VÁLIDOS LOS ARGUMENTOS QUE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES HABÍAN EXPRESADO EN LA MESA, CONSIDERANDO QUE ERA UN TEMA MUY DISCUTIDO Y QUE LO QUE QUERÍAN ERA CERTEZA EN EL RUMBO QUE FUERAN A TOMAR ESOS PROYECTOS, DE RESOLUCIÓN.-----


- LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA SE SUMÓ AL LLAMADO QUE HIZO EL CONSEJERO PRESIDENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO RESPECTO A LAS INSINUACIONES, CONSIDERANDO QUE A ESAS ALTURAS DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO, SERÍA PREFERIBLE PARA TODOS QUE NO SE REALIZARAN ESE TIPO DE INSINUACIONES, ACLARANDO QUE NO SE REFERÍA A LO QUE DIJO EL CONSEJERO HUCHIM, PORQUE NO INSINUÓ NADA, SINO QUE LO DIJO, REITERANDO QUE NO SE VALÍAN LAS INSINUACIONES.-----


LAMENTÓ QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE NO HAYA HECHO EL COMENTARIO CUANDO EL REPRESENTANTE DEL PRD LAMENTABLEMENTE REALIZÓ INSINUACIONES RESPECTO A DOS CONSEJEROS O QUE INCLUSO LA INCLUYÓ, PORQUE NO FUE SUFICIENTEMENTE EXPLÍCITA SU INSINUACIÓN, YA QUE HABLÓ DE LA FORMA DE ACTUAR DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PONIÉNDOLE EN DUDA, POR LO QUE HACÍA SUYA LA PROPUESTA DEL

CONSEJERO PRESIDENTE Y PROPUSO QUE LA HICIERAN PROPIA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. -----

RECORDÓ QUE EL VEINTINUEVE DE JUNIO SE ARGUMENTÓ AHÍ QUE NO HUBO TIEMPO DE CONOCER EL PROYECTO Y QUE SE TENÍA QUE FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, EXPLICANDO QUE ESO FUE LO QUE LA MOTIVÓ A NO COMPARTIR EN LA COMISIÓN EL ESTABLECIMIENTO, ESPECÍFICAMENTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES, PERO QUE NO ASÍ EL CRITERIO DE INDIVIDUALIZACIÓN. -----

EXTERNÓ QUE EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SE ESTABLECIERON MONTOS DE SANCIONES QUE NO COMPARTIÓ, NI EN LA COMISIÓN NI EN EL CONSEJO GENERAL, AÑADIENDO QUE CUANDO SE DIJO QUE SE NECESITABA MÁS TIEMPO Y QUE SE IBA A FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ADEMÁS DE AÑADIR LOS DICTÁMENES, NO VIO NINGÚN INCONVENIENTE, PARECIÉNDOLE VIABLE QUE SE PUDIERA HACER POSIBLE EN UNA BREVEDAD MENOR A CUATRO MESES, POR LO QUE EN SESIONES ANTERIORES HABÍA PREGUNTADO AL SECRETARIO EJECUTIVO CUÁNDO IBAN A ESTAR LOS DOCUMENTOS EN LA MESA DEL CONSEJO. -----

AFIRMÓ NO COMPARTIR EL CRITERIO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, CONSIDERANDO QUE LO QUE SE HIZO FUE UNA INDIVIDUALIZACIÓN GLOBALIZANTE DE LAS SANCIONES, RESALTANDO QUE LOS TÉRMINOS ERAN ABSURDOS Y QUE EL PROCEDIMIENTO NO ERA VÁLIDO, POR LO QUE NO LO COMPARTÍA. -----

CONSIDERÓ QUE SE DEBÍA INDIVIDUALIZAR DE UNO EN UNO, ACLARANDO QUE ENTENDÍA LO ABSURDO QUE PARECIERA ESE JUEGO DE PALABRAS, PERO QUE ESO TENÍAN QUE HACER.-----

EXPRESÓ QUE HABÍA DOS ASUNTOS QUE NO COMPARTÍA DE LOS PROYECTOS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, Y QUE NO IBA A ABUNDAR EN ELLOS, SEÑALANDO QUE UNO ERA EL ASUNTO DE "VENDOR" Y OTRO EL DE "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", EXPLICANDO QUE UNO DE ELLOS YA HABÍA SIDO LLEVADO A LA MESA DEL CONSEJO, PERO QUE ESO LLEVABA A UNA REDUCCIÓN SUSTANTIVA DEL MONTO DEL REBASE Y QUE EL NÚMERO DE REBASES TAMBIÉN IBA DE ONCE A NUEVE. -----

AFIRMÓ NO COMPARTIR EL TRATAMIENTO QUE SE DIO A ESOS DOS ASUNTOS EN EL CASO ESPECÍFICO DEL PRD, EXTERNANDO QUE EN TODOS LOS PROYECTOS, LE PARECÍA QUE EL CRITERIO DE INDIVIDUALIZACIÓN NO ERA EL PERTINENTE.-----

RESALTÓ QUE NO SABÍA CUÁNTAS HORAS ANTES, LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS, PROPUSO QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SE ENVIARAN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA QUE ÉSTA LOS PRESENTE Y DE ESA MANERA CORRIGIERAN EL CAMINO.-----

AÑADIÓ QUE SI SE ACEPTABA LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS, PROPONDRÍA PARA DAR MÁS SOLIDEZ A LOS PROYECTOS, LOS MONTOS DE LAS SANCIONES, QUE EN TÉRMINOS GENERALES IBAN A LA BAJA COMPARÁNDOLOS CON AQUELLOS PROYECTOS QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN.-----

REITERÓ QUE EN TÉRMINOS INSTITUCIONALES LE DARÍA MUCHO MÁS SOLIDEZ A ESOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE LA DECISIÓN QUE TOME EL CONSEJO GENERAL, FUERA LA QUE PROVENGA DE LA RUTA ORIGINAL QUE ES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEÑALÓ QUE EN NINGÚN MOMENTO CUANDO INTERVINO PRETENDIÓ ALUDIR A ALGUIEN EN PARTICULAR, ACLARANDO QUE NO PENSÓ EN LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA, POR ALUSIÓN PERSONAL SEÑALÓ QUE EN ESE CASO NO PERCIBIÓ INSINUACIÓN, Y QUE HIZO EL COMENTARIO DERIVADO DE UNA EXPRESIÓN CLARA Y DE OTRA INSINUACIÓN.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA INSISTIÓ EN QUE LOS PROYECTOS SE ENVIARAN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TAL Y COMO LO ACABABA DE RECORDAR LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.**-----

PREGUNTÓ AL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, SI COMO LITIGANTE IMPUGNARÍA ESOS PROYECTOS, POR QUÉ NO SIGUIERON LA RUTA QUE MARCABA EL CÓDIGO.-----

SOLICITÓ UN RECESO EN LA SESIÓN, PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN QUE YA TENÍAN IDENTIFICADOS LOS PUNTOS SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE DEBERÍAN DE MODIFICARSE, PUDIERAN HACER UN ESFUERZO EXTRA, PARA TENER LA POSIBILIDAD DE REVISARLOS DE UNA MANERA MÁS RÁPIDA, HACER SUYOS LOS PROYECTOS Y



PRESENTARLOS AL CONSEJO GENERAL, CON LA FINALIDAD DE REGRESAR A LA RUTA CORRECTA Y NO ESTAR FALTANDO AL SUPUESTO DE APROBARLOS TAL Y COMO ESTABAN, SI NO HABÍA UNA REVISIÓN PREVIA. -----

PROPUSO SE UTILIZARA LA MISMA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, YA QUE PODRÍA SERVIR, ADEMÁS DE QUE EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM YA HABÍA TRABAJADO EL ASUNTO, LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN TENÍA UNA PROPUESTA DE MONTOS Y QUE EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN TENÍA OBSERVACIONES PUNTUALES, LO CUAL QUERÍA DECIR QUE CONOCÍAN AL DEDILLO LOS EXPEDIENTES. -----

SEÑALÓ QUE SU INSISTENCIA ERA PARA ATENDER LA PREOCUPACIÓN QUE HABÍAN MANIFESTADO LOS REPRESENTANTES DEL PRI, PRD Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ADEMÁS DE QUE SE TOMARA UNA DECISIÓN EN LA RUTA CORRECTA Y NO UNA DECISIÓN QUE INVALIDARA TODO ESE ESFUERZO Y SE ANULARA EL ACTO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ESTABA EFECTIVAMENTE EN UN RECESO Y QUE SI EL CONSEJO GENERAL APROBABA ESA RUTA, PODRÍA CONOCER DE INMEDIATO EL ASUNTO Y QUE EN TÉRMINOS DE CERTEZA ESTARÍAN DISPUESTOS A PRESENTAR UN NUEVO PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN EL TRANSCURSO DEL DÍA DE MAÑANA.** -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA RECORDÓ QUE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PLANTEARON EL ASUNTO DE LA CERTEZA.** -----

AFIRMÓ QUE ESTABAN OBLIGADOS A DAR CERTEZA, SEÑALANDO QUE TAMPOCO LA DARÍAN SI SE DEVOLVÍA A LA COMISIÓN, PORQUE ÉSTA TENÍA QUE SER CONVOCADA PARA UN ASUNTO EN ESPECÍFICO, RESALTANDO QUE SI ESTABA EN RECESO, QUE ÉL NO SABÍA POR QUÉ RAZÓN NI QUÉ ASUNTO SE TENÍA EN AGENDA, PERO QUE ERA UN ASUNTO DE PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA RESPETARSE. -----

INDICÓ QUE HABÍA DOS DISCREPANCIAS RESPECTO A LAS RESOLUCIONES QUE PRESENTABA EL SECRETARIO EJECUTIVO: UNA ERAN LOS CRITERIOS DE INDIVIDUALIZACIÓN Y OTRA EL MONTO, DERIVADO DE DICHS CRITERIOS.-----



SOLICITÓ QUE LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LES DIERA COPIA DE SU PROPUESTA Y AHÍ SÍ CABRÍA EL ENGROSE PARA MODIFICAR LOS CRITERIOS DE INDIVIDUALIZACIÓN Y LOS MONTOS, EN CASO DE QUE ESA PROPUESTA OBTUVIERA LA MAYORÍA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** CONTESTÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS, QUE ERA RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO GENERAL LA SANCIÓN QUE EMITÍA Y QUE QUIEN ELABORABA EL PROYECTO ERA INTRASCENDENTE, PONIENDO COMO EJEMPLO QUE EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LOS PROYECTOS NO LOS HACÍAN LOS MINISTROS SINO QUE LOS ELABORABAN LOS ASESORES Y PROYECTISTAS, PERO QUE LA RESPONSABILIDAD ERA DE LOS MINISTROS.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE ESTABAN EN VARIAS PISTAS EN LA DISCUSIÓN, EXPLICANDO QUE UNA TENÍA QUE VER CON LA FORMALIDAD DE LOS PROYECTOS, QUE ERA LO QUE HABÍA ESTADO SEÑALANDO LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO.-----

SEÑALÓ QUE SI FINALMENTE FUE LA COMISIÓN O EL SECRETARIO, ESE PROYECTO DE RESOLUCIÓN IBA A LLEGAR POR UNA VÍA O POR OTRA AL TRIBUNAL, AFIRMANDO QUE LO IBA A CAMBIAR Y A DECIR QUE DEBÍO HACERSE, PERO QUE LO TENÍA QUE HACER.-----

RESALTÓ QUE ALGUNOS DISCUTÍAN LA FORMALIDAD, OTROS LOS CONSIDERANDOS Y OTROS LA SANCIÓN, SEÑALANDO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA TENDRÍAN QUE CONOCER SI HABÍA DISTINTAS PROPUESTAS DE SANCIÓN, AFIRMANDO QUE LA CONSEJERA MIRÓN LINCE NO LAS HIZO.-----

RECORDÓ QUE EN EL MES DE JULIO NO ACEPTARON QUE REGRESARAN LOS PROYECTOS A LA COMISIÓN, PORQUE INTEGRANTES DE ELLA EXPRESAMENTE DIJERON QUE IBAN A PRESENTAR EL MISMO PROYECTO, POR LO QUE ENTONCES SE DIJO QUE NO TENÍA NINGÚN SENTIDO REGRESARLO PARA QUE A SU VEZ SE ENVIARA OTRA VEZ AL CONSEJO, POR LO QUE LE PARECÍA QUE LA FORMALIDAD NO ERA PROBLEMA, CONSIDERANDO QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO SÍ TENÍA ATRIBUCIONES, PORQUE FUE EL MANDATO QUE LE DIO EL CONSEJO GENERAL DE QUE PRESENTARA LOS PROYECTOS.----

AFIRMÓ QUE SÍ SE LE PIDIÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO, QUE REALIZARA UN PROYECTO SIGUIENDO LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y PUNTOS DE VISTA QUE SE VERTIERON AHÍ, CONSIDERANDO QUE DE ALGUNA MANERA LA CONSEJERA MIRÓN LINCE ACEPTÓ ESO, PORQUE ELLA TERMINÓ DICRIENDO:



"APOYARÍA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO EN EL SENTIDO DE NO APROBAR ESTA RESOLUCIÓN Y PROPONER QUE EL SECRETARIO PRESENTE UNA NUEVA VERSIÓN", AGREGANDO QUE ELLA DECÍA QUE NO HABRÍA QUE APROBAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, PORQUE NO LA CONVENCÍAN, Y QUE EFECTIVAMENTE POR ESO NO HABÍA VOTADO A FAVOR EN LA COMISIÓN.-----

EXTERNÓ QUE SU PREOCUPACIÓN ERA QUE SI LA COMISIÓN IBA A LLEVAR EL PROYECTO ANTERIOR, CONSIDERABA QUE NO PROCEDÍA PORQUE YA HABÍAN SIDO RECHAZADOS POR ESE CONSEJO, ADEMÁS DE QUE YA SE HABÍA DADO UN ACTO JURÍDICO, Y QUE ESE RECHAZO NUNCA SE CUESTIONÓ EN NINGUNA INSTANCIA JURISDICCIONAL.-----

INSISTIÓ EN QUE EL PROBLEMA ERA LA SANCIÓN, EN LA QUE AUNQUE NO LE GUSTARA AL REPRESENTANTE DEL PRD, SÍ CONSIDERABA QUE ESA SANCIÓN ERA UNA SANCIÓN EJEMPLAR, ACLARANDO QUE SE VOLVÍA SUBJETIVO, PORQUE LO QUE ERA EJEMPLAR PARA UNOS, PARA OTROS PODÍA SER EL TRIPLE.-----

SEÑALÓ QUE EN LA MEDIDA EN QUE LOS CONSIDERANDOS ERAN TOMADOS EN CUENTA, HABRÍA UNA DISMINUCIÓN DEL REBASE DE LOS ORIGINALES DE TRES MILLONES Y MEDIO A UNO OCHOCIENTOS, EXPRESANDO QUE LOS MONTOS BAJABAN, POR NATURALEZA.-----

RECORDÓ QUE EN SU PRIMERA INTERVENCIÓN MENCIONÓ QUE DE ACUERDO AL CRITERIO DE LA COMISIÓN EN COYOACÁN, HABÍA REBASADO EL DOS PUNTO TREINTA Y DOS, Y LA SANCIÓN ERA DEL DOS POR CIENTO, PORQUE ASÍ LO HABÍA PROPUESTO, Y EN GUSTAVO A. MADERO, SE DECÍA QUE LA SANCIÓN DEBÍA SER DE UNO, PORQUE EL PARTIDO HABÍA REBASADO EL UNO PUNTO CINCO Y TENÍAN CRITERIOS HASTA CINCO.-----

SEÑALÓ QUE AUNQUE HABÍA DISCORDANCIA, EN EL CASO DE BENITO JUÁREZ, DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS QUE TENÍAN EN LA MESA Y A LOS CRITERIOS DE LA COMISIÓN, LA SANCIÓN DEBIÓ HABER SIDO DE NOVENTA Y TRES POR CIENTO DE UNA MINISTRACIÓN, ENTENDIENDO QUE A LO MEJOR HABÍA UNA DISCREPANCIA EN BENITO JUÁREZ, PORQUE REBASÓ EL VEINTIDÓS Y ENTONCES HABRÍA QUE PONERLE VEINTICINCO Y NO EL CINCO, POR LO QUE SERÍA DE CIENTO TRECE POR CIENTO Y QUE SERÍA PRÁCTICAMENTE LA MISMA CANTIDAD QUE SE ESTABA PROPONIENDO.-----

EXTERNÓ QUE NO ENTENDÍA CÓMO DE UN MES PARA OTRO CAMBIABAN RADICALMENTE LOS CRITERIOS, ADEMÁS DE NO CONOCER LA PROPUESTA DE

LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, QUE NO SABÍA SI LA MANTENÍA O LA CAMBIABA, EN VIRTUD DE QUE NO HABÍA PRESENTADO SUS CRITERIOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE NO PRESENTÓ NINGUNA PROPUESTA EN LA SESIÓN ANTERIOR Y QUE NUNCA HABLÓ DE MONTOS, EXTERNANDO QUE NO SABÍA SI ESTABA VIENDO LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, AFIRMANDO QUE NO PODÍA ESTAR EN LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA PORQUE NO DIO UN MONTO.** -----

COINCIDIÓ EN QUE COMPARTIÓ CON EL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO LOS ARGUMENTOS QUE DIERON EN EL SENTIDO DE QUE NO TUVIERON TIEMPO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, QUE NECESITABAN MÁS TIEMPO PARA HACERLO Y QUE VALDRÍA LA PENA FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN, SEÑALANDO QUE NO VOTÓ NI APROBÓ EN LA COMISIÓN EL MONTO DE LAS SANCIONES, ACLARANDO QUE AHÍ FUE SU DIVERGENCIA CON LOS OTROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. AFIRMÓ QUE LLEGÓ AL CONSEJO GENERAL POR EL VOTO DE DOS DE LOS INTEGRANTES, YA QUE EL MONTO NO LO COMPARTIÓ, Y SEGUÍA SIN COMPARTIRLO, INSISTIENDO QUE SU PROPUESTA ERA A LA BAJA EN TODOS LOS PROYECTOS. AFIRMÓ QUE ESA PROPUESTA NO LA PRESENTÓ ENTONCES, Y QUE TAMPOCO LA HABÍA PRESENTADO EN LA SESIÓN POR LO QUE SEGURAMENTE FUERON FILTRACIONES, YA QUE EL MONTO NO LO HABÍA DADO A CONOCER. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA PREGUNTÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN, SI DEBÍA ENTENDER QUE NO HABÍA PROPUESTA EN ESE MOMENTO, DE SU PARTE.** -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.** -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE DESEABA SABER SI SE IBA A APROBAR LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA HOMS, YA QUE PREFERÍA PRESENTAR SU PROPUESTA DE SANCIONES EN LA COMISIÓN Y VOLVER A LA RUTA NORMAL, CONFIANDO EN LA POSIBILIDAD DE QUE CONVENCIERAN SUS ARGUMENTOS Y QUE LA COMISIÓN LLEVARA AL CONSEJO LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEÑALÓ**

QUE SU INTERVENCIÓN ERA PARA ABONAR AL PROCEDIMIENTO Y TRATAR DE ENMENDAR UNA DECISIÓN INADECUADA, PARA NO LLAMARLE ERROR.-----
COMENTÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HABÍAN CONOCIDO DE VARIOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, ESPERARÍAN QUE EL SIGUIENTE CONTENGA LA HISTORIA DE LOS PROYECTOS, PARA DARLES CERTIDUMBRE, EXPLICANDO QUE ERA LA ÚNICA MANERA DE CONOCER LOS PROYECTOS ACUMULADOS. ----
CONSIDERÓ QUE LA FORMA DE SOLUCIÓN A ESE PROBLEMA ERA QUE SE MANTUVIERA EL TEMA EN EL CONSEJO GENERAL, PORQUE DE OTRA MANERA SI SE OPTABA POR VOLVER A PEDIR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN OTRO PROYECTO, ESTARÍAN INVALIDANDO LA SOLUCIÓN QUE EN AQUEL MOMENTO SE TUVO, QUE FUE LA DE PEDIR AL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORARA LOS PROYECTOS. -----

SEÑALÓ QUE HABRÍA QUE ACUMULAR EL PROYECTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, AÚN CUANDO EN SU APRECIACIÓN EN AQUEL MOMENTO NO FUE LA DECISIÓN AFORTUNADA. -----

EXTERNÓ QUE SERÍA BUENO TENER LOS DOS PROYECTOS EN LA MANO Y LA PROPUESTA QUE LA CONSEJERA MIRÓN LINCE IBA A LLEVAR AL CONSEJO, REITERANDO QUE SE TENDRÍA QUE MANTENER EN EL SENO DEL CONSEJO LA DECISIÓN Y OLVIDAR EL TEMA DE REGRESAR O NO EL TEMA, YA QUE LA DECISIÓN DEL PROYECTO EN ÚLTIMA INSTANCIA ERA DEL CONSEJO GENERAL. EXPLICÓ QUE SI BIEN SE RECONOCÍA QUE EL PROYECTO DEBÍO HABER SIDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN, COMO LO SEÑALA EL CÓDIGO, QUE EN ESE MOMENTO HABÍA DOS PROYECTOS QUE TENÍAN QUE SER ACUMULADOS AL EXPEDIENTE, PORQUE SI NO, VOLVERÍAN A LA MISMA INCERTIDUMBRE, A MENOS DE QUE LA COMISIÓN FUERA A TENER LA INSTRUCCIÓN, DEL CONSEJO, DE QUE TENÍA QUE ACUMULAR EL OTRO EXPEDIENTE. -----

AFIRMÓ QUE YA EXISTÍA UNA HISTORIA DE EXPEDIENTES QUE DEBERÍAN SER TOMADOS EN CUENTA, PARA DAR CERTIDUMBRE A QUIENES IBAN A SER SANCIONADOS, PORQUE SI NO, SUS POSIBLES IMPUGNACIONES ANTE LOS TRIBUNALES, NO TENDRÍAN TODO EL SUSTENTO DEL PROCESO QUE FUE LLEVADO A CABO EN ESE CONSEJO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO DIERA LECTURA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO LECTURA A LO SOLICITADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN: "FRACCIÓN VI. PARA INICIAR EL PROYECTO DE**

DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EMPLAZARÁ AL PRESUNTO RESPONSABLE PARA QUE EN EL PLAZO DE DÍAS HÁBILES CONTESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO. -----

LAS PRUEBAS DEBERÁN SER EXHIBIDAS JUNTO CON EL ESCRITO EN EL QUE SE COMPAREZCA AL PROCEDIMIENTO. NINGUNA PRUEBA APORTADA FUERA DEL PLAZO PREVISTO PARA ELLO, SERÁ TOMADA EN CUENTA.-----

TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CERRADO EL PROCESO DE INSTRUCCIÓN, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PRESENTARÁ EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO AL CONSEJO GENERAL PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, AUXILIARÁ A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO."-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, RETOMÓ EL USO DE LA PALABRA SEÑALANDO QUE ALGO QUE LO SACABA TOTALMENTE DE BALANCE EN EL ANÁLISIS ERA ESE CAMBIO TAN RADICAL DE POSICIONES.-----

RECORDÓ QUE EN LA SESIÓN PASADA, CUATRO PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVERGENCIA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL TRABAJO, QUE ESE DÍA NO ESTABA, Y QUE AUNQUE NO LO EXPLICITÓ, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IBA EN ESA LÍNEA, SOLICITARON HASTA EL CANSANCIO, EN ARAS DE LA CERTEZA A LA QUE SE ALUDÍA, QUE SE RESOLVIERA, ADEMÁS DE QUE LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS INSISTIÓ EN ESO, PERO NO SE LES HIZO CASO.-----

SEÑALÓ QUE EN SU INTERVENCIÓN COMENTÓ QUE VALÍA NADA QUE CINCO PARTIDOS ESTUVIERAN PIDIENDO CERTEZA, PORQUE AHORA LA CERTEZA DE REPENTE SE VOLVIÓ IMPORTANTE.-----

INDICÓ QUE NO PODÍA COMPARTIR QUE ERA INDISTINTO QUIÉN PRESENTARA EL PROYECTO, ACLARANDO QUE HABÍA DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL CÓDIGO DE LA MATERIA QUE DECÍA QUE ES LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LA QUE PRESENTA EL PROYECTO Y, QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO AUXILIARÁ A LA COMISIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, AFIRMANDO QUE ERA RELEVANTE QUIEN PRESENTABA EL PROYECTO, PORQUE EXISTÍA LA DISPOSICIÓN EXPRESA EN EL CÓDIGO.-----

SEÑALÓ TENER PRESENTE QUE CUANDO ARGUMENTÓ ESO VIO CARAS DE TRIUNFALISTAS, DE PERSONAS DE LAS OFICINAS DE ALGUNOS CONSEJEROS,



YA QUE NO SABÍAN DE LO QUE HABLABAN, EXPLICANDO QUE ERA CLARO QUE LA COMISIÓN ES LA ÚNICA COMPETENTE.-----

REPITIÓ LA ARGUMENTACIÓN QUE YA HABÍA PUESTO SOBRE LA MESA DE CONSEJO DE QUE SE PODÍA RECHAZAR CUANTAS VECES FUERA LOS PROYECTOS QUE PRESENTE LA COMISIÓN, PERO QUE ERA LA COMISIÓN QUIÉN PRESENTABA LOS PROYECTOS, PORQUE ESO ESTABLECE EL CÓDIGO, AFIRMANDO QUE TAMBIÉN EL CONSEJO GENERAL PODRÍA RECHAZAR, CUANTAS VECES QUISIERA LOS PROYECTOS QUE LA COMISIÓN PRESENTARA. SEÑALÓ COMO EJEMPLO QUE UNOS MOMENTOS ANTES DESECHARON UN PROYECTO QUE LA JUNTA HABÍA APROBADO, RESALTANDO QUE NADIE ARGUMENTÓ QUE FUERA UNA INSTANCIA DISTINTA A LA JUNTA LA QUE FORMULARA EL NUEVO DICTAMEN O QUE PREPARARA UN NUEVO PROYECTO PORQUE SERÍA SIN SENTIDO, EXPLICANDO QUE HABÍA FACULTAD EXPRESA DE LA JUNTA EN EL CÓDIGO. -----

EXPRESÓ QUE HABÍA VARIAS PROPUESTAS SOBRE LA MESA, EN VIRTUD DE QUE TODOS TENÍAN DERECHO A PRESENTARLAS, PERO QUE HABÍA UNA MUY CONCRETA DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS, QUE DECÍA QUE ESE DOCUMENTO SE FUERA A LA COMISIÓN Y QUE ÉSTA PRESENTARA UNA PROPUESTA, PREOCUPÁNDOLE AL CONSEJERO ELECTORAL REYES DEL CAMPILLO QUE VAYA A SER LA MISMA, AFIRMANDO QUE NO PODÍA ANTICIPAR SI FUERA A SER LA MISMA O SI IBA A SER OTRA. -----

AFIRMÓ QUE ESA PROPUESTA PERMITIRÁ REGRESAR A LA RUTA DE LEGALIDAD QUE SE PERDIÓ, YA EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIJO, QUE DICHA COMISIÓN SE PODÍA REUNIR ESE DÍA Y PRESENTAR EL DÍA DE MAÑANA UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN. -----

SOLICITÓ SE FIJARA UNA HORA DE REANUDACIÓN DE LA SESIÓN Y QUE EL DÍA DE MAÑANA, SI LO TENÍAN A BIEN CUATRO CONSEJEROS, VOLVIERA A RECHAZAR LA PROPUESTA, AFIRMANDO QUE SE HARÍA UNA Y OTRA VEZ, YA QUE ESO ERA LO QUE MARCABA EL PROCEDIMIENTO, SOLICITANDO QUE NO INVENTARAN OTRO. -----

SOLICITÓ SE SOMETIERAN A VOTACIÓN TODAS LAS PROPUESTAS QUE HUBIERAN, Y QUE PREVALECIERA LA QUE OBTUVIERA MAYORÍA, INCLINÁNDOSE PORQUE DEJARAN DE ESPECULAR, REITERANDO SE FUERA EL ASUNTO A VOTACIÓN Y QUE SI SE ACORDABA QUE ESA ERA LA RUTA O NO, FUERAN LEALES AL ACUERDO QUE TOME LA MAYORÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE ESA ACLARACIÓN TENÍA QUE VER CON LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUAN GONZÁLEZ ROMERO, QUE EFECTIVAMENTE FUE ALGO MÁS QUE UNA INSINUACIÓN Y QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE NI SIQUIERA LA CONSIDERÓ COMO INSINUACIÓN, PERO QUE ERA UNA AFIRMACIÓN MUY GRAVE.**-----

AFIRMÓ QUE CUANDO ÉL HABÍA HECHO LO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE INTERPRETABA COMO INSINUACIONES, NO LO HABÍAN SIDO, SEÑALANDO QUE ERAN AFIRMACIONES CONCRETAS SOBRE HECHOS.-----

EXPLICÓ QUE ESE HECHO ERA QUE LOS ARGUMENTOS DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO COINCIDÍAN CON LOS DEL REPRESENTANTE DEL PRD, LO CUAL ERA UN HECHO. -----

EXPRESÓ QUE OTRO HECHO, ERA QUE LAS PROPUESTAS DEL SECRETARIO EJECUTIVO BENEFICIABAN FUNDAMENTALMENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PORQUE SE HACÍA REDUCIR LA SANCIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE VEINTIÚN A OCHO MILLONES, POR LO QUE PEDÍA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DIERA LECTURA A LA AFIRMACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PRD, YA QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y QUIZÁ ALGUNOS OTROS INTEGRANTES PRESENTES NO SE PERCATARON DE LA GRAVEDAD DE LO DICHO.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO LECTURA A LO SOLICITADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY: "QUIENES TIENEN VOTO SON LOS CONSEJEROS ELECTORALES, SÍ TIENEN VOTO PORQUE CONFIAMOS EN QUE VAN A SER IMPARCIALES, DE QUE NO VAN ACTUAR EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PORQUE NO SIMPATIZAN, PORQUE LES CAEN MAL O PORQUE HUBIERE ALGUNA CONSIGNA.**-----

Y ESO ES LO QUE NOS PREOCUPA, QUE PRECISAMENTE SE TRATA DE IMPONER UNA SANCIÓN, ENTRE MÁS ALTA MEJOR, AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE TENGAN MENOS CONDICIONES DE GANAR EN LAS ELECCIONES DEL DOS MIL SEIS.-----

ESO NOS PREOCUPA DE QUE PUEDA SER UNA POSICIÓN DE ALGUNO DE LOS CONSEJEROS, PORQUE ES EXTRAÑO QUE EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



LOS PROYECTOS QUE SE IMAGINABAN Y QUE COMENZARON A PROCESAR, TUVIERAN MONTOS MAYORES EN SU MONTO, CONCLUYÓ, SE HABLÓ POR FILTRACIONES EN LOS MEDIOS HASTA MÁS DE LOS TREINTA MILLONES DE PESOS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

¿DE QUÉ SE TRATABA O DE QUÉ SE TRATA? ¿DE DETENER LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y OPTAR POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN, SE TRATA DE AFECTAR AL PRD? -----

CREO QUE ESO SÍ ES GRAVE Y CREO QUE ESO DEBIERA DE PREOCUPARNOS A TODOS NOSOTROS." -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, RETOMÓ EL USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE UNA AFIRMACIÓN DE ESA NATURALEZA NUNCA SE HABÍA PRESENTADO EN LA MESA DE ESE CONSEJO GENERAL, RESALTANDO LA GRAVEDAD DE ÉSTA, AFIRMANDO QUE NO HARÍA MUCHA MELLA NI EN LA COMISIÓN NI EN EL INSTITUTO PORQUE LOS HECHOS HABLABAN Y ERAN BIEN CONOCIDOS. -----

EXPLICÓ QUE ESA ERA LA DIFERENCIA, DE QUE CUANDO ÉL HABÍA HECHO AFIRMACIONES Y HABLADO DE HECHOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE LE PREOCUPABA QUE UNA COMISIÓN NO PODÍA ESTAR TRAYENDO Y LLEVANDO PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, YA QUE EL CÓDIGO SEÑALA, QUE: "TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CERRADO EL PROCESO DE INSTRUCCIÓN LA COMISIÓN PRESENTARÁ EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN", SEÑALANDO QUE ESE PROYECTO FUE RECHAZADO POR EL CONSEJO, POR LO QUE NO ENTENDÍA CUÁL ERA EL CAMINO Y QUE NO SABÍA SI SE ESTABA VIOLENTANDO LA NORMATIVIDAD QUE SE CITABA, AL ESTAR YENDO Y VINIENDO UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN PORQUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIJERA QUE NO IBA SER CÓMPLICE DE ESOS PROYECTOS, ACLARANDO QUE EN REALIDAD ERA UNA PROPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EXPLICANDO QUE EL CONSEJO SABRÍA SI LOS ACEPTABA O NO.---- SEÑALÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA ESTABAN FUNDADOS Y MOTIVADOS, ADEMÁS DE TRAER UN CRITERIO DIFERENTE, PERO QUE ESO LO DETERMINARÍA EL CONSEJO. -----



AFIRMÓ QUE NO SE ESTABA BENEFICIANDO A NADIE Y QUE NO SE DESCONOCIÓ EL DICTAMEN APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, RECORDANDO QUE POR ESO HIZO AL PRINCIPIO UNA LECTURA DE TODA UNA SERIE DE IRREGULARIDADES QUE SE MANTUVIERON DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SE IBAN A SANCIONAR, POR LO QUE NO PODÍA ACEPTAR, LOS TÉRMINOS DE SER CÓMPlice DE QUE ESTÉN MAL HECHOS O DE FAVORECER A ALGUIEN. -----

SEÑALÓ QUE HUBO DOS AFIRMACIONES, AUNQUE NO LO MENCIONARON EN LO PERSONAL, PERO LA CONSEJERA ROSA MARÍA MIRÓN MENCIONÓ QUE ÉL PLANTEÓ QUE SE MANDARAN ESOS PROYECTOS PARA HACERLOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AFIRMANDO QUE LO QUE MENCIONÓ FUE QUE NO LOS QUERÍA, POR LO QUE ERA CIERTA ESA AFIRMACIÓN. -----

EXTERNÓ CON RELACIÓN AL COMENTARIO DE QUE SE ENTREGARON TARDE LOS PROYECTOS Y QUE FUE CON MUY POCA ANTICIPACIÓN, QUE ÉL, CON TODO, RESPETO, MENCIONÓ QUE NECESITABA MÁS TIEMPO, EL CUAL NO SE LE CONCEDIÓ, RECORDANDO QUE PROPUSO QUE SE LLEVARA LA SESIÓN AL TRECE DE DICIEMBRE Y DAR CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN EL REPARTO DE DOCUMENTOS, ACLARANDO QUE LOS CONSEJEROS DETERMINARON QUE FUERA LO MÁS PRONTO POSIBLE, POR LO QUE NO FUE UNA ACCIÓN DELIBERADA DE NO ENTREGARLES LOS PROYECTOS O QUE SE ENTREGARAN TARDE. -----

SEÑALÓ QUE HONESTAMENTE PLANTEÓ QUE NECESITABA MÁS DÍAS, PERO NO SE LOS DIERON, POR LO QUE SE COMPROMETIÓ A TERMINARLOS PARA PRESENTARSE EN LA SESIÓN DEL SIETE, LO CUAL ASÍ FUE. -----

EXTERNÓ CON RELACIÓN AL CRITERIO DEL CASO DE MIGUEL HIDALGO, QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN TAMPOCO SIGUIÓ EL CRITERIO EN LOS PROYECTOS QUE PRESENTÓ SINO QUE LO CAMBIÓ, EXPLICANDO QUE SI EFECTIVAMENTE SE HUBIERA HECHO EL CRITERIO EstrictAMENTE COMO EN MIGUEL HIDALGO, EN EL CUADRO QUE LES PRESENTÓ EL PAN EN LA SESIÓN, HABÍA QUE SANCIONAR CON SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE, LO CUAL ERA PRÁCTICAMENTE ONCE MESES DE LA MINISTRACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

AGREGÓ QUE NO NADA MÁS LA COMISIÓN NO LO SIGUIÓ, SINO QUE TAMPOCO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL RESOLVER EL CASO MIGUEL HIDALGO, SEÑALANDO QUE SI BIEN RESOLVIÓ LA MULTA CON EL

MONTO QUE HABÍA ESTABLECIDO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CAMBIÓ EL CRITERIO Y DEJÓ FUERA LAS EQUIDISTANCIAS.-----

EXTERNÓ QUE EN LA TERCERA RONDA EXPLICARÍA POR QUÉ SE PROPONE UN CAMBIO DE CRITERIO.-----

AFIRMÓ QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA NO SE ESTABA EXCEDIENDO EN TÉRMINOS DE LO QUE LE ENCARGÓ EL CONSEJO GENERAL, YA QUE VALORÓ LO QUE SE DIJO EN LA SESIÓN, EL EXPEDIENTE, EL DICTAMEN, Y DIO UNA FUNDAMENTACIÓN Y UNA MOTIVACIÓN, REITERANDO QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA NO SE EXTRALIMITÓ EN LO QUE LE SOLICITÓ EL CONSEJO GENERAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** AFIRMÓ NO COMPARTIR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO QUE LA COMISIÓN HAYA CAMBIADO LOS CRITERIOS, SEÑALANDO QUE ÉL MISMO ESTABA DICIENDO QUE ERA UN ASUNTO NOVEDOSO, CUESTIONANDO CÓMO IBA A CAMBIAR LOS CRITERIOS. AGREGANDO QUE FUERON SUMAMENTE CUIDADOSOS EN ESO.-----

COMENTÓ AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO QUE LA COMISIÓN, DESPUÉS DE TODA ESA DISCUSIÓN DURANTE TRES SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, OBIAMENTE QUE SERÍA UNA INSENSATEZ PRESENTAR LOS MISMOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y CON EL MISMO CONTENIDO, AFIRMANDO QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS PENSARÍA ESO.-----

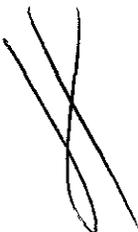
AGREGÓ QUE TAMPOCO SERÍAN LOS PROYECTOS QUE ESTABA PROPONIENDO EL SECRETARIO EJECUTIVO, EXPLICANDO QUE EL PROBLEMA DE ESA PROPUESTA, Y DE LA QUE QUIZÁ ALGÚN PARTIDO SIMPATIZABA CON ELLO, ERA PORQUE SE HABÍA ROTO LA RUTA POR LA QUE SE PRESENTABAN LOS PROYECTOS DE SANCIÓN AL CONSEJO GENERAL.-----

INDICÓ QUE ERA EL CONSEJO GENERAL EL QUE EFECTIVAMENTE FIJABA LAS SANCIONES, PERO QUE QUIEN LO PRESENTABA ERA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AFIRMANDO QUE LO DIJO DESDE LA SESIÓN ANTERIOR EN LA QUE TRATARON ESE ASUNTO, Y EN LA QUE INCLUSO MENCIONÓ QUE POR MUCHO MENOS QUE ESO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ECHÓ ABAJO UNA SANCIÓN O LA REDUJO DE DOS PUNTO CINCO MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE A CIENTO SETENTA MIL PESOS, REITERANDO QUE QUIEN SIEMPRE HABÍA PROPUESTO Y PRESENTADO LA PROPUESTAS HABÍA SIDO LA COMISIÓN.-----

SEÑALÓ QUE EL CONSEJERO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, HABLABA DE ESO PORQUE NO HABÍA ESTADO TODO EL TIEMPO EN ESE CONSEJO, NI HABÍA CONOCIDO LAS SANCIONES QUE HA IMPUESTO ESE CONSEJO, NI LAS REPERCUSIONES O ARGUMENTOS QUE HAN HECHO LOS TRIBUNALES ELECTORALES. -----

AFIRMÓ QUE LAS OFICINAS DE LOS CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONOCÍAN MUY BIEN LOS PRIMEROS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DE TAL SUERTE QUE SERÍA MUY FACTIBLE QUE EN UN TIEMPO CORTO TUVIERAN UNA PROPUESTA QUE SERÍA, POR SUPUESTO, FUNDAMENTADA Y QUE UTILIZARÍAN UNA BUENA PARTE DE LOS PROYECTOS QUE PRESENTÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO, EXPLICANDO QUE ESOS PROYECTOS TENDRÍAN QUE SER RECHAZADOS, PORQUE SINO DE ESE MODO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN QUE ES LA INSTANCIA FACULTADA, SIN DISCUSIÓN, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SANCIONATORIOS, ESTARÍA DE ALGUNA MANERA HACIÉNDOLOS SUYOS, PERO CON OTRAS CONSIDERACIONES EN ALGUNOS CASOS. -----

PROPUSO QUE SE HICIERA UN RECESO EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA QUE LA COMISIÓN SESIONE, ACLARANDO QUE LO PODÍA HACER, PORQUE ESTABA EN RECESO DE UNA SESIÓN CONVOCADA EN LA QUE HABÍA ASUNTOS GENERALES, SEÑALANDO QUE ENTRARÍA EN DICHO PUNTO EL ASUNTO SUPERVENIENTE, Y PRESENTARÍA LOS PROYECTOS CON LAS ADECUACIONES NECESARIAS, LAS CUALES TENDRÍAN QUE VER FUNDAMENTALMENTE CON LOS MONTOS Y CON LAS REFORMAS NECESARIAS DE VALORACIÓN DE PRUEBAS QUE ES LO QUE PODRÍA HACER LA COMISIÓN.---



- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRECISÓ QUE CUANDO INTERVINO, COMENTÓ QUE EN SU MOMENTO ELLOS SEÑALARON QUE POR UN PROBLEMA DE TIEMPO Y DE PROCEDIMIENTO AL HABER ENTREGADO LA ENCOMIENDA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE UN NUEVO PROYECTO, LES PARECÍA INADECUADO, LO CUAL LO SEGUÍA SOSTENIENDO. -----

EXPLICÓ QUE NO SERÍAN CÓMPLICES DE ESE PROCEDIMIENTO IRREGULAR, MENCIONANDO QUE CUANDO INTERVINO NO ENTRÓ AL FONDO DEL PROYECTO Y SÓLO MENCIONÓ ALGUNAS DE LAS PARTES DE LA LECTURA QUE RÁPIDAMENTE PUDO HACER, RESALTANDO QUE ENCONTRARON QUE HABÍA UNOS TEMAS DE SUSTANCIACIÓN QUE VALDRÍA LA PENA CONSERVAR. -----

AGREGÓ QUE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÍA DE LLEVARSE A CABO, SERÍA TOMAR EN CUENTA ESE SEGUNDO PROYECTO DE RESOLUCIÓN PORQUE DE OTRA MANERA TAMBIÉN DEJARÍAN EN UN PROCEDIMIENTO DE INDEFENSIÓN A LOS PARTIDOS, CON RELACIÓN A LO QUE HABÍAN CONOCIDO, QUE POR LO MENOS ERAN DOS PROYECTOS, UNO RECHAZADO QUE ERA EL PRIMERO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ESE QUE TODAVÍA NO SABÍAN QUE CURSO TENDRÍA.-----

INSISTIÓ EN QUE SE DEBERÍA OLVIDAR EL TEMA DE QUIÉN TENÍA QUE INTERVENIR EN EL ASUNTO, AFIRMANDO QUE NO SE DEBÍAN QUITAR LAS FUNCIONES A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PERO TAMPOCO OBLIGAR AL SECRETARIO EJECUTIVO EN LO QUE ESTABA METIDO POR UNA DECISIÓN INADECUADA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COINCIDIÓ EN QUE EFECTIVAMENTE HABÍA QUE RESOLVER EL ASUNTO, SEÑALANDO QUE SU PROPUESTA ERA QUE SE RECHAZARA ESE PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y QUE NO HUBIERA SANCIÓN.-----

CONSIDERÓ QUE TAMPOCO PODÍA PROPONERSE QUE EN DOS HORAS SE FUERA A RESOLVER EL ASUNTO, YA QUE SI SE TARDÓ CASI CUATRO MESES EL SECRETARIO EJECUTIVO EN HACER UN NUEVO PROYECTO, PREGUNTABA COMO AHORA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LO QUERÍA RESOLVER EN DOS HORAS, AÑADIENDO QUE SI EN MUCHOS MESES NO SE IDENTIFICÓ AL DIPUTADO COVARRUBIAS O LO CONFUNDIÓ CON EL DELEGADO IGNACIO RUIZ, AHORA EL ASUNTO ERA MUCHO MÁS COMPLEJO Y GRANDE.-----

SEÑALÓ QUE CUANDO SE TOCÓ ESE PUNTO EN LA PASADA SESIÓN, NO ESTUVIERON DE ACUERDO LOS SIETE CONSEJEROS, EN EL SENTIDO DE QUE SE MANDARA O REGRESARA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CUESTIONANDO CÓMO ERA POSIBLE QUE AHORA SE QUISIERA REGRESAR.-----

CONTESTÓ AL PLANTEAMIENTO EN EL QUE LOS ALUDIÓ EL CONSEJERO HUCHIM, SEÑALANDO QUE SU PREOCUPACIÓN POR LA ACTUACIÓN DE ALGUNOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, LO CUAL ASÍ MANIFESTÓ Y NO COMO AFIRMACIÓN, QUE ESTABA FUNDADA EN HECHOS; EXPLICÓ QUE FUE UN HECHO QUE SE FILTRÓ EN LOS MEDIOS Y EN LOS PASILLOS DEL INSTITUTO ELECTORAL, QUE SE PRETENDÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SANCIONAR CON MÁS DE TREINTA MILLONES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----



INDICÓ QUE ERA UN HECHO QUE LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN APROBARON POR VOTACIÓN MAYORITARIA DIVIDIDA, UN DICTAMEN PARA SANCIONARLES POR MÁS DE VEINTIÚN MILLONES DE PESOS, Y QUE ERA UN HECHO QUE DE MANERA PROTAGÓNICA SE HIZO UNA CONFERENCIA DE PRENSA PARA DIFUNDIR ESA SANCIÓN, EN LA QUE INCLUSO NO ESTUVIERON DE ACUERDO TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, PERO QUE SIN EMBARGO, SE HIZO SUPUESTAMENTE PARA EVITAR FILTRACIONES, LO CUAL HABÍA SIDO UN HECHO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, NO HABÍA DEJADO DE DECIR QUE NO PUDO IDENTIFICAR AL DIPUTADO O QUE LO CONFUNDIÓ CON EL CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL, AGREGANDO QUE SI EL PARTIDO, MENCIONÓ EN SU RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES QUE EFECTIVAMENTE ERA QUIEN LA COMISIÓN DECÍA QUE ERA, RESALTANDO QUE ERAN ELLOS QUIENES LO CONOCÍAN MEJOR.**-----

CUESTIONÓ QUE SI DE HECHOS SE HABLABA, DÓNDE ESTABA EL HECHO QUE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE LE TRATABA DE REDUCIR LAS CONDICIONES DE GANAR EN LAS ELECCIONES DE DOS MIL SEIS, EXTERNANDO QUE ESO ERA LO QUE LES PREOCUPABA QUE DÓNDE ESTABA EL HECHO DE TRATAR DE DETENER LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL DE OPTAR POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----

MANIFESTÓ QUE ESO NO ERA UN HECHO Y QUE ESO ERA LO QUE ATRIBUÍA EL SEÑOR JUAN GONZÁLEZ DE LA INTERVENCIÓN QUE YA CONOCÍAN.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA LAMENTÓ LA INTERVENCIÓN QUE IBA A REALIZAR.**-----

SEÑALÓ QUE QUIEN DECÍA ALGO QUE NO ERA CIERTO ES UN MENTIROSO, AFIRMANDO AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE NO ERA MENTIROSA Y QUE NO LO PODÍA DECIR PORQUE IBA A LEER TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "LA SALIDA QUE SUGIRIÓ EL LICENCIADO RIVA PALACIO FUE LA DE TURNAR EL CASO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE ÉSTA INSTANCIA INCORPORARA LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES AQUÍ PRESENTADAS A FIN DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN MEJORANDO SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN".-----



SOLICITÓ SE DETUVIERA EL RELOJ PARA DAR LECTURA A LO QUE DIJO EL SECRETARIO DEL CONSEJO, QUE A PREGUNTA DEL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA EL C. HUGO CALDERÓN, DE QUE CUÁL SERÍA LA RUTA JURÍDICA QUE SE SEGUIRÍA: "SÍ GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE.-----

BUENO, COMO LO MANIFESTÉ EN LA REUNIÓN PREVIA DE TRABAJO, TODO ESTO ES LO QUE DIJO ADOLFO RIVA PALACIO ENTONCES, QUE ESTABA PERFILANDO UN ESCENARIO SIMILAR AL QUE SE ESTÁ PRESENTANDO AHORA, ACTUALMENTE ES QUE EN REALIDAD HAY VARIAS POSIBILIDADES. -----

UNA DE ELLAS ES APROBAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN COMO ESTÁN PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ALGUNA PEQUEÑA MODIFICACIÓN.-----

ESO DE QUE CAUSA EJECUTORIA, HASTA QUE CAUSE EJECUTORIA QUE SE DEBERÍA DE AGREGAR A LOS PROYECTOS. -----

UNA SEGUNDA ES QUE SE RECHACE EL PROYECTO Y SE ENCARGUEN, EN ESTE CASO SERÍA EL SECRETARIO EJECUTIVO PORQUE A LA COMISIÓN, PUES LA COMISIÓN YA TIENE SU CRITERIO Y NO LO VA A CAMBIAR EL PROYECTO, PERO SIEMPRE Y CUANDO EL SECRETARIO EJECUTIVO AHÍ EN ESE SENTIDO SÓLO PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO EN FUNCIÓN, VALE LA PENA RESALTAR ESTO, POR LO DEMÁS, AHÍ Y EN ESE SENTIDO SÓLO PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA SESIÓN. -----

ES DECIR, EL SECRETARIO EJECUTIVO NO TIENE LA LIBERTAD PARA HACER UN NUEVO PROYECTO, ANALIZANDO DIGAMOS, COMPLETAMENTE EL EXPEDIENTE Y VENIR CON UN PROYECTO TOTALMENTE DIFERENTE, NO.-----

ES EN FUNCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE SE MARQUEN AQUÍ SE HARÍA EL NUEVO PROYECTO. ESTO YA ES EXTRA, NO ERA EL SENTIDO DE MI INTERVENCIÓN PERO VIENE AL CASO TRAERLO A LA MESA. -----

Y UNA TERCERA QUE YA NO SE DIO, PORQUE NADIE LA HA PLANTEADO, ERA QUE ALGUIEN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DE LOS CONSEJEROS LLEGARA CON CONSIDERANDOS YA REDACTADOS Y CON PUNTOS DE ACUERDO ESPECÍFICOS Y ENTONCES SE APROBARA EL PROYECTO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON ESAS MODIFICACIONES. -----

ENTONCES AQUÍ REALMENTE ESTÁN YA DOS OPCIONES, UNA ES QUE EL CONSEJO GENERAL APRUEBE LOS PROYECTOS COMO LOS PRESENTÓ EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DIGO, CON ESTAS PEQUEÑAS MODIFICACIONES QUE SÍ SERÍAN NECESARIAS DESDE MI PUNTO DE VISTA Y QUE SE HABÍAN HABLADO YA EN LA SESIÓN ANTERIOR O LA SEGUNDA ES QUE SE APRUEBA

RECHAZAR EL PROYECTO, QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORARA UNO NUEVO, PERO TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES Y DOCUMENTOS ENTREGADOS EN ESTA SESIÓN PARA PRESENTAR UN NUEVO PROYECTO".-----

PREGUNTÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO QUÉ NO ERA CIERTO DE LO QUE ELLA DIJO, REPITIENDO LO QUE MENCIONÓ DE QUE: "LA SALIDA QUE SUGIRIÓ EL LICENCIADO RIVA PALACIO FUE LA DE TURNAR EL CASO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE ESTA INSTANCIA INCORPORARA LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES AQUÍ PRESENTADAS, A FIN DE FORTALECER LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN MEJORANDO SU FUNDAMENTACIÓN". -----

EXTERNÓ QUE TAL ERA UNA DE LAS SALIDAS, PERO QUE FINALMENTE ESA SALIDA LA PRESENTÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL SECRETARIO DEL CONSEJO, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.** -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE NUNCA PIDIÓ LOS EXPEDIENTES Y QUE A ÉL LE PREGUNTARON LAS POSIBLES RUTAS Y QUE EL MENCIONÓ TRES, DE LAS CUALES LOS CONSEJEROS DECIDIERON.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA DECLARÓ QUE NI SE CONSIDERABA, NI ESPERABA QUE EL SECRETARIO LE CONSIDERARA SU ENEMIGO, SINO POR EL CONTRARIO, LE TENÍA MUCHO RESPETO, LO CUAL LE HABÍA MANIFESTADO Y ACREDITADO EN MUCHAS OCASIONES.** -----

SEÑALÓ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO ERA VÍCTIMA DE UN MAL ACUERDO Y TAMBIÉN DE NO HABERSE POSICIONADO, PORQUE TODO ESO ERA PREVISIBLE. -----

CONTESTÓ QUE NO FUE UNA FILTRACIÓN Y QUE SÍ TENÍA UNA EXPLICACIÓN, ACLARANDO QUE A VECES LES FLAQUEABA LA MEMORIA, PERO QUE ÉL DIJO EN ESA MESA QUE SU PRIMERA POSICIÓN FUE APLICAR SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS AL PRD, AFIRMANDO QUE ÉL LO DIJO EN LA MESA Y NO SE FILTRÓ EN LOS MEDIOS, SINO QUE AHÍ LO MENCIONÓ. -----

RECORDÓ QUE EN LA COMISIÓN DISCUTIERON Y CONSIDERARON QUE NO ERA SUSTENTABLE SU PRIMERA POSICIÓN, PORQUE ALLÍ SE AFECTARÍA UNA TESIS FIRME DEL TRIBUNAL, QUE SE DECÍA QUE UNA SANCIÓN IMPUESTA NO PUEDE ANULAR LA POSIBILIDAD DE ACCIÓN PÚBLICA DE UN PARTIDO Y ESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES HUBIERAN PARALIZADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACLARANDO QUE ESA ERA LA RAZÓN, PORQUE

ESO NO ERA SÓLO ARITMÉTICO, PERO QUE HAY MUCHAS CONSIDERACIONES QUE NO SE QUERÍAN OÍR. -----

AFIRMÓ QUE CUANDO SE TUVO TODOS LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN FUE QUE SE CONCRETÓ QUE ERAN VEINTIUNO, LO CUAL NO ERA NUEVO, PERO QUE ESO PASABA SIEMPRE, ACLARANDO QUE YA QUE SE HABLÓ DE FILTRACIONES QUE EL DÍA ANTERIOR A LA SESIÓN SE PUBLICÓ, CON DETALLE, LO QUE ESE DÍA TENÍAN SOBRE LA MESA, PERO QUE AHORA NO SE ALUDÍAN FILTRACIONES, QUIZÁ PORQUE LO QUE AYER SE FILTRÓ CONVENÍA.-----

SEÑALÓ QUE CÓMO NO IBA SER IMPORTANTE UNA INFORMACIÓN QUE BAJABA DE VEINTIUNO A OCHO, REITERANDO QUE NO SE HABÍA ALUDIDO A NINGUNA FILTRACIÓN, AFIRMANDO QUE ESO NO ERA INSINUACIÓN, SINO QUE ERA DIRECTO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ CON RELACIÓN AL COMENTARIO DE QUE LA SANCIÓN PEQUEÑA IBA A INCENTIVAR A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIOLARAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, QUE NO HABÍA QUE OLVIDAR QUE SI SUCEDÍAN TRES SANCIONES EN EL REBASE DE TOPES DE CAMPAÑA, INMEDIATAMENTE A LA ELECCIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE FUERA MUY PEQUEÑA LA MULTA, CUALQUIERA QUE REBASARA EL MONTO EN ESE PERÍODO, ESTABA EXPUESTO A LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN, ADEMÁS DE QUE SE DIERA VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE ES UN DELITO. -----

ESPERÓ QUE DEL ANÁLISIS A LOS CRITERIOS EN LOS QUE VIERON, EL CRITERIO DE LA COMISIÓN, QUE NO SE TOMARA PERSONAL, PORQUE ERA DE BUENA FE EL ANÁLISIS, PARA CAMBIARLO. -----

DIO LECTURA A LO SIGUIENTE: "COMO RESULTADO DE ANÁLISIS AL CRITERIO SUSTENTADO POR LA COMISIÓN, EN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SE PUDO ESTABLECER QUE EL CRITERIO SUSTENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: -----

A) LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDE AL MONTO DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL QUE RECIBE EL PARTIDO POLÍTICO, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL CINCO. -----

B) SOBRE DICHA BASE SE DETERMINA EL MONTO DE LA SANCIÓN APLICANDO DIVERSOS PORCENTAJES QUE SE DERIVAN DE LAS MEDIAS Y EQUIDISTANCIAS ENTRE UN PORCENTAJE MÍNIMO, CERO POR CIENTO, Y UNO MÁXIMO DE CINCUENTA POR CIENTO DE LAS MINISTRACIONES. -----

C) LA APLICACIÓN DE LAS MEDIAS Y EQUIDISTANCIAS ESTÁN VINCULADAS CON EL PORCENTAJE DEL REBASE EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES EN QUE SE REBASA EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.-----

EN DICHO CRITERIO SE APRECIAN DIVERSAS FRAGILIDADES ENTRE LAS CUALES DESTACAN LAS SIGUIENTES:-----

A) LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN EN CADA PARTIDO POLÍTICO RESULTA DISTINTA EN CADA UNO DE LOS CASOS QUE SE SANCIONAN, A PARTIR DE QUE SUSTENTEN EN LA CANTIDAD QUE COMO MINISTRACIÓN MENSUAL RECIBE EL PARTIDO POLÍTICO A SANCIONAR.-----

ASÍ, UNA MISMA CONDUCTA VIOLATORIA DE UNA PROHIBICIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES, ENCUENTRA SANCIONES DISTINTAS QUE NO OBEDECEN A LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES O ATENUANTES QUE PUDIERAN MEDIAR EN SU COMISIÓN, SINO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR. -----

B) AL ESTABLECER LAS MEDIAS Y LAS EQUIDISTANCIAS, SE CONSIDERA COMO SANCIÓN MÍNIMA EL CERO DE LA MINISTRACIÓN LO QUE RESULTA INAPROPIADO, TODA VEZ QUE SI BIEN DE LA INTERPRETACIÓN DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 276 PODRÍA DETERMINARSE LA EXISTENCIA DE UN PORCENTAJE MÍNIMO, EL CERO NO LO ES, EN RAZÓN DE QUE ÉSTE NO IMPLICARÍA UNA SANCIÓN. -----

C) SI BIEN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EQUIDISTANCIAS...". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO. -**

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO RETOMÓ EL USO DE LA PALABRA "... BUSCAN RELACIÓN CON EL PORCENTAJE DEL REBASE PARA DETERMINAR LA SANCIÓN, DICHA DETERMINACIÓN NO RESULTA UNIFORME. -----**

LO ANTERIOR SE APRECIA CUANDO EN EL CASO QUE EL PORCENTAJE DE REBASE ES DE TREINTA Y OCHO PUNTO DOS POR CIENTO Y TREINTA Y CUATRO PUNTO CUATRO POR CIENTO, MILPA ALTA Y BENITO JUÁREZ, AL DETERMINAR LA SANCIÓN DICHO PORCENTAJE SE VE DISMINUIDO AL VEINTICINCO POR CIENTO DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL, Y CUANDO SE REBASA EN DIECISIETE PUNTO DOS Y ONCE PUNTO CUATRO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, VENUSTIANO CARRANZA Y TLÁHUAC, LA SANCIÓN SE DUPLICA AL APLICAR IGUALMENTE EL VEINTICINCO POR CIENTO AL MONTO DE MINISTRACIÓN. -----

BIEN PUEDE SEÑALARSE QUE EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LOS DOS CASOS REFERIDOS OBEDECE A QUE EN DICHAS DEMARCACIONES

TERRITORIALES EL PARTIDO INFRACOR OBTUVO EL TRIUNFO; SIN EMBARGO, DICHA CIRCUNSTANCIA TAMBIÉN SE PRESENTA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA QUE SE REBASE EL TOPE DE GASTOS EN UN CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO, Y AL DETERMINARSE LA SANCIÓN EL PORCENTAJE DISMINUYE AL CUATRO POR CIENTO. -----

POR OTRO LADO, EL CRITERIO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN ADOLECE DE HOMOGENEIDAD, TODA VEZ QUE AL APLICAR UNA SANCIÓN A PARTIR DE LAS MEDIAS Y LAS EQUIDISTANCIAS EN CADA UNA DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LLEVA UNA VARIACIÓN EN LOS MONTOS DE LA SANCIÓN, TAL COMO SE APRECIA EN EL SIGUIENTE CUADRO". -----

EXPLICÓ QUE EN EL CUADRO SE OBSERVABA QUE EL PORCENTAJE DE REBASE EN BENITO JUÁREZ ERA DE TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA POR CIENTO Y LA SANCIÓN ERA DE VEINTICINCO POR CIENTO, QUE POR CADA PESO DE REBASE SE APLICÓ UNA SANCIÓN DE TRES PUNTO VEINTISIETE PESOS; EN COYOACÁN, DONDE EL REBASE ERA DEL SIETE PUNTO SESENTA, LA SANCIÓN PROPUESTA ERA DEL QUINCE POR CIENTO, PERO SE PAGABA POR CADA PESO DE REBASE SEIS PUNTO TREINTA Y OCHO. -----

AÑADIÓ QUE EN TLÁHUAC, DONDE EL PORCENTAJE DE REBASE ERA DEL ONCE PUNTO CUATRO, LA SANCIÓN PROPUESTA ERA DEL VEINTICINCO POR CIENTO, Y POR CADA PESO DE REBASE SE APLICÓ UNA SANCIÓN DE DIEZ PUNTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, EXPLICANDO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA LO QUE VIERON ERA QUE NO HABÍA UNA HOMOGENEIDAD EN LAS SANCIONES. -----

AFIRMÓ QUE LO QUE SE TRATÓ CON EL CRITERIO FUE APLICAR UN CRITERIO UNIFORME, EL CUAL VALIERA LO MISMO PARA TODOS Y POR ESA RAZÓN SE CAMBIÓ EL CRITERIO DE SANCIÓN.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA RECORDÓ QUE REALIZÓ UNA PROPUESTA DE UN RECESO Y QUE SI EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTABA PROPONIENDO EL PLAZO, ENTENDÍA QUE NO HABÍA NINGUNA DISCREPANCIA, YA QUE ERA LA MISMA PROPUESTA, PERO CON UN PLAZO PERENTORIO, A CUMPLIRSE ESE MISMO DÍA PARA TERMINAR EL TRABAJO.-----
CONSIDERÓ QUE YA ERA MOMENTO DE SOMETER LA VOTACIÓN, RESALTANDO QUE LLEVABAN TRES HORAS EN EL PUNTO Y QUE SU PROPUESTA LA HABÍA REALIZADO HACÍA MUCHO RATO. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA PRECISÓ QUE A PESAR DE NO ESTAR DE ACUERDO CON QUE SE DEVOLVIERA A LA COMISIÓN,

LE PARECÍA QUE HABÍA QUE PRECISAR LA PROPUESTA Y AGREGAR ALGUNAS COSAS.-----

SEÑALÓ QUE DECRETAR EL RECESO ERA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EXPLICANDO QUE ÉL DECLARARÍA DESPUÉS EL RECESO, Y QUE EN CUANTO LA COMISIÓN TUVIERA EL RESULTADO, CONVOCARÍA NUEVAMENTE A LA RENOVACIÓN DE LA SESIÓN, CONSIDERANDO QUE NO ERA CONVENIENTE PONER UN PLAZO PARA LA REANUDACIÓN.-----

INDICÓ QUE DEBÍA QUEDAR CLARO QUE EL REGLAMENTO ERA MUY DUDOSO RESPECTO AL ASUNTO DE QUE EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE ESTABA Y QUE HABÍA ASUNTOS GENERALES SE TRATARA UN ASUNTO DE ESA RELEVANCIA, PARECIÉNDOLE QUE NO SE AFECTABA EN NADA QUE EL ASUNTO LO PROCESARAN Y SE CONVOCARA PARA MAÑANA A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DAR MAYOR CERTIDUMBRE A LA POSICIÓN QUE TENÍA LA MAYORÍA Y SE TUVIERAN SEGURIDADES JURÍDICAS, PARA QUE NO SE FUERA A ECHAR ABAJO POR RAZONES DE PROCEDIMIENTO BÁSICO, EN VIRTUD DE QUE EL REGLAMENTO NO ERA MUY CLARO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** PRECISÓ LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, SEÑALANDO QUE, PRIMERO SE RECHAZARAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO; SEGUNDO, EL CONSEJO GENERAL INSTRUYA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA QUE PRESENTARA NUEVOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y OPERATIVAMENTE CUANDO LA COMISIÓN TUVIERA LA PROPUESTA LISTA, EL CONSEJERO PRESIDENTE CONVOQUE A LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE IBA A DECLARAR UN RECESO, SEÑALANDO QUE TENÍA UNA ATRIBUCIÓN AUTORITARIA, SÓLO UNA. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE LE PARECÍA PERTINENTE QUE LA COMISIÓN AL MENOS ESBOZARA LO QUE IBA A HACER, PORQUE CONSIDERABA QUE SI SE RECHAZABA UN PROYECTO DE ACUERDO, SEGÚN ÉL SE TENDRÍA QUE CONVOCAR A UNA NUEVA SESIÓN, PORQUE SE TRATABAN DE NUEVOS PROYECTOS. -----

SEÑALÓ QUE EN REALIDAD LO QUE LA COMISIÓN IBA A PROPONER ERA UNA MANERA DIFERENTE DE PROCESAR LA SANCIÓN, POR LO QUE ENTONCES ÉL SÍ PEDIRÍA TIEMPO PARA LEER LOS NUEVOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, PORQUE SI HABÍAN TENIDO TANTO TIEMPO ALGO IBA A CAMBIAR,

SOLICITANDO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TENDRÍAN QUE DECIR EN QUE CAMBIÓ.-----

AFIRMÓ QUE ESTABAN BÁSICAMENTE DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS, CON AJUSTES, PERO QUE LO QUE ESTARÍA CAMBIANDO ERA LA SANCIÓN, PORQUE ASÍ LO HABÍAN MANIFESTADO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, YA QUE PLANTEABAN QUE SE INDIVIDUALIZARA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON EL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO, PORQUE ESO LO PODRÍAN MANEJAR COMO UN ENGROSE, SEÑALANDO QUE NO ERA UNA NUEVA RESOLUCIÓN, SINO MODIFICAR EL PROYECTO DEL SECRETARIO, POR LO QUE YA NO TENDRÍAN QUE HACER MAYOR RELEVANCIA, CONSIDERANDO QUE NO HABRÍA INCONVENIENTE JURÍDICO ALGUNO A ESE RESPECTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE ERA CONVENIENTE EXPLICAR LO QUE HARÍA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POR QUE NO ERA INUSITADO QUE PUDIERA HACERSE EN DOS HORAS, YA QUE TENÍAN QUE COMENZAR POR QUE: LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN NO PODRÍA, PROPONER EL MISMO PROYECTO QUE YA FUE RECHAZADO, YA QUE SERÍA UNA INSENSATEZ QUE LA COMISIÓN VINIERA A PRESENTAR OTRA VEZ EL MISMO PROYECTO.-----

AGREGÓ QUE TAMPOCO PODRÍAN SER LOS MISMOS MONTOS, PORQUE SERÍA LO MISMO, EXPLICANDO QUE LO QUE IBA A HACER LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, ERA LO QUE EN LA PRÁCTICA SE HACE EN LOS TRIBUNALES, UN ENGROSE.-----

SEÑALÓ QUE EL ENGROSE CONSISTIRÍA FUNDAMENTALMENTE EN LA MANERA DE INDIVIDUALIZAR, PERO QUE NO CONSIDERABA QUE LA COMISIÓN PUDIERA ACEPTAR QUE SE DESVANECIERAN EL NÚMERO DE REBASES, PORQUE PARA QUE ESO SUCEDIERA SERÍA DEJAR DE LADO DOS ASUNTOS FUNDAMENTALES QUE ERA: "APTOR" Y "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", EN LOS QUE LA COMISIÓN ESTABA ABSOLUTAMENTE SEGURA Y QUE INCLUSO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA COMISIÓN; ES DECIR, QUE EL BENEFICIO



DERIVADO DE ESA PROPAGANDA SÍ SE HIZO EN EL CASO DEL PRD, PERO QUE PARA LOS OTROS PARTIDOS TAMBIÉN SE MODIFICARÍA EL CONSIDERANDO QUE TENÍA QUE VER CON LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES.-----

EXPRESÓ QUE LA COMISIÓN TENDRÍA QUE DETERMINAR LOS MONTOS DE LA SANCIÓN, CON BASE EN LOS CRITERIOS QUE LE LLEGUEN.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** PREGUNTÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO, SI ESA FIGURA DEL ENGROSE SERÍA A LOS PROYECTOS QUE PRESENTABA EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL, SI SE MODIFICAN Y COMO QUEDARÍA TODO EL CUESTIONAMIENTO QUE SE HIZO RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES QUE TENÍA EL SECRETARIO EJECUTIVO PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN AL CONSEJO, SI ESTOS QUEDARÍAN VIGENTES, ES DECIR SI LOS PARTIDOS PODRÍAN IMPUGNARLOS POR EL ORIGEN.-----

CUESTIONÓ SI NO SE SALVARÍA LO PLANTEADO POR LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, EN EL SENTIDO DE QUE FUERA LA COMISIÓN LAS QUE LOS PRESENTARA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE SÍ SE SALVABA LO QUE HABÍA PROPUESTO EN UNA DE SUS ANTERIORES INTERVENCIONES, PORQUE SE RETOMABA LA RUTA; YA QUE SE INSTRUIRÍA A LA COMISIÓN Y ÉSTA LOS PRESENTARÍA, POR LO QUE YA NO ERAN LOS MISMOS PROYECTOS, EXPLICANDO QUE LA COMISIÓN HACÍA SUYO EL PROYECTO CON EL ENGROSE.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE SEGUÍA PENSANDO QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO NO TENÍA ATRIBUCIONES PARA HABER REALIZADO LO QUE HIZO, EXPLICANDO QUE PARA LO QUE SÍ TENÍA ATRIBUCIONES ERA PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN, DE TAL FORMA QUE CUANDO ÉL DECÍA QUE ASUMIRÍA LOS PROYECTOS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABA PENSANDO EN QUE LO HARÍAN COMO APOYO DEL SECRETARIO EJECUTIVO A LA COMISIÓN, PERO QUE SERÍA LA COMISIÓN, POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJO GENERAL, LA QUE PRESENTARÍA LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.-----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.** -----
- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA OFRECIÓ UNA DISCULPA, ACLARANDO QUE PREFERÍA LA RESPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO COMO ABOGADO QUE ES.** -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO.** -
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA CONSIDERÓ QUE NO ERA ILEGAL QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO HAYA HECHO LOS PROYECTOS, PORQUE EN REALIDAD LA ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN TERMINÓ CUANDO PRESENTÓ LOS PROYECTOS AL CONSEJO GENERAL Y ÉSTE ES EL QUE AHORA ESTABA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN COMO ESTUVO EN LA OTRA SESIÓN EN LA QUE SE LO ENCARGÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO, ACLARANDO QUE ERA UN PROYECTO QUE NO HABÍA SALIDO DEL CONSEJO GENERAL.** -----
- SEÑALÓ QUE NO SABÍA QUE DIRÍA EL TRIBUNAL Y MENOS EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE ERA IMPREDECIBLE. -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE.** -----
- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA CUESTIONÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO SI ESTABA DE ACUERDO CON LA INTERPRETACIÓN QUE DIO LA CONSEJERA HOMS DE QUE ESOS PROYECTOS SERÍAN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.** -----
- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL SECRETARIO DEL CONSEJO.** -
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA CONTESTÓ QUE SÍ, YA QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA NO TENÍAN NULIDAD DESDE ESE MOMENTO Y QUE SI SE DEVOLVÍAN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y REGRESABAN AL CONSEJO GENERAL, SEGUÍAN SIN NULIDAD.** -----
- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO TURNAR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA SU MODIFICACIÓN LOS SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADOS EN CONTRA DE**



LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y RUBÉN LARA LEÓN, POR CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y RUBÉN LARA LEÓN Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA**, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, DECLARÓ UN RECESO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

-----**RECESO**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL QUE DIO INICIO EL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO SÁNCHEZ, MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA), CONVERGENCIA (C. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA), NUEVA ALIANZA (C. MIGUEL ÁNGEL ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO) Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA (C. CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL



SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES CATORCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA REANUDAR LA SESIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE**, EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE DIO INICIO EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LOS SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADOS EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

CON LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ASUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA, EN VIRTUD DE HABERSE DISTRIBUIDO LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON ANTERIORIDAD, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES, INSTAURADOS EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE LA INFORMACIÓN QUE SE LES REPARTIÓ EN ESE MOMENTO SUSTITUÍAN POR DISTINTAS ERRATAS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL PRD, LAS PÁGINAS: DE LA QUINIENTOS VEINTISIETE A LA QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE LA SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS A LA SEISCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO, LA SETECIENTOS TREINTA Y DOS, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, Y DE LA OCHOCIENTOS NUEVE A LA ÚLTIMA PÁGINA; Y DEL PROYECTO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA PÁGINA DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE AL REENCAUZAR LA RUTA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS GASTOS DE CAMPAÑA DE DOS MIL TRES DE SEIS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CONSEJO GENERAL ORDENÓ A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EL SIETE DE DICIEMBRE, MODIFICAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DESPUÉS DE QUE AQUELLOS FUERON RECHAZADOS.-----

AGREGÓ QUE EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CELEBRÓ UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ANALIZANDO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SECRETARIO, Y TOMÓ POR UNANIMIDAD TRES ACUERDOS SUSTANTIVOS, DANDO LECTURA A LOS MISMOS:-----

"UNO. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 38, ASUMIR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO COMO DOCUMENTOS ELABORADOS EN APOYO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CON BASE EN ELLOS, PREPARAR LOS NUEVOS PROYECTOS QUE AHORA SE PRESENTAN.-----

DOS. MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS RELACIONADOS CON LA INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES, RETOMANDO EL CRITERIO DE LA COMISIÓN EN EL SENTIDO DE CALCULAR CASO POR CASO LOS MONTOS A PROPONER, Y EVALUANDO AGRAVANTES Y ATENUANTES.-----

TRES. ADOPTAR EN SUS TÉRMINOS LOS PROYECTOS DEL SECRETARIO RESPECTO DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y DEL TRABAJO, YA QUE EN ESTOS CASOS NO HUBO REBASES EN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.--- EXCEPTO EN LOS CASOS DE CONVERGENCIA Y PT, LOS PROYECTOS SOBRE LOS OTROS CUATRO PARTIDOS TIENEN MODIFICACIONES IMPORTANTES EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO".-----

EXPLICÓ QUE LAS SANCIONES QUE SE PROPONÍAN NO ERAN LAS PROPUESTAS ORIGINALMENTE POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, NI LAS PLANTEADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, YA QUE AMBAS FUERON RECHAZADAS EN SU MOMENTO POR ESE CONSEJO GENERAL.-----



SEÑALÓ QUE LA INFRACCIÓN MÁS IMPORTANTE EN LA CONTIENDA ELECTORAL DE DOS MIL TRES FUE EL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, IRREGULARIDAD GRAVE EN LA QUE EN DISTINTOS GRADOS INCURRIERON CUATRO PARTIDOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. -----

INDICÓ QUE ESA INFRACCIÓN ERA TAN GRAVE EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PODÍA CONSTITUIR UNA CAUSAL DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN RESPECTIVA Y ADICIONALMENTE, PODÍA SER UN DELITO ELECTORAL QUE SE CASTIGABA CON PENA DE PRISIÓN. -----

EXTERNÓ QUE LAS SANCIONES QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PROPONÍA A ESE CONSEJO GENERAL ERA, PARTIDO POR PARTIDO, LAS SIGUIENTES:-----

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MONTO TOTAL DE SANCIONES VEINTICUATRO MIL PESOS; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MONTO TOTAL DE SANCIONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MONTO TOTAL DE SANCIONES DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, EXPLICANDO QUE PRÁCTICAMENTE ESA CANTIDAD REPRESENTABA EL DOBLE DE LO PROPUESTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, Y DE APROBARSE ESA PROPUESTA, SE ESTARÍA IMPONIENDO LA SANCIÓN MÁS ALTA DE CUANTAS HAYA DETERMINADO ESE CONSEJO GENERAL. -----

MANIFESTÓ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ACEPTÓ LA VALORACIÓN QUE HIZO EL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE EL CASO DEL DISTRITO XVI, CUYO REBASE SE DESVANECIÓ TRAS CORREGIRSE UNA ERRÓNEA IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO DE UN VIDEO, IDENTIFICACIÓN QUE A LO LARGO DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, NUNCA FUE RECTIFICADA Y SÍ CONFIRMADA POR EL PARTIDO.-----

SEÑALÓ QUE AL EFECTUARSE UN NUEVO PRORRATEO DE LA CANTIDAD RESPECTIVA, INCLUYENDO AL CANDIDATO QUE SÍ APARECÍA EN EL VIDEO, DE CUAJIMALPA, EL RESULTADO FUE QUE EL REBASE SE TRANSFIRIÓ POR UN MONTO INFERIOR, A LA CAMPAÑA DE CUAJIMALPA.-----

RESALTÓ QUE SIENDO LA SANCIÓN MÁS ELEVADA, QUE SE PROPONÍA CONTRA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NO SERÍA LA MÁS GRAVE, AFIRMANDO QUE LA MÁS GRAVE QUE HASTA ESE MOMENTO SE HABÍA IMPUESTO POR ESE CONSEJO GENERAL SE DETERMINÓ EN SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, CONTRA EL OTRORA PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA,



AL QUE SE ACORDÓ SANCIONAR CON LA SUPRESIÓN TOTAL DE SUS MINISTRACIONES DURANTE UN AÑO, COMO CONSECUENCIA DE UNA AUDITORÍA QUE DESCUBRIÓ LA EXISTENCIA DE UNA DESVIACIÓN DE FONDOS Y SIMULACIÓN DE OPERACIONES POR TRES PUNTO UN MILLONES DE PESOS, ENTRE EL PSN Y LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL Y SERVICIOS CORPORATIVOS", CUYO SOCIO MAYORITARIO ERA EL LÍDER DEL PROPIO PSN, GUSTAVO RIOJAS SANTANA. -----

CONTINUÓ CON EL CUARTO PARTIDO POLÍTICO QUE ERA EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CUYO MONTO TOTAL DE SANCIONES QUE SE PROPONÍA ERA DE NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS. -----

REITERÓ QUE EL REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LAS ELECCIONES LOCALES DEL DISTRITO FEDERAL PODÍA CONSTITUIR UN DELITO ELECTORAL QUE PODRÍA CASTIGARSE CON PENA DE PRISIÓN, RESALTANDO QUE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CONSERVABAN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE SE REFERÍA A DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, UNA VEZ QUE LAS RESOLUCIONES CAUSARAN ESTADO, PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINARA SI EJERCITABA O NO LA ACCIÓN PENAL QUE CORRESPONDIERA.-----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SEÑALÓ QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ACABABA DE DAR LOS MONTOS DE LAS NUEVAS SANCIONES QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DETERMINÓ, PARECIÉNDOLE QUE ERA BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE NUNCA DEBIÓ DE HABERSE DESVIADO, YA QUE ESTA VEZ LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SÍ ESTABA PROPONIENDO LAS SANCIONES. -----

SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, INFORMARAN DE QUÉ MANERA SE DETERMINARON LAS MULTAS Y LOS PARÁMETROS QUE SE TOMARON PARA PODER ESTABLECER LA MULTA AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y AL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, YA QUE INICIALMENTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SANCIONÓ AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA PROPONÍA UNA SANCIÓN AL PARTIDO, DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS APROXIMADAMENTE, Y DESPUÉS LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DETERMINÓ UN MONTO DE MULTA PARA SU PARTIDO DE NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS, AFIRMANDO QUE ESO QUERÍA DECIR QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, NO TOMÓ EN



CUENTA EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CON LAS IRREGULARIDADES QUE YA HABÍA DETERMINADO, REVISADO Y OBSERVADO. -- INDICÓ QUE EN EL NUEVO PROYECTO DE LA COMISIÓN SE PROPONÍA UNA MULTA A LA ALTA DE NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS, DESEANDO SABER EL POR QUÉ Y QUÉ CRITERIO SE UTILIZÓ PARA DETERMINAR ESA MULTA.----- SEÑALÓ QUE MENCIONÓ AL PRD PORQUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN INICIALMENTE HABÍA PROPUESTO UNA MULTA DE VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS Y DESPUÉS SIN TOMAR EN CUENTA EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PROPONÍA UNA MULTA DE DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LO CUAL QUERÍA DECIR QUE FUE A LA BAJA.-----

AFIRMÓ QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ERA EL ÚNICO PARTIDO CON LAS MISMAS IRREGULARIDADES QUE LOS DEMÁS PARTIDOS, PERO QUE LA COMISIÓN TENDÍA A ELEVAR LA MULTA EN ESA OCASIÓN. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITÓ AL IGUAL QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE DIERA LA EXPLICACIÓN QUE SOLICITÓ SU REPRESENTANTE, SEÑALANDO QUE LA PENALIZACIÓN PROPUESTA A SU PARTIDO EN EL NUEVO PROYECTO RESPECTO DE LA PRIMERA PROPUESTA HECHA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN QUE ERA A LA BAJA, AHORA REPRESENTABA UN INCREMENTO RESPECTO A LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO. -----**

REITERÓ LA SOLICITUD DE QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN HICIERA UNA EXPOSICIÓN RESPECTO A CUÁLES ERAN LOS CRITERIOS QUE HABÍA ASUMIDO PARA LAS CONSIDERACIONES DE ESAS PENALIZACIONES.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMENTÓ CON RELACIÓN A LO PLANTEADO POR LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE A ÉL LES PARECÍA QUE HABÍA UNA CONFUSIÓN O FALTA DE INFORMACIÓN EN ESE NUEVO PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTABA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN CUANTO A LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER EL MONTO DE LAS SANCIONES.-----**

INSISTIÓ EN QUE SE QUERÍA SANCIONAR DE UNA MANERA MUY ALTA AL PRD, SEÑALANDO QUE ESO LES PODÍA AFECTAR EN EL PROCESO ELECTORAL QUE SE ACERCABA, INDICANDO QUE REPRESENTABA UNA SITUACIÓN PARTICULARMENTE GRAVE PARA ELLOS. -----



MENCIONÓ QUE LES PARECÍA GRAVE QUE SE PRETENDIERA AFECTAR AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE ERA EL PARTIDO EN EL GOBIERNO Y EL QUE DE ACUERDO A LOS ÚLTIMOS SONDEOS TENÍA AMPLIAS POSIBILIDADES DE REFRENDAR EL TRIUNFO DE TRES AÑOS ATRÁS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

SEÑALÓ RESPECTO A LOS CRITERIOS QUE SE UTILIZARON, QUE ERA TOTALMENTE FALSA LA PREMISA SOBRE LA QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PROPONÍA IMPONER LA SANCIÓN ILEGAL E INJUSTA A SU PARTIDO POR SUPUESTAS CONDUCTAS CALIFICADAS COMO PARTICULARMENTE GRAVES.-----

MENCIONÓ QUE LA PREMISA ESTABLECIDA EN EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL PROYECTO EN LA PÁGINA SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, PRIMER PÁRRAFO, CONCLUÍA QUE LOS SUPUESTOS REBASES DE TOPES DE CAMPAÑA DE SU PARTIDO RESULTABAN EN OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN UNA CONDUCTA PARTICULARMENTE GRAVE, EN RAZÓN DE QUE: "SE ADVIRTIÓ DOLO EN LA ACTUACIÓN DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO AL ALTERAR DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL FISCALIZADORA", MANIFESTANDO QUE DICHA CONCLUSIÓN ERA TOTALMENTE INCORRECTA Y DESPEGADA A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA Y CONGRUENCIA QUE DEBEN REUNIR LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN TODOS SUS ACTOS.-----

EXPLICÓ QUE LO ANTERIOR SE DEBÍA EN RAZÓN DE QUE EN EL MISMO CONSIDERANDO, PÁGINA SETECIENTOS CUARENTA, PARTE FINAL SE ESTABLECÍA EQUIVOCADAMENTE QUE: "... Y TODA VEZ QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRETENDIÓ OCULTAR QUE REBASÓ LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN LA ELECCIÓN DE JEFES DELEGACIONALES AL PRESENTAR DOCUMENTOS ALTERADOS, COMO YA FUE EXPUESTO EN UN CONSIDERANDO ANTERIOR Y REFERENCIADO EN EL PUNTO VEINTICUATRO", PREGUNTANDO CUÁL ERA EL PUNTO VEINTICUATRO DE ACUERDO.-----

INDICÓ QUE LO SEÑALADO EN LA PÁGINA SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE DICHO PROYECTO, CONSISTÍA EN LA SUPUESTA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EN LA CAMPAÑA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SEÑALANDO QUE ESA SUPUESTA IRREGULARIDAD TENÍA QUE VER CON GASTOS DE CAMPAÑA EN UNA DELEGACIÓN, EN LA QUE NO SE REBASABAN LOS TOPES DE CAMPAÑA, Y QUE NO ERA CONSIDERADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER

PÁRRAFO DE LA PÁGINA SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, COMO PARTE DEL CONJUNTO DE VEINTIDÓS SUPUESTAS IRREGULARIDADES QUE DETERMINABAN EL REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA. -----
SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN IBA EN CONTRA DE LA TESIS RELEVANTE QUE SE CITABA EN LA PÁGINA SETECIENTOS CUARENTA DEL PROYECTO, IDENTIFICADA CON LA CLAVE S3EL041/2002, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LA IRREGULARIDAD IDENTIFICADA CON EL NÚMERO VEINTICUATRO, DE ACUERDO A LA TABLA UBICADA EN LA PÁGINA SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, NO CONSTITUÍA UNA CIRCUNSTANCIA NI OBJETIVA, NI SUBJETIVA QUE DEBÍA SER TOMADA EN CUENTA PARA CALIFICAR COMO PARTICULARMENTE GRAVE EL SUPUESTO REBASE DE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, EXPLICANDO QUE NO EXISTÍA UN NEXO CAUSAL ENTRE LA IRREGULARIDAD VEINTICUATRO Y LA VEINTITRÉS, RELATIVA A LOS REBASES DE TOPE DE CAMPAÑA. -----
AFIRMÓ QUE POR ESA RAZÓN, ERA INACEPTABLE QUE SE CALIFICARA COMO DOLOSA LA ACTUACIÓN DE SU PARTIDO Y DE PARTICULARMENTE GRAVE EL SUPUESTO REBASE DE TOPES, CON LO QUE SE PRETENDÍA IMPONER LAS EXCESIVAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----
INDICÓ QUE PARECÍA QUE BAJO CUALQUIER PRETEXTO SE QUERÍA IMPONER UNA SANCIÓN ALTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LO QUE TENÍAN QUE REBUSCARLE, Y UBICARLO EN UNA GRAVEDAD MAYOR, SEÑALANDO QUE PARA QUE CAYERA EN ESA SITUACIÓN PARTICULARMENTE GRAVE, TENÍA QUE AGREGÁRSELE UN ASUNTO QUE NO ESTABA DENTRO DE LAS VEINTISÉIS IRREGULARIDADES QUE ESTABLECÍA EL SUPUESTO TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, AFIRMANDO QUE NO ESTABA ESTABLECIDA LA FALSIFICACIÓN O EL USO DE DOCUMENTOS APÓCRIFOS, RESALTANDO QUE SIN EMBARGO, LO OCUPABAN EN EL PUNTO VEINTICUATRO PARA METERLO EN EL PUNTO VEINTITRÉS, ES DECIR, UTILIZARON ELEMENTOS QUE EN SU MOMENTO TAMBIÉN SE ESTABLECÍAN EN EL MISMO DICTAMEN, CON UNA SANCIÓN DE DIECINUEVE MIL PESOS. -----
EXTERNÓ QUE SEGÚN LO ANTERIOR SE FALSIFICÓ UN DOCUMENTO, Y ESO ERA PARTICULARMENTE GRAVE, ESTABLECIÉNDOSE UNA SANCIÓN DE DIECINUEVE MIL PESOS, RESALTANDO QUE ESO TRASPOLÓ PARA ESTABLECER O CALIFICAR COMO PARTICULARMENTE GRAVE EL REBASE DE TOPES DE CAMPAÑA Y ASÍ PODER JUSTIFICAR UNA SANCIÓN ECONÓMICA COMO ESA, QUE ACABABA DE MENCIONAR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA





COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, QUE SI BIEN NO ERA LA SANCIÓN MÁS GRAVE, ECONÓMICAMENTE SÍ ERA LA MÁS ALTA QUE SE PRETENDÍA IMPONER. -----

RESALTÓ QUE PARECÍA QUE SE TRATABA DE ROMPER UN RÉCORD, AL ESTABLECER AL FINAL DE LA GESTIÓN DE LOS CONSEJEROS UNA SANCIÓN EJEMPLAR, AFIRMANDO QUE ERAN ELLOS LOS CHIVOS EXPIATORIOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DEL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA** DIO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS QUE HABÍAN REALIZADO DIVERSOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑALANDO QUE LA COMISIÓN ELABORÓ LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE EN ESE MOMENTO SE PRESENTABAN, Y LO QUE SEGUÍA ERA INDIVIDUALIZAR LAS SANCIONES DELEGACIÓN POR DELEGACIÓN, INDIVIDUALIZARLAS DISTRITO POR DISTRITO, RETOMAR LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO COMO UNA CONTRIBUCIÓN EN APOYO A LA COMISIÓN, LOS CUALES NO VARIARON EL FONDO, SALVO LA MUY DEBATIDA EXCEPCIÓN DE DOS OBSERVACIONES QUE SIN RAZÓN ALGUNA SE DABAN POR SOLVENTADAS, QUE ERAN "VENDOR" Y LA "OEM", QUE GENERARON LOS CASOS DE ALTERACIÓN Y FALSEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS QUE AHORA PRETENDÍA NEGAR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

AGREGÓ QUE TAMBIÉN SE ACORDÓ EN LA COMISIÓN RETOMAR TAL CUAL, LOS PROYECTOS DE SANCIÓN QUE PRESENTÓ EL SECRETARIO EJECUTIVO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS CONVERGENCIA Y DEL TRABAJO, PORQUE NO EXISTIÓ CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS CON LOS EXPRESADOS POR LA COMISIÓN, AÚN CUANDO EN EL CASO DE CONVERGENCIA, EXISTÍA UNA REDUCCIÓN EN LA SANCIÓN ORIGINALMENTE PROPUESTA, INDICANDO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, CONVERGENCIA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO FUERON PAGANOS DE UN ACUERDO FUERA DE LUGAR, YA QUE ELLOS NO TENÍAN REBASES, PERO QUE LOS DEJARON EN LA MISMA SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN, PORQUE FINALMENTE NO ESTABAN EN ESE SUPUESTO. -----

AFIRMÓ QUE PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS, TAL Y COMO LO ORDENÓ EL CONSEJO GENERAL, LA COMISIÓN RETOMÓ LOS CRITERIOS PARA SANCIONAR QUE SIEMPRE HABÍA SEGUIDO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, EN LA INDIVIDUALIZACIÓN, TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ENVOLVIERON LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A SANCIONAR. -----

EXPRESÓ QUE EN LOS PROYECTOS SE RETOMABA EL CÁLCULO DE LA SANCIÓN A IMPONER, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS LÍMITES SUPERIORES E INFERIORES ESTABLECIDOS POR LA NORMA, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE LA EQUIDISTANCIA, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN DETERMINADA EN LA INDIVIDUALIZACIÓN RESPECTIVA, ADEMÁS DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN, LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, A EFECTO DE PROPONER UNA SANCIÓN QUE SIN SER LESIVA, SÍ RESULTARA LO SUFICIENTEMENTE SEVERA PARA INHIBIR LA REPETICIÓN DE LA INFRACCIÓN DE LA QUE DERIVABA.-----

EXPLICÓ QUE LA BASE DEL CÁLCULO DE LAS SANCIONES SE INTEGRABA POR DIVERSOS ELEMENTOS, EJEMPLIFICANDO QUE LOS QUE RESULTABAN MÁS OBJETIVOS ERAN EL PORCENTAJE Y MONTO DE REBASE, LA AGRAVANTE DE HABER GANADO O NO LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATÓ, Y LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, YA QUE LA SANCIÓN SE TRADUCÍA NECESARIAMENTE EN UNA REDUCCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE EL PARTIDO RECIBIRÍA Y QUE ADEMÁS ERA UN ELEMENTO DE EQUIDAD DERIVADO POR LA NORMA, RESALTANDO QUE AL FIJAR SANCIONES CON BASE EN LA MINISTRACIÓN DE LOS PARTIDOS, LA PROPORCIONALIDAD ERA DIRECTA, Y ANTE ESE HECHO, OBVIAMENTE RECIBÍA MÁS SANCIÓN, EN TÉRMINOS ABSOLUTOS, QUIEN RECIBÍA MAYORES RECURSOS.-----

COMENTÓ AL REPRESENTANTE DEL PRD QUE SÍ SE ROMPIÓ UN RÉCORD, SEÑALANDO QUE CABÍA A SU PARTIDO EL DUDOSO HONOR DE OSTENTAR EL RÉCORD DE REBASES YA QUE REBASARON ONCE DE DIECISÉIS DELEGACIONES, LO CUAL ERA CIERTAMENTE UN RÉCORD.-----

EXTERNÓ QUE OTRO RÉCORD ERA QUE UNO DE LOS MONTOS CON LOS QUE REBASARON LLEGABA AL SESENTA Y TRES POR CIENTO, MENCIONANDO A DICHO REPRESENTANTE QUE NO PODÍAN VENIR A OSTENTARSE COMO VÍCTIMAS DE UNA MALA COMISIÓN INTEGRADA POR ABUSIVOS, YA QUE DE ESE MODO LE HABÍAN FALTADO EL RESPETO A LOS CIUDADANOS.-----

SOLICITÓ QUE NO CUBRIERAN CON MANTOS DE PUREZA CONDUCTAS ABSOLUTAMENTE IRREGULARES Y MENOS EN ESE MOMENTO EN QUE NUEVAMENTE IBAN A PLANTEAR A LOS CIUDADANOS LAS MISMAS COSAS QUE CUANDO INCURRIERON EN ESAS CONDUCTAS, AFIRMANDO QUE SI ROMPIERON EL RÉCORD DE REBASES, NO SE QUEJARAN. -----

RESALTÓ QUE LA CIUDADANÍA DEBÍA CONOCER QUE EN ESAS ONCE DE DIECISÉIS DELEGACIONES QUE REBASARON, HABÍA MONTOS QUE IBAN DESDE EL DOS PUNTO SIETE, HASTA EL TREINTA Y OCHO PUNTO DOS POR CIENTO DE

LOS TOPE, REITERANDO QUE EN UN CASO, EL REBASE REPRESENTABA EL SESENTA Y TRES POR CIENTO Y QUE EN LOS TRES CASOS DONDE NO OBTUVIERON LA VICTORIA, EL MONTO DE REBASE SUPERÓ EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO.-----

AFIRMÓ QUE NO ERA CIERTO, QUE SE LES ESTUVIERA CAUSANDO UN PERJUICIO IRREPARABLE, PORQUE RECIBIRÍAN, SI EL CONSEJO ASÍ LO APROBABA, DIECISÉIS PUNTO NUEVE MILLONES DE PESOS DE MULTA, ACLARÁNDOLE QUE TODAVÍA LES IBAN A QUEDAR PARA SU OPERACIÓN ORDINARIA SETENTA Y DOS Y MEDIO MILLONES DE PESOS DURANTE DOS MIL SEIS, AFIRMANDO QUE ESE MONTO ERA MUY SUPERIOR A LO QUE RECIBÍA CUALQUIER PARTIDO REPRESENTADO EN LA MESA.-----

MANIFESTÓ QUE NO ERAN VÍCTIMAS, SINO QUE MÁS BIEN ERAN LOS CIUDADANOS QUIENES ERAN LOS AGRAVIADOS POR LA IRREGULARIDAD DE SU CONDUCTA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE HABLABA.-----

SEÑALÓ CON RELACIÓN AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE YA DIO A LA REPRESENTANTE LOS ELEMENTOS QUE SIGUIÓ LA COMISIÓN PARA FIJAR ESE MONTO DE SANCIÓN, PERO COMENTABA QUE EN SU CASO, EXISTÍAN SEIS REBASES, CUATRO EN DISTRITOS Y EL RESTO EN DELEGACIONES, AFIRMANDO QUE EL MONTO TOTAL DE SUS REBASES OSCILABA ENTRE EL DOCE POR CIENTO DE LOS MONTOS FIJADOS COMO TOPE.-----

EXPLICÓ QUE LO ANTERIOR NO ERA MENOR, PORQUE COMO SE DECÍA EN LA RESOLUCIÓN AÚN CUANDO EL PARTIDO NO GANÓ EN NINGUNA DE LAS ELECCIONES EN LAS QUE SE COMETIERON LOS REBASES, EL SIMPLE HECHO DE REBASAR EL TOPE IMPLICABA UNA FALTA GRAVE, YA QUE SE ACTUALIZABA LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE PRESUPONE EL RESPETO A LOS LÍMITES DEL GASTO FIJADOS Y GENERA LA TOMA DE UNA VENTAJA INDEBIDA EN PERJUICIO DE LOS DEMÁS PARTIDOS QUE PARTICIPARON EN LA CONTIENDA Y EN EL PROCESO ELECTORAL.-----

EXTERNÓ QUE EL PROYECTO ORIGINAL QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN, A SU JUICIO, SEGUÍA SIENDO EL MEJOR DOCUMENTO QUE SE TUVO EN LA MESA, PREGUNTÁNDOSE QUÉ PENSARÍAN ESE DÍA AQUÉLLOS QUE PROPICIARON QUE SE RETIRARA Y SE METIERON EN UN PROBLEMA, DEL CUAL NO PUDIERON SALIR.-----

AFIRMÓ QUE PREVALECIERON LOS CRITERIOS DE LOS QUE QUERÍAN AFECTAR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, PERO QUE ESE DÍA REGRESARON LAS COSAS A SU CAUCE.-----

EXTERNÓ QUE LA RAZÓN DEL AUMENTO A LA SANCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, OBEDECÍA A QUE LA BASE DE CÁLCULO SE VOLVIÓ MÁS ESPECÍFICA Y QUE SE REALIZÓ UNA MEJOR PONDERACIÓN, ABSOLUTAMENTE UNIFORME DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, CON RELACIÓN A LOS MONTOS DE REBASE DETECTADOS. -----

AFIRMÓ QUE LOS NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS QUE SE APLICABAN FRENTE A UNA MINISTRACIÓN DE TREINTA PUNTO OCHO MILLONES DE PESOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE, NO RESULTABA NI EXCESIVA NI GRAVOSA PARA ESE PARTIDO, ADEMÁS DE QUE NO LE IMPEDÍA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL O LA REALIZACIÓN PLENA DE CAMPAÑAS EN LAS QUE SE VIERA INVOLUCRADO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE EN LAS TRES SESIONES ANTERIORES DEL CONSEJO EN QUE SE HABÍA TRATADO ESE TEMA, LA SESIÓN O EL PUNTO SE HABÍA INICIADO PREGUNTÁNDOSE SI HABÍA INTERÉS EN RESERVAR ALGÚN PUNTO Y QUE ÉL DADA LA DISCUSIÓN, NO LE INTERESABA RESERVARSE UN PUNTO DE LA DISCUSIÓN, PERO LO QUE SI LE INTERESARÍA ERA PLANTEAR QUE CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES SE VOTARA DE MANERA SEPARADA, YA QUE NO ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE VOTARAN DE MANERA CONJUNTA, PORQUE ÉL ESTARÍA A FAVOR DE UNAS Y EN CONTRA DE OTRAS. - SEÑALÓ QUE CREÍA QUE ALGO MUY SERIO HABÍA PLANTEADO LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y ERA QUE DE REPENTE LAS SANCIONES SUBÍAN Y BAJABAN. -----

MANIFESTÓ QUE DESDE LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE SE HABÍA PLANTEADO EL ASUNTO HABÍA ESTADO EN CONTRA, PORQUE LE PARECÍA QUE HABÍA UNA CONFUSIÓN DE PARTE DE LA COMISIÓN DE UN TÉRMINO ENTRE IGUAL Y SIMILAR Y NUNCA HABÍA ESCUCHADO RESPUESTA AL RESPECTO PERO QUE NI MODO; PORQUE A VECES ERAN DIÁLOGOS DE SORDOS, Y QUE SE ARGUMENTABA Y SIMPLEMENTE SE LE RESPONDÍA, CON CONFESIONES DE PARTE, MÁS BIEN COMO ACTOS DE FE.-----

LAMENTÓ ESO TERRIBLEMENTE, PORQUE LE PARECÍA QUE LOS PROYECTOS SEGUÍAN ESTANDO MUY MAL HECHOS, YA QUE SI OBSERVABAN LO QUE SE DECÍA SOBRE AUTOR-SISTEM HABÍAN TRECE PÁGINAS NUEVAS, EN DONDE EN REALIDAD ERA UN VERDADERO GALIMATÍAS; PORQUE NO EXISTÍA COHERENCIA Y QUE LA VERDAD ERA QUE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SER CREÍBLE DEBERÍA SER SENCILLO Y CLARO Y NO TAN CONFUSO COMO LO QUE TENÍAN EN ESOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, LAMENTANDO

TERRIBLEMENTE PORQUE CREÍA EFECTIVAMENTE QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESPEDÍA DE ESE CONSEJO CON UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EN EL FUTURO INMEDIATO IBA A SER COMO EL NOVENTA POR CIENTO DE SUS RESOLUCIONES REVOCADAS POR EL TRIBUNAL, Y QUE ASÍ HABÍA SIDO EN EL NOVENTA POR CIENTO DE LOS CASOS Y LO MÁS SEGURO ERA ESPERAR QUE ESE CASO IBA A SER UNA CONTROVERSIA QUE EL TRIBUNAL ECHARÍA PARA ATRÁS, NO CREYENDO QUE SE SUSTENTARA PORQUE NO CREÍA QUE SE TUVIERAN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES.-----

EXPRESÓ QUE SIMPLEMENTE ELLOS POR CONFESIÓN DE FE EL CASO DE OEM, QUE POR FORTUNA PONÍAN LOS SERVICIOS EN LOS QUE CONSISTIERON LA SUPUESTA ASESORÍA PUBLICITARIA, Y QUE SIMPLEMENTE SEÑALABAN DE TAL SUERTE QUEDABA PLENAMENTE ACREDITADO QUE LA FACTURA TAL ENCUADRABA EN EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO Y SE ENCONTRABA ÍNTIMAMENTE RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN DEL SUPLEMENTO. -----

AFIRMÓ QUE ÉL NO CREÍA EN LAS CONFESIONES DE FE, SINO QUE CREÍA EN LAS PRUEBAS CLARAS Y PRECISAS, Y SOBRE TODO OBJETIVAS, QUE ERAN LAS QUE FINALMENTE UN TRIBUNAL IBA A TERMINAR VALORANDO, AGREGANDO QUE ERA MALO QUE ESA FUERA LA DESPEDIDA Y QUE CASI PODÍA PRONOSTICAR QUE NI SIQUIERA EN EL DOS MIL SEIS LE IBAN A COBRAR LA MULTA AL PARTIDO Y SEGURAMENTE SE IBA A IR HASTA EL DOS MIL SIETE, PERO QUE ESTABA DE ACUERDO QUE DEBÍA DE HABER UNA MULTA, PORQUE SÍ EXISTÍA UN REBASE, PERO NO ONCE, Y RESPECTO A LA MULTA DEL PRI TAMPOCO ESTABA DE ACUERDO NI CON LA DEL PARTIDO VERDE, PORQUE LE PARECÍA INCONCEBIBLE QUE A ESOS PARTIDOS SE LES ESTUVIERA SANCIONANDO DESPUÉS DE TENER LOS GASTOS CENTRALIZADOS EN DONDE ELLOS TENÍAN UN VEINTE POR CIENTO DE LA PARTICIPACIÓN, Y NI SIQUIERA ERAN SUS CANDIDATOS, EXPLICANDO QUE A EL PARTIDO VERDE SE LE SANCIONABA EN CUAJIMALPA, DONDE EL CANDIDATO NO ERA DEL PARTIDO VERDE, Y DE ACUERDO CON UN CONVENIO ÚNICAMENTE PODRÍA GASTAR EL VEINTE, ENTONCES ELLOS AL PRORRATEAR HABÍAN PUESTO EL VEINTE, Y LA COMISIÓN NO HABÍA ACEPTADO SU CRITERIO, PERO LO MISMO LE PASABA AL PRI, EN DONDE ÚNICAMENTE PODRÍA GASTAR EL VEINTE POR CIENTO, PORQUE LOS CANDIDATOS ERAN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA, AHÍ ENTONCES ERA DONDE SE HABÍA REBASADO. -----

LEYÓ EL REGLAMENTO, EN LO REFERENTE A LOS LINEAMIENTOS DONDE SE SEÑALABA EN EL LINEAMIENTO 13.5: "QUE LOS GASTOS DE CAMPAÑA





CENTRALIZADOS Y LAS EROGACIONES QUE INVOLUCRAN DOS O MÁS CAMPAÑAS SERÁN DISTRIBUIDOS O PRORRATEADOS ENTRE LAS DISTINTAS CAMPAÑAS DE LA SIGUIENTE MANERA” EXPLICANDO QUE SE PLANTEABAN DOS CUESTIONES: “POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE DICHAS EROGACIONES DEBERÁ SER DISTRIBUIDO O PRORRATEADO DE MANERA IGUALITARIA ENTRE TODAS LAS CAMPAÑAS BENEFICIADAS POR TALES EROGACIONES”, Y “EL OCHENTA POR CIENTO RESTANTE DE SU VALOR SERÁ DISTRIBUIDO O PRORRATEADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y BASES QUE CADA PARTIDO ADOPTE”, POR LO QUE ENTONCES PRORRATEAR ENTRE CATORCE, ENTRE DIECISÉIS O ENTRE CINCUENTA Y SEIS DESDE SU PUNTO DE VISTA EN EL CASO, POR EJEMPLO, DEL PRD DE LOS VEINTITANTOS MILLONES DE LOS SPOTS, EL VEINTE POR CIENTO PODRÍA PRORRATEARSE ENTRE LOS BENEFICIADOS, PERO EL OTRO OCHENTA POR CIENTO NO, PORQUE CLARAMENTE LOS LINEAMIENTOS DECÍAN QUE SERÍA CON LOS CRITERIOS Y BASES QUE CADA PARTIDO ADOPTARA, ENTONCES SI LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN NO RESPETABA NI SUS PROPIOS CRITERIOS EN LOS LINEAMIENTOS, PUES ENTENDÍA QUE EN BUENA MEDIDA LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE ESA COMISIÓN TERMINABAN SIENDO REVOCADOS POR EL TRIBUNAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INDICÓ QUE LA PRIMERA RESOLUCIÓN SE DECÍA QUE HABÍA SIDO LA MEJOR, PERO ÉL DIRÍA QUE HABÍA SIDO MEJOR TODAVÍA LA QUE SE LE HABÍA IMPUESTO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CASO DE MIGUEL HIDALGO, YA QUE ESA SÍ HABÍA SIDO UNA VERDADERA SANCIÓN, Y QUE FUE MEJOR, Y QUE NO HABÍA ROTO NI SIQUIERA EL MONTÓN DE RÉCORDS QUE MENCIONABA EL CONSEJERO LARA, PORQUE ADEMÁS DE TODO, LE HABÍA FALTADO DECIR QUE DE ESOS ONCE REBASES DE TOPES, OCHO GOBIERNAN A LA CIUDADANÍA Y ERAN DELEGACIONES QUE SE GANARON, Y QUE ACTUALMENTE SEIS ERAN LOS DELEGADOS ACTUALES Y QUE SI SE IBAN A LOS TÉRMINOS QUE SE USABAN EN MESES PASADOS, EXACTAMENTE HACÍA YA UN AÑO, COMO SE LE LLAMABA POR EJEMPLO A SANTIAGO CREEL, DELINCUENTE ELECTORAL, ESTABAN SIENDO GOBERNADOS EN SEIS DELEGACIONES POR DELINCUENTES ELECTORALES, AGREGANDO QUE ESE DÍA TENÍAN QUE SE LES SANCIONABA CON DIECISIETE MILLONES Y A SU PARTIDO SE LE HABÍA SANCIONADO POR UNA DELEGACIÓN, MIL VECES MÁS, PERO LA SANCIÓN ERA INCREÍBLEMENTE TAMBIÉN UN RÉCORD, COMPARADO A LO QUE SE ESTABA SANCIONANDO EN ESA OCASIÓN.



SEÑALÓ QUE CREÍA QUE NO SE DEBÍA APROBAR LA SANCIÓN AL PRD Y SÍ AUMENTARLA, A LO QUE REALMENTE LE ERA JUSTO Y LO QUE ERA JUSTO PARA LA CIUDADANÍA Y PARA TODOS ELLOS QUE PAGABAN IMPUESTOS, Y QUE NO ERA JUSTO QUE ESE DINERO SE GASTARA O MALGASTARA EN UNAS CAMPAÑAS Y SE REBASARA LOS TOPES, Y LO PEOR ERA QUE GOBERNARAN, O DIJERAN QUE LES ESTABAN GOBERNANDO, PORQUE LOS ESTABAN GOBERNANDO DELINCUENTES ELECTORALES. -----

AGREGÓ QUE SE LES SANCIONABA YA QUE TERMINABA SU ADMINISTRACIÓN Y MIENTRAS LOS HABÍAN GOBERNADO DELINCUENTES ELECTORALES QUE OCUPARON ESE LUGAR INJUSTAMENTE, PORQUE REBASARON EL TOPE Y LO QUE NO ERA JUSTO ERA NO RECONOCER LAS FALTAS QUE ESTABAN COMETIENDO POR LA CIUDADANÍA Y POR LOS PRECEDENTES QUE YA HABÍAN EXISTIDO EN EL CASO DE ACCIÓN NACIONAL SUGIRIENDO QUE EL PRD DEBERÍA SER SANCIONADO DE LA MISMA MANERA QUE EL PAN. -----

COMENTÓ QUE ESPERABA QUE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO REYES AL VOTARSE INDIVIDUALMENTE LOS DICTÁMENES, SE VOTARA EN CONTRA DEL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y QUE SE SUBIERA LA SANCIÓN A COMO SE HABÍA SANCIONADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CASO DE MIGUEL HIDALGO, PORQUE ONCE REBASES CON ESAS CANTIDADES, NO AMERITABA DIECISIETE MILLONES, SINO QUE AMERITABA CASI SETENTA MILLONES, SEGÚN LAS CUENTAS. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA** INICIÓ DICHIENDO QUE DIFERÍA DE LA POSICIÓN DEL CONSEJERO LARA EN EL SENTIDO DE QUE LOS MEJORES PROYECTOS DE RESOLUCIÓN ERAN LOS PRIMEROS, PARECIÉNDOLE QUE ESTABA CONVENCIDA QUE LOS MEJORES PROYECTOS DE RESOLUCIÓN ERAN ESOS, PORQUE RESCATABAN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PRESENTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, DE LAS PROPUESTAS DEL SECRETARIO EJECUTIVO, AQUELLO EN LOS QUE ÉL HABÍA CUMPLIDO CON LO QUE SE LE HABÍA PEDIDO A TRAVÉS DE UN ACUERDO DEL CONSEJO, Y QUE ESO ERA FORTALECER LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN Y QUE ESA PARTE QUE HABÍA RESULTADO POSITIVA LE PARECÍA QUE ERA LO QUE RETOMABAN ESOS PROYECTOS DE ACUERDO QUE EN ESE MOMENTO PRESENTABA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

EXPRESÓ QUE HABÍA UN CAMBIO IMPORTANTE CON RESPECTO AL DEL SECRETARIO EJECUTIVO, PERO ERA UNA VUELTA AL CAMINO ANTERIOR, Y ESO ERA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, COMO DECÍAN EN LA



SESIÓN DE LA SEMANA ANTERIOR, LAS PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA LO QUE HACÍAN ERA UNA INDIVIDUALIZACIÓN GLOBAL, POR ABSURDO QUE SONARA ESO, GLOBALIZANDO LOS REBASES Y LA SANCIÓN, Y AHÍ SE VOLVÍA AL CAMINO QUE SIEMPRE HABÍA SEGUIDO LA COMISIÓN, PARECIÉNDOLE ABSOLUTAMENTE CONGRUENTE. -----

MANIFESTÓ QUE SE ESTABLECÍAN LÍMITES MÁS PEQUEÑOS Y ESO YA LO HABÍA EXPLICADO EL CONSEJERO LARA, DE CÓMO HABÍAN ESTABLECIDO CAJONES PARA UBICAR LOS MONTOS DEL REBASE Y QUE CON BASE EN ESOS CAJONES, DESPUÉS DE ESTABLECER EL REBASE EN LOS CAJONES DEL CINCO POR CIENTO, SE DETERMINABA UNA MEDIA ARITMÉTICA, Y QUE ESA ERA LA RUTA QUE HABÍA DE ALGUNA MANERA APROBADO EL TRIBUNAL EN DISTINTAS RESOLUCIONES Y QUE EL COMENTARIO DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO DEL NOVENTA POR CIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN QUE HABÍAN SIDO REVOCADOS POR EL TRIBUNAL, HABÍAN SIDO VOTADOS POR EL CONSEJERO A FAVOR DE ESOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, QUE DESPUÉS SE CONVIRTIERON EN RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, AÚN CUANDO DESPUÉS PUDIERON SER, IMPUGNADOS POR LOS PARTIDOS, QUE ERA LO RAZONABLE, Y TAL VEZ MODIFICADOS POR EL TRIBUNAL, PERO CONTARON CON MUCHOS DE LOS VOTOS, NO SOLAMENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, POR ESO CREÍA QUE HABÍA QUE HACERSE CARGO QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, UNA VEZ QUE SALÍAN DE ESA MESA, ERAN RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, NO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

ASEVERÓ QUE ENCONTRABA MUCHOS COMENTARIOS QUE QUISIERA HACER A LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PRD, PORQUE CREÍA QUE SÍ ERA IMPORTANTE RESALTARLO EN ESE MOMENTO, YA QUE DECÍA EL SEÑOR JUAN GONZÁLEZ QUE NO ERA PARTICULAR QUE LA COMISIÓN HABLARA DE PARTICULARMENTE GRAVE, PREGUNTANDO POR QUÉ LE VEÍA UNA GRAVEDAD ESPECIALMENTE ELEVADA A ESE ASUNTO, SEÑALANDO QUE PORQUE SE TRATABA DEL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, Y QUE EL CÓDIGO HABLABA DE QUE PODÍA SER ESO CAUSAL DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN, AFIRMANDO QUE ERA MUY GRAVE UN REBASE O MUCHOS MÁS, YA QUE CREÍA QUE VULNERABA LAS CONDICIONES DE LA COMPETENCIA, Y LA EQUIDAD QUE DEBÍA DE REGIR LA COMPETENCIA ELECTORAL, Y NO SE VALÍA QUE LOS PARTIDOS GASTARAN LO QUE CREÍAN QUE DEBÍAN DE GASTAR, PORQUE PARA ESO ESTABA EL CONSEJO GENERAL PARA ESTABLECER TOPE DE

GASTOS SIGUIENDO LO MANDATADO POR EL CÓDIGO, PARECIÉNDOLE QUE SÍ ERA VERDADERAMENTE GRAVE DE LO QUE ESTABAN HABLANDO. -----
MANIFESTÓ QUE PARA LLEGAR A LAS CONCLUSIONES DE LOS MONTOS QUE PROPONÍA LA COMISIÓN, SE ESTABLECÍAN ESOS CAJONES Y DESPUÉS SE BUSCABA LA MEDIA Y ESA ERA LA RUTA QUE SIEMPRE HABÍAN SEGUIDO Y SE SANCIONABAN PRIMERO UNA CONDUCTA IRREGULAR, QUE PODÍA SER INCLUSIVE CONSIDERADA COMO UN DELITO ELECTORAL, Y TAMBIÉN CONSIDERABA EL MONTO, YA QUE NO ERA LO MISMO, EFECTIVAMENTE, REBASAR CON UN MILLÓN DE PESOS EL TOPE DE GASTOS, COMO ERA EL CASO DEL PRD EN MIGUEL HIDALGO, A REBASAR COMO EL DEL PAN QUE ERA DE VEINTIDÓS MIL PESOS, Y EL PRI TENÍA UN REBASE DE CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, CREYENDO QUE NO POR EL MONTO NO DEBERÍAN SANCIONARSE, PORQUE DE TODAS MANERAS, AUNQUE FUERAN CINCO MIL PESOS LOS QUE REBASABA EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO XVIII EXISTÍA UNA CONDUCTA INDEBIDA, Y ESO LA HACÍA CONVENCERSE QUE DEBÍA DE SANCIONARSE, SIN EMBARGO, SÍ LA COMISIÓN CONSIDERABA ESOS ELEMENTOS. -----
SEÑALÓ QUE EL PAN HABÍA SIDO SANCIONADO CON LA SUPRESIÓN DE UN MES DE MINISTRACIONES, PORQUE HABÍA REBASADO CON QUINIENTOS MIL PESOS EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA; SIN EMBARGO, HABÍA GANADO LA ELECCIÓN, Y EN EL CASO DEL PRD, EL REBASE DEL TOPE DE GASTOS ERA DEL DOBLE PERO NO LE HABÍA DADO EL TRIUNFO, Y ESOS ERAN LOS ELEMENTOS QUE LLEVABAN A LA COMISIÓN A LA REDUCCIÓN DE UN MES DE LA MINISTRACIÓN, PUES PRECISAMENTE PORQUE A PESAR DE QUE NO TENÍA EL TRIUNFO, EL REBASE ERA DEL DOBLE. -----
EXPRESÓ QUE ESOS ERAN LOS CRITERIOS QUE SÍ, EN TÉRMINOS ARITMÉTICOS, ESTABLECÍA LA COMISIÓN Y MUY RIGUROSAMENTE LO HABÍA HECHO A LO LARGO DE ESOS SEIS AÑOS QUE HABÍAN FISCALIZADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTENDIENDO LA REACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PORQUE A NADIE LE GUSTABA EVIDENTEMENTE, SER SANCIONADO Y QUE ESTABAN EN TODO SU DERECHO DE MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD ANTE ESTA DECISIÓN DE LA COMISIÓN Y EVENTUALMENTE SERÍA LA DECISIÓN DEL CONSEJO. -----
LE PARECIÓ QUE ESTABAN EN SU DERECHO DE INCONFORMARSE POR LA VÍA QUE CORRESPONDIERA, Y LLEVAR EL ASUNTO AL TRIBUNAL ERA LO MÁS RAZONABLE Y EXPLICABLE A TODAS LUCES LO QUE LA CONDUCÍA A DECIR QUE ESO LLEVARÁ A UNA SOLUCIÓN TAL VEZ, NO SABÍA SI AL DOS MIL SIETE



Y SÍ LE PARECÍA QUE LA RUTA NO ERA SENCILLA, SINO COMPLICADA QUE SÍ PUDIERA LLEVARLES A PENSAR QUE NO SE RESOLVERÍA EN LOS PRÓXIMOS DOS O TRES MESES, LO CUAL LA HACÍA SUPONER QUE EN ESE SENTIDO NO SE VERÍAN AFECTADOS LOS PARTIDOS CON REDUCCIONES DE SUS MINISTRACIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, Y SI ESO SE LLEVABA MÁS TIEMPO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ESTARÁN CAUSANDO ESTADO DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL Y ENTONCES SE APLICARÍAN LAS SANCIONES Y TAMPOCO SE VERÍAN PERJUDICADOS EN ESE SENTIDO DE UNA MANERA INMEDIATA, POR LA RESOLUCIÓN QUE ESE DÍA EVENTUALMENTE TOMARÍA EL CONSEJO O POR LAS DECISIONES QUE HABÍA TOMADO YA LA COMISIÓN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** COMENTÓ QUE HABÍA ESCUCHADO LA INTERVENCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y QUE CON TODO RESPETO, NO HABÍA QUEDADO CLARO CÓMO DETERMINARON LOS MONTOS DE LA MULTA DEL PARTIDO VERDE, YA QUE EFECTIVAMENTE, EL PARTIDO VERDE HABÍA REBASADO TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DETERMINADOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PORQUE ASÍ LO DECÍAN LOS PROYECTOS, EN UNA DELEGACIÓN Y CINCO DISTRITOS, PERO IGUALMENTE SEÑALABA QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NINGUNA DELEGACIÓN GOBERNABA Y TAMPOCO HABÍA GANADO DISTRITOS ELECTORALES.-----

EXPRESÓ QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO OBTUVO UN NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL DISTRITO FEDERAL Y QUE A COMPARACIÓN DEL PRD, EL HABÍA OBTENIDO UN CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO Y COMO DECÍA EL REPRESENTANTE DEL PAN, EL SÍ GOBERNABA ALGUNAS DELEGACIONES EN DONDE HABÍA REBASADO LOS TOPES.-----

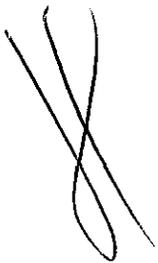
PREGUNTÓ SI ESA BASE DE CÁLCULO NO SE HABÍA APLICADO EN EL PROYECTO ANTERIOR, CREYENDO QUE TAMPOCO SE APLICÓ DE MANERA ESPECÍFICA EN EL PROYECTO DEL PRD, Y QUE TAMBIÉN SE DECÍA QUE SE HABÍAN TOMADO EN CUENTA LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y QUE EN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, AL PARTIDO VERDE EL SECRETARIO EJECUTIVO PROPONÍA UNA MULTA DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, SIENDO LAS MISMAS IRREGULARIDADES, IGUAL QUE LAS QUE LA COMISIÓN DE

FISCALIZACIÓN HABÍA OBSERVADO EN EL PRIMER PROYECTO Y OBSERVÓ EN ESE SEGUNDO PROYECTO QUE PRESENTABA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. -----

CUESTIONÓ SI EN EL ANTERIOR PROYECTO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN NO HABÍA DETERMINADO LOS MONTOS EN BASE A ESO, PORQUE SI LO HUBIERA DETERMINADO SERÍA LA MISMA SANCIÓN QUE SE ESTARÍA PRESENTANDO. ---- AFIRMÓ QUE LA VERDAD LES CAUSABA MUCHA INQUIETUD EL HECHO DE QUE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE LE ESTABA IMPONIENDO UNA SANCIÓN, CUANDO NI SIQUIERA EN EL PROYECTO IBA TODO ESO QUE ESTABAN DICHIENDO, LAS CIRCUNSTANCIAS, EL MÉTODO DE EQUIDISTANCIA, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN POR DISTRITO, Y QUE NO SE DECÍA QUE SE HUBIERA TOMADO LA OPINIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO PARA PODERLOS SANCIONAR O PONER LA MULTA, POR LO QUE NO COINCIDÍA Y NO COMPARTÍA CON LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS CONSEJEROS EN RELACIÓN A QUE ERA LO MISMO, QUE ESTABA MUCHO MEJOR ELABORADO ESE PROYECTO Y ELLA NO LO VEÍA DE ESA MANERA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CREYÓ QUE SÍ DEBÍA QUEDAR CLARO QUE ANTE DIVERSAS INCORRECCIONES QUE CONTENÍA ESE DICTAMEN, SÍ HABÍA EXISTIDO UNA INTENCIÓN DE ESTABLECER UNA SANCIÓN PARTICULARMENTE ALTA A SU PARTIDO, Y QUE DESDE LUEGO TENÍAN DERECHO DE DEFENDERSE AHÍ Y LO HARÍAN TAMBIÉN EN EL TRIBUNAL EN SU MOMENTO, PERO NO PODÍAN DEJAR PASAR POR ALTO QUE SI SE ESTABLECÍA UNA SANCIÓN, COMO LO DECÍA EL DICTAMEN, SE ESTARÍA SANCIONANDO AL PRD PARTICULARMENTE POR ACCIONES CENTRALIZADAS, NO POR PARTICULARIDADES EN CADA DELEGACIÓN; Y ESAS ACCIONES CENTRALIZADAS O GASTO CENTRALIZADO TENÍAN QUE VER PRINCIPALMENTE CON TRES CASOS, PARTICULARMENTE DONDE SE TRADUCÍA EN ESOS REBASES DE TOPES DE CAMPAÑA EN ESTAS ONCE DELEGACIONES.-----

MANIFESTÓ QUE YA LO HABÍAN DICHO EN SU OPORTUNIDAD, EN EL CASO DE LA OEM, TANTO LA FACTURA DE LA ASESORÍA PUBLICITARIA COMO EL SUPLEMENTO NI SIQUIERA SE HABÍAN PAGADO Y POR ESO LOS IBAN A SANCIONAR O POR ESO LOS PRETENDÍAN SANCIONAR, Y QUE DEL PRORRATEO DE LOS SPOTS PUBLICITARIOS AHÍ SE HABÍA DICHO Y ELLOS LO HABÍAN REITERADO EN TODAS LAS OPORTUNIDADES, QUE SE LES IBA A SANCIONAR PORQUE NO SE LES QUERÍA RESPETAR EL DERECHO QUE TENÍAN PARA PRORRATEAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLECÍAN,





YA QUE SE LES QUERÍA SANCIONAR PORQUE TAMBIÉN EN LOS MISMOS LINEAMIENTOS DECÍA QUE EN EL CASO DE LOS COMODATOS SE TENÍA QUE REPORTAR EN CUENTAS DE ORDEN, Y NO NECESARIAMENTE TENÍAN QUE CONSIDERARSE PARA O COMO GASTOS DE CAMPAÑA CONSIDERADOS PARA LOS REBASES DE TOPE DE CAMPAÑA Y QUE POR ESO TRES CASOS HABÍAN REBASADO ENTRE COMILLAS, EN ESAS ONCE DELEGACIONES, SIENDO ESA LA RAZÓN FUNDAMENTAL DENTRO DEL DICTAMEN, Y QUE YA EL FONDO LO HABÍAN COMENTADO, Y QUE SE APLICABA LA CARACTERÍSTICA DE PARTICULARMENTE GRAVE, Y AHÍ SE HABÍA DICHO QUE PORQUE ERAN ONCE, QUE PORQUE ERA UN REBASE EN PROPORCIÓN MUY ALTO, AÚN CUANDO LOS MÁS ALTOS ERAN PRECISAMENTE EN DELEGACIONES DONDE NO SE HABÍA GANADO PERO LO QUE SEÑALABA EL DICTAMEN ERA PARTICULARMENTE GRAVE, CONFORME LO HABÍA MENCIONADO EN LA PRIMERA INTERVENCIÓN, PORQUE SE PRETENDÍA OCULTAR CON DOLO Y MALA FE ESE REBASE DE TOPE DE CAMPAÑA UTILIZANDO DOCUMENTOS SUPUESTAMENTE FALSOS, PERO RESULTABA QUE ESE DOCUMENTO UTILIZADO EN IZTAPALAPA NO HABÍA PROVOCADO NINGÚN REBASE DE TOPE DE CAMPAÑAS EN IZTAPALAPA, Y NO TENÍA QUE VER CON LOS CASOS DONDE SE REBASABA EL TOPE DE CAMPAÑA EN LAS ONCE DELEGACIONES, QUEDANDO PARA EL PRD MUY CLARO QUE SÍ HABÍA UNA INTENCIÓN DE ESTABLECER UNA SANCIÓN MUY ALTA EN CONTRA DE SU PARTIDO Y TAMBIÉN NO QUEDABA MUY CLARO QUE ALGUNOS PRETENDIERAN UNA SANCIÓN DE SETENTA MILLONES DE PESOS O MÁS.----- ASEVERÓ QUE SUS COMPAÑEROS DEL PRI NO LO HABÍAN DICHO, PERO LOS DEL PAN SÍ, Y LO ENTENDÍAN Y PODÍAN NO ESTAR DE ACUERDO Y ENTENDER SU POSICIÓN, PERO EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS AHÍ SÍ LES PREOCUPABA POR QUÉ IMPONER UNA SANCIÓN LO MÁS ALTO POSIBLE: PRIMERO TREINTA Y OCHO, DESPUÉS VEINTIUNO, DESPUÉS LA PROPUESTA HABÍA SIDO DISTINTA DE OCHO, Y EN ESE MOMENTO QUÉ BUENO QUE SUBÍA A DIECISIETE, Y SI HUBIERA SIDO MÁS ALTO MEJOR SIENDO ESO REALMENTE PREOCUPANTE.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO LE PARECIÓ DEL TODO CONVENIENTE QUE SE PLANTEARAN ESE TEMA COMO VICTIMIZACIÓN, ES DECIR, QUE NO PODÍAN DE NINGUNA MANERA, PLANTEARSE EL QUE UNA PENALIZACIÓN O NO ESTUVIERA ASOCIADA A UN PLANTEAMIENTO DE QUE SE QUERÍA DETENER O IMPONER UN CIERTO CRITERIO HACIA UNA ELECCIÓN PRÓXIMA, CREYENDO QUE ESO ESTABA



FUERA DE LUGAR, PORQUE LO QUE SE ESTABAN DISCUTIENDO ERAN HECHOS QUE ACONTECIERON EN EL AÑO DOS MIL TRES, Y EL PROBLEMA ERA QUE QUISIERAN O NO LO QUE SE ESTABA ANALIZANDO ERAN LOS REBASES EN LOS TOPE DE CAMPAÑA ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO EN SU MOMENTO Y CIERTAMENTE TAMBIÉN TENÍAN EVIDENCIA TODOS, Y SE REFERÍA AL AÑO DOS MIL TRES, EN QUE HABÍAN EXISTIDO EVIDENCIAS DE QUE HUBO APROVECHAMIENTO, PARTICULARMENTE DE RECURSOS, SOBRE TODO DEL PARTIDO MAYORITARIO EN ESA ELECCIÓN, POR LO QUE FUE A TODAS LUCES CONOCIDO, Y QUE ÉL NO QUISIERA TAMPOCO CALIFICAR SI ERA O NO CORRECTA O INCORRECTA LA SANCIÓN YA QUE ESO SE DISCUTIRÍA ANTE LOS TRIBUNALES. -----

DESAPROBÓ QUE TERMINARAN ACUSÁNDOSE ENTRE LOS PARTIDOS, DE SI ALGUNOS LES INTERESABA MÁS QUE A OTROS QUE HUBIERA UNA POSICIÓN DE PENALIZACIÓN MAYOR, YA QUE NO DEBERÍAN DE ESTAR EN ESE FESTÍN TAMPOCO Y MUCHO MENOS HACER ACUSACIONES TAN GRAVES COMO DECIR, ES QUE CON ESO SE QUERÍA LIMITAR HACIA EL FUTURO AL PARTIDO QUE EN LOS SONDEOS TENÍA UN MEJOR POSICIONAMIENTO, CREYENDO QUE ESO ERA AJENO A ESA DISCUSIÓN, Y DEBERÍA ESTAR AJENO PARA NO CONTAMINAR LAS COSAS. -----

LE PARECIÓ QUE ERA IMPORTANTE PRECISAR LOS CRITERIOS BAJO LOS CUALES, SE HABÍA DETERMINADO EL MONTO DE PENALIZACIÓN A CADA PARTIDO, Y A PARTIR DE ELLO HACER VALER ANTE LOS TRIBUNALES LOS CRITERIOS QUE CADA PARTIDO TUVIERA RESPECTO A SU PENALIZACIÓN. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA,** EN USO DE LA PALABRA COMENTÓ QUE EN EL SENTIDO DE QUE EFECTIVAMENTE ÉL ACOMPAÑÓ EN VARIOS CASOS LAS RESOLUCIONES QUE PROPONÍA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, NO LE CABÍA NINGUNA DUDA QUE ASÍ LO HABÍA HECHO CUANDO CONSIDERÓ QUE LOS ELEMENTOS QUE SE VERTÍAN EN LA MESA ERAN CORRECTOS Y MUCHAS VECES CUANDO LOS PARTIDOS, NI SIQUIERA PONÍAN ELEMENTOS EN CONTRA, O PONÍAN ELEMENTOS MUY ENDEBLES, RECORDANDO TRES COMO EN EL CASO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO A MIGUEL HIDALGO, PORQUE LE PARECÍA QUE ERA JUSTO SANCIONAR A ESE PARTIDO, PORQUE ADEMÁS HABÍA SIDO ATRAPADO *IN FRAGANTI* DURANTE LA CAMPAÑA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CREÍA ESTAR MUY CONVENCIDO DE QUE DEBERÍA SER SANCIONADO, Y EL TRIBUNAL HABÍA CAMBIADO LOS ARGUMENTOS PARA LA SOLUCIÓN Y LA SANCIÓN FUE LA MISMA, PERO OBTIVAMENTE HABÍA



CAMBIADO LOS CRITERIOS, Y ENTRE ELLOS RECORDABA QUE QUITÓ EL DOLO, QUE ESTABA MUY MAL ARGUMENTADO, DE ACUERDO CON EL TRIBUNAL.-----
 AGREGÓ QUE OTRA RESOLUCIÓN CON LA QUE HABÍA ESTADO A FAVOR FUE LA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, PERO ESE PARTIDO NI SIQUIERA RECURRIÓ AL TRIBUNAL PORQUE SABÍA QUE LE PODÍA IR PEOR Y UNA TERCERA CON SANCIÓN AL PARTIDO DEL TRABAJO POR UNA REVISIÓN DE CUENTAS QUE LE HIZO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y TENÍA QUE VER CON LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, EN DONDE ESTUVO DE ACUERDO CON LA SANCIÓN, PORQUE ERA JUSTA PERO HASTA DONDE RECORDABA EL TRIBUNAL LA MODIFICABA POR LOS TIEMPOS EN QUE SE DABAN ESAS CUESTIONES Y SE LAS REVOCÓ Y DISMINUYÓ SENSIBLEMENTE, PORQUE EL TRIBUNAL HABÍA TENIDO SUS RAZONES Y ASÍ LO HABÍA HECHO PERO EN MUCHAS OTRAS HABÍA VOTADO EN CONTRA Y EL TRIBUNAL FINALMENTE LAS HABÍA MODIFICADO, PERO ESO ERA PARTE DE LA DEMOCRACIA Y DE LA LIBERTAD QUE SE EXPRESABA EN ESA MESA DE CONSEJO, EN DONDE CADA CONSEJERO TENÍA LA LIBERTAD PARA OPINAR, PARA VOTAR A CONCIENCIA LO QUE CONSIDERARA LO MÁS JUSTO Y ERA LA MANERA EN QUE ÉL HABÍA TRATADO DE ACTUAR.-----

COMENTÓ QUE AHÍ SE PRESENTABAN SEIS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y HABÍA TRES PARTIDOS QUE NO DECÍAN NADA RESPECTO A SUS PROYECTOS; Y QUE VOTARÍA A FAVOR DE ESOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, NO TENIENDO NINGUNA DUDA, PERO HABÍA OTROS TRES EN DONDE LOS PARTIDOS HACÍAN ARGUMENTOS QUE LE PARECÍAN SÓLIDOS Y SERIOS, POR LO TANTO, ADELANTABA QUE VOTARÍA EN CONTRA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL ROSA MARÍA MIRÓN LINCE, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN NO BUSCABAN QUE LAS SANCIONES FUERAN JUSTAS O INJUSTAS, YA QUE LAS SANCIONES NO TENÍAN UN SENTIDO EN SÍ MISMAS; DERIVABAN DE LA APLICACIÓN ESTRICTA Y SIEMPRE IGUAL DE CRITERIOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA RESPONDIÓ A LAS PREGUNTAS DEL PARTIDO VERDE Y DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOBRE LOS CRITERIOS REFERIDOS Y,**



SOBRE TODO, EN EL CASO DEL PARTIDO VERDE YA QUE TENÍA UN AUMENTO EN LA PROPUESTA DE SANCIÓN. -----

SEÑALÓ QUE EL PRI NO TENÍA DE QUÉ ARGUMENTAR, PORQUE LA PROPUESTA DE SANCIÓN ERA INFERIOR A LA QUE HABÍA PLANTEADO ORIGINALMENTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, COMO OCURRÍA CON TODOS LOS PARTIDOS, EXCEPTO CON EL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LO QUE ENTENDÍA EL MALESTAR DE LA REPRESENTANTE DE ESE PARTIDO, Y EN CASO DE QUE FUERA POSIBLE, SE QUEDARÍA CON LA PROPUESTA ORIGINAL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN TODOS LOS CASOS Y EN TODOS SUS PUNTOS. -----

AFIRMÓ QUE EL PROBLEMA HABÍA SIDO QUE CUANDO EL CONSEJO GENERAL LE ENVÍA DE NUEVO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, LA COMISIÓN NO PODÍA PRESENTAR LOS MISMOS MONTOS DE SANCIÓN, PORQUE OBIAMENTE ESOS YA HABÍAN SIDO RECHAZADOS, Y LO QUE SE HABÍA HECHO ERA QUE UTILIZANDO EL MISMO CRITERIO, HACERLES UN MATIZ QUE PERMITIERA PRESENTAR MONTOS Y PROYECTOS DISTINTOS, QUE ERAN LOS QUE ESTABAN SOBRE LA MESA. -----

EXPLICÓ QUE TOMANDO COMO REFERENCIA EL PORCENTAJE DEL REBASE, ESTABLECIERON UNA SERIE QUE SE PODÍA LLAMAR "CAJONES" QUE IBAN DE UN DETERMINADO PORCENTAJE DEL REBASE A OTRO PORCENTAJE DE REBASE, Y LO QUE HABÍAN HECHO HABÍA SIDO TOMAR UNA MEDIA, ES DECIR, LA MITAD DE ESE TRAYECTO DE PORCENTAJES Y CON BASE EN ESO ESTABLECER LA SANCIÓN A LOS DISTINTOS PARTIDOS, Y AL HACER ESO EFECTIVAMENTE, COMO LO SEÑALABA EL CONSEJERO LARA, LA PROPUESTA DE SANCIÓN SE HABÍA HECHO MÁS ESPECÍFICA, EN RAZÓN DE QUE ESOS "CAJONES" QUE ANTES PODÍAN DECIR QUE ERAN MÁS AMPLIOS, SE HABÍAN REDUCIDO, Y AL OCURRIR ESTO LA MEDIA DEL PARTIDO VERDE REPRESENTABA UNA CANTIDAD MAYOR. -----

SEÑALÓ QUE TAMBIÉN HABÍA QUE DECIR QUE NO ERA SENSIBLEMENTE MAYOR, YA QUE ANTERIORMENTE, CON RELACIÓN A LA QUE HABÍA PROPUESTO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PORQUE ÉSTA HABÍA PROPUESTO SETECIENTOS NOVENTA ORIGINALMENTE Y AHORA ERAN NOVECIENTOS CUATRO, LO QUE NO REPRESENTABA EL DOBLE NI MUCHO MENOS, NO ERA EL CASO DEL PRD CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO EN DONDE SÍ ERA CASI EL DOBLE, PERO ESA ERA LA FORMA QUE ENCONTRABAN DE ACATAR LA DISPOSICIÓN DEL CONSEJO,



SOBRE TODO TENIENDO EN CUENTA QUE YA HABÍA RECHAZADO LA PROPUESTA ORIGINAL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.-----

ACLARÓ AL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO QUE TANTO HABÍAN TOMADO *IN FRAGANTI* AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MIGUEL HIDALGO COMO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y ESE TRIBUNAL AL QUE EL CONSEJERO REYES DEL CAMPLILLO LE ATRIBUÍA CIERTAMENTE UNA TENDENCIA A REVOCAR GENERALMENTE EN BENEFICIO DE LOS PARTIDOS LAS SANCIONES QUE IMPONÍA EL CONSEJO GENERAL, CON UN CRITERIO POR LO MENOS DISCUTIBLE, HABÍA DECIDIDO QUE EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, ERA APLICABLE AL PARTIDO QUE GANABA LA ELECCIÓN, PERO NO AL QUE OCUPABA EL SEGUNDO LUGAR, Y EN CONSECUENCIA, HABÍA REVOCADO ESE RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN HECHO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LE ORDENÓ A ÉSTA REPETIR EL PROCEDIMIENTO. -----

ENFATIZÓ QUE LO QUE OCURRÍA AL REPONER EL PROCEDIMIENTO RESULTABA QUE EL MONTO QUE ORIGINALMENTE HABÍA APROBADO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SE DUPLICABA. -----

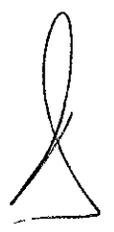
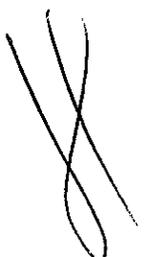
- EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXPRESÓ QUE COINCIDÍA CON LO EXPRESADO POR EL REPRESENTANTE DEL PRI, ACLARANDO QUE SU POSICIÓN ERA QUE SE SANCIONARA AL PRD CON LA MISMA PROPORCIÓN CON LA QUE SE HABÍA SANCIONADO EN SU MOMENTO AL PAN EN EL CASO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.-----

SEÑALÓ QUE NO ERA LA INTENCIÓN DE SU PARTIDO QUE SE QUISIERA BLOQUEAR DE ALGUNA MANERA AL PRD PARA LA ELECCIÓN DE DOS MIL SEIS, PORQUE EN ESTE CASO SE ESTABA COMPROBANDO QUE HABÍAN EXISTIDO ONCE CASOS DE REBASES DE TOPES POR ESE PARTIDO EN DELEGACIONES, LO CUAL ERA UN ASUNTO GRAVE Y NO SABÍA QUÉ LES ESPERABA EN LA PRÓXIMA ELECCIÓN, POR LO QUE EL CONSEJO GENERAL DEBÍA DEJAR UN PRECEDENTE A TRAVÉS DE UNA VERDADERA SANCIÓN PARA EL PRD. -----

REFIRIÓ QUE TAMBIÉN HABÍA EXISTIDO REBASE EN DIVERSOS DISTRITOS LOCALES PERO QUE EN ESE PROYECTO NO SE ESPECIFICABA, POR LO QUE SOLICITABA QUE LA SANCIÓN PARA EL PRD SE INCREMENTARA. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA EXPRESÓ AL REPRESENTANTE DEL PAN QUE EL CRITERIO QUE APLICARA LA COMISIÓN NO PODÍA SER TAN SIMPLISTA O SIMPLEMENTE ARITMÉTICO,

AFIRMANDO QUE EL CRITERIO MIGUEL HIDALGO NO ERA EQUIPARABLE EN EL CASO DE PAN Y PRD, YA QUE ERA IDÉNTICO Y TRATARÍA DE ACREDITARLO.-----
RECORDÓ QUE EN EL CASO DEL PAN EN MIGUEL HIDALGO EXISTÍA UNA SITUACIÓN AGRAVADA PORQUE HABÍA SIDO CONTUMAZ Y FRAUDULENTO, LO QUE SE HABÍA ACREDITADO CON LA EXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE PRUEBAS, PRETENDIENDO CONFUNDIR A LA AUTORIDAD ENTREGÁNDOLE VIDEOS QUE NO CORRESPONDÍAN CON LOS QUE EN REALIDAD SE HABÍAN TRANSMITIDO, LO CUAL EXPLICABA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN TAN SEVERA, COMO LA QUE EN SU MOMENTO SE HABÍA APLICADO AL PAN. -----
EXPLICÓ QUE EN EL CASO DEL PRD, EN EL PROYECTO EN DISCUSIÓN LA SANCIÓN INDIVIDUAL MÁS ALTA QUE SE PROPONÍA ERA MIGUEL HIDALGO PORQUE TAMBIÉN ERA UN CASO PARTICULARMENTE GRAVE, AL SER EL REBASE CASI DE UN MILLÓN DE PESOS, EQUIVALENTE AL SESENTA Y TRES POR CIENTO, SIENDO UNO DE LOS RÉCORDS A LOS QUE HABÍA ALUDIDO POR ARRIBA DEL TOPE. -----
ACLARÓ QUE SI SIGUIERAN EL CRITERIO ARITMÉTICO, LA SANCIÓN QUE SE HABÍA IMPUESTO AL PAN, EN SU MOMENTO, ERA EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL MONTO DEL REBASE, Y AL PRD SE LE ESTABA IMPONIENDO UN MES DE SUPRESIÓN DE MINISTRACIÓN, EQUIVALENTE A SIETE PUNTO CUATRO MILLONES DE PESOS, Y SI EL CRITERIO FUERA ARITMÉTICO, LA SANCIÓN A APLICAR AL PRD EN MIGUEL HIDALGO, SERÍA DE DIEZ MILLONES DE PESOS, SÓLO QUE EN ESTE CASO NO HABÍA GANADO, LO CUAL NO DEBÍA PERDERSE DE VISTA. -----
EXPLICÓ QUE SI SE APLICARA ARITMÉTICAMENTE EL MISMO CRITERIO ESTO NO SERÍA EQUITATIVO, YA QUE CADA DISTRITO Y CADA DELEGACIÓN REPRESENTABA UNA PARTICULARIDAD, Y NO PODÍA HABER SANCIONES EXACTAMENTE IGUALES UNA A OTRA, PORQUE NO HABÍA CIRCUNSTANCIAS O ESCENARIOS EXACTAMENTE IGUALES ENTRE SÍ Y EL CRITERIO ERA EL MISMO. SEÑALÓ QUE SIETE PUNTO CUATRO MILLONES REPRESENTABAN EL MONTO INDIVIDUAL DE SANCIÓN MÁS ALTO PROPUESTO PARA EL PRD, Y COMO YA LO HABÍA DICHO EL CONSEJERO HUCHIM, ERA CLARO QUE ESA HABÍA SIDO LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN TENÍA QUE ATENDER ATENUANTES Y AGRAVANTES, Y NO ERA UNA CUESTIÓN SIMPLEMENTE ARITMÉTICA. -----
INSISTIÓ EN QUE EL PRD NO HABÍA GANADO EN MIGUEL HIDALGO.-----





EXPRESÓ QUE ASUMÍA UNA PARTE DE LA REFLEXIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PAN EN EL SENTIDO DE QUE HABÍA QUE IMPONER UNA SANCIÓN EJEMPLAR A ESA CRECIENTE SITUACIÓN DE REBASES. -----

ENFATIZÓ QUE POR ESTAS RAZONES LE SORPRENDE TANTO LA REFERENCIA AL TRIBUNAL, Y QUE LE PREOCUPARA QUE EL TRIBUNAL HUBIERA REVOCADO NOVENTA, CIENTO Ó CIENTO VEINTE POR CIENTO, SI FUERA POSIBLE, ACLARANDO QUE NUNCA HABÍA TENIDO EN MENTE QUÉ IBA A HACER EL TRIBUNAL, Y PÚBLICAMENTE DECLARABA QUE SI EL TRIBUNAL DISMINUÍA LAS REVOCACIONES, SE HICIERA CARGO ANTE LA CIUDADANÍA DE SOLAPAR ESAS IRREGULARIDADES, Y QUE NO QUEDARA EN LA MESA DEL CONSEJO GENERAL EL HABER CERRADO LOS OJOS A CIRCUNSTANCIAS GRAVÍSIMAS Y AGRAVIANTES PARA LOS CIUDADANOS.-----

AFIRMÓ QUE TODOS LOS PARTIDOS QUE HABÍAN REBASADO LOS TOPES DE GASTOS LE DEBÍAN UNA DISCULPA A LA CIUDADANÍA.-----

EXPRESÓ QUE MEJOR DEBIERAN EXCUSARSE FRENTE A ESOS CIUDADANOS A LOS QUE LES HABÍAN FALLADO CON LA MÁS GRAVE IRREGULARIDAD PREVISTA EN LA NORMATIVIDAD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE NO SE TRATABA DE UNA SUAVE SANCIÓN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, YA QUE SI SE HICIERA UNA APLICACIÓN MECÁNICA, EFECTIVAMENTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TENDRÍA QUE SER SANCIONADO CON ONCE MESES; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL TENDRÍA QUE SERLO CON CINCO, Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO TENDRÍA QUE SER SANCIONADO CON SEIS MESES DE SUPRESIÓN DE FINANCIAMIENTO, Y EL PROPIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TENDRÍA QUE SER SANCIONADO CON UN MES ADICIONAL, Y NO POR EL CASO MIGUEL HIDALGO.** -----

EXPLICÓ QUE NO PODÍA SER ESTA LA LÓGICA, PORQUE NO HABÍA NINGÚN CASO QUE ENTRE LOS REBASES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE FUERA EXACTAMENTE IGUAL A MIGUEL HIDALGO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA DIO LECTURA A UNA PARTE DE LOS PROYECTOS EN DISCUSIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "TAL REBASE INFRINGE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE LA CONTIENDA PUES CON ESOS RECURSOS EL**



PARTIDO POLÍTICO INFRACTOR OBTUVO UNA VENTAJA INDEBIDA, EN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS CONTENDIENTES, CON EVIDENTE VIOLACIÓN A LA LEY ELECTORAL, TAMBIÉN REPERCUTE NEGATIVAMENTE EN EL CONGLOMERADO SOCIAL, MÁXIME QUE CUANDO TAL CONDUCTA VULNERA PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SOBRE LOS CUALES SE ASIENTA EL SISTEMA DEMOCRÁTICO. -----

ESTA SITUACIÓN ES SIGNIFICATIVA, PUES EL HECHO DE NO TRIUNFAR EN LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA, NO IMPLICA QUE LA INEQUIDAD Y LA DESVENTAJA INDEBIDA HAYAN DEJADO DE ACTUALIZARSE. -----

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS ANALIZADAS, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA INFRACCIÓN EN LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON BASE EN LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMO YA SEÑALÓ, RESULTA PARTICULARMENTE GRAVE. -----

“CONSIDERA QUE LA SANCIÓN A IMPONER DEBE UBICARSE EN LA MEDIA DEL PARÁMETRO PREVISTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO ELECTORAL, ES DECIR, EL EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO EN LA REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBE DURANTE EL AÑO DE DOS MIL CINCO, YA QUE SI BIEN REBASÓ EL TOPE DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA EN ESTA ELECCIÓN EN EQUIS PORCENTAJE, DEPENDIENDO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS Y DE LA DELEGACIÓN DEL TOPE INFRINGIDO O DISTRITO, EL PARTIDO NO RESULTÓ GANADOR EN LA ELECCIÓN RESPECTIVA, PUES SE CONSIDERA QUE UN REBASE AL TOPE DE LOS GASTOS MAYOR AL TREINTA POR CIENTO, DEBE SER SANCIONADO CON EL LÍMITE MÁXIMO QUE LE PERMITE EL INCISO C) DEL ARTÍCULO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, DE HABER RESULTADO GANADOR EL PARTIDO INFRACTOR EN LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE. -----

SIN EMBARGO, EN EL PRESENTE CASO, EL PARTIDO COMO YA SE SEÑALÓ, NO RESULTÓ GANADOR EN DICHA ELECCIÓN, POR LO QUE LO PROCEDENTE ES DETERMINAR LA SANCIÓN EN LA MEDIDA QUE CORRESPONDE A LA MÁXIMA CITADA.” -----

EXPLICÓ QUE EL CRITERIO UTILIZADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ERA DIFERENTE AL UTILIZADO POR LA MISMA COMISIÓN EN EL CASO DE LA SANCIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN EL AÑO DOS MIL TRES, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CUAL SE LE HABÍA SANCIONADO CON EL OCHO PUNTO TRES POR CIENTO DE LA MINISTRACIÓN A ESE PARTIDO, SIN

EMBARGO, EN ESTE CASO EL CRITERIO QUE ESTABA UTILIZANDO LA COMISIÓN PARA SANCIONAR A LOS PARTIDOS, ERA PRÁCTICAMENTE LA QUINTA PARTE DEL CRITERIO UTILIZADO PARA SANCIONAR AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONCRETAMENTE EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE LE ESTABA APLICANDO A CADA DELEGACIÓN EL VEINTIDÓS PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO DE LA SANCIÓN IMPUESTA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE EQUIVALÍA AL UNO PUNTO OCHO POR CIENTO DE LA MINISTRACIÓN POR DELEGACIÓN QUE HABÍA REBASADO. -----

SEÑALÓ QUE DESDE LUEGO ERA VÁLIDO CAMBIAR DE CRITERIO, POR CONSIDERAR QUE YA NO ERA VÁLIDO UTILIZAR EL CRITERIO DETERMINADO CON ANTERIORIDAD, YA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS QUE SE HUBIERAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA NUEVA RESOLUCIÓN, HABÍA CAMBIADO, SIN EMBARGO, EN LOS CASOS CONCRETOS EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA COMISIÓN DABA ARGUMENTO ALGUNO PARA VARIAR EL CRITERIO QUE HABÍA SUSTENTADO CON ANTERIORIDAD, EL CUAL PODÍA SER VÁLIDO, SIN EMBARGO, ERA NECESARIO QUE SE FUNDAMENTARAN Y MOTIVARAN LAS CAUSAS QUE HABÍAN DETERMINADO EL CAMBIO DEL CRITERIO, SITUACIÓN EN QUE LAS RESOLUCIONES QUE SE PRESENTABAN NO SE CONTEMPLABA, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES CARECÍAN DE FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN A ESTE RESPECTO, AÚN CUANDO PUDIERAN LLEGAR A SER VÁLIDAS. -----

ACLARÓ QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUAL SE DETERMINA EN LOS ARTÍCULO 40, 60 FRACCIONES XI, XV Y XX, 160, 161, 219 FRACCIÓN F), 75 Y 76, EN EL ANÁLISIS EN CONJUNTO A LOS PRECEPTOS CITADOS SE ESTABLECE QUE LA CONDUCTA TUTELAR ES QUE LOS PARTIDOS SE ABSTUVIERAN DE REBASAR LOS TOPE MÁXIMOS DE CAMPAÑA, CUYOS LÍMITES FIJABA EL INSTITUTO ELECTORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 160 Y 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL, Y LA CONDUCTA ANTIJURÍDICA, DOLOSA Y CULPABLE EN QUE PODÍA INCURRIR UN PARTIDO ERA POR REBASAR EL TOPE DE CAMPAÑA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON EL RESULTADO QUE SE REBASARA EN EL LÍMITE DE CAMPAÑA SE OBTUVIERAN RESULTADOS FAVORABLES O NO, YA QUE LA CONDUCTA A PROTEGER ERA EVITAR QUE CON LA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA EN QUE EL PARTIDO OBTUVIERA UNA VENTAJA INDEBIDA EN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS CONTENDIENTES



TRANSGREDIENDO, POR ENDE, LA LEY ELECTORAL, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE GANARA O NO LA ELECCIÓN RESPECTIVA. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EN USO DE LA PALABRA CELEBRÓ QUE SE HUBIERA REENCAUZADO LA RUTA Y AGRADECIÓ EL ESFUERZO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, PORQUE EN UN PLAZO MUY BREVE FINALMENTE SE TUVIERA UNA TERCERA VERSIÓN, EN UNA TERCERA SESIÓN, SOBRE UN MISMO PUNTO, QUE TENÍA QUE VER CON LAS SANCIONES.-----

SEÑALÓ QUE DESPUÉS DE ESCUCHAR LAS ARGUMENTACIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL MISMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE EL CASO MIGUEL HIDALGO, EN DONDE NO HABÍA QUEDADO CLARO CUÁL ERA EL MECANISMO O EL CRITERIO QUE HABÍA VENIDO UTILIZANDO EL INSTITUTO PARA SANCIONAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSISTIRÍA EN ESE PUNTO, PORQUE EN CADA REUNIÓN QUE HABÍAN TENIDO SOBRE EL TEMA, SALÍA OTRA VEZ AL DEBATE LA FALTA DE ARGUMENTOS O DE COMPRENSIÓN DE LOS CRITERIOS, A PESAR DE LOS ESFUERZOS QUE SE HACÍAN POR TRANSMITIRLOS. -----

EXPRESÓ QUE SOLICITARÍA A QUIENES LLEGARAN EN EL FUTURO AL INSTITUTO, UNA DEFINICIÓN DE CRITERIOS, YA QUE ÉSTOS HABÍAN IDO VARIANDO, Y ESA ERA TAL VEZ LA DUDA DEL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, CONFORME EL TRIBUNAL LOCAL HABÍA IDO MODIFICANDO TAMBIÉN LAS RESOLUCIONES DEL PROPIO INSTITUTO.-----

EXPLICÓ QUE NO ERA LO MISMO UN CASO QUE SE RESOLVÍA AL MISMO TIEMPO EN QUE SE ESTABA LLEVANDO A CABO LA ELECCIÓN, COMO HABÍA SIDO EL CASO MIGUEL HIDALGO PARA DOS PARTIDOS, QUE DISCUTIR SANCIONES A DOS AÑOS Y MESES DE HABERSE EFECTUADO LA ELECCIÓN, YA QUE ERAN DISTINTOS LOS ARGUMENTOS Y LOS MOMENTOS. -----

AFIRMÓ QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE AHORA SE PRESENTABAN, CUMPLÍAN MÁS CON LOS REQUISITOS QUE SE HABÍAN SOLICITADO, YA QUE POR UN LADO, LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN SE ENRIQUECÍA Y, POR OTRO LADO, DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO EN EL PLENO DEL CONSEJO EL VEINTINUEVE DE JULIO Y LA SEMANA ANTERIOR NUEVOS ARGUMENTOS DE LOS PARTIDOS, TAMBIÉN SE AFINABAN LOS CRITERIOS, Y CON OTRAS APORTACIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SE TENÍA YA UNA NUEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-----

CONSIDERÓ QUE YA DEBÍA DE CERRARSE EL CÍRCULO, Y CON LA DECISIÓN QUE TOMARA EL CONSEJO, SE INHIBIRÍA A TRAVÉS DE UNA SANCIÓN, UNA CONDUCTA QUE SE PODÍA REPETIR EN LOS PRÓXIMOS MESES EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SEIS, ADEMÁS DE QUE SE CREARÍA UN CONFLICTO DE TIEMPOS Y DE DECISIÓN, PORQUE YA SE ENCONTRABA ENCIMA EL PROCESO ELECTORAL. -----

SEÑALÓ QUE ADEMÁS SE ENCONTRABA LA INSTANCIA DEL TRIBUNAL, MISMA QUE TAL VEZ AUTOCORREGIRÍA SUS PROPIOS CRITERIOS, O BIEN VALIDARÍA LOS DE LA COMISIÓN. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE EFECTIVAMENTE, COMO MENCIONABA LA CONSEJERA HOMS, ERA MUY PROBABLE QUE LA COMISIÓN HUBIERA CAMBIADO SUS CRITERIOS CON BASE EN RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PERO EN NINGÚN MOMENTO LO ESTABLECÍA, Y PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ERA QUE SE DEBÍAN DE CITAR ESOS ARGUMENTOS EN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, PARTIENDO DE LA BASE DE QUE PUDIERAN SER VÁLIDOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ EL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE COMO CONSECUENCIA DE LO YA ANALIZADO, EL CRITERIO UTILIZADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA REDUCIR EL CINCUENTA POR CIENTO LA SANCIÓN AL PARTIDO POR NO RESULTAR GANADOR EN LA ELECCIÓN RESPECTIVA, CARECÍA DE MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO, Y AUNADO A LO ANTERIOR SE OBTENÍA UNA OPERACIÓN ARITMÉTICA PARA OBTENER EL RESULTADO DE LA SANCIÓN, PUES LAS RESOLUCIONES SE LIMITABAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A MENCIONAR LOS DIVERSOS PORCENTAJES, DE LOS CUALES SUPUESTAMENTE SE OBTENÍA LA MEDIA ARITMÉTICA Y DEL RESULTADO DE ESTA MEDIA ARITMÉTICA SE APLICABA COMO SANCIÓN EL CINCUENTA POR CIENTO, EN EL CASO DE QUE EL INFRACTOR NO RESULTARA GANADOR. -----

REITERÓ QUE NO SE HACÍA OPERACIÓN ARITMÉTICA AL MENOS DE MANERA EJEMPLIFICATIVA, A EFECTO DE QUE QUEDARA CLARO CÓMO SE OBTENÍA EL RESULTADO DE LA SANCIÓN, LO CUAL CREABA CONFUSIÓN, EN SU CASO,





PARA EL LECTOR DE LA RESOLUCIÓN O EL PARTIDO SANCIONADO EN EL CASO DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

AFIRMÓ QUE LOS PROYECTOS CARECÍAN DE FUNDAMENTO, TODA VEZ QUE NO EXISTE PRECEPTO LEGAL ALGUNO QUE ESTABLECIERA ESA VENTAJA PARA EL PERDEDOR, Y DESDE LUEGO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN SE ABSTENÍA DE SEÑALAR CON PRECISIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE TUVIERON EN CONSIDERACIÓN PARA SOSTENER EL CRITERIO, YA QUE NO SÓLO SE DEBE VALORAR LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE HUBIERA COMETIDO LA INFRACCIÓN, SINO QUE TAMBIÉN SE DEBÍA VALORAR EL ÁNIMO CON EL QUE SE HABÍA CONDUCTO EL INFRACTOR AL REALIZAR LA CONDUCTA; TAMBIÉN SI PARA EL PARTIDO POLÍTICO HABÍA SIDO ES FÁCIL O NO CUMPLIR CON LA NORMA TRASGREDIDA, Y AL CARECER DE ESOS REQUISITOS LA RESOLUCIÓN SE CONSIDERABA ARBITRARIA, POR CARECER DE MOTIVACIÓN, SEGÚN TESIS EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE INCLUSIVE SE CITABA EN LA RESOLUCIÓN. -----

AGREGÓ QUE EN NINGUNA DE LAS RESOLUCIONES SE TRATABA EL TEMA DE LA REINCIDENCIA DE LOS PARTIDOS EN LAS FALTAS SEÑALADAS, COMO LAS TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, INCLUSO EN LA OMISIÓN Y OCULTAMIENTO DE INFORMES, Y EN LOS DESVÍOS EN LOS ASIENTOS CONTABLES, COMO CONSTABA EN LAS RESOLUCIONES Y SANCIONES EMITIDAS CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DEL AÑO DOS MIL. -----

- EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EXPRESÓ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO HABÍA PROPUESTO UNA SANCIÓN DE QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, Y AHORA LA COMISIÓN PROPONÍA UNA SANCIÓN DE NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS, LO QUE REPRESENTABA CASI EL DOBLE DE LO QUE SE PROPONÍA ORIGINALMENTE. -----

PREGUNTÓ QUE SI SE HABÍAN TOMADO EN CUENTA LAS OPINIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO EN ESOS PROYECTOS, ¿POR QUÉ EN EL PROYECTO DEL PARTIDO VERDE NO SE CONSIDERABAN, Y POR QUÉ EN EL PROYECTO DEL PARTIDO VERDE NO SE ESTABLECÍAN LAS CIRCUNSTANCIAS, LA INDIVIDUALIZACIÓN, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO Y LOS CRITERIOS DEL TRIBUNAL CON LOS QUE SE ESTABAN SANCIONANDO A SU PARTIDO POLÍTICO? -----

EXTERNÓ QUE DESEABA HACER UN LLAMADO A LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL PARA QUE MEDITARAN Y VALORARAN LOS

ARGUMENTOS VERTIDOS, AL MENOS DE SU PARTIDO, PORQUE CREÍA QUE LAS SANCIONES DEBÍAN DE SER JUSTAS PORQUE ERAN DERIVADOS DE UNA LEY.-- SEÑALÓ QUE MERECEÍA SER VALORADA LA PROPUESTA DEL CONSEJERO REYES DEL CAMPILLO, EN EL SENTIDO DE QUE LOS PROYECTOS SE VOTARAN DE MANERA INDIVIDUAL, SOLICITANDO AL CONSEJO GENERAL QUE EL PROYECTO DEL PARTIDO VERDE SE VOTARA EN CONTRA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA ACLARÓ QUE ERA JUSTAMENTE LA EQUIDAD LO QUE LLEVABA A APLICAR LOS MISMOS CRITERIOS Y ESOS ERAN LOS RESULTADOS.**-----

EXPRESÓ QUE EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NO TENÍA REMEDIO, YA QUE POR LO MENOS EN ESE PERIODO DEL CONSEJO GENERAL NO IBA A APRENDER LA MATERIA ELECTORAL, PORQUE ACABABA DE DECIR QUE NO INFLUÍA LA VENTAJA PARA EL GANADOR O PARA EL PERDEDOR, Y JUSTAMENTE ESE ERA UNO DE LOS CRITERIOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE REBASE, QUE CUANDO EL PARTIDO QUE INCURRÍA EN ESA IRREGULARIDAD GANABA, ERA DETERMINANTE EN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN O HABÍA QUE DETERMINAR SI ESE REBASE ERA DETERMINANTE EN LA ELECCIÓN, DE MODO QUE RENUNCIABA A ILUSTRARLO SOBRE LA MATERIA ELECTORAL.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AFIRMÓ QUE POR SUPUESTO DEDUCIRÍAN SUS DERECHOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y PARTICULARMENTE EN RAZÓN DE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN, CONTRADICCIONES EN LOS PROYECTOS.**-----

INSISTIÓ EN QUE HABÍA UN INTERÉS POR AFECTAR A SU PARTIDO, PERO QUE SERÍAN LOS TRIBUNALES QUIENES PUSIERAN A CADA QUIEN EN SU LUGAR, Y SE PRONUNCIARÍAN PARA DECIR SI LAS RESOLUCIONES HABÍAN SIDO ELABORADAS APEGADAS A DERECHO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA PREGUNTÓ SI LA PROPUESTA PRESENTADA EN ESE DÍA, LAS PÁGINAS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y LA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUE PRETENDÍAN REPRODUCIR UN CUADRO QUE SE PRESENTABA EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABAN INCOMPLETAS O HABÍA SIDO ERROR DE FOTOCOPIADO, PORQUE EN CASO DE QUE FUERA EL**



CUADRO COMPLETO HABRÍA QUE SEÑALARLO PARA QUE EN LA VERSIÓN FINAL SE INCLUYERA EL CUADRO COMPLETO O QUE QUEDARA CLARO QUE ERA PARCIAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE IBAN A REALIZAR UNA RÁPIDA REVISIÓN, SEÑALANDO QUE ERA PROBABLE QUE FUERA ALGO OCURRIDO EN OTROS CASOS, YA QUE AL INTRODUCIR UN RESULTANDO, LOS CUADROS SE MOVÍAN Y HABÍA SIDO UN VERDADERO PROBLEMA. -----

MENCIONÓ QUE EN EL CASO DE CONVERGENCIA, EFECTIVAMENTE ESO ERA ALGO QUE VENÍA SEGURAMENTE DE ORIGEN, PORQUE EL CASO DE CONVERGENCIA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NO HABÍAN SIDO MODIFICADOS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TAL Y COMO LO HABÍA SEÑALADO EN LA INTRODUCCIÓN, CONSIDERANDO QUE SEGURAMENTE SE TRATABA DE UN MOVIMIENTO Y QUE SERÍA DE FÁCIL RESOLUCIÓN. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** LE SOLICITÓ AL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO QUE LE DIJERA QUÉ CASO Y PARTICULARMENTE EN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ERA IGUAL AL DE MIGUEL HIDALGO, YA QUE ERA EL ANTECEDENTE DE SANCIÓN EN CUANTO AL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, EXPLICANDO QUE UNA COSA QUE NO HABÍA ENTENDIDO EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO ERA QUE LA COMISIÓN CONSIDERABA SI UN ELEMENTO DETERMINANTE, QUE ERA SI EL PARTIDO GANÓ O NO GANÓ LA ELECCIÓN, PARA DETERMINAR LA PROPUESTA DE SANCIÓN. -----

MENCIONÓ QUE OTRO CRITERIO FUNDAMENTAL ERA EL MONTO, SEÑALÁNDOLE AL C. RAÚL HERRERA QUE LO QUE ACABABA DE DECIR ERA HECHO, PRECISANDO QUE NO HABÍA UN CASO EXACTAMENTE IGUAL DE MIGUEL HIDALGO, EN EL ASUNTO DEL PRD. -----

EXPLICÓ QUE EN LOS CASOS EN QUE EL PRD SE ACERCABA AL MONTO DEL REBASE DEL PAN EN MIGUEL HIDALGO, ERA MEDIO MILLÓN DE PESOS EN CIFRAS MUY REDONDAS, EXPLICANDO QUE EN ESA CIRCUNSTANCIA, CUANDO SE APROXIMABA EL MONTO, OCURRÍA QUE EL PRD NO HABÍA GANADO LA ELECCIÓN, PRECISANDO QUE ERA CONCRETAMENTE EL CASO DE BENITO JUÁREZ Y MILPA ALTA. -----



INDICÓ QUE EN CUANTO A LOS OTROS CASOS, NO ALCANZABA NI SE ACERCABA AL MONTO DE REBASE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXPRESANDO QUE ESA ERA LA RAZÓN POR LA QUE DECÍA QUE NO HABÍA UN CASO EXACTAMENTE IGUAL. -----

SEÑALÓ QUE HABÍAN TOMADO NOTA DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA MARÍA ELENA HOMS, EN EL SENTIDO DE LOS CRITERIOS, POR LO QUE IBAN A HACER LO POSIBLE POR DEJAR ALGUNOS CRITERIOS, EXPLICANDO QUE NO HABÍA CASOS EXACTAMENTE IGUALES, Y QUE EN ESE CASO CONCRETO ERA EVIDENTE. -----

COMENTÓ QUE IBA A CONTESTAR BREVEMENTE PARA NO HACERLO EN LA ETAPA DE RAZONAMIENTO DE VOTO, EXPRESANDO QUE SE HABÍA HABLADO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE UNA MULTA EXCESIVA, ASÍ COMO DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL UN DÍA ANTERIOR, QUIEN HABÍA CALIFICADO LA SANCIÓN DE EXCESIVA, PROFUNDAMENTE INJUSTA, EXORBITANTE, DESBORDANTE, ETCÉTERA. -----

INDICÓ QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RECIBIRÁ EN DOS MIL SEIS UN TOTAL DE FINANCIAMIENTO QUE EXCEDERÁ LOS CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS, SEÑALANDO QUE LA SANCIÓN QUE ESTABA PROPONIENDO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ERA DE DIECISIETE MILLONES DE PESOS, ES DECIR, DISPONDRÁ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS. -----

EXPRESÓ QUE SI COMPARABAN ESO CONTRA LO QUE RECIBÍA OTRO PARTIDO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EN EL SUPUESTO DE QUE QUEDARA ÍNTEGRA LA SANCIÓN DE DIECISIETE MILLONES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTARÍA RECIBIENDO NOVENTA Y UN MILLONES MÁS QUE EL PRI, CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MÁS QUE EL PAN, POR LO QUE RECIBIRÁ SIEMPRE EL MAYOR FINANCIAMIENTO QUE CUALQUIER OTRO PARTIDO. -----

MENCIONÓ QUE ESO PODRÍA DETENER EL AVANCE DE ALGÚN PARTIDO, PREGUNTANDO QUE ERAN CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, SEÑALANDO QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER PARTIDO Y EL SEGUNDO, EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO ERA DE CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, LO CUAL ERA MÁS DE LO RECIBIRÍAN CUATRO PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA MESA DURANTE EL AÑO, PRECISANDO QUE ESO ERA LO QUE EL PARTIDO CONSIDERABA UNA SANCIÓN EXORBITANTE Y QUE CONSIDERABA ERA UNA SANCIÓN EQUITATIVA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.** -----

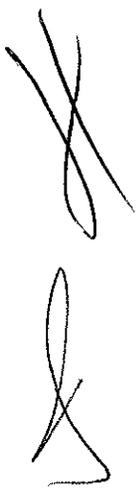
- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN CITABA LA TESIS DE JURISPRUDENCIA TEDF-004.2.EL-3/2000, J.011/2002. SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL, LA CUAL LEYÓ: "TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN E INDIVIDUALIZAR SU SANCIÓN, DICHA AUTORIDAD DEBE VALORAR NO SÓLO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE AQUELLA SE COMETIÓ, SINO TODOS LOS DATOS QUE AGRAVEN O ATENÚEN, TALES COMO EL ÁNIMO CON QUE SE CONDUJO LA REALIZACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA DEL HECHO A SANCIONAR, EL ALCANCE DE AFECTACIÓN DE LA INFRACCIÓN, LA MAYOR O MENOR FACILIDAD PARA CUMPLIR CON LA NORMA...", PRECISANDO QUE ESA TRANSCRIPCIÓN NO LA HABÍA HECHO LA COMISIÓN, YA QUE NADA MÁS CITÓ EL RUBRO DE LA JURISPRUDENCIA CITADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.** -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.** -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA INDICÓ QUE PRECISAMENTE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE SE DEBEN DE SEÑALAR CON PRECISIÓN EL ARTÍCULO APLICABLE AL CASO, Y POR MOTIVACIÓN SE DEBE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HUBIERAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN PARA DAR LA RESOLUCIÓN.** -----

EXPRESÓ QUE EFECTIVAMENTE, NINGÚN HOMICIDIO ERA IGUAL AL OTRO; QUE NINGÚN FRAUDE ERA IGUAL A OTRO, COMENTANDO QUE SIEMPRE HABÍA CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, LAS CUALES HABÍA QUE SEÑALAR. -----

INDICÓ QUE DE LO QUE SE QUEJABA ERA DE QUE NO SE SEÑALABAN, EXTERNANDO QUE ÉL PODÍA ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL MONTO, CON EL CRITERIO QUE UTILIZABA LA COMISIÓN, PERO QUE LE DIJERAN CUÁLES ERAN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, LAS RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE LA COMISIÓN CONSIDERÓ PARA VARIAR EL CRITERIO DEL PAN, EXPLICANDO QUE LE ESTABAN APLICANDO AL



PRD LA QUINTA PARTE DE LA SANCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE PREGUNTÓ POR QUÉ LA QUINTA PARTE Y NO LA CUARTA O LA TERCERA, O LA MITAD O UNA QUINTA PARTE MENOS. -----

EXPRESÓ QUE APELABA A LA GRAN SABIDURÍA DEL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, COMENTANDO QUE TENÍA ENTENDIDO, DE ACUERDO CON LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO QUE SEÑALÓ EL DISTINGUIDO JURISTA URUGUAYO EDUARDO COUTURE, QUE EL DERECHO SE APRENDÍA ESTUDIANDO Y DE ACUERDO A LA LEY DE PROFESIONES, SE PRESUMÍA QUE QUIEN CURSÓ UNA CARRERA O TENÍA UNA LICENCIATURA, ESTABA PREPARADO PARA EJERCER LA CARRERA DE ABOGADO, EXPRESANDO QUE SABÍA QUE EL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM NO ERA ABOGADO, PERO QUE ERA UN GRAN AUTODIDACTA, Y QUE POR MÁS QUE HABÍA BUSCADO EN EL CÓDIGO ELECTORAL, NO HABÍA ENCONTRADO PRECEPTO ALGUNO EN EL QUE DIJERA QUE A LOS PARTIDOS QUE COMETÍAN REBASES EN LOS TOPES DE CAMPAÑA Y QUE PERDIERON LA ELECCIÓN, NADA MÁS SE LES SANCIONARA CON LA MITAD, EXTERNANDO QUE ACUDÍA A LA "GRAN SAPIENCIA" DEL CONSEJERO EDUARDO HUCHIM, PARA QUE LO ILUSTRARA CON SU SABIDURÍA Y PUDIERA QUITARLE "LO BURRO". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO LES PARECÍA ESA SANCIÓN Y ESE MONTO EXCESIVO E INJUSTO, PORQUE ERA PARTE DE UN DICTAMEN IRREGULAR E ILEGAL; EXPLICANDO QUE EXCESIVO, PORQUE PARTE DE UN RAZONAMIENTO DE QUE QUIEN TENÍA MÁS INGRESOS DEBÍA SER MAYORMENTE SANCIONADO, AUNQUE LA FALTA FUERA IGUAL A LOS DEMÁS. -----

SEÑALÓ QUE LES PARECÍA EXCESIVO E ILEGAL PORQUE PARTE DEL DOLO Y LA MALA FE DE ALGUNOS CONSEJEROS, PARA SANCIONAR A TODA COSTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** MANIFESTÓ QUE ESO ERA REDUNDAR SOBRE LO YA DICHO, EXPRESANDO QUE AHÍ EL COMÚN DENOMINADOR EN

LOS CASOS ERA QUE SE GANARON OCHO CON REBASE, AL IGUAL QUE EN MIGUEL HIDALGO, CONSIDERANDO QUE LOS CRITERIOS NO FUERON LOS MISMOS, POR LO QUE SEÑALÓ QUE NINGÚN CASO ERA IGUAL, PERO QUE ESTABA CLARO QUE SE GANARON Y SE REBASARON, POR LO QUE LA SANCIÓN DEBERÍA LLEVAR UN CRITERIO SIMILAR. -----

COMENTÓ QUE NO VEÍA UN CRITERIO QUE DEBERÍA TENER MAYOR SANCIÓN, AUNQUE NO SE HUBIERA GANADO, PERO QUE SE HUBIERA GASTADO EL DOBLE Y AÚN ASÍ NO HABER PODIDO GANAR, CONSIDERANDO QUE ESO ERA TODAVÍA MÁS GRAVE, LO CUAL NO SE ESTABA CASTIGANDO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE HICIERAN UN ESFUERZO DE NO APROVECHAR CIERTA CIRCUNSTANCIA QUE SE DA EN EL REGLAMENTO, PARA CONVERTIR ESO EN UN DEBATE PERSONAL, PRECISANDO QUE ERA UNA AMABLE SOLICITUD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI, AL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL EDUARDO HUCHIM MAY, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE IBA A INTENTAR ILUSTRAR AL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO. -----

EXPRESÓ QUE EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO SABÍA, PORQUE SE LO ACABABA DE COMENTAR, CRITERIOS QUE DERIVAN DE LA CONSTITUCIÓN SOBRE LA PROPORCIONALIDAD, ETCÉTERA. -----

EXPLICÓ QUE DE DONDE PARTÍA EL CRITERIO DE LA COMISIÓN, MUY SERIAMENTE, SE DETERMINABA DE ALGUNA MANERA SI EL REBASE FUE DETERMINANTE O NO PARA EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, SEÑALANDO QUE EN LOS CASOS EN QUE EL PARTIDO NO GANÓ, ERA EVIDENTE QUE EL REBASE NO HABÍA INFLUIDO EN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, POR TANTO, NO PODÍA SER IGUAL A AQUEL CASO EN QUE EL REBASE SÍ INFLUYÓ EN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, PORQUE EL PARTIDO DE QUE SE TRATA GANÓ. -

EXPRESÓ QUE DICHO DE FORMA COLOQUIAL, UN CRITERIO DE LA COMISIÓN HABÍA SIDO TENER EN CUENTA SI EL PARTIDO GANÓ O NO GANÓ LA ELECCIÓN, INDICANDO QUE TODOS LOS DEMÁS FUNDAMENTOS PARA ESTABLECER O PROPONER ESAS SANCIONES ESTABAN EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

MANIFESTÓ QUE PARA PODER ENTENDER ESO ERA NECESARIO ESTUDIAR, PORQUE COMO BIEN HABÍA DICHO EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, SE PRESUME QUE LOS TÍTULOS DAN CAPACIDAD SUFICIENTE,



COMENTANDO QUE TODOS SABÍAN, INCLUSO EL PROPIO CONSEJERO, QUE HABÍA CASOS EN QUE ESA PRESUNCIÓN NO SE MATERIALIZABA, PERO QUE EN TODO CASO LO QUE ERA PERTINENTE ERA ESTUDIAR LA MATERIA ELECTORAL. -----

SEÑALÓ QUE SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA DE LOS TRIBUNALES EL CONSEJERO BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO PERMANECÍA EN EL CONSEJO, ESPERABA PODER ALGUNA VEZ TENER EL CONVENCIMIENTO DE QUE HABÍA ESTUDIADO Y APRENDIDO DERECHO ELECTORAL, EXPRESANDO QUE SABÍAN QUE EL CONSEJERO HABÍA INTERPUESTO UNA DEMANDA DE AMPARO. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL RUBÉN LARA LEÓN, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE LA REALIDAD ERA QUE HABÍA VEINTITRÉS REBASES, LOS CUALES SE ESTABAN JUSTIFICANDO CON RETÓRICA, COMENTANDO QUE HABÍA UNA CONSIGNA EN CONTRA, Y QUE HABÍA UN ODIO IRRACIONAL DE DOS CONSEJEROS. -----

INDICÓ QUE HABÍA VEINTITRÉS REBASES QUE LES AGRAVIABAN Y LASTIMABAN, PRECISANDO QUE ESO ERA LO QUE HABÍA Y QUE A ESO NO HABÍA HABIDO RESPUESTA. -----

SEÑALÓ QUE HABÍA UN SESENTA Y TRES POR CIENTO EN EL REBASE DE TOPE, Y A LO CUAL NO HABÍA EXISTIDO COMENTARIO, MANIFESTANDO QUE HABÍA UN TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE REBASE EN TRES DELEGACIONES, Y QUE ESO SE LLAMARÍA DE OTRO MODO, PRECISANDO QUE NO HABÍAN GANADO. -----

PREGUNTÓ QUÉ IBAN A VER EN EL DOS MIL SEIS, SEÑALANDO QUE LO HABÍA DICHO BIEN MARCO ANTONIO MICHEL. -----

INDICÓ QUE YA NO HABÍA LÍMITES, Y QUE HABÍA PURA RETÓRICA, COMENTANDO QUE SE HABÍA ALUDIDO A COUTURE, QUIEN TAMBIÉN HABÍA DICHO: "ABOGADO QUE NO ESTUDIA DÍA A DÍA, ES CADA DÍA MENOS ABOGADO". -----

CUESTIONÓ QUE SI NO SE ESTUDIABA Y LEÍA EL EXPEDIENTE, Y SI NO SE VENÍA AL INSTITUTO, CÓMO SE PODÍA TENER CARA DURA PARA IR A LA MESA A PRETENDER ARGUMENTAR LO QUE SE DESCONOCÍA. -----

SEÑALÓ QUE YA SE HABÍA OBTENIDO QUE SE INCORPORARA EL DICTAMEN PORQUE NO ESTABA FUNDADO Y MOTIVADO, LO CUAL ÉL HABÍA CUESTIONADO, POR LO QUE PREGUNTÓ QUÉ MÁS ERA LO QUE SE QUERÍA. -----

INDICÓ QUE ÉL NO REGALABA MINUTOS DE ALUSIÓN. -----





COMENTÓ QUE SE DECÍA: "NO ESTÁ FUNDADO Y MOTIVADO", EXPRESANDO QUE ESTABA BIEN, Y QUE SI NO, LO DIRIMIERA EL TRIBUNAL. -----
 CUESTIONÓ QUÉ HABÍA DE NOVEDOSO CUANDO EL REPRESENTANTE DEL PRD DECÍA: "ME VOY A IR AL TRIBUNAL", PUES HA IDO SIEMPRE, EXPRESANDO QUE SE FUERA AL TRIBUNAL, Y QUE ESO ERA LO QUE CORRESPONDÍA, SEÑALANDO QUE EL TRIBUNAL RESOLVIERA LO QUE QUISIERA, YA QUE SI DECÍA QUE NO ESTABA FUNDADO Y MOTIVADO, ESTARÍA APLICANDO LA PROPIA MEDICINA QUE LE HABÍA APLICADO EL COLEGIADO LABORAL CUANDO LE ECHÓ ABAJO TODOS SUS JUICIOS LABORALES CON SUS PROPIOS TRABAJADORES.-----

MANIFESTÓ QUE SOLAMENTE SE QUEDABA CON UNA ÚLTIMA REFLEXIÓN, QUE ERA DE SERRAT, SOLICITANDO QUE NADIE LE FUERA A DECIR QUE ESTABA EMPLEANDO MALAS PALABRAS, PORQUE ERAN DEL POETA CATALÁN: "Y SI ALGÚN DÍA TÚ SIENTES QUE LO MALO VA MUY FUERTE, RECUERDA QUE PISAR MIERDA, A VECES DA BUENA SUERTE".-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA CONSIDERÓ QUE SE HABÍAN VERTIDO DESCALIFICACIONES A UNA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, LA CUAL HA TRABAJADO DURANTE LARGOS AÑOS, Y HA PERMITIDO PARTE DEL AVANCE DEMOCRÁTICO EN LA CIUDAD, ASÍ COMO A OTROS CONSEJEROS.-----

SEÑALÓ QUE ÉL CON LA INTENCIÓN DE ESCUCHAR UN DEBATE SERIO, CON ARGUMENTACIONES JURÍDICAS, CONSIDERANDO QUE ESO NO HABÍA SUCEDIDO, Y QUE NINGUNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTARÍAN ORGULLOSOS DE SER MULTADOS, INDICANDO QUE TAMPOCO ERA PARA CONVERTIR ESA DISCUSIÓN MÁS QUE EN UNA CARPA O EN UN CIRCO QUE EN ARGUMENTACIONES LÓGICAS, JURÍDICAS QUE ABONARAN A LA RESOLUCIÓN DE CRITERIOS TAN IMPORTANTES COMO LOS QUE SE PODRÍAN DAR.-----

LE PARECIÓ EL DESCALIFICARSE ENTRE CONSEJEROS NO ERA LA MEJOR VÍA, Y QUE NO SE TRATABA DE DESCALIFICAR TAMPOCO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SINO TENÍA QUE SER EN DEFENSA DE SUS DERECHOS.-----

CONSIDERÓ QUE HABÍA DIVERGENCIA DE CRITERIOS Y QUE A FINAL DE CUENTAS EL CRITERIO QUE SE TOMARÍA IBA A SER POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCIÓN, COMENTANDO QUE ERA PARA ENTRISTECERSE EL HECHO QUE SE VOTARA DE ALGUNA MANERA CON UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE VOTARA MÁS POR LA PREMURA DEL TIEMPO DE SANCIONAR A LOS PARTIDOS, QUE POR UNA VERDADERA DISCUSIÓN Y QUE POR UN PROYECTO SÓLIDO.-----



SEÑALÓ QUE EL VOTO DE CONFIANZA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN ERA PLENO DE SU PARTIDO, EXPRESANDO QUE CREÍAN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERO QUE NO SE ORGULLECÍAN DE LAS DESCALIFICACIONES PROPIAS QUE SE DABAN EN EL CONSEJO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA CONSIDERÓ QUE LO PRIMERO QUE HABRÍA QUE DECIR ERA QUE LA ESTRIDENCIA ATURDÍA Y OBNUBILABA LA RAZÓN.**-----

MANIFESTÓ QUE LOS PROYECTOS QUE LES OFRECÍA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUNQUE POR SUPUESTO CONTENÍAN ALGUNAS MEJORAS, CON EXCEPCIÓN DEL PT Y CONVERGENCIA, RECUPERABAN LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SÓLO EN SU FORMATO. -----

COMENTÓ QUE EN SU SENTIDO Y LÓGICA ARGUMENTATIVA ERAN BÁSICAMENTE LOS MISMOS QUE EL CONSEJO GENERAL HABÍA ABORDADO EN SU SESIÓN DEL VEINTINUEVE DE JUNIO, POR LO QUE ENCONTRABA EN ELLOS LAS MISMAS DEFICIENCIAS QUE LOS QUE EN SU MOMENTO FUERON DESECHADOS. -----

SOLICITÓ QUE ESO NO SE INTERPRETARA COMO INCOMPRENSIÓN O DESDÉN POR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, REITERANDO QUE LOS DESACUERDOS NO ERAN NI PODÍAN SER DEVALUACIÓN DE LOS EMPEÑOS Y DESEMPEÑOS DE NADIE, INDICANDO QUE ERAN DESACUERDOS, Y SÓLO ESO. -----

INDICÓ QUE SU DISCREPANCIA ERA DE CARÁCTER METODOLÓGICO SOBRE LA MANERA DE ABORDAR EL TEMA Y VALORAR LAS INFRACCIONES, ASÍ COMO DE UN DESACUERDO SOBRE EL CRITERIO UTILIZADO PARA ESTABLECER LAS SANCIONES, COMENTANDO QUE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA CONTENÍAN DOS ATRIBUTOS QUE NO VEÍAN REFLEJADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE TENÍAN ANTE ELLOS. -----

MANIFESTÓ QUE EL PRIMERO DE ELLOS ERA QUE VALORABA DE MODO DISTINTO DIVERSOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y CONCLUÍA EN TENER POR PARCIALMENTE SOLVENTADAS ALGUNAS IRREGULARIDADES INICIALMENTE DETERMINADAS, SEÑALANDO QUE DICHO CRITERIO FUE DESECHADO SIN MÁS, Y QUE NO OBSERVABA EN LOS NUEVOS PROYECTOS CONSIDERACIÓN QUE DEMOSTRARA QUE LAS VALORACIONES SOBRE EL NÚMERO Y MONTO DE LAS IRREGULARIDADES DEBÍAN QUEDAR EN SUS TÉRMINOS, CONSIDERANDO QUE TAL VEZ EL MOTIVO DE ELLO ERA LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO SE HABÍA EXCEDIDO EN SUS

ATRIBUCIONES Y EN EL MANDATO DEL CONSEJO GENERAL, COMO SE HABÍA DICHO EN LA PRIMERA PARTE DE ESA SESIÓN Y DECLARADO A LA PRENSA, SEÑALANDO QUE HABÍA DADO LECTURA A LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA CORRESPONDIENTE Y CON ENTERA CONVICCIÓN DECÍA QUE EL SECRETARIO HABÍA CUMPLIDO EL MANDATO DEL CONSEJO. -----

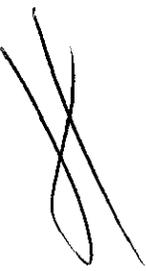
COMENTÓ QUE EL SEGUNDO ATRIBUTO DE AQUELLOS DOCUMENTOS ERA LA INDIVIDUALIZACIÓN AL ANALIZAR LO ACONTECIDO EN CADA DISTRITO Y DELEGACIÓN, VALORABAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE RODEARON LA COMISIÓN DE INFRACCIONES; PRECISABAN LAS CONDUCTAS ESPECÍFICAS DESPLEGADAS EN LAS DIVERSAS CAMPAÑAS Y QUE SE TRADUJERON EN INFRACCIONES, EXPLICANDO QUE AL HACERLO ASÍ, LA INDIVIDUALIZACIÓN RESULTABA MÁS AFORTUNADA QUE LA CONTENIDA EN LOS PROYECTOS ORIGINALES Y EN LOS QUE TENÍAN ANTE ELLOS. -----

EXPRESÓ QUE SE DIRÍA, CON RAZÓN, QUE ALGUNOS PÁRRAFOS DEL PROYECTO DEL SECRETARIO SE HABÍAN INSERTADO EN ESOS NUEVOS DOCUMENTOS, PERO QUE NO ERA UN ASUNTO DE PÁRRAFOS, SINO DE RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS. -----

COMENTÓ QUE EL RESULTADO ERA QUE LOS PROYECTOS DE ESTUDIO EXPRESABAN LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS DE MODO GENÉRICO, COMO SI EN CADA DISTRITO Y DELEGACIÓN HUBIERA ACONTECIDO EXACTAMENTE LO MISMO. -----

PUNTUALIZÓ QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN PRACTICADA BAJO EL RUBRO DE PARTICULARIDADES, SE REDUCÍA A CALCULAR EL PORCENTAJE DE REBASE EN CADA CASO, A LA INCLUSIÓN DE LAS IRREGULARIDADES GENÉRICAS QUE PRESUNTAMENTE IMPACTABAN CADA ÁMBITO GEOELECTORAL Y ADUCIR QUE LAS CIRCUNSTANCIAS YA HABÍAN SIDO ESTUDIADAS, SEÑALANDO QUE EN TODOS LOS CASOS SE INDICABA ATINADAMENTE QUE SE TRATABA DE UNA INFRACCIÓN PARTICULARMENTE GRAVE Y QUE EL PROBLEMA ERA DE ARGUMENTACIÓN. -----

SEÑALÓ QUE EVIDENTEMENTE, EL MONTO DE DINERO GASTADO EN EXCESO RESPECTO DEL TOPE QUE EN SU MOMENTO HABÍA DETERMINADO EL CONSEJO GENERAL, ERA UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA INDIVIDUALIZACIÓN, PERO NO EL ÚNICO, ASÍ COMO TAMPOCO LA OPERACIÓN INTELLECTUAL DE INDIVIDUALIZAR SE CONSTREÑÍA A ENUMERAR UNO POR UNO LOS PORCENTAJES DE REBASE, COMO SE HABÍA SOSTENIDO EN LA PRIMERA PARTE DE LA SESIÓN. -----



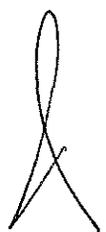
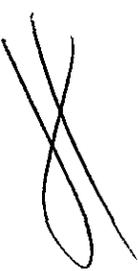
COMENTÓ QUE EN TÉRMINOS SENCILLOS, INDIVIDUALIZAR EQUIVALÍA A MOTIVAR, PUES SÓLO DE ESA MANERA LA AUTORIDAD ESTABA EN CONDICIONES DE ESTABLECER LA SANCIÓN APLICABLE DENTRO DEL AMPLIO RANGO PORCENTUAL Y TEMPORAL A QUE HACÍA REFERENCIA EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 276, EXPLICANDO QUE ASÍ SE DESPRENDÍA DE LA TESIS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL INTITULADA "SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL, INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS". LA AUTORIDAD DEBE DETERMINAR CON EXACTITUD EL GRADO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL INFRACTOR, PARA IMPONERLAS CUANDO LA LEGISLACIÓN ESTABLECIERA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, EN LA QUE SIGNIFICABA CON CLARIDAD QUE NO SE AJUSTABA A DERECHO, POR FALTA DE MOTIVACIÓN, LA RESOLUCIÓN QUE ARBITRARIAMENTE IMPUSIERA UNA SANCIÓN QUE NO CUMPLIERA CON LA VALORACIÓN DE TODOS LOS DATOS QUE FIJARAN CON PRECISIÓN EL GRADO DE RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIÓ EL INFRACTOR. -----

MANIFESTÓ QUE NO OBSTANTE, ALGUNAS MEJORAS INDUDABLES QUE PRESENTABAN LOS PROYECTOS, CONSIDERANDO NO SER IRRESPECTUOSO CON NADIE SI EXPRESABA QUE SU DIFERENCIA FUNDAMENTAL CON LOS PROYECTOS ORIGINALES SE LIMITABA AL MONTO DE LAS SANCIONES, SI LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS Y ARGUMENTACIONES DE LOS PARTIDOS HABÍA QUEDADO EN SUS TÉRMINOS Y SI LA INDIVIDUALIZACIÓN CONCRETA RESPECTO DE DISTRITOS Y DELEGACIONES ERA SUSTANCIALMENTE LA MISMA, POR LO QUE PREGUNTÓ QUÉ CONDUCCIÓN A LA AUTORIDAD A FIJAR MONTOS DISTINTOS DE SANCIÓN. -----

SEÑALÓ QUE EN MATERIA DE AGRAVACIÓN DE LAS SANCIONES, LOS PROYECTOS EN ESTUDIO INTRODUCÍAN UNA CONTINUACIÓN MEDIANTE EL AJUSTE DE LOS RANGOS DE SANCIÓN Y EL CÁLCULO DE LA MEDIA ENTRE LOS EXTREMOS SUPERIOR E INFERIOR EN DIVERSOS CASOS; SIN EMBARGO, PERSISTÍAN EN ESTABLECER UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE EL PORCENTAJE DE REBASE Y UN PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO INFRACTOR COMO SANCIÓN. -----

EXTERNÓ QUE SE DIRÍA QUE ERA UN GESTO CONGRUENTE, PERO QUE ÉL TENÍA UNA OPINIÓN DISTINTA, COMENTANDO QUE EL CASO ERA QUE NO HABÍA EXPLICACIONES RESPECTO DE LOS NUEVOS RANGOS DE SANCIÓN, NI DEL CRITERIO PARA SU APLICACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE YA EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO HABÍA ESTABLECIDO QUE LA



AUTORIDAD DEBÍA EXPRESAR PORMENORIZADAMENTE LOS MOTIVOS QUE TUVIERA PARA FIJAR LA CUANTÍA DE LA MULTA, MIENTRAS QUE EN EL ÁMBITO ELECTORAL EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL HABÍA EMITIDO LA TESIS TEDFE-030.2.EL.3/2002, ELOCUENTEMENTE TITULADA "REDUCCIÓN DE LAS MINISTRACIONES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SANCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL. ESTÁ OBLIGADA A EXPRESAR EL CRITERIO QUE EMPLEÓ AL IMPONERLA". -----

COMENTÓ QUE POR OTRA PARTE, SE CONTRAVENÍA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, PUES SIENDO IGUALES LOS EFECTOS Y GRAVEDAD DE LAS INFRACCIONES, SE ESTABLECÍAN MULTAS DE MAYOR CUANTÍA A LOS PARTIDOS QUE SE SITUEN POR ENCIMA DEL MÍNIMO DE FINANCIAMIENTO.-----

MANIFESTÓ QUE LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN, CONSAGRADA EN EL SISTEMA JURÍDICO, NO GUARDABA RELACIÓN CON EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBÍA CADA PARTIDO, SINO CON LA FALTA ESPECÍFICAMENTE COMETIDA, IMPONER AL PARTIDO CON MAYOR FINANCIAMIENTO UNA SANCIÓN QUE EN TÉRMINOS MONETARIOS RESULTA MAYOR, NO CONTRIBUÍA AL PRINCIPIO DE EQUIDAD, COMO DE MANERA REITERADA SE HABÍA AFIRMADO. -----

EXTERNÓ QUE AL FINAL, LA AUSENCIA DE UNA INDIVIDUALIZACIÓN CONCRETA Y DE UNA ESTIMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS IMPUTADAS, HACÍA DE LAS SANCIONES UN EJERCICIO SUBJETIVO. -----

INDICÓ QUE EN SIMILAR SITUACIÓN, EL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HABÍA ESTABLECIDO QUE EN LA SENTENCIA SUP-RAP-098/DOS MIL TRES Y ACUMULADOS, DEBÍA HACERSE UNA VALORACIÓN PRECISA DE LA MAGNITUD DE LA AFECTACIÓN AL BIEN JURÍDICO O DEL GRADO DE PELIGRO AL QUE SE LE HUBIERE EXPUESTO, DE LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN Y DE LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA ELLO, DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL HECHO IMPUTADO; DE LA FORMA Y GRADO DE INTERVENCIÓN DEL ACTOR EN LA FALTA Y DE SU COMPORTAMIENTO POSTERIOR, ASÍ COMO DE SUS CONDICIONES SUBJETIVAS. -----

EXPRESÓ QUE EN CONCLUSIÓN CONSIDERABA QUE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RENUNCIABAN A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES Y, POR TANTO, A LA VALORACIÓN DE LAS INFRACCIONES EN CUANTO A SU GRAVEDAD, POR LO QUE LA SANCIÓN IMPUESTA NO RESULTABA DEL ANÁLISIS JURÍDICO APLICADO, SINO DE UNA ESTIMACIÓN INTUITIVA. -----

SEÑALÓ QUE EL HECHO CIERTO ERA QUE LA COMISIÓN HABÍA CENTRADO SU INTERÉS EN EL MONTO DE LAS SANCIONES, ANTES QUE EN LOS





FUNDAMENTOS LEGALES Y ANALÍTICOS DE ELLA, CONSIDERANDO EN CONTRARIO, QUE LA SANCIÓN ERA UN PUNTO DE LLEGADA, NO UN PUNTO DE PARTIDA. -----

MANIFESTÓ QUE POR LO EXPUESTO, LAMENTABA DECIR QUE NO PODÍA ESTAR DE ACUERDO CON SU APROBACIÓN, ASÍ QUE VOTARÍA EN CONTRA, EXCEPTO EN LOS CASOS DEL PT Y CONVERGENCIA, EN LOS CUALES SE HABÍAN RETOMADO LOS CRITERIOS DEL SECRETARIO EJECUTIVO. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN, ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE JAVIER SANTIAGO CASTILLO. -----

TOMÓ LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN Y ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y JAVIER SANTIAGO CASTILLO. -----

TOMÓ LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON LAS MODIFICACIONES REPARTIDAS AL INICIO DE LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN, POR CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN Y ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y JAVIER SANTIAGO CASTILLO. -----

TOMÓ LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, POR UNANIMIDAD. -----

TOMÓ LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, CON LAS MODIFICACIONES REPARTIDAS AL INICIO DE LA REANUDACIÓN DE LA SESIÓN, POR CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES MARÍA ELENA HOMS TIRADO, EDUARDO HUCHIM MAY, RUBÉN LARA LEÓN Y ROSA MARÍA MIRÓN LINCE Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA Y JAVIER SANTIAGO CASTILLO. -----

TOMÓ LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DE CONVERGENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON LA PRECISIÓN HECHA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, POR UNANIMIDAD. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE INICIÓ EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO. -----

-----**C O N S T E.**-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. JAVIER SANTIAGO CASTILLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



C. ADOLFO RIVA PALACIO NERI